



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2322

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 30 de Diciembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



Organigrama y estructura orgánica para su aprobación. Administración Pública del Municipio de Escárcega

Ante las modificaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega del Estado de Campeche, y al Bando de Policía y Gobierno, debemos contar con una estructura orgánica actualizada y alineada a la norma; por lo que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Escárcega, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, que tendrá como finalidad eficientar las labores y funciones del Municipio de Escárcega, brindando con ello servicios públicos de calidad, a favor de la ciudadanía, conforme a las necesidades de la sociedad; por lo, en este contexto se presenta la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para quedar como sigue:

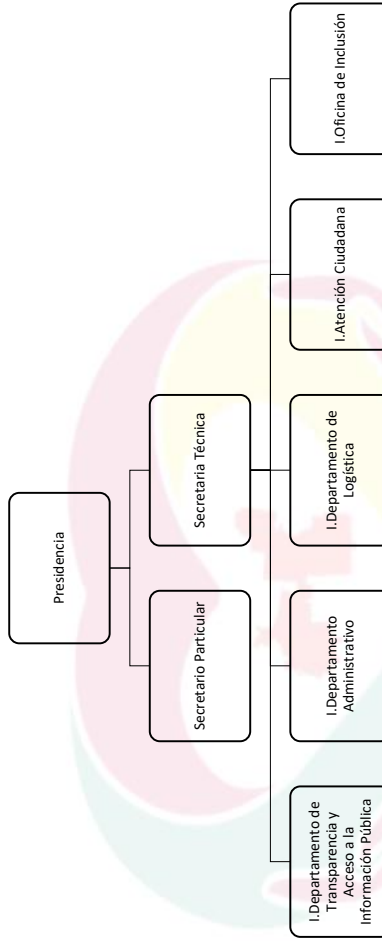
La estructura orgánica, regirá las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento de Escárcega, a partir de la aprobación del presupuesto 2025.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

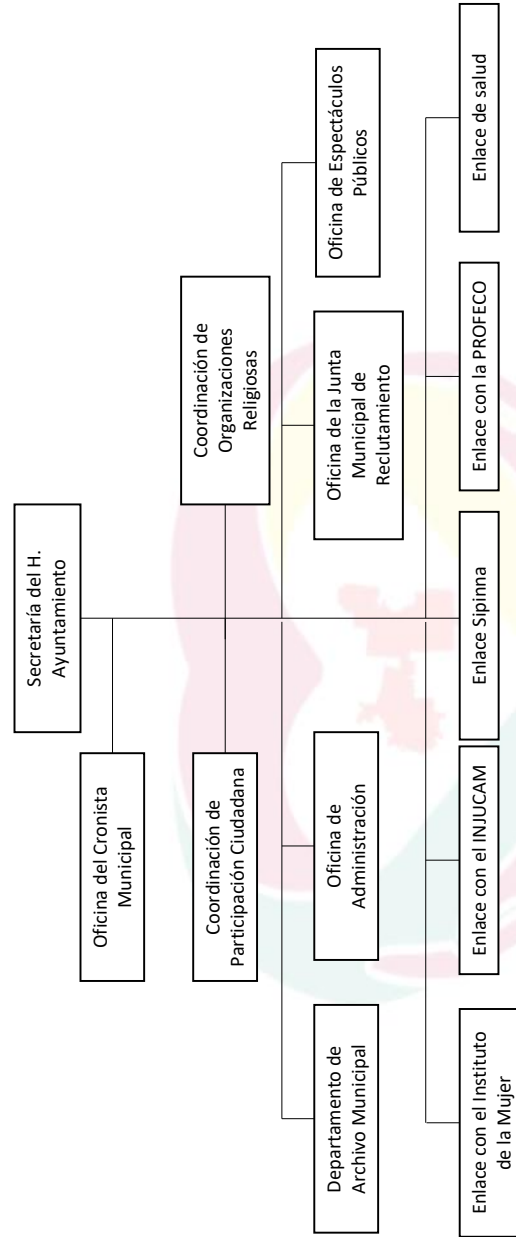


GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE
CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

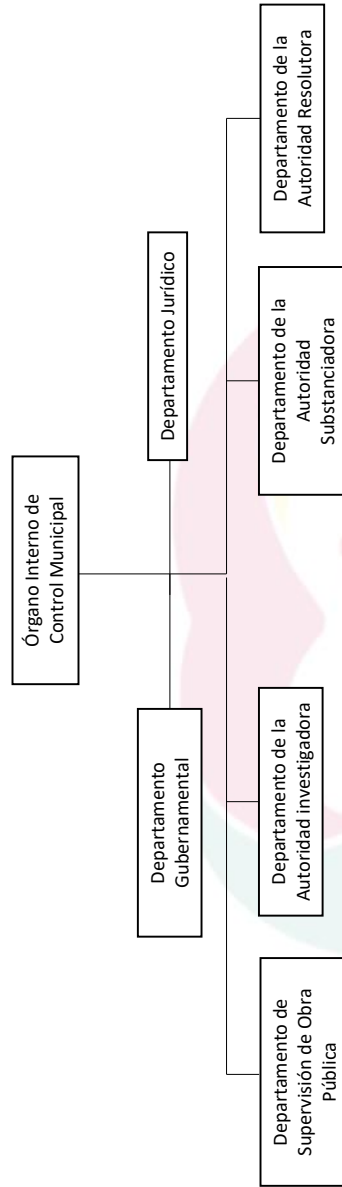


GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

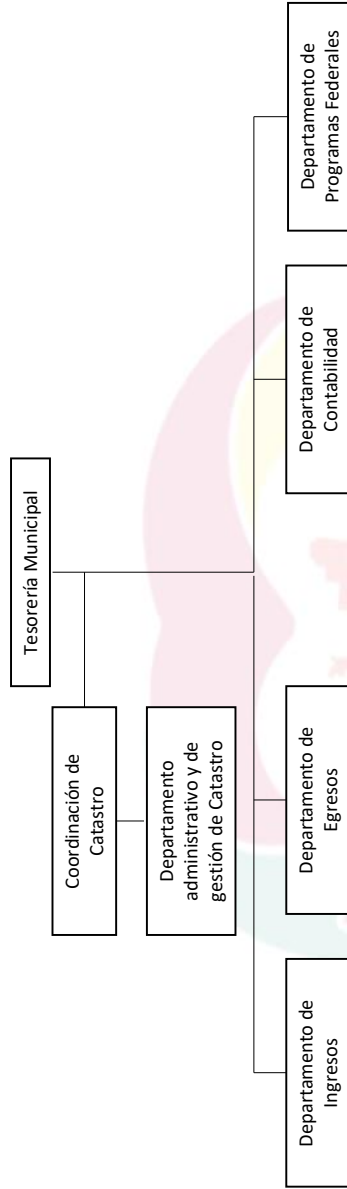
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"





HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

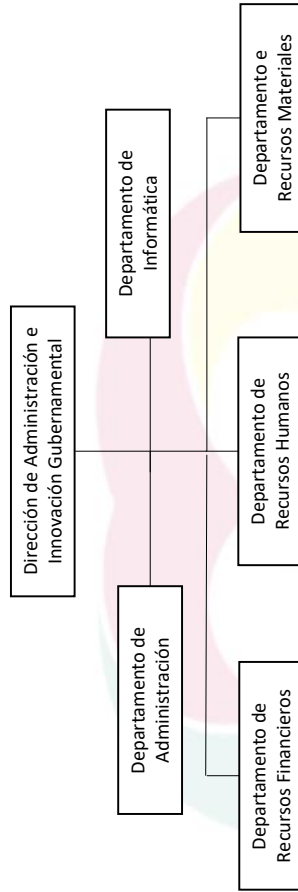


GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

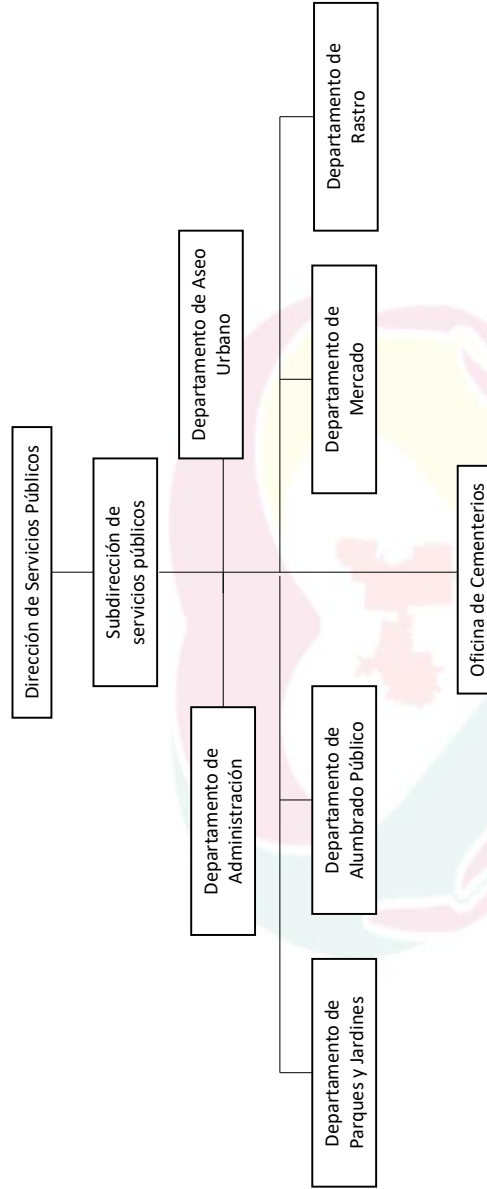


GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

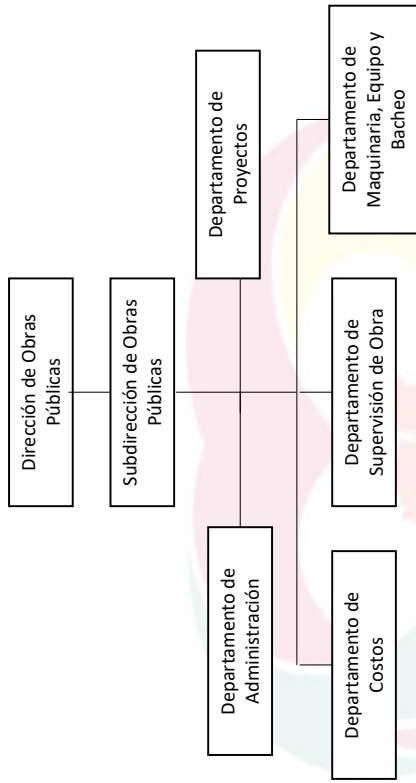
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"





HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

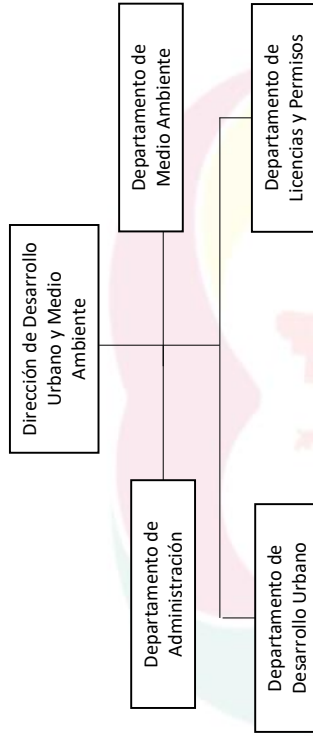
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"





HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



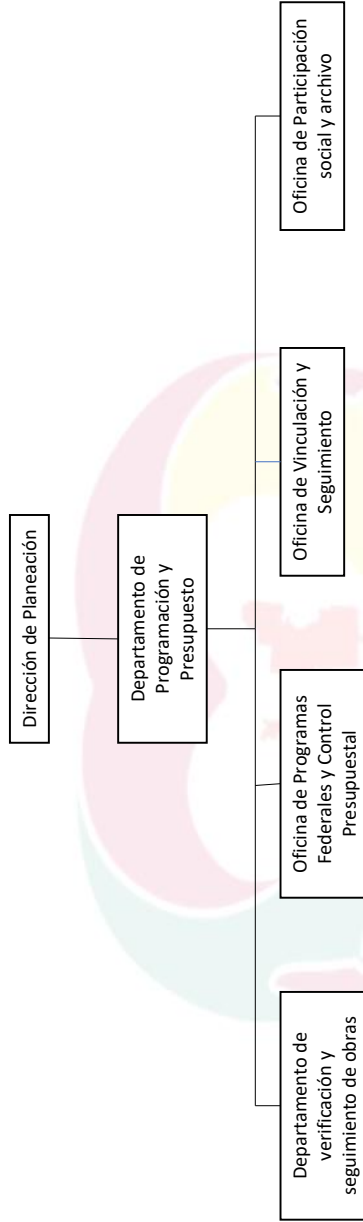
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



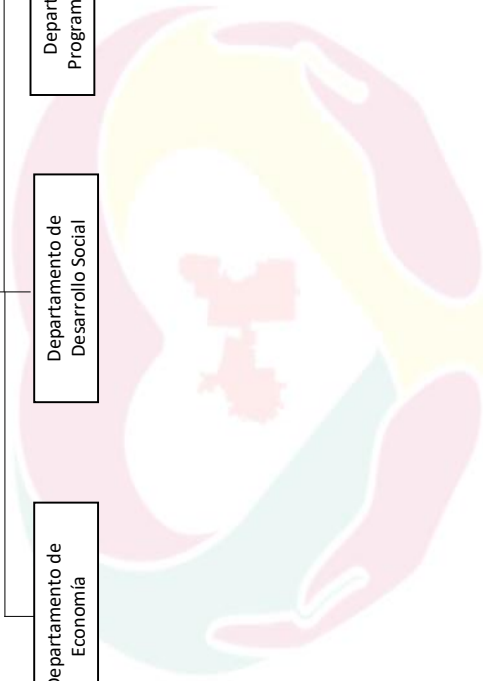
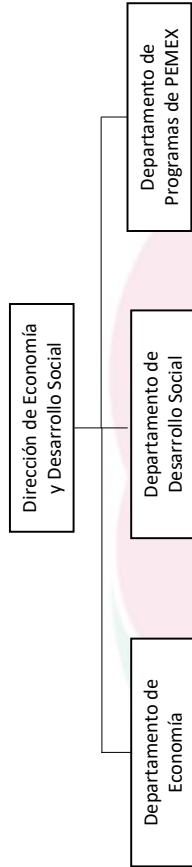
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"





**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



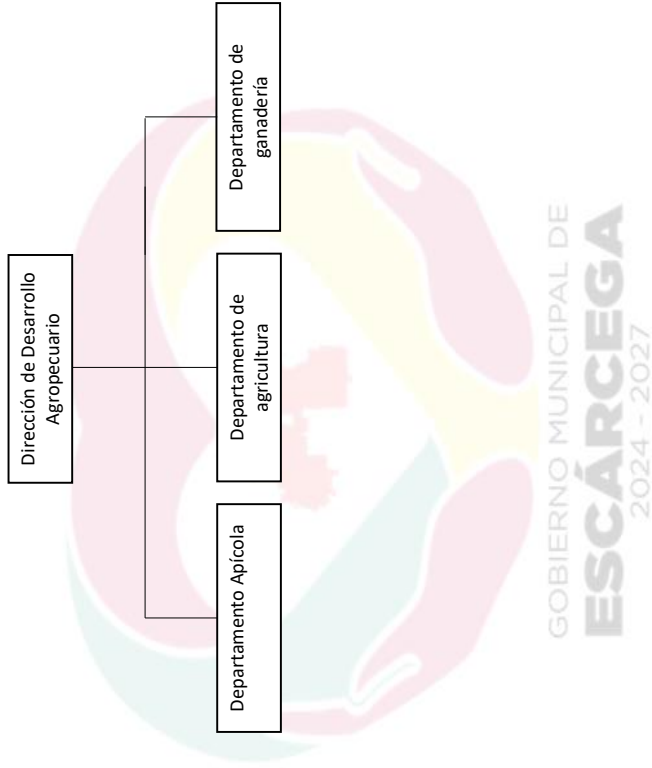
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



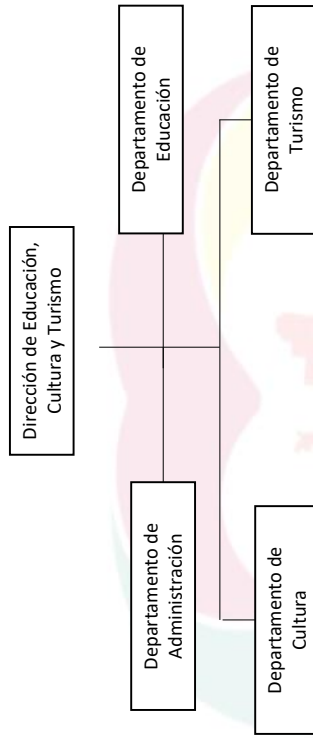
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"





HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027

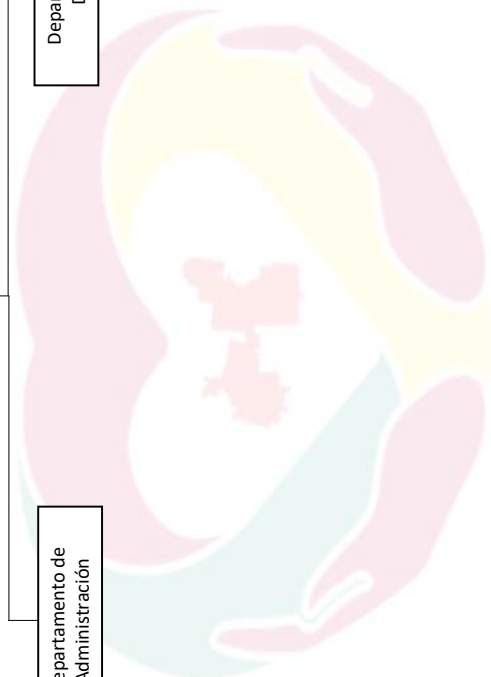
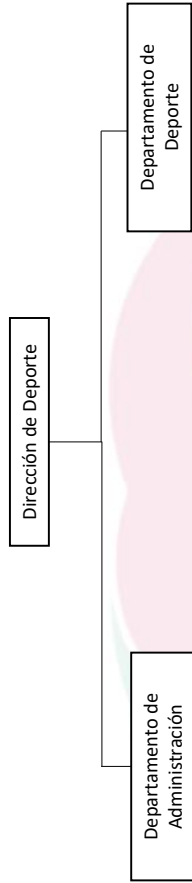




**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



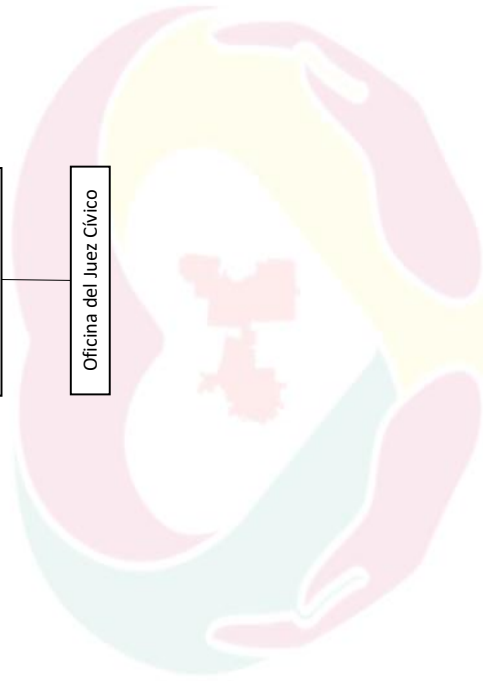
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

Dirección de Seguridad
Pública y Tránsito
Municipal

Oficina del Juez Cívico



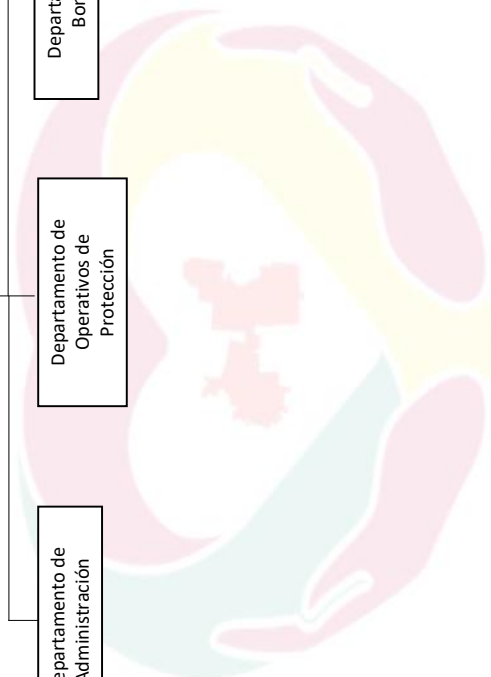
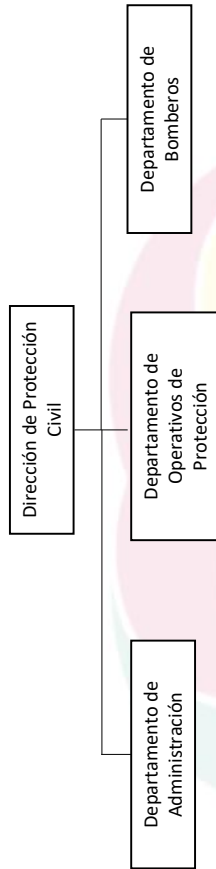
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



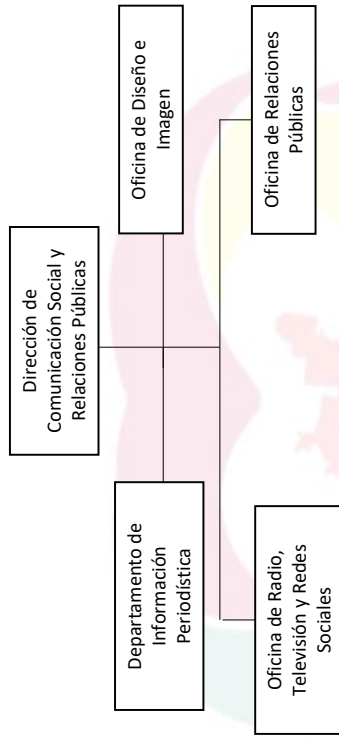
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024 - 2027**



"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA
2024 - 2027



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA
2024-2027



"2024 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTORICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 12/HAE/HC/2024.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto SEIS del Orden del día de la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 30 del mes de DICIEMBRE del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO SEIS: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se APROBO POR UNANIMIDAD.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes, LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**Presupuesto de Egresos del Municipio
de Escárcega, Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2025.**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



C. LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH, Presidente Municipal de **Escárcega**, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2º apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 69 fracciones I, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del **Municipio de Escárcega** para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega**, en su OCTAVA Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de 30 diciembre del año 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OCHO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 115 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis párrafo primero y 107 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracciones I, II y III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA** presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de **Escárcega**, para el **Ejercicio Fiscal 2025**.

Con fundamento en lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la segunda minuta del decreto, por el que se declara aprobada la reforma al artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado de Campeche.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



El H. Ayuntamiento de Escárcega, presento ante el Congreso del Estado de Campeche la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **ESCÁRCEGA**, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual fue aprobada por la cantidad de \$ 492,083,189.00 (Son: Cuatrocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N), el cual se detalla a continuación:

**Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega
para el ejercicio fiscal 2025.**

| MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA | | Ingresos Estimados |
|--|--|-----------------------|
| Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | | |
| Total | | \$ 492,083,189 |
| 1.- Impuestos | | 12,486,919 |
| 1.1.- Impuestos Sobre los Ingresos | | 29,895. |
| 1.1.1.- Sobre Espectáculos Públicos: | | 21,695. |
| 1.1.1.1 Circo y carpas ambulantes | | 7,000 |
| 1.1.1.2 Otros espectáculos no especificados | | 14,695 |
| 1.1.2.- Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales | | 8,200 |
| 1.1.2.1 Médicos | | 4,200 |
| 1.1.2.2 Dentistas | | 4,000 |
| 1.2.- Impuestos Sobre el Patrimonio | | 11,403,618 |
| 1.2.1.- Predial: | | 7,623,979 |
| 1.2.1.1. Predial urbano | | 5,311,424 |
| 1.2.1.2. Predial rustico | | 10,000 |
| 1.2.1.3. Predial de la Junta de Centenario | | 10,192 |
| 1.2.1.4. Predial de la Junta División del Norte | | 15,000 |
| 1.2.1.5. Predial de Años Anteriores (Rezagos) | | 2,277,363 |
| 1.2.2.- Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se realicen entre Particulares | | 1,843,266 |
| 1.2.2.1. Traslado de Dominio | | 1,843,266 |
| 1.2.3.- Sobre Adquisición de Inmuebles | | 1,936,373 |
| 1.2.3.1. Urbanos | | 1,936,373 |
| 1.3.- Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | | 0 |
| 1.4.- Impuestos al Comercio Exterior | | 0 |
| 1.5.- Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | | 0 |
| 1.6.- Impuestos Ecológicos | | 0 |
| 1.6.1- Impuestos Ecológicos | | 0 |
| 1.7.- Accesorios de Impuestos | | 1,053,406 |
| 1.7.1.- Recargos | | 772,105 |
| 1.7.1.1. Recargo Impuesto Predial Actual | | 59,481 |
| 1.7.1.2. Recargos Impuestos Predial Años Anteriores | | 712,624 |
| 1.7.2.- Multas: | | 3,000 |
| 1.7.2.1. Multas Impuesto Predial | | 3,000 |
| 1.7.3.- Honorarios de Ejecución | | 278,301 |
| 1.7.3.1. Honorarios de Impuesto Predial | | 25 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|-------------------|
| 1.7.3.2. Actualización de Impuestos Predial del Año Actual | 78,188 |
| 1.7.3.4. Actualización de Impuesto Predial de Años Anteriores | 200,088 |
| 1.8.- Otros Impuestos | 0 |
| 1.9.- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | 0 |
| 2.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 2.1.- Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0 |
| 2.2.- Cuotas para la Seguridad Social | 0 |
| 2.3.- Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0 |
| 2.4.- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0 |
| 2.5.- Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 3.- Contribuciones de Mejoras | 0 |
| 3.1.- Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | 0 |
| 3.2.- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 4.- Derechos | 28,687,679 |
| 4.1.- Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público. | 139,275 |
| 4.1.1.- Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública: | 139,275 |
| 4.1.1.1. Ambulantes fijos y semifijos | 138,275 |
| 4.1.1.2. Difusión de publicidad | 1,000 |
| 4.2.- Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) | 0 |
| 4.3.- Derechos por Prestación de Servicios | 26,358,649 |
| 4.3.1. Por Servicios de Tránsito | 4,059,440 |
| 4.3.1.1. Licencias de conducir | 3,581,425 |
| 4.3.1.2. Reposición de tarjeta de circulación | 21,400 |
| 4.3.1.3. Altas y bajas | 456,615 |
| 4.3.2. Por Uso de Rastro Público | 472,107 |
| 4.3.2.1. Sacrificio de ganado bovino | 326,407 |
| 4.3.2.2. Sacrificio de ganado Porcino | 145,700 |
| 4.3.3. Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura | 1,850,545 |
| 4.3.3.1. Domiciliario | 50,000 |
| 4.3.3.2. Comercial, industrial y prestación de servicios | 1,800,545 |
| 4.3.4. Por Servicio de Alumbrado Público | 6,441,476 |
| 4.3.4.1. 6% Bimestral | 6,441,476 |
| 4.3.5. Por Servicios de Agua Potable | 7,554,416 |
| 4.3.5.1. Servicio de agua potable | 4,296,099 |
| 4.3.5.2. Servicio de Agua Potable (Rezago) | 2,860,880 |
| 4.3.5.3. Contratos de Agua Potable | 89,369 |
| 4.3.5.4. Reconexiones y Traspasos | 7,968 |
| 4.3.5.5. Certificado de no adeudo (agua potable) | 10,108 |
| 4.3.5.6. Demás Certificados, Certificaciones y Constancias | 19,656 |
| 4.3.5.7. Servicio de Pipas | 270,336 |
| 4.3.6. Por Servicios en Panteones | 433,576 |
| 4.3.6.1. Bóveda a perpetuidad | 380,124 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|------------------|
| 4.3.6.2. Bóveda por años | 92 |
| 4.3.6.3. Cripta por años | 53,360 |
| 4.3.7. Por Servicios en Mercados | 169,361 |
| 4.3.7.1. Locales en el interior | 139,239 |
| 4.3.7.2. Locales en el exterior | 30,122 |
| 4.3.8. Por Licencia de Construcción | 2,100,000 |
| 4.3.8.1 Habitacional y Comercial | 2,100,000 |
| 4.3.9. Por Licencia de Urbanización | 813,269 |
| 4.3.9.1. Licencia de Urbanización | 813,269 |
| 4.3.10. Por Licencia de Uso de Suelo | 1,090,000 |
| 4.3.10.1. Por Licencia de Uso de Suelo | 1,090,000 |
| 4.3.11. Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación | 1,182 |
| 4.3.11.1. Demoliciones de edificaciones | 1,182 |
| 4.3.12. Por Autorización de Rotura de Pavimento | 33,614 |
| 4.3.12.1. Roturas de pavimento | 33,614 |
| 4.3.13. Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad | 650,584 |
| 4.3.13.1. En paredes y pisos | 318 |
| 4.3.13.2. Difusión en vía pública | 511 |
| 4.3.13.3. Anuncios Luminosos | 649,755 |
| 4.3.14. Por Expedición de Cedula Catastral | 28,522 |
| 4.3.14.1. Por Expedición de Cedula Catastral | 28,522 |
| 4.3.15. Por Registro de Directores Responsables de Obra | 148,526 |
| 4.3.15.1. Por Registro de Directores Responsables de Obra | 148,526 |
| 4.3.16. Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos | 512,031 |
| 4.3.16.1. Expedición de Certificados, documentos y Duplicados | 166,208 |
| 4.3.16.2. Certificación de medidas, colindancias y superficies | 16,042 |
| 4.3.16.3. Certificado de valor catastral, | 190,886 |
| 4.3.16.4. Constancia de alineamiento | 17,685 |
| 4.3.16.5. Demás certificados, certificaciones y constancias | 121,210 |
| 4.4.- Otros Derechos | 1,982,331 |
| 4.4.1.- Otros Derechos | 1,982,331 |
| 4.4.1.1. Por Expedición o Revalidación de Registro Municipales (Licencias de Funcionamiento) | 186,000 |
| 4.4.1.2. Curso de Natación | 48,868 |
| 4.4.1.3. Cierre de Calle | 4,980 |
| 4.4.1.4. Numero Oficial | 47,003 |
| 4.4.1.5. Carga y Descarga | 1,273,067 |
| 4.4.1.6. Corte de Arbol | 273,906 |
| 4.4.1.7. Reposición de Tarjeta SIVALE | 1,916 |
| 4.4.1.8. Por registro de fierro | 24,649 |
| 4.4.1.9. Pago de Inscripción al Padrón de Contratistas | 78,142 |
| 4.4.1.10. Pago de Inscripción al Padrón de Proveedores | 43,800 |
| 4.5.- Accesorios de Derechos | 207,424 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|------------------|
| 4.5.1. Recargos | 131,967 |
| 4.5.1.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 6,967 |
| 4.5.1.2. Recargos de Servicio Agua Potable Actual | 25,000 |
| 4.5.1.3. Recargos de Servicio Agua Potable Años Anteriores | 100,000 |
| 4.5.2. Multas | 7,457 |
| 4.5.2.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 7,457 |
| 4.5.3. Honorarios de Ejecución | 68,000 |
| 4.5.3.1. Actualizaciones del Servicio Agua Potable Actual | 4,000 |
| 4.5.3.2. Actualizaciones del Servicio Agua Potable Años Anteriores | 64,000 |
| 4.6.- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | 0 |
| 4.6.1.- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 5.- Productos | 562,971 |
| 5.1.- Productos | 562,971 |
| 5.1.1. Por Bienes Mostrencos y Vacantes | 105,500 |
| 5.1.1.1. Arrendamientos de pisos | 105,500 |
| 5.1.2. Intereses Financieros | 177,530 |
| 5.1.2.1. Intereses Bancarios | 177,467 |
| 5.1.2.2. Intereses por inversión | 63 |
| 5.1.3. Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos | 279,941 |
| 5.1.3.1. Estacionamiento y Baños | 279,941 |
| 5.2. Productos de Capital (Derogado) | 0 |
| 5.3.- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | 0 |
| 6.- Aprovechamientos | 8,374,004 |
| 6.1.- Aprovechamientos | 495,221 |
| 6.1.- Multas | 18,120 |
| 6.1.1. Multas Estatales | 18,120 |
| 6.1.1.1. Multas Federales no Fiscales | 18,120 |
| 6.1.2. Multas Municipales | 477,101 |
| 6.1.2.1. Infracción de tránsito | 438,000 |
| 6.1.2.2. Multas varias-Municipales | 39,101 |
| 6.2.- Otros Aprovechamientos | 7,865,163 |
| 6.2.1. Donaciones | 2,790,000 |
| 6.2.1.1. Donativo Pemex Magna | 1,080,000 |
| 6.2.1.2. Donativo Pemex Diesel | 1,660,000 |
| 6.2.1.3. Donativo Pemex Asfalto | 50,000 |
| 6.2.2. Reintegros Presupuestarios | 546 |
| 6.2.2.1. Reintegros varios | 546 |
| 6.2.3. Aprovechamientos Diversos | 74,617 |
| 6.2.3.1. Otros aprovechamientos | 74,617 |
| 6.2.4. Otros Aprovechamientos | 5,000,000 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|--------------------|
| 6.2.4.1. Remanentes de Participaciones Años Anteriores | 2,500,000 |
| 6.2.4.2. Remanentes de Recursos Fiscales Años Anteriores | 2,500,000 |
| 6.3.- Accesorios de Aprovechamientos | 13,620 |
| 6.3.1. Recargos | 6,000 |
| 6.3.1.1. Recargos | 6,000 |
| 6.3.2. Multas | 6,120 |
| 6.3.2.1. Multas | 6,120 |
| 6.3.3. Honorarios de Ejecución | 1,500 |
| 6.3.3.1. Honorarios de Ejecución | 300 |
| 6.3.3.2. Actualización de aprovechamiento | 1,200 |
| 6.4.- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. | 0 |
| 7.- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 |
| 7.1.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social. | 0 |
| 7.2.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | 0 |
| 7.3.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0 |
| 7.4.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.5.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.6.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.7.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.8.- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos. | 0 |
| 7.9.- Otros Ingresos | 0 |
| 8.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 413,681,739 |
| 8.1.- Participaciones | 197,702,557 |
| 8.1.1. Participaciones del Estado | 11,998,624 |
| 8.1.1.1. A la venta final de bebidas con contenido alcohólico | 1,803 |
| 8.1.1.2. Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares | 5,315,990 |
| 8.1.1.3. Impuestos sobre Nóminas | 5,023,180 |
| 8.1.1.4. Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte | 1,657,651 |
| 8.1.2. Participaciones del Municipio | 185,703,933 |
| 8.1.2.1. Fondo general | 112,515,630 |
| 8.1.2.2. Fondo de Fiscalización Recaudación | 5,241,784 |
| 8.1.2.3. Fondo de Fomento Municipal (2013 + 70%) | 24,510,163 |
| 8.1.2.4. Impuesto Especial sobre producción y servicios | 2,260,956 |
| 8.1.2.5. Fondo de extracción de hidrocarburos | 19,116,239 |
| 8.1.2.6. IEPS de gasolina y diésel | 3,365,325 |
| 8.1.2.7. ISR efectivamente enterado a la Federación | 10,762,270 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--------------|---|--------------------|
| 8.1.2.8. | Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 1,313,281 |
| 8.1.2.9. | Fondo de Compensación ISAN | 230,499 |
| 8.1.2.10. | Fondo de Colaboración Administrativa de Impuesto Predial | 6,218,226 |
| 8.1.2.11. | Incentivo Derivado del Art. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes) | 169,560 |
| 8.2.- | Aportaciones | 204,871,144 |
| 8.2.1.- | Fondo de Aportaciones para Municipios | 204,871,144 |
| 8.2.1.1. | Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal | 146,646,199 |
| 8.2.1.2.- | Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios | 58,224,945 |
| 8.2.1.3.- | Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) | 0 |
| 8.3.- | Convenios | 9,186,307 |
| 8.3.1.- | Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios | 9,186,307 |
| 8.3.1.1.- | Apoyo a Juntas Comisarias y Agencias Municipales | 9,186,307 |
| 8.4.- | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0 |
| 8.4.1.- | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado | 0 |
| 8.4.1.1.- | Incentivo ISR Art 126 | 0 |
| 8.4.2.- | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Municipio | 0 |
| 8.4.2.1.- | Tenencia o Uso de Vehículos (Placas y Refrendo) | 0 |
| 8.4.2.2.- | Fondo de Compensación ISAN | 0 |
| 8.4.2.3.- | Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 0 |
| 8.5.- | Fondos Distintos de Aportaciones | 1,921,731 |
| 8.5.1.- | Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos | 1,921,731 |
| 8.5.1.1. | FOPET 2024 (Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos) | 1,921,731 |
| 9.- | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 13,289,877 |
| 9.1.- | Transferencias y Asignaciones | 13,289,877 |
| 9.1.1. | Transferencias y Asignaciones para Financiar Gastos Corrientes | 13,289,877 |
| 9.1.1.1. | Remuneración a Policías | 13,289,877 |
| 9.2.- | Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | 0 |
| 9.3.- | Subsidios y Subvenciones | 0 |
| 9.4.- | Ayudas Sociales (Derogado) | 0 |
| 9.5.- | Pensiones y Jubilaciones | 0 |
| 9.6.- | Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0 |
| 9.7.- | Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 0 |
| 0.- | Ingresos Derivados de Financiamientos | 15,000,000 |
| 0.1 | Endeudamiento Interno | 0 |
| 0.2 | Endeudamiento Externo | 0 |
| 0.3 | Financiamiento Interno | 15,000,000 |
| 0.3.1 | BANOBRAS | 15,000,000 |
| 0.3.1.1. | Crédito Simple de Banobras | 15,000,000 |



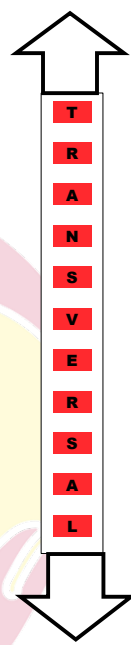
**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



A continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación federal, estatal y municipal:

| Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 | Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 | Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 |
|---------------------------------------|--|---|
| Política y gobierno. | Gobierno honesto y transparente. | Gobierno Humanista, Incluyente y Participativo |
| | Paz y seguridad ciudadana | Reconstrucción de la Identidad y del Tejido Social |
| Política Social | Inclusión, Bienestar y Justicia social | Fomento Económico con Orientación Social |
| Economía | Desarrollo Económico con Visión al Futuro. | Municipio Ordenado y Sostenible |
| | Un Estado Naturalmente Sostenible. | Ciudadanización del Combate a la Corrupción e Impunidad |



Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche

Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir programas municipales prioritarios.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente **Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega** para el **Ejercicio Fiscal 2025**, cuyo objetivo primordial será integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de **Escárcega** para el Ejercicio Fiscal **2025**, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y demás legislación aplicable a la materia.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

La Tesorería juntamente con el Órgano de Interno de Control podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que celebren las Dependencias y Entidades para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Autoridades auxiliares:** A la H. Junta en su caso de haber sido creada y Comisarías y regidurías Municipales.
- IV. **Ayuntamiento:** Cuerpo colegiado que gobierna el municipio, que se integra por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, en términos de los artículos 102, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, respectivamente.
- V. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- VI. Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestaria que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XI. Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. El Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control debidamente estructurado con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y a las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega.
- XIII. Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. Dependencias:** A las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- XV. Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XVIII. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIX. Entidades:** Los Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal de carácter Paramunicipal.
- XX. Gasto Aprobado:** Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXI. Gasto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- XXII. Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXIII. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXIV. Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- XXV. Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXVI. Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXVII. Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVIII. Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIX. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXX. Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXI. Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXII. Dirección de Administración:** A la Dirección de Administración Mayor debidamente estructurada con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y a las previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega.
- XXXIII. Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXIV. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XXXV. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

- XXXVI. Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVII. Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXVIII. Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXIX. Remuneración:** Conforme al artículo 121 tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche, se considera Remuneración a toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XL. Servicio público:** Aquella actividad de la Administración Pública Municipal, –Central, Descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLI. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLII. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XLIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XLIV. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XLV. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XLVI. Tesorería: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega.

XLVII. Trabajadores de Base: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLVIII. Trabajadores de Confianza: Son aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, fiscalización o trabajos particulares o exclusivos de los Titulares o funcionarios de Entidades Públicas. Ningún trabajador de confianza formará parte de Asociación Sindical alguna ni representará a trabajadores en organismos que se integren al tenor de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 4.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del presidente Municipal, el titular de Tesorería Municipal y de los Síndicos de Asuntos Jurídicos y de Hacienda, tal como lo establecen los artículos 69, 73, 74 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Campeche.

Artículo 5.- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el H. Ayuntamiento deberá remitir al H. Congreso del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública la información siguiente:

- I. Copia del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024- 2027

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 6.- La Tesorería Municipal será la responsable de que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 7.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIX del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará al Síndico de Hacienda para su revisión, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe de carácter financiero y contable de la Tesorería, debidamente que deberá incluir, como mínimo, los siguientes estados financieros contables: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche, comprende la cantidad de **\$492, 083,189.00 (Son: cuatrocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil cientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N)**. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un presupuesto equilibrado entre los ingresos y los egresos.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal podrá realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el **ejercicio fiscal 2025**; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas, la cobertura



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



de tasa de interés, pagos anticipados y calificación crediticia. De lo anterior, se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del **ejercicio fiscal 2025** con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| CTG | | Presupuesto Aprobado |
|----------------------|---|-----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | \$ 295,300, 951 |
| 2 | Gasto de Capital | 174,983,614 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 9,800,000 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | 11,998,624 |
| 5 | Participaciones | 0 |
| Total General | | \$ 492,083,189 |

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto aprobado |
|--|----------------------|
| 2 – GASTOS | |
| 2.1 - GASTOS CORRIENTES | 295,300, 951 |
| 2.1.1 - Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales | 268,492,304 |
| 2.1.1.1 - Remuneraciones | 190,414,465 |
| 2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios | 78,077,839 |
| 2.1.1.3 - Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | 0.00 |
| 2.1.1.4 - Depreciación y amortización | 0.00 |
| 2.1.1.5 - Estimaciones por deterioro de inventarios | 0.00 |
| 2.1.1.6 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | 0.00 |
| 2.1.2 - Prestaciones de la Seguridad Social | 12,120,000 |
| 2.1.3 - Gastos de la Propiedad | 0.00 |
| 2.1.3.1 - Intereses | 0.00 |
| 2.1.3.1.1 - Intereses de la deuda interna | 0.00 |
| 2.1.3.1.2 - Intereses de la deuda externa | 0.00 |
| 2.1.3.2 - Gastos de la propiedad distintos de intereses | 0.00 |
| 2.1.3.2.1 - Dividendos y retiros de las cuasi sociedades | 0.00 |
| 2.1.3.2.2 - Arrendamientos de tierras y terrenos | 0.00 |
| 2.1.4 - Subsidios y Subvenciones a Empresas | 0.00 |
| 2.1.4.1 - A entidades empresariales del sector privado | 0.00 |
| 2.1.4.1.1 - A entidades empresariales no financieras | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|--------------------|
| 2.1.4.1.2 - A entidades empresariales financieras | 0.00 |
| 2.1.4.2 - A entidades empresariales del sector público | 0.00 |
| 2.1.4.2.1 - A entidades empresariales no financieras | 0.00 |
| 2.1.4.2.2 - A entidades empresariales financieras | 0.00 |
| 2.1.5 - Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados | 14,688,647 |
| 2.1.5.1 - Al sector privado | 0.00 |
| 2.1.5.2 - Al sector público | 14,688,647 |
| 2.1.5.2.1 - A la Federación | 0.00 |
| 2.1.5.2.2 - A las Entidades Federativas | 0.00 |
| 2.1.5.2.3 - A los Municipios | 0.00 |
| 2.1.5.3 - Al sector externo | 0.00 |
| 2.1.5.3.1 - A gobiernos extranjeros | 0.00 |
| 2.1.5.3.2 - A organismos internacionales | 0.00 |
| 2.1.5.3.3 - Al sector privado externo | 0.00 |
| 2.1.6 - Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas | 0.00 |
| 2.1.7 - Participaciones | 0.00 |
| 2.1.8 - Provisiones y Otras Estimaciones | 0.00 |
| 2.1.8.1 - Provisiones a corto plazo | 0.00 |
| 2.1.8.2 - Provisiones a largo plazo | 0.00 |
| 2.1.8.3 - Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo | 0.00 |
| 2.1.8.4 - Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo | 0.00 |
| 2.2 - GASTOS DE CAPITAL | 174,983,614 |
| 2.2.1 - Construcciones en Proceso | 154,784,212 |
| 2.2.2 - Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 1,231,890 |
| 2.2.2.1 - Viviendas, Edificios y Estructuras | 0.00 |
| 2.2.2.2 - Maquinaria y Equipo | 15,000,000 |
| 2.2.2.2.1 - Equipo de transporte | 74,700 |
| 2.2.2.2.2 - Equipo de tecnología de la información y comunicaciones | 0.00 |
| 2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo | 285,078 |
| 2.2.2.3 - Equipo de Defensa y Seguridad | 0.00 |
| 2.2.2.4 - Activos Biológicos Cultivados | 0.00 |
| 2.2.2.4.1 - Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes | 0.00 |
| 2.2.2.4.2 - Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes | 0.00 |
| 2.2.2.5 - Activos Fijos Intangibles | 116,180 |
| 2.2.2.5.1 - Investigación y desarrollo | 0.00 |
| 2.2.2.5.2 - Exploración y evaluación minera | 0.00 |
| 2.2.2.5.3 - Programas de informática y bases de datos | 0.00 |
| 2.2.2.5.4 - Originales para esparcimiento, literarios o artísticos | 0.00 |
| 2.2.2.5.5 - Otros activos fijos intangibles | 0.00 |
| 2.2.3 - Incremento de Existencias | 0.00 |
| 2.2.3.1 - Materiales y suministros | 0.00 |
| 2.2.3.2 - Materias primas | 0.00 |
| 2.2.3.3 - Trabajos en curso | 0.00 |
| 2.2.3.4 - Bienes terminados | 0.00 |
| 2.2.3.5 - Bienes para venta | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|---------------------|
| 2.2.3.6 - Bienes en tránsito | 0.00 |
| 2.2.3.7 - Existencias de materiales de seguridad y defensa | 0.00 |
| 2.2.4 - Objetos de Valor | 0.00 |
| 2.2.4.1 - Metales y piedras preciosas | 0.00 |
| 2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte | 0.00 |
| 2.2.4.3 - Otros objetos de valor | 0.00 |
| 2.2.5 - Activos no Producidos | 0.00 |
| 2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural | 0.00 |
| 2.2.5.1.1 - Tierras y Terrenos | 0.00 |
| 2.2.5.1.2 - Recursos minerales y energéticos | 0.00 |
| 2.2.5.1.3 - Recursos biológicos no cultivados | 0.00 |
| 2.2.5.1.4 - Recursos hídricos | 0.00 |
| 2.2.5.1.5 - Otros activos de origen natural | 0.00 |
| 2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos | 0.00 |
| 2.2.5.2.1 - Derechos patentados | 0.00 |
| 2.2.5.2.2 - Arrendamientos operativos comerciales | 0.00 |
| 2.2.5.2.3 - Fondos de comercio adquiridos | 0.00 |
| 2.2.5.2.4 - Otros activos intangibles no producidos | 0.00 |
| 2.2.6 - Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados | 0.00 |
| 2.2.6.1 - Al sector privado | 0.00 |
| 2.2.6.2 - Al sector público | 0.00 |
| 2.2.6.2.1 - A la Federación | 0.00 |
| 2.2.6.2.2 - A Entidades Federativas | 0.00 |
| 2.2.6.2.3 - A Municipios | 0.00 |
| 2.2.6.3 - Al sector externo | 0.00 |
| 2.2.6.3.1 - A gobiernos extranjeros | 0.00 |
| 2.2.6.3.2 - A organismos internacionales | 0.00 |
| 2.2.6.3.3 - Al sector privado externo | 0.00 |
| 2.2.7 - Inversión Financiera con Fines de Política Económica | 0.00 |
| 2.2.7.1 - Acciones y participaciones de capital | 0.00 |
| 2.2.7.2 - Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica | 0.00 |
| 2.2.7.3 - Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica | 0.00 |
| 2.2.7.4 - Concesión de Préstamos | 0.00 |
| 3 – FINANCIAMIENTO | 9,877,000.00 |
| 3.1 - FUENTES FINANCIERAS | 9,800,000.00 |
| 3.1.1 - Disminución de Activos Financieros | 0.00 |
| 3.1.1.1 - Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) | 0.00 |
| 3.1.1.1.1 - Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes) | 0.00 |
| 3.1.1.1.2 - Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes) | 0.00 |
| 3.1.1.1.3 - Disminución de cuentas por cobrar | 0.00 |
| 3.1.1.1.4 - Disminución de documentos por cobrar | 0.00 |
| 3.1.1.1.5 - Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo | 0.00 |
| 3.1.1.1.6 - Disminución de otros activos financieros corrientes | 0.00 |
| 3.1.1.2 - Disminución de Activos Financieros No Corrientes | 0.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|-----------------------|
| 3.1.1.2.1 - Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez | 0.00 |
| 3.1.1.2.2 - Disminución de otros activos financieros no corrientes | 0.00 |
| 3.1.2 - Incremento de pasivos | 0.00 |
| 3.1.2.1 - Incremento de Pasivos Corrientes | 9,800,000.00 |
| 3.1.2.1.1 - Incremento de cuentas por pagar | 0.00 |
| 3.1.2.1.2 - Incremento de documentos por pagar | 0.00 |
| 3.1.2.1.3 - Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante | 0.00 |
| 3.1.2.1.4 - Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo | 0.00 |
| 3.1.2.1.4 - Incremento de otros pasivos de corto plazo | 0.00 |
| 3.1.2.2 - Incremento de Pasivos No Corrientes | 0.00 |
| 3.1.2.2.1 - Incremento de cuentas por pagar a largo plazo | 0.00 |
| 3.1.2.2.2 - Incremento de documentos por pagar a largo plazo | 0.00 |
| 3.1.2.2.3 - Colocación de títulos y valores a largo plazo | 0.00 |
| 3.1.2.2.4 - Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo | 0.00 |
| 3.1.2.2.5 - Incremento de otros pasivos de largo plazo | 0.00 |
| 3.1.3 - Incremento del Patrimonio | 0.00 |
| 3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 77,000 |
| 3.2.1 - Incremento de Activos Financieros | 0.00 |
| 3.2.1.1 - Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) | 0.00 |
| 3.2.1.1.1 - Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes) | 0.00 |
| 3.2.1.1.2 - Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes) | 0.00 |
| 3.2.1.1.3 - Incremento de cuentas por cobrar | 0.00 |
| 3.2.1.1.4 - Incremento de documentos por cobrar | 0.00 |
| 3.2.1.1.5 - Préstamos otorgados de corto plazo | 0.00 |
| 3.2.1.1.6 - Incremento de otros activos financieros corrientes | 0.00 |
| 3.2.1.2 - Incremento de Activos Financieros No Corrientes | 0.00 |
| 3.2.1.2.1 - Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez | 0.00 |
| 3.2.1.2.2 - Incremento de otros activos financieros no corrientes | 0.00 |
| 3.2.2 - Disminución de Pasivos | 77,00000 |
| 3.2.2.1 - Disminución de Pasivos Corrientes | 0.00 |
| 3.2.2.1.1 - Disminución de Cuentas por Pagar | 0.00 |
| 3.2.2.1.2 - Disminución de Documentos por Pagar | 0.00 |
| 3.2.2.1.3 - Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo | 0.00 |
| 3.2.2.1.4 - Intereses de la deuda interna | 77,000.00 |
| 3.2.2.2 - Disminución de Pasivos no Corrientes | 0.00 |
| 3.2.2.2.1 - Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0.00 |
| 3.2.2.2.2 - Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0.00 |
| 3.2.2.2.3 - Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante | 0.00 |
| 3.2.2.2.4 - Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo | 0.00 |
| 3.2.3 - Disminución de Patrimonio | 0.00 |
| Total general | \$ 492,083,189 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del **ejercicio fiscal 2025** con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)

| | | |
|-------------|---|-------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$190,414,465.00 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | \$76,735,916.00 |
| 1110 | Dietas | \$4,323,354.00 |
| 1111 | Dietas | \$4,323,354.00 |
| 1130 | Sueldos base al personal permanente | \$72,412,562.00 |
| 1132 | Sueldos al personal de Base | \$72,412,562.00 |
| 1200 | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$20,014,722.00 |
| 1220 | Sueldos base al personal eventual | \$20,014,722.00 |
| 1222 | Sueldos base al personal eventual | \$20,014,722.00 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$64,557,191.00 |
| 1310 | Primas por años de servicios efectivos prestados | \$3,694,100.00 |
| 1311 | Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados | \$3,694,100.00 |
| 1320 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$15,732,683.00 |
| 1321 | Primas vacacional y dominical | \$3,797,827.00 |
| 1322 | Aguinaldo o Gratificación de Fin de año | \$11,934,856.00 |
| 1340 | Compensaciones | \$45,130,408.00 |
| 1345 | Compensaciones garantizadas | \$6,808,198.00 |
| 1346 | Previsión social múltiple | \$30,277,924.00 |
| 1347 | Otras prestaciones | \$8,044,286.00 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | \$12,120,000.00 |
| 1410 | Aportaciones de seguridad social | \$12,120,000.00 |
| 1412 | Cuotas al IMSS | \$12,120,000.00 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$13,201,306.00 |
| 1540 | Prestaciones contractuales | \$13,201,306.00 |
| 1541 | Prestaciones contractuales | \$13,201,306.00 |
| 1600 | PREVISIONES | \$2,715,904.00 |
| 1610 | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | \$2,715,904.00 |
| 1611 | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | \$2,715,904.00 |
| 1700 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$1,200,000.00 |
| 1710 | Estímulos | \$1,200,000.00 |
| 1713 | Estímulos | \$1,200,000.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$33,197,650.00 |
| 2100 | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$5,980,106.00 |
| 2110 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$2,837,172.00 |
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$2,837,172.00 |
| 2120 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$1,193,124.00 |
| 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$1,193,124.00 |
| 2140 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$341,482.00 |
| 2141 | Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones | \$341,482.00 |
| 2150 | Material impreso e información digital | \$193,297.00 |
| 2151 | Material impreso e información digital | \$193,297.00 |
| 2160 | Material de limpieza | \$1,333,589.00 |
| 2161 | Material de limpieza | \$1,333,589.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|-------------|---|------------------------|
| 2170 | Materiales y útiles de enseñanza | \$81,442.00 |
| 2171 | Materiales y útiles de enseñanza | \$81,442.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$958,399.00 |
| 2210 | Productos alimenticios para personas | \$848,266.00 |
| 2211 | Productos alimenticios para personas | \$848,266.00 |
| 2230 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$110,133.00 |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$110,133.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$3,020,041.00 |
| 2440 | Madera y productos de madera | \$244,200.00 |
| 2441 | Madera y productos de madera | \$244,200.00 |
| 2460 | Material eléctrico y electrónico | \$2,359,921.00 |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | \$2,359,921.00 |
| 2470 | Artículos metálicos para la construcción | \$38,400.00 |
| 2471 | Artículos metálicos para la construcción | \$38,400.00 |
| 2480 | Materiales complementarios | \$297,020.00 |
| 2481 | Estructura y manufacturas | \$297,020.00 |
| 2490 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$80,500.00 |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$80,500.00 |
| 2500 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | \$153,350.00 |
| 2520 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | \$28,200.00 |
| 2521 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | \$28,200.00 |
| 2530 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$42,150.00 |
| 2531 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$42,150.00 |
| 2590 | Otros productos químicos | \$83,000.00 |
| 2591 | Otros productos químicos | \$83,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$12,248,938.00 |
| 2610 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$12,248,938.00 |
| 2611 | Combustibles | \$12,126,810.00 |
| 2612 | Lubricantes y aditivos | \$122,128.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$4,869,055.00 |
| 2710 | Vestuario y uniformes | \$299,957.00 |
| 2711 | Vestuario y uniformes | \$299,957.00 |
| 2720 | Prendas de seguridad y protección personal | \$4,154,480.00 |
| 2721 | Prendas de seguridad y protección personal | \$4,154,480.00 |
| 2730 | Artículos deportivos | \$339,758.00 |
| 2731 | Artículos deportivos | \$339,758.00 |
| 2740 | Productos textiles | \$74,860.00 |
| 2741 | Productos textiles | \$74,860.00 |
| 2800 | Materiales y suministros para seguridad | \$2,744,989.00 |
| 2830 | Prendas de protección para seguridad pública y nacional | \$2,744,989.00 |
| 2831 | Prendas de protección para seguridad pública | \$2,744,989.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$3,222,772.00 |
| 2910 | Herramientas menores | \$1,633,692.00 |
| 2911 | Herramientas menores | \$1,633,692.00 |
| 2920 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$32,772.00 |
| 2921 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$32,772.00 |
| 2930 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$49,800.00 |
| 2931 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$49,800.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 2940 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$19,360.00 |
| 2941 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$19,360.00 |
| 2950 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$1,800.00 |
| 2951 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$1,800.00 |
| 2960 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$1,112,500.00 |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$1,112,500.00 |
| 2980 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$321,848.00 |
| 2981 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$321,848.00 |
| 2990 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$51,000.00 |
| 2991 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$51,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$44,880,188.98 |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | \$25,779,686.00 |
| 3110 | Energía eléctrica | \$25,336,956.00 |
| 3111 | Servicio de Energía eléctrica | \$25,336,956.00 |
| 3120 | Gas | \$24,800.00 |
| 3121 | Servicio de Gas | \$24,800.00 |
| 3140 | telefonía Tradicional | \$11,400.00 |
| 3141 | Servicio telefónico tradicional | \$11,400.00 |
| 3150 | telefonía celular | \$16,000.00 |
| 3151 | Servicio de Telefonía celular | \$16,000.00 |
| 3170 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | \$381,280.00 |
| 3171 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | \$381,280.00 |
| 3180 | Servicios postales y telegráficos | \$9,250.00 |
| 3181 | Servicios postales y telegráficos | \$9,250.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$4,028,163.98 |
| 3230 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$730,540.00 |
| 3231 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$730,540.00 |
| 3250 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$3,216,623.98 |
| 3251 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$3,216,623.98 |
| 3260 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | \$36,000.00 |
| 3261 | Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas | \$36,000.00 |
| 3270 | Arrendamiento de activos intangibles | \$30,000.00 |
| 3271 | Patentes, Regalías y Otros | \$30,000.00 |
| 3290 | Otros arrendamientos | \$15,000.00 |
| 3291 | Otros arrendamientos | \$15,000.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$1,628,732.00 |
| 3310 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$1,150,038.00 |
| 3311 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$1,150,038.00 |
| 3330 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | \$40,000.00 |
| 3331 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos | \$40,000.00 |
| 3340 | Servicios de capacitación | \$221,794.00 |
| 3341 | Servicios de capacitación a servidores públicos | \$221,794.00 |
| 3360 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | \$216,900.00 |
| 3361 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | \$216,900.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$698,000.00 |
| 3410 | Servicios financieros y bancarios | \$698,000.00 |
| 3411 | Servicios financieros y bancarios | \$698,000.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$1,558,396.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|-------------|---|------------------------|
| 3510 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$1,008,724.00 |
| 3511 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$1,008,724.00 |
| 3520 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$16,000.00 |
| 3521 | Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$16,000.00 |
| 3530 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$30,000.00 |
| 3531 | Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información. | \$30,000.00 |
| 3550 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$503,672.00 |
| 3551 | Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. | \$503,672.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$698,500.00 |
| 3610 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$197,000.00 |
| 3612 | Impresiones y Publicaciones Oficiales | \$197,000.00 |
| 3620 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | \$501,500.00 |
| 3621 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes, productos o servicios | \$501,500.00 |
| 3700 | Servicios de traslado y viáticos | \$287,200.00 |
| 3720 | Pasajes terrestres | \$12,000.00 |
| 3721 | Pasajes terrestres | \$12,000.00 |
| 3750 | Viáticos en el país | \$275,200.00 |
| 3751 | Viáticos en el país | \$275,200.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$5,591,244.00 |
| 3810 | Gastos de ceremonial | \$167,820.00 |
| 3811 | Gastos de ceremonial | \$167,820.00 |
| 3820 | Gastos de orden social y cultural | \$5,423,424.00 |
| 3821 | Gastos de orden social y cultural | \$5,423,424.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$4,610,267.00 |
| 3920 | Impuestos y derechos | \$200,000.00 |
| 3921 | Impuestos y derechos | \$200,000.00 |
| 3980 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | \$4,410,267.00 |
| 3981 | Impuestos sobre nóminas | \$3,315,990.00 |
| 3982 | Otros impuestos que se deriven de una relación laboral | \$1,094,277.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$39,980,065.00 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$12,837,607.00 |
| 4110 | Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo | \$12,761,578.00 |
| 4111 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo | \$3,610,630.00 |
| 4112 | Asignaciones presupuestarias a Dependencias y Organismos | \$9,150,948.00 |
| 4120 | Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | \$76,029.00 |
| 4121 | Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | \$76,029.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$13,143,834.00 |
| 4210 | Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | \$13,143,834.00 |
| 4212 | Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia | \$12,143,834.00 |
| 4213 | Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable | \$1,000,000.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | \$2,000,000.00 |
| 4410 | Ayudas sociales a personas | \$2,000,000.00 |
| 4411 | Ayudas diversas | \$2,000,000.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | \$11,998,624.00 |
| 4590 | Otras pensiones y jubilaciones | \$11,998,624.00 |
| 4591 | Otras pensiones y jubilaciones | \$11,998,624.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$18,949,607.99 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|-------------|--|-------------------------|
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$3,367,108.99 |
| 5110 | Muebles de oficina y estantería | \$293,917.00 |
| 5111 | Muebles de oficina y estantería | \$293,917.00 |
| 5150 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | \$3,073,191.99 |
| 5151 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos | \$3,073,191.99 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$297,919.00 |
| 5210 | Equipos y aparatos audiovisuales | \$48,168.00 |
| 5211 | Equipos y aparatos audiovisuales | \$48,168.00 |
| 5230 | Cámaras fotográficas y de video | \$249,751.00 |
| 5231 | Cámaras fotográficas y de video | \$249,751.00 |
| 5400 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$74,700.00 |
| 5410 | Vehículos y equipo terrestre | \$74,700.00 |
| 5411 | Vehículos y equipo terrestre | \$74,700.00 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$15,093,700.00 |
| 5630 | Maquinaria y equipo de construcción | \$15,000,000.00 |
| 5631 | Maquinaria y equipo de construcción | \$15,000,000.00 |
| 5640 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | \$60,700.00 |
| 5641 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | \$60,700.00 |
| 5690 | Otros equipos | \$33,000.00 |
| 5691 | Otros equipos bienes muebles | \$33,000.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$116,180.00 |
| 5970 | Licencias informáticas e intelectuales | \$116,180.00 |
| 5971 | Licencias informáticas e intelectuales | \$116,180.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | \$154,784,212.03 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$154,784,212.03 |
| 6110 | Edificación habitacional | \$42,527,397.71 |
| 6111 | Edificación habitacional | \$42,527,397.71 |
| 6120 | Edificación no habitacional | \$5,865,847.96 |
| 6121 | Edificaciones educativas y culturales | \$2,932,923.98 |
| 6123 | Edificaciones para servicio médico y asistencial | \$2,932,923.98 |
| 6130 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | \$35,195,087.76 |
| 6131 | Infraestructura en agua potable y alcantarillado | \$23,463,391.84 |
| 6132 | Infraestructura en electrificación | \$11,731,695.92 |
| 6140 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | \$71,195,878.60 |
| 6142 | Construcción de obras de urbanización. | \$71,195,878.60 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | \$9,877,000.00 |
| 9100 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | \$7,800,000.00 |
| 9110 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | \$7,800,000.00 |
| 9111 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | \$7,800,000.00 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$45,000.00 |
| 9210 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | \$45,000.00 |
| 9211 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | \$45,000.00 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$32,000.00 |
| 9310 | Comisiones de la deuda pública interna | \$32,000.00 |
| 9311 | Comisiones de la deuda pública interna | \$32,000.00 |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$2,000,000.00 |
| 9910 | ADEFAS | \$2,000,000.00 |
| 9911 | ADEFAS | \$2,000,000.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--------------|-------------------------|
| Total | \$492,083,189.00 |
|--------------|-------------------------|

A continuación, se presenta la previsión del gasto público mensual por capítulo del gasto para el **Ejercicio Fiscal 2025**

| | Aprobado | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1000 | \$190,414,465.00 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.08 | \$15,867,872.12 |
| 2000 | \$33,197,650.00 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.83 | \$2,766,470.87 |
| 3000 | \$44,880,188.98 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.74 | \$3,740,015.84 |
| 4000 | \$39,980,065.00 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,672.10 | \$3,331,671.90 |
| 5000 | \$18,949,607.99 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,134.00 | \$1,579,133.99 |
| 6000 | \$154,784,212.03 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.34 | \$12,898,684.29 |
| 7000 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 8000 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 9000 | \$9,877,000.00 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 | \$823,083.33 |
| TOTALES | \$492,083,189.00 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.42 | \$41,006,932.34 |

- Donde:**
1000 – Servicios personales
2000 – Materiales y suministro
3000 – Servicios generales
4000 – Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
5000 – Bienes muebles, inmuebles e intangibles
6000 – Inversión pública
7000 – Inversiones financieras y otras provisiones
8000 – Participaciones y aportaciones
9000 – Deuda pública

Los gastos por concepto de **Comunicación Social** importan la cantidad de **\$ 698,500.00 (Son: Seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de **Pensiones y Jubilaciones** es por \$ 11,998,624.00 (Son: once millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Pensiones y Jubilaciones

| Partidas | Presupuesto aprobado |
|------------------------------------|----------------------|
| 451 pensiones | \$ 0.00 |
| 452 jubilaciones | 0.00 |
| 459 otras pensiones y jubilaciones | \$ 11,998,624.00 |
| Total | |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la *clasificación administrativa*, se distribuye como a continuación se indica:

| CA | Presupuesto aprobado |
|--|-----------------------|
| 3.0.0.0.0 – SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | \$ 492,083,189 |
| 3.1.0.0.0 – SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | \$ 492,083,189 |
| 3.1.1.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | \$ 492,083,189 |
| 3.1.1.1.0 – Gobierno Municipal | \$ 492,083,189 |
| 3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | \$ 492,083,189 |
| 01. Cabildo | 8,051,996 |
| 02. Presidencia | 16,740,901 |
| 03. Secretaría del H. Ayuntamiento. | 21,705,428 |
| 04. Tesorería Municipal. | 37,503,788 |
| 05. Órgano Interno de Control | 5,373,031 |
| 06. Dirección de Administración e Innovación Gubernamental. | 91,934,075 |
| 07. Dirección de Asuntos Jurídicos. | 2,944,531 |
| 08. Dirección de Economía y Desarrollo Social | 11,808,604 |
| 09. Dirección de Planeación. | 2,655,134 |
| 10. Dirección de Obras Públicas | 158,633,462 |
| 11. Dirección de Servicios Públicos | 43,892,349 |
| 12. Dirección de Educación, Cultura y Turismo | 30,219,962 |
| 13. Dirección de Protección Civil | 7,741,578 |
| 14. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal. | 26,467,022 |
| 15. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente | 7,266,072 |
| 16. Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas | 4,226,582 |
| 18. H. Junta Municipal de Centenario | 5,930,262 |
| 19. H. Junta Municipal de División del Norte | 5,930,262 |
| 20. Comisaría Libertad | 210,387 |
| 21. Comisaría Justicia Social | 140,113 |
| 22. Comisaría Luna | 127,546 |
| 23. Comisaría Altamira de Zináparo | 225,129 |
| 24. Comisaría Chan Laguna | 106,279 |
| 25. Comisaría Silvituc | 146,195 |
| 26. Ejido Matamoros | 159,943 |
| 27. Ejido Don Samuel | 132,886 |
| 28. Ejido Haro | 191,261 |
| 29. Ejido La Victoria | 95,449 |
| 30. Ejido Km. 36 | 76,359 |
| 31. Ejido Lechugal | 76,359 |
| 32. Ejido Nuevo Progreso 2 | 95,304 |
| 33. Ejido José de la Cruz Blanco | 63,740 |
| 34. Ejido Nuevo Campeche. | 96,630 |
| 35. Ejido Francisco I. Madero | 70,235 |
| 36. Ejido Km. 74 | 38,179 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|-----------------------|
| 37. Ejido Benito Juárez #2 | 38,179 |
| 38. Ejido Belen | 38,179 |
| 39. Ejido El Huiro | 42,516 |
| 40. Ejido La Asunción | 57,235 |
| 41. Ejido Miguel de la Madrid | 34,014 |
| 42. Ejido La Flor | 42,516 |
| 43. Ejido Juan Escutia | 34,014 |
| 44. Ejido El Gallo | 42,516 |
| 45. Ejido Juan de la Barrera | 42,516 |
| 46. Ejido Guadalajara | 42,516 |
| 47. Ejido Rodolfo Fierro | 34,014 |
| 48. Ejido San José | 34,014 |
| 49. Ejido Adolfo López Mateos | 81,630 |
| 50. Ejido José López Portillo | 51,741 |
| 51. Ejido Jobal | 33,582 |
| 52. Ejido Miguel Hidalgo | 34,014 |
| 53. Ejido Las Maravillas | 34,014 |
| 54. Ejido Flor de Chiapas | 39,208 |
| 55. Ejido San Martha | 34,014 |
| 56. Ejido Benito Juárez # 3 | 43,373 |
| 57. Ejido Laguna Grande | 98,687 |
| 58. Ranchería La Chiquita | 18,416 |
| 59. Ranchería Santa Isabel | 18,416 |
| 60. Ranchería Km. 5 | 18,416 |
| 61. Ranchería La Esperanza | 18,416 |
| Total 3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | \$ 492,083,189 |

| | |
|---|-----------------------------|
| CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal | Presupuesto aprobado |
| 3.1.1.2.0 -01 Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado | \$1,000,000.00 |
| 02 – Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega | \$12,143,834.00 |
| Total 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal | |
| CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | Presupuesto aprobado |
| 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Total 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | Presupuesto aprobado |
| 3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero | 0.00 |
| 3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA
LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|-------------|
| 3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros | 0.00 |
| 3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero | 0.00 |
| 3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP) | 0.00 |
| Total 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |

De conformidad con el artículo 13 Fracción XV de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, el Municipio de Escárcega podrá constituir fideicomisos que tengan entre sus fines la contratación de financiamientos, ya sea con personas físicas o morales, instituciones financieras o a través del mercado bursátil, así como la afectación de los ingresos locales y/o cualquier otro ingreso que le corresponda, distinto de las participaciones y aportaciones federales, a efecto de que sirva como fuente exclusiva de pago de los financiamientos que se contraten a través de dicho fideicomiso, en términos de los artículos 46 o 49 de la mencionada ley.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal de Escárcega deberá transferir los ingresos que se recauden de la contribución correspondiente a las cuentas del fideicomiso que para tal efecto se establezcan; asimismo, en aquellos casos en que las contribuciones se recauden a través de instituciones de crédito o comercios a través de los cuales se recaude la contribución correspondiente, deberá instruir la transferencia directa de los ingresos derivados de dicha contribución a las cuentas de los fideicomisos mediante la celebración de mandatos o convenios.

El área que atiende las cuestiones de **Transparencia** en el municipio es la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, la cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de **\$ 21,705,428** (Son: veintiún millones setecientos cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación administrativa y su interrelación con la clasificación por objeto del gasto, se distribuye como a continuación se indica:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU INTERRELACIÓN
CON LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO POR (CA-COG)**

| CA-COG | | Presupuesto aprobado |
|-----------------------------|--|----------------------|
| 31111A. Cabildo (01) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$ 8,051,996.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|------------------------|
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$ 8,051,996.00 |
| 31111B Presidencia (02) | | |
| 1000 | Servicios personales | 15,111,874.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$613,111.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$1,015,916.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$16,740,901.00 |
| 31111C Secretaría del H. Ayuntamiento. (03) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$18,224,269.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$1,092,959.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$219,400.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$2,000,000.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$168,800.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$21,705,428.00 |
| 31111D Tesorería Municipal (04) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$12,117,162.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$178,554.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$1,982,038.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$13,143,834.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$205,200.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | \$9,877,000.00 |
| | Total | 37,503,788.00 |
| 31111E Órgano Interno de Control. (05) | | |
| 1000 | Servicios personales | 4617431.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 598000.00 |
| 3000 | Servicios generales | 145600.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|-------------------------|
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 12000.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | 5,373,031.00 |
| 31111F Dirección de Administración. (06) | | |
| 1000 | Servicios personales | 19,360,511.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 9,942,421.00 |
| 3000 | Servicios generales | 33,717,996.98 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 11,998,624.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 16,914,521.99 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$ 91,934,075.00 |
| 31111G Dirección de Asuntos Jurídicos. (07) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$2,674,924.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$235,607.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$34,000.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$2,944,531.00 |
| 31111H Dirección de Economía y Desarrollo Social (08) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$11,181,204.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$441,400.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$18,600.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$11,808,604.00 |
| 31111I Dirección de Planeación. (09) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$2,037,943.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$533,191.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$84,000.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|-------------------------|
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | 2,655,134.00 |
| 31111J Dirección de Obras Públicas. (10) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$13,839,230.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$530,688.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$95,000.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | \$144,168,544.03 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$158,633,462.03 |
| 31111K Dirección de Servicios Públicos. (11) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$35,861,280.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$7,937,597.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$93,472.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$43,892,349.00 |
| 31111L Dirección de Educación, Cultura y Turismo. (12) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$20,302,023.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$2,292,177.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$7,534,032.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$91,730.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$30,219,962.00 |
| 31111M Dirección de Protección Civil. (13) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$6,184,682.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$1,449,246.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$107,650.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|------------------------|
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$7,741,578.00 |
| 31111N Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal. (14) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$11,187,432.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$6,744,989.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$3,534,601.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | \$5,000,000.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$26,467,022.00 |
| 31111O Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. (15) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$6,838,572.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$367,500.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$60,000.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$7,266,072.00 |
| 31111P Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas. (16) | | |
| 1000 | Servicios personales | \$2,823,932.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | \$240,210.00 |
| 3000 | Servicios generales | \$621,000.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | \$541,440.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$4,226,582.00 |
| 31111R. H. Junta Municipal de Centenario (18) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|-----------------------|
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$3,122,428.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | \$2,807,834.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$5,930,262.00 |
| 31111S. H. Junta Municipal de División del Norte (19) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$3,122,428.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | \$2,807,834.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$5,930,262.00 |
| 31111T. Comisaría Libertad (20) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$210,387.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$210,387.00 |
| 31111U. Comisaría Justicia Social (21) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$140,113.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$140,113.00 |
| 31111V. Comisaría Luna. (22) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|---------------------|
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$127,546.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$127,546.00 |
| 31111W Comisaría Altamira de Zinápapo (23) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$225,129.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$225,129.00 |
| 31111X Comisaría Chan Laguna. (24) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$106,279.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$106,279.00 |
| 31111Y Comisaría Silvituc. (25) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$146,195.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$146,195.00 |
| 31111Z Ejido Matamoros. (26) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$159,943.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$159,943.00 |
| 3111AA Ejido Don Samuel. (27) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$132,886.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$132,886.00 |
| 3111AB Ejido Haro. (28) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$191,261.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$191,261.00 |
| 3111AC Ejido La Victoria. (29) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$95,449.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$95,449.00 |
| 3111AD Ejido Km. 36. (30) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$76,359.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|--------------------|
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$76,359.00 |
| 3111AE Ejido Lechugal. (31) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$76,359.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$76,359.00 |
| 3111AF Ejido Nuevo Progreso 2. (32) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$95,304.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$95,304.00 |
| 3111AG Ejido José de la Cruz Blanco. (33) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$63,740.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$63,740.00 |
| 3111AH Ejido Nuevo Campeche. (34) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$96,630.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|--------------------|
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$96,630.00 |
| 3111AI Ejido Francisco I. Madero. (35) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$70,235.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$70,235.00 |
| 3111AJ Ejido Km. 74 (36) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$38,179.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$38,179.00 |
| 3111AK Ejido Benito Juarez #2. (37) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$38,179.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$38,179.00 |
| 3111AL Ejido Belen. (38) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$38,179.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|--------------------|
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$38,179.00 |
| 3111AM Ejido El Huiro. (39) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$42,516.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$42,516.00 |
| 3111AN Ejido La Asunción. (40) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$57,235.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$57,235.00 |
| 3111AO Ejido Miguel de la Madrid. (41) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$34,014.00 |
| 3111AP Ejido La Flor. (42) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$42,516.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|--------------------|
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$42,516.00 |
| 3111AQ Ejido Juan Escutia. (43) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$34,014.00 |
| 3111AR Ejido El Gallo. (44) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$42,516.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$42,516.00 |
| 3111AS Ejido Juan de la Barrera. (45) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$42,516.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$42,516.00 |
| 3111AT Ejido Guadalajara. (46) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$42,516.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | Total | \$42,516.00 |
|---|--|--------------|--------------------|
| 3111AV Ejido Rodolfo Fierro. (47) | | | |
| 1000 | Servicios personales | | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | | 0.00 |
| | | Total | \$34,014.00 |
| 3111AW Ejido San José. (48) | | | |
| 1000 | Servicios personales | | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | | 0.00 |
| | | Total | \$34,014.00 |
| 3111AX Ejido Adolfo López Mateos. (49) | | | |
| 1000 | Servicios personales | | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | \$81,630.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | | 0.00 |
| | | Total | \$81,630.00 |
| 3111AY Ejido José López Portillo. (50) | | | |
| 1000 | Servicios personales | | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | \$51,741.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | | 0.00 |
| | | Total | \$51,741.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|--------------------|
| 3111AZ Ejido Jobal. (51) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$33,582.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total | | \$33,582.00 |
| 3111BB Ejido Miguel Hidalgo. (52) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total | | \$34,014.00 |
| 3111BC Ejido Las Maravillas. (53) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total | | \$34,014.00 |
| 3111BD Ejido Flor de Chiapas. (54) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$39,208.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total | | \$39,208.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024-2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|--|--------------------|
| 3111BE Ejido San Martha. (55) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$34,014.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$34,014.00 |
| 3111BF Ejido Benito Juarez # 3. (56) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$43,373.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$43,373.00 |
| 3111BG Ejido Laguna Grande. (57) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$98,687.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$98,687.00 |
| 3111BH Ranchería La Chiquita. (58) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$18,416.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$18,416.00 |
| 3111BI Ranchería Santa Isabel. (59) | | |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|--|-------------------------|
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$18,416.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$18,416.00 |
| 3111BJ Ranchería Km. 5. (60) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$18,416.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$18,416.00 |
| 3111BK Ranchería La Esperanza. (61) | | |
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 0.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$18,416.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| | Total | \$18,416.00 |
| Total general | | \$492,083,189.00 |

Artículo 16.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por fuentes de financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF)

| CFF | Presupuesto aprobado |
|-------------------------|--------------------------|
| 1. No Etiquetado | \$ 247,814,130.00 |
| 11. Recursos Fiscales | 45,111,573 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|--------------------------|
| 12. Financiamientos internos | 0.00 |
| 13. Financiamientos externos | 0.00 |
| 14. Ingresos propios | 0.00 |
| 15. Recursos Federales | 185,703,933 |
| 16. Recursos Estatales | 11,998,624 |
| 17. Otros Recursos de Libre Disposición | 5,000,000 |
| 2. Etiquetado | 244,269,059 |
| 25. Recursos Federales | 204,871,144 |
| 26. Recursos Estatales | 22,476,184 |
| 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | 16,921,731 |
| Total General | \$ 492,083,189.00 |

Artículo 17.- La *clasificación funcional del gasto* del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

Clasificación Funcional del Gasto (CFG)

| CFG | Presupuesto aprobado |
|---|------------------------|
| 1 - GOBIERNO | \$72,062,480.00 |
| 1.1. - LEGISLACIÓN | \$12,223,857.00 |
| 1.1.1 - Legislación | 0.00 |
| 1.1.2 - Fiscalización | 0.00 |
| 1.2. - JUSTICIA | 0.00 |
| 1.2.1 - Impartición de Justicia | 0.00 |
| 1.2.2 - Procuración de Justicia | 0.00 |
| 1.2.3 - Reclusión y Readaptación Social | 0.00 |
| 1.2.4 - Derechos Humanos | 0.00 |
| 1.3. - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | 0.00 |
| 1.3.1 - Presidencia / Gubernatura | 0.00 |
| 1.3.2 - Política Interior | 0.00 |
| 1.3.3 - Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | 0.00 |
| 1.3.4 - Función Pública | 0.00 |
| 1.3.5 - Asuntos Jurídicos | 0.00 |
| 1.3.6 - Organización de Procesos Electorales | 0.00 |
| 1.3.7 - Población | 0.00 |
| 1.3.8 - Territorio | 0.00 |
| 1.3.9 - Otros | 0.00 |
| 1.4. - RELACIONES EXTERIORES | 0.00 |
| 1.4.1 - Relaciones Exteriores | 0.00 |
| 1.5. - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 0.00 |
| 1.5.1 - Asuntos Financieros | 0.00 |
| 1.5.2 - Asuntos Hacendarios | 0.00 |
| 1.6. - SEGURIDAD NACIONAL | 0.00 |
| 1.6.1 - Defensa | 0.00 |
| 1.6.2 - Marina | 0.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|--|-------------------------|
| 1.6.3 - Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | 0.00 |
| 1.7. - ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$59,838,623.00 |
| 1.7.1 - Policía | 0.00 |
| 1.7.2 - Protección Civil | 0.00 |
| 1.7.3 - Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | \$59,838,623.00 |
| 1.7.4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública | 0.00 |
| 1.8. - OTROS SERVICIOS GENERALES | 0.00 |
| 1.8.1 - Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | 0.00 |
| 1.8.2 - Servicios Estadísticos | 0.00 |
| 1.8.3 - Servicios de Comunicación y Medios | 0.00 |
| 1.8.4 - Acceso a la Información Pública Gubernamental | 0.00 |
| 1.8.5 - Otros | 0.00 |
| 2 - DESARROLLO SOCIAL | \$178,615,088.03 |
| 2.1. - PROTECCIÓN AMBIENTAL | 0.00 |
| 2.1.1 - Ordenación de Desechos | 0.00 |
| 2.1.2 - Administración del Agua | 0.00 |
| 2.1.3 - Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | 0.00 |
| 2.1.4 - Reducción de la Contaminación | 0.00 |
| 2.1.5 - Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | 0.00 |
| 2.1.6 - Otros de Protección Ambiental | 0.00 |
| 2.2. - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$144,168,544.03 |
| 2.2.1 - Urbanización | 0.00 |
| 2.2.2 - Desarrollo Comunitario | 0.00 |
| 2.2.3 - Abastecimiento de Agua | 0.00 |
| 2.2.4 - Alumbrado Público | 0.00 |
| 2.2.5 - Vivienda | 0.00 |
| 2.2.6 - Servicios Comunales | 0.00 |
| 2.2.7 - Desarrollo Regional | 0.00 |
| 2.3. - SALUD | 0.00 |
| 2.3.1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | 0.00 |
| 2.3.2 - Prestación de Servicios de Salud a la Persona | 0.00 |
| 2.3.3 - Generación de Recursos para la Salud | 0.00 |
| 2.3.4 - Rectoría del Sistema de Salud | 0.00 |
| 2.3.5 - Protección Social en Salud | 0.00 |
| 2.4. - RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 0.00 |
| 2.4.1 - Deporte y Recreación | 0.00 |
| 2.4.2 - Cultura | 0.00 |
| 2.4.3 - Radio, Televisión y Editoriales | 0.00 |
| 2.4.4 - Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | 0.00 |
| 2.5. - EDUCACIÓN | 0.00 |
| 2.5.1 - Educación Básica | 0.00 |
| 2.5.2 - Educación Media Superior | 0.00 |
| 2.5.3 - Educación Superior | 0.00 |
| 2.5.4 - Posgrado | 0.00 |
| 2.5.5 - Educación para Adultos | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|-------------------------|
| 2.5.6 - Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | |
| 2.6. - PROTECCIÓN SOCIAL | \$34,446,544.00 |
| 2.6.1 - Enfermedad e Incapacidad | 0.00 |
| 2.6.2 - Edad Avanzada | 0.00 |
| 2.6.3 - Familia e Hijos | 0.00 |
| 2.6.4 - Desempleo | 0.00 |
| 2.6.5 - Alimentación y Nutrición | 0.00 |
| 2.6.6 - Apoyo Social para la Vivienda | 0.00 |
| 2.6.7 - Indígenas | 0.00 |
| 2.6.8 - Otros Grupos Vulnerables | 0.00 |
| 2.6.9 - Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | 0.00 |
| 2.7. - OTROS ASUNTOS SOCIALES | 0.00 |
| 2.7.1 - Otros Asuntos Sociales | 0.00 |
| 3 - DESARROLLO ECONÓMICO | \$241,405,620.97 |
| 3.1. - ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | \$241,405,620.97 |
| 3.1.1 - Asuntos Económicos y Comerciales en General | 0.00 |
| 3.1.2 - Asuntos Laborales Generales | 0.00 |
| 3.2. - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | 0.00 |
| 3.2.1 - Agropecuaria | 0.00 |
| 3.2.2 - Silvicultura | 0.00 |
| 3.2.3 - Acuicultura, Pesca y Caza | 0.00 |
| 3.2.4 - Agroindustrial | 0.00 |
| 3.2.5 - Hidroagrícola | 0.00 |
| 3.2.6 - Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | 0.00 |
| 3.3. - COMBUSTIBLES Y ENERGÍA | 0.00 |
| 3.3.1 - Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | 0.00 |
| 3.3.2 - Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | 0.00 |
| 3.3.3 - Combustibles Nucleares | 0.00 |
| 3.3.4 - Otros Combustibles | 0.00 |
| 3.3.5 - Electricidad | 0.00 |
| 3.3.6 - Energía no Eléctrica | 0.00 |
| 3.4. - MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN | 0.00 |
| 3.4.1 - Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | 0.00 |
| 3.4.2 - Manufacturas | 0.00 |
| 3.4.3 - Construcción | 0.00 |
| 3.5. - TRANSPORTE | 0.00 |
| 3.5.1 - Transporte por Carretera | 0.00 |
| 3.5.2 - Transporte por Agua y Puertos | 0.00 |
| 3.5.3 - Transporte por Ferrocarril | 0.00 |
| 3.5.4 - Transporte Aéreo | 0.00 |
| 3.5.5 - Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | 0.00 |
| 3.5.6 - Otros Relacionados con Transporte | 0.00 |
| 3.6. - COMUNICACIONES | 0.00 |
| 3.6.1 - Comunicaciones | 0.00 |
| 3.7. - TURISMO | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|-----------------------|
| 3.7.1 – Turismo | 0.00 |
| 3.7.2 - Hoteles y Restaurantes | 0.00 |
| 3.8. - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 0.00 |
| 3.8.1 - Investigación Científica | 0.00 |
| 3.8.2 - Desarrollo Tecnológico | 0.00 |
| 3.8.3 - Servicios Científicos y Tecnológicos | 0.00 |
| 3.8.4 – Innovación | 0.00 |
| 3.9. - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS | 0.00 |
| 3.9.1 - Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | 0.00 |
| 3.9.2 - Otras Industrias | 0.00 |
| 3.9.3 - Otros Asuntos Económicos | 0.00 |
| 4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 0.00 |
| 4.1. - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 0.00 |
| 4.1.1 - Deuda Pública Interna | 0.00 |
| 4.1.2 - Deuda Pública Externa | 0.00 |
| 4.2. - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES de GOBIERNO | 0.00 |
| 4.2.1 - Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 0.00 |
| 4.2.2 - Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 0.00 |
| 4.2.3 - Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 0.00 |
| 4.3. - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | 0.00 |
| 4.3.1 - Saneamiento del Sistema Financiero | 0.00 |
| 4.3.2 - Apoyos IPAB | 0.00 |
| 4.3.3 - Banca de Desarrollo | 0.00 |
| 4.3.4 - Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS) | 0.00 |
| 4.4. - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 0.00 |
| 4.4.1 - Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | 0.00 |
| Total general | 492,083,189.00 |

Artículo 18.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2025 con base en la *Clasificación Programática*, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática (CP)

| CP | Presupuesto aprobado |
|--|-------------------------|
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | 0.00 |
| Sujetos a Reglas de Operación | S 0.00 |
| Otros Subsidios | U 0.00 |
| Desempeño de las Funciones | |
| Prestación de Servicios Públicos | E 492,083,189.00 |
| E11173 Gobierno Humanista | \$36,817,302.00 |
| E11211 Gobierno Incluyente | \$12,336,157.00 |
| E21100 Tejido Social | \$34,446,544.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|---|---|-----------------|
| E31100 Fomento Económico y Comerciales | | \$90,367,125.00 |
| E31101 (25B) Obligaciones Financieras | | \$45,994,956.00 |
| E31102 (25B) Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y descargas de Aguas Residuales | | \$100,000.00 |
| E31103 (25B) Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales | | \$385,000.00 |
| E31105 (25B) Necesidades Vinculadas a la Seguridad Pública de sus Habitantes | | \$11,744,989.00 |
| E41100 (27A) URB Urbanización | | \$1,921,731.00 |
| E41101 (25A) APO Agua Potable | | \$14,664,619.90 |
| E41200 (25A) ALC Alcantarillado | | \$8,798,771.94 |
| E41300 (25A) URB Urbanización | | \$58,658,479.60 |
| E41400 (25A) ELE Electrificación | | \$11,731,695.92 |
| E41500 (25A) IBE Infraestructura Básica del Sector Salud. | | \$2,932,923.98 |
| E41600 (25A) IBS Infraestructura Básica del Sector Educativo | | \$2,932,923.98 |
| E41700 (25A) MEV Mejoramiento de Vivienda | | \$42,527,397.71 |
| E41800 (25A) 2% Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las | | \$1,466,461.99 |
| E41900 (25A) 3% Gastos Indirectos | | \$2,932,923.98 |
| E41901 Municipio Ordenado y Sostenible | | \$88,283,591.00 |
| E51100 Combate a la Corrupción | | \$23,039,595.00 |
| Provisión de Bienes Públicos | B | 0.00 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | 0.00 |
| Promoción y fomento | F | 0.00 |
| F06121 Cultura de Igualdad e Inclusión | | 0.00 |
| Regulación y supervisión | G | 0.00 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | 0.00 |
| Específicos | R | 0.00 |
| Proyectos de Inversión | K | 0.00 |
| Administrativos y de Apoyo | | |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | 0.00 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | 0.00 |
| Operaciones ajenas | W | 0.00 |
| Compromisos | | |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | 0.00 |
| Desastres Naturales | N | 0.00 |
| Obligaciones | | |
| Pensiones y jubilaciones | J | 0.00 |
| Personal Pensionado del Ayuntamiento | | 0.00 |
| Aportaciones a la seguridad social | T | 0.00 |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | 0.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|--|---|--------------------------|
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | 0.00 |
| Programas de Gasto Federalizado | | 0.00 |
| Gasto Federalizado | I | 0.00 |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | | 0.00 |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | 0.00 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | | 0.00 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | | 0.00 |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | | |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | 0.00 |
| Amortización de la deuda pública | | 0.00 |
| Intereses de la deuda pública | | 0.00 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | | 0.00 |
| Total general | | \$ 492,083,189.00 |

Todos los *programas presupuestarios* deberán contener los elementos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Artículo 19.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 se distribuye en los siguientes programas y proyectos:

Programas y Proyectos

| Programas y Proyectos | Presupuesto aprobado |
|---|----------------------|
| Desempeño de las Funciones | 0.00 |
| Prestación de Servicios Públicos | E 492,083,189.00 |
| E11173 Gobierno Humanista | \$36,817,302.00 |
| E11211 Gobierno Incluyente | \$12,336,157.00 |
| E21100 Tejido Social | \$34,446,544.00 |
| E31100 Fomento Económico y Comerciales | \$90,367,125.00 |
| E31101 (25B) Obligaciones Financieras | \$45,994,956.00 |
| E31102 (25B) Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y descargas de Aguas Residuales | \$100,000.00 |
| E31103 (25B) Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales | \$385,000.00 |
| E31105 (25B) Necesidades Vinculadas a la Seguridad Pública de sus Habitantes | \$11,744,989.00 |
| E41100 (27A) URB Urbanización | \$1,921,731.00 |
| E41101 (25A) APO Agua Potable | \$14,664,619.90 |
| E41200 (25A) ALC Alcantarillado | \$8,798,771.94 |
| E41300 (25A) URB Urbanización | \$58,658,479.60 |
| E41400 (25A) ELE Electrificación | \$11,731,695.92 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | |
|---|--------------------------|
| E41500 (25A) IBE Infraestructura Básica del Sector Salud. | \$2,932,923.98 |
| E41600 (25A) IBS Infraestructura Básica del Sector Educativo | \$2,932,923.98 |
| E41700 (25A) MEV Mejoramiento de Vivienda | \$42,527,397.71 |
| E41800 (25A) 2% Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las | \$1,466,461.99 |
| E41900 (25A) 3% Gastos Indirectos | \$2,932,923.98 |
| E41901 Municipio Ordenado y Sostenible | \$88,283,591.00 |
| E51100 Combate a la Corrupción | \$23,039,595.00 |
| Total general | \$ 492,083,189.00 |

Artículo 20.- A continuación, y con fines informativos se presentan las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Escárcega, cuyos programas están incluidos en este presupuesto y se distribuyen con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo de la siguiente manera:

Entidades

| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega, Campeche | | Presupuesto Aprobado |
|--|--|----------------------|
| 1000 | Servicios personales | 8,305,672.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 1,377,432.52 |
| 3000 | Servicios generales | 1,765,903.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 618,830.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 76,000.00 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total general | | 12,143,837.52 |



| UNIDAD ADMINISTRATIVA | CLAVE | CATEGORIA | PLAZAS | | | | TOTAL |
|--------------------------------------|-------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|
| | | | BASE | CONFIANZA | EVENTUAL | PENSIONADOS | |
| ASISTENCIA MEDICA | 5 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 10 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 11 | ANALISTA A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 15 | AUXILIAR TECNICO C | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| SUBTOTAL | | | 3 | 0 | 1 | 0 | 4 |
| TRANSPARENCIA | 7 | JEFE DE OFICINA A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | | SUBTOTAL | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 8 | JEFE DE OFICINA B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | | SUBTOTAL | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| PENSIONADOS | | PENSIONADOS | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| SUBTOTAL | | | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| TOTALES | | | 22 | 4 | 21 | 1 | 48 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



TABULADOR ANALÍTICO DE PLAZAS 2025 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | CLAVE | CATEGORIA | PLAZAS | | | | TOTAL |
|---|-------|--------------------------|----------|-----------|----------|-------------|-----------|
| | | | BASE | CONFIANZA | EVENTUAL | PENSIONADOS | |
| DIRECCION | 1 | DIRECTOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | 4 | ASESOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | 5 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 7 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| | 8 | JEFE DE OFICINA B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 10 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| | 11 | ANALISTA A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | | SUBTOTAL | 3 | 2 | 4 | 0 | 9 |
| ADMINISTRACION Y FINANZAS | 2 | SUBDIRECTOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | 5 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 6 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 7 | JEFE DE OFICINA A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 11 | ANALISTA A | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| | | SUBTOTAL | 4 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| PROCURADURIA | 3 | COORDINADOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| | 6 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 8 | JEFE DE OFICINA B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 9 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 11 | ANALISTA A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 13 | AUXILIAR TECNICO A | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| | 15 | AUXILIAR TECNICO C | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| | | SUBTOTAL | 5 | 1 | 4 | 0 | 10 |
| GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y EVENTOS | 7 | JEFE DE OFICINA A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | | SUBTOTAL | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| ASISTENCIA ALIMENTARIA | 11 | ANALISTA A | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| | 12 | ANALISTA B | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| | 13 | AUXILIAR TECNICO A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | | SUBTOTAL | 3 | 0 | 2 | 0 | 5 |
| ATENCION INTREGAL DEL ADULTO MAYOR | 6 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 9 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | 13 | AUXILIAR TECNICO A | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 15 | AUXILIAR TECNICO C | 1 | 0 | 5 | 0 | 6 |
| | | SUBTOTAL | 2 | 0 | 7 | 0 | 9 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



TABULADOR GENERAL DE PLAZAS 2025 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE



| CLAVE | CATEGORIA | PLAZAS | | | | TOTAL |
|---------|--------------------------|--------|-----------|----------|-------------|-------|
| | | BASE | CONFIANZA | EVENTUAL | PENSIONADOS | |
| 1 | DIRECTOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 2 | SUBDIRECTOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 3 | COORDINADOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 4 | ASESOR | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 5 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| 6 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 0 | 2 | 0 | 4 |
| 7 | JEFE DE OFICINA A | 4 | 0 | 1 | 0 | 4 |
| 8 | JEFE DE OFICINA B | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 9 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 0 | 0 | 3 | 0 | 2 |
| 10 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 1 | 0 | 2 | 0 | 3 |
| 11 | ANALISTA A | 3 | 0 | 4 | 0 | 7 |
| 12 | ANALISTA B | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| 13 | AUXILIAR TECNICO A | 5 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 14 | AUXILIAR TECNICO B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 15 | AUXILIAR TECNICO C | 2 | 0 | 7 | 0 | 9 |
| 16 | PENSIONADOS | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| TOTALES | | 22 | 4 | 21 | 1 | 48 |



TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL BASE Y EVENTUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025

| No. | CATEGORIA | SUELDO | COMPENSACION | DESPENSA | PREVISION | SAE | TOTAL | ISR | TOTAL | NETO | NETO |
|-----|--------------------------|-----------|--------------|----------|-----------|-----|--------------|----------|-------------|-----------|-----------|
| | | | | | SOCIAL | | PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | QUINCENAL | MENSUAL |
| 1 | DIRECTOR | 12,798.01 | 3,943.60 | 362.41 | 4,186.30 | 0 | 21,290.32 | 2,866.92 | 2,866.92 | 18,423.40 | 36,846.80 |
| 2 | SUBDIRECTOR | 8,531.82 | 2,517.05 | 362.41 | 2,790.51 | 0 | 14,201.79 | 1,614.39 | 1,614.39 | 12,587.41 | 25,174.81 |
| 3 | COORDINADOR | 7,022.24 | 2,042.63 | 362.41 | 2,772.50 | 0 | 12,199.78 | 1,190.61 | 1,190.61 | 11,009.18 | 22,018.35 |
| 4 | ASESOR | 6,783.80 | 1,973.27 | 350.1 | 2,678.36 | 0 | 11,785.53 | 1,122.23 | 1,122.23 | 10,663.30 | 21,326.60 |
| 5 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 5,856.96 | 830.72 | 496.62 | 2,003.04 | 0 | 9,187.34 | 727.28 | 727.28 | 8,460.06 | 16,920.13 |
| 6 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 4,779.54 | 600.7 | 420.87 | 1,635.00 | 0 | 7,436.11 | 490.66 | 490.66 | 6,945.46 | 13,890.92 |
| 7 | JEFE DE OFICINA A | 4,373.74 | 167.06 | 420.87 | 1,496.00 | 0 | 6,457.67 | 383.35 | 383.35 | 6,074.32 | 12,148.65 |
| 8 | JEFE DE OFICINA B | 4,232.00 | 155 | 420.87 | 1,383.57 | 0 | 6,191.44 | 366.62 | 366.62 | 5,824.82 | 11,649.65 |
| 9 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 4,202.00 | 137 | 310.74 | 1,076.00 | 0 | 5,725.74 | 349.41 | 349.41 | 5,376.33 | 10,752.66 |
| 10 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 4,200.00 | 64.47 | 50 | 796.74 | 0 | 5,111.21 | 312.93 | 312.93 | 4,798.28 | 9,596.55 |
| 11 | ANALISTA A | 4,197.00 | 19 | 50 | 424.2 | 0 | 4,690.20 | 307.66 | 307.66 | 4,382.54 | 8,765.08 |
| 12 | ANALISTA B | 4,193.00 | 6 | 50 | 18.9 | 0 | 4,267.90 | 305.81 | 305.81 | 3,962.09 | 7,924.18 |
| 13 | AUXILIAR TECNICO A | 4,190.00 | 5 | 10 | 5 | 0 | 4,210.00 | 301.02 | 301.02 | 3,908.98 | 7,817.95 |
| 14 | AUXILIAR TECNICO B | 4,187.00 | 5 | 10 | 5 | 0 | 4,207.00 | 300.70 | 300.70 | 3,906.30 | 7,812.61 |
| 15 | AUXILIAR TECNICO C | 4,183.00 | 5 | 10 | 5 | 0 | 4,203.00 | 300.26 | 300.26 | 3,902.74 | 7,805.48 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PENSIONADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

| Nº. | CATEGORÍA | SUELDO | COMPENSACION | DESPENSA | PREVISION SOCIAL | SAE | TOTAL PERCEPCIONES | ISR | CUOTA IMSS | CUOTA SINDICAL | TOTAL DEDUCCIONES | NETO QUINCENAL | NETO MENSUAL |
|-----|------------|----------|--------------|----------|------------------|-----|--------------------|-----|------------|----------------|-------------------|----------------|--------------|
| 1 | PENSIONADO | 3,179.55 | 109.6 | 248.59 | 860.8 | 0 | 4,398.54 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,398.54 | 8,797.08 |



TABULADOR DE VIÁTICOS 2025

| CARGO | CAMPECHE | COMUNIDADES |
|--|----------|-------------------|
| DIRECTOR | \$500.00 | |
| ASESOR SUBDIRECTOR, COORDINADOR, JEFE DE DEPARTAMENTO, RESPONSABLES DE ÁREAS Y PROGRAMAS, PERSONAL DE APOYO | \$500.00 | \$50.00 -\$100.00 |
| SINDICALIZADO | \$500.00 | \$100.00 |

Nota: Los viáticos correspondientes a las comisiones en comunidades del personal de Base y Eventual:

- Todas las salidas a comunidades con menos de 3 horas de duración y/o comprendidas en el horario de 8:00 a 15:00 hrs. no serán acreedoras a viáticos.
- El monto autorizado para comunidades estará sujeto a cambios dependiendo de la duración de la comisión pudiendo otorgarse un monto máximo de \$100.00.
- Todo es comprobable hasta que el personal este de regreso, no se da anticipado.

NOTA: Las comisiones a la ciudad de Campeche en el caso de ser mas de 3 personas será en vehiculo oficial y el monto del viatico por persona se reduce a \$250.00. (Son Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



TABULADOR DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025:

| PRESTACION | DESCRIPCION | IMPORTE | PERIODICIDAD | FECHA EN QUE DEBE OTORGARSE | PARTIDA | PERSONAL QUE GOZA ESTA PRESTACION |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| DIAS 31 | SE PAGAN LOS 7 DIAS 31 DEL AÑO | 7 DIAS DE SALARIO | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1132 | BASE |
| PRIMA VACACIONAL | ANTIGÜEDAD 1 A 4 AÑOS | 55% DE 10 DIAS | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1321 | BASE |
| | ANTIGÜEDAD 5 A 9 AÑOS | 55% DE 12 DIAS | | | | BASE |
| | ANTIGÜEDAD 10 A 14 AÑOS | 55% DE 14 DIAS | | | | BASE |
| | ANTIGÜEDAD 15 AÑOS EN ADELANTE | 55% DE 16 DIAS | | | | BASE |
| AGUINALDO | SE PAGA 45 DÍAS DE AGUINALDO | 45 DIAS DE SALARIO | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1322 | BASE |
| PAVO | PRESTACION MUNICIPAL | UN PAVO DE 8 A 10 KG | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | LO OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO | NOMINA GENERAL |
| ESTIMULO | SE OTORGA POR DESEMPEÑO LABORAL | \$200.00 A \$2,500.00 | MENSUAL | EN EL MES EN QUE SEA SOLICITADO | 1713 | NOMINA GENERAL |
| POLIZA DE SEGURO DE VIDA | CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO | \$90,000 A \$450,000.00 | ANUAL | SEGUN SEA EL CASO | 1441 | BASE |
| UNIFORME | BLUSA Y/O CAMISA DE UNIFORME | \$320.00 A \$750.00 | ANUAL | JUNIO | 2711 | NOMINA GENERAL |

PARA EL PAGO DE ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO LABORAL SE PAGARÁN DE \$200.00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) HASTA \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A TODO EL PERSONAL QUE ASÍ LO AMERITE PREVIA SOLICITUD DE LA O EL DIRECTOR.



TABULADOR DE LAS PRESTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES PENSIONADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025:

| PRESTACION | DESCRIPCION | IMPORTE | PERIODICIDAD | FECHA EN QUE DEBE OTORGARSE | PARTIDA | PERSONAL QUE GOZA ESTA PRESTACION |
|------------|------------------------------|----------------------|--------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| AGUINALDO | SE PAGA 45 DÍAS DE AGUINALDO | 45 DIAS DE SALARIO | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 4511 | PENSIONADOS |
| PAVO | PRESTACION MUNICIPAL | UN PAVO DE 8 A 10 KG | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | LO OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO | PENSIONADOS |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, Campeche | | Presupuesto Aprobado |
|---|--|----------------------|
| 1000 | Servicios personales | 5,060,221.38 |
| 2000 | Materiales y suministro | 1,618,738.06 |
| 3000 | Servicios generales | 1,399,648.14 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 67,126.22 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 648,420.52 |
| 6000 | Inversión pública | 0.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total general | | 8,794,154.00 |



TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL SMAPAE

| PERSONAL DE CONFIANZA | EMPLEADOS | SUELDO NETO QUINCENAL | TOTAL |
|--------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL | 1 | \$20,810.02 | \$20,810.02 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A | 3 | \$9,054.96 | \$27,164.88 |
| JEFE DE OFICINA A | 2 | 6,359.23 | \$12,718.46 |
| ANALISTA ESPECIALIZADO A | 9 | 5,684.26 | \$51,158.34 |
| ANALISTA ESPECIALIZADO B | 2 | 5,312.55 | \$10,625.10 |
| ANALISTA A | 6 | 4,861.15 | \$29,166.90 |
| ANALISTA B | 1 | 4,441.11 | \$4,441.11 |
| AUXILIAR GENERAL | 4 | 4,143.95 | \$16,575.80 |
| PERSONAL EVENTUAL | | | |
| ANALISTA ESPECIALIZADO A | 1 | 5,684.26 | \$5,684.26 |
| AUXILIAR GENERAL | 2 | 4,143.95 | \$8,287.90 |
| AUXILIAR TECNICO A | 3 | 4,390.95 | \$13,172.85 |
| | 34 | | \$199,805.62 |





**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE APOYO A JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 21.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, importan la cantidad de 14,789,242.00 (Son: Catorce millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se compone con una Aportación Estatal que importa la cantidad de \$ 9,186,307.00 (Son: nueve millones ciento ochenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) y por la Aportación Municipal que importa la cantidad de \$ 5,602,935 (Son: cinco millones seiscientos dos mil novecientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), obteniéndose un aumento de participación municipal de un 6% de manera anual, mismos que podrán ser sujetos a revisión y en su caso tener ajustes por parte de la Tesorería Municipal dependiendo de los montos que reciba el municipio por concepto del fondo general municipal de manera mensual, desglosándose como sigue:

AUTORIDADES AUXILIARES

| No. | JUNTAS MUNICIPALES | | MUNICIPAL | ESTATAL | TOTAL |
|-------------------------------------|--------------------------------|------------|------------------|------------------|-------------------|
| 1 | Division del Norte | | 2,250,912 | 3,626,754 | 5,877,666 |
| 2 | Centenario | | 2,250,912 | 3,626,754 | 5,877,666 |
| TOTAL JUNTAS MUNICIPALES | | | 4,501,824 | 7,253,508 | 11,755,332 |
| 1 | Comisaria libertad | 7.05% | 72,537 | 136,234 | 208,772 |
| 2 | Comisaria justicia social | 4.69% | 48,307 | 90,727 | 139,035 |
| 3 | Comisaria luna | 4.27% | 43,974 | 82,590 | 126,564 |
| 4 | Comisaria Altamira de Zinaparo | 7.54% | 77,618 | 145,776 | 223,394 |
| 5 | Comisaria Chan Laguna | 3.56% | 36,642 | 68,819 | 105,462 |
| 6 | Comisaria Silvituc | 4.90% | 50,404 | 94,664 | 145,068 |
| TOTAL COMISARIAS MUNICIPALES | | 32% | 329,483 | 618,810 | 948,293 |
| 1 | Ejido Matamoros | 5.36% | 55,144 | 103,567 | 158,711 |
| 2 | Ejido Don Samuel | 4.45% | 45,816 | 86,047 | 131,863 |
| 3 | Ejido Haro | 6.41% | 65,941 | 123,846 | 189,787 |
| 4 | Ejido La Victoria | 3.20% | 32,908 | 61,805 | 94,712 |
| 5 | Ejido Km. 36 | 2.56% | 26,326 | 49,444 | 75,770 |
| 6 | Ejido Lechugal | 2.56% | 26,326 | 49,444 | 75,770 |
| 7 | Ejido Nuevo Progreso 2 | 3.19% | 32,858 | 61,711 | 94,569 |
| 8 | Ejido José de la Cruz Blanco | 2.14% | 21,976 | 41,273 | 63,248 |
| 9 | Ejido Nuevo Campeche | 3.24% | 33,315 | 62,570 | 95,885 |
| 10 | Ejido Francisco I. Madero | 2.35% | 24,215 | 45,479 | 69,695 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------|--------------|------------------|------------------|-------------------|
| 11 | Ejido Km. 74 | 1.28% | 13,163 | 24,722 | 37,885 |
| 12 | Ejido Benito Juárez #2 | 1.28% | 13,163 | 24,722 | 37,885 |
| 13 | Ejido Belén | 1.28% | 13,163 | 24,722 | 37,885 |
| 14 | Ejido El Huiro | 1.42% | 14,658 | 27,530 | 42,188 |
| 15 | Ejido La Asunción | 1.92% | 19,733 | 37,061 | 56,793 |
| 16 | Ejido Miguel de la Madrid | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 17 | Ejido La Flor | 1.42% | 14,658 | 27,530 | 42,188 |
| 18 | Ejido Juan Escutia | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 19 | Ejido El Gallo | 1.42% | 14,658 | 27,530 | 42,188 |
| 20 | Ejido Juan de la Barrera | 1.42% | 14,658 | 27,530 | 42,188 |
| 21 | Ejido Guadalajara | 1.42% | 14,658 | 27,530 | 42,188 |
| 22 | Ejido Rodolfo Fierro | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 23 | Ejido San José | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 24 | Ejido Adolfo López Mateos | 2.73% | 28,144 | 52,857 | 81,001 |
| 25 | Ejido José López Portillo | 1.73% | 17,839 | 33,504 | 51,343 |
| 26 | Ejido Jobal | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 27 | Ejido Miguel Hidalgo | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 28 | Ejido Las Maravillas | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 29 | Ejido Flor de Chiapas | 1.31% | 13,518 | 25,388 | 38,906 |
| 30 | Ejido Santa Martha | 1.14% | 11,727 | 22,024 | 33,750 |
| 31 | Ejido Benito Juárez # 3 | 1.45% | 14,954 | 28,086 | 43,040 |
| 32 | Ejido Laguna Grande | 3.31% | 34,025 | 63,902 | 97,927 |
| TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES | | 68% | 699,628 | 1,313,989 | 2,013,617 |
| 1 | La chiquita | | 18,000 | 0 | 18,000 |
| 2 | Santa Isabel | | 18,000 | 0 | 18,000 |
| 3 | Km. 5 | | 18,000 | 0 | 18,000 |
| 4 | La esperanza | | 18,000 | 0 | 18,000 |
| TOTAL RANCHERIAS | | 0.00% | 72,000 | 0 | 72,000 |
| TOTAL AUTORIDADES AUXILIARES | | 100% | 5,602,935 | 9,186,307 | 14,789,242 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| División Del Norte | | 5,877,666 |
|--------------------|--|------------------|
| 1000 | Servicios personales | 0 |
| 2000 | Materiales y suministros | 610,370 |
| 3000 | Servicios generales | 86,248 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2,250,912 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 65,000 |
| 6000 | Inversión pública | 2,865,136 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 |
| 9000 | Deuda publica | 0 |
| Total | | 5,877,666 |

| Centenario | | Presupuesto aprobado |
|--------------|--|----------------------|
| 1000 | Servicios personales | 0 |
| 2000 | Materiales y suministros | 610,370 |
| 3000 | Servicios generales | 86,248 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2,250,912 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 65,000 |
| 6000 | Inversión pública | 2,865,136 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 |
| 9000 | Deuda publica | 0 |
| Total | | 5,877,666 |

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda. Se podrán otorgar apoyos extraordinarios provenientes de recursos de gasto corriente del municipio que puede ser en especie o de manera económica a la H. Junta Municipal, Comisarias, Agencias y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia. El importe o cantidad se determinará en base a la disponibilidad de recursos económicos con lo que se cuente durante el ejercicio fiscal presente.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 22.- A continuación, se presentan las prioridades de gasto para el Ejercicio Fiscal 2025:

Prioridades de Gasto

| Municipio de Escárcega, Campeche | | Presupuesto aprobado |
|---|---|--------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 | | 0.00 |
| Prestación de Servicios Públicos | E | 492,083,189.00 |
| E11173 Gobierno Humanista | | \$36,817,302.00 |
| E11211 Gobierno Incluyente | | \$12,336,157.00 |
| E21100 Tejido Social | | \$34,446,544.00 |
| E31100 Fomento Económico y Comerciales | | \$90,367,125.00 |
| E31101 (25B) Obligaciones Financieras | | \$45,994,956.00 |
| E31102 (25B) Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y descargas de Aguas Residuales | | \$100,000.00 |
| E31103 (25B) Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales | | \$385,000.00 |
| E31105 (25B) Necesidades Vinculadas a la Seguridad Pública de sus Habitantes | | \$11,744,989.00 |
| E41100 (27A) URB Urbanización | | \$1,921,731.00 |
| E41101 (25A) APO Agua Potable | | \$14,664,619.90 |
| E41200 (25A) ALC Alcantarillado | | \$8,798,771.94 |
| E41300 (25A) URB Urbanización | | \$58,658,479.60 |
| E41400 (25A) ELE Electrificación | | \$11,731,695.92 |
| E41500 (25A) IBE Infraestructura Básica del Sector Salud. | | \$2,932,923.98 |
| E41600 (25A) IBS Infraestructura Básica del Sector Educativo | | \$2,932,923.98 |
| E41700 (25A) MEV Mejoramiento de Vivienda | | \$42,527,397.71 |
| E41800 (25A) 2% Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las | | \$1,466,461.99 |
| E41900 (25A) 3% Gastos Indirectos | | \$2,932,923.98 |
| E41901 Municipio Ordenado y Sostenible | | \$88,283,591.00 |
| E51100 Combate a la Corrupción | | \$23,039,595.00 |
| Total general | | \$ 492,083,189.00 |

Artículo 23.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 206,792,875.00 (Son: doscientos seis millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente forma:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

| Nombre del Programa | Importe Total del Programa | Ingresos Municipales | Transferencia Estatal | OTROS | Transferencia Federal |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$ 146,646,199 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 146,646,199 |
| Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 58,224,945 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 58,224,945 |
| Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | 1,921,731 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,921,731 |
| Financiamiento Banobras | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | \$206,792,875.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 206,792,875 |

Artículo 24.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar *subsidios y ayudas sociales*, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

4300 Subsidios y Subvenciones

| Subsidio | Beneficiario | Tipo | Presupuesto aprobado |
|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| 4310 - Subsidios a la producción | Habitantes del Municipio de Escárcega | 4310 - Subsidios a la producción | 0.00 |
| Total general | | | \$ 0.00 |

AYUDAS SOCIALES

4400 Ayudas Sociales

| Ayuda Social | Beneficiario | Tipo | Presupuesto aprobado |
|-----------------------------------|--|------------------------|------------------------|
| 4410 - Ayudas sociales a personas | Personas físicas del Municipio de Escárcega, Campeche. | 4411 - Ayudas diversas | \$ 2,000,000.00 |
| Total general | | | \$ 2,000,000.00 |

Artículo 25.- El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de la siguiente manera:

**PRESTACIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO, CONFIANZA, EVENTUAL Y DE BASE 2025 DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| Municipio de ESCÁRCEGA, campeche | IMPORTE | DESCRIPCION | PERIODICIDAD | FECHA EN QUE DEBE OTORGARSE | DOCUMENTO EN QUE QUEDO ESTABLECIDO | PARTIDA | PUESTOS QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION |
|----------------------------------|------------------------------|---|---|-----------------------------|------------------------------------|---------|--------------------------------------|
| AGUNALDO | 53 DIAS DE SALARIO | 53 DIAS DE SALARIO | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1322 | SINDICALIZADOS |
| | 46 DIAS DE SALARIO | 46 DIAS DE SALARIO | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 2 | 1322 | BASE |
| PRIMA VACACIONAL | 55% DE 10 DIAS | ANTIGÜEDAD 6 MESES A 4 AÑOS | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1 | 1321 | SINDICALIZADOS |
| | 55% DE 15 DIAS | ANTIGÜEDAD DE 5 A 9 AÑOS | | | | | |
| | 55% DE 16 DIAS | ANTIGÜEDAD 10 A 14 AÑOS | | | | | |
| | 55% DE 18 DIAS | ANTIGÜEDAD 15 AÑOS EN ADELANTE | | | | | |
| PRIMA VACACIONAL | 55% DE 10 DIAS | ANTIGÜEDAD 6 MESES A 4 AÑOS | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 2 | 1321 | NOMINA GENERAL |
| | 55% DE 14 DIAS | ANTIGÜEDAD DE 5 A 9 AÑOS | | | | | |
| | 55% DE 15 DIAS | ANTIGÜEDAD 10 A 14 AÑOS | | | | | |
| | 55% DE 16 DIAS | ANTIGÜEDAD 15 AÑOS EN ADELANTE | | | | | |
| DIAS 31 | 9 DIAS DE SALARIO | SE PAGAN LOS 6 DIAS EXCEDENTES DE LAS QUINCENAS | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 2 | 1132 | SINDICALIZADOS Y BASE |
| PAVO | UN PAVO DE 8 A 10 KG | PRESTACIONES MUNICIPALES | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1541 | NOMINA GENERAL |
| VALES DE DESPENSA MENSUAL | \$2,600.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | MENSUAL | DIA 23 DE CADA MES | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BONO DIA DE REYES | \$700.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 6 DE ENERO | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BONO DIA DEL EMPLEADO | \$2,300.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 25 DE ABRIL | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| UTILES ESCOLARES | \$1,100.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 01 AL 05 DE AGOSTO | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BONO UN DIA DE SALARIO | 1 DIA DE SALARIO | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1132 | SINDICALIZADOS |
| CANASTA NAVIDEÑA | \$600.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| VALES DE DESPENSA FIN DE AÑO | \$1,700.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BONO DE FIN DE AÑO | \$2,800.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BONO POR CONCLUSION DE ESTUDIOS | \$1,800.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | A SOLICITUD POR OFICIO Y CON LA CONSTANCIA DE TERMINACION DE ESTUDIOS | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| | \$2,300.00 | PRIMARIA | | | | | |
| | \$2,800.00 | SECUNDARIA | | | | | |
| | \$3,300.00 | PREPARATORIA/COMERCIAL | | | | | |
| | \$4,300.00 | PROFESIONAL O CARRERA POSGRADO | | | | | |
| BONO TRIENAL | \$600.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | TRIENAL (SEPTIEMBRE 2027) | MES DE SEPTIEMBRE 2027 | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| QUINQUENIO | 2 SALARIOS MINIMOS | A PARTIR DE 5 A 9 AÑOS | MENSUAL | 28 DE CADA MES | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| | 3 SALARIOS MINIMOS | A PARTIR DE 10 A 14 AÑOS | | | | | |
| | 4 SALARIOS MINIMOS | A PARTIR DE 15 A 19 AÑOS | | | | | |
| | 5 SALARIOS MINIMOS | A PARTIR DE 20 A 24 AÑOS | | | | | |
| | 6 SALARIOS MINIMOS | A PARTIR DE 25 A 29 AÑOS | | | | | |
| | 7 SALARIOS MINIMOS | 30 AÑOS EN ADELANTE | | | | | |
| | PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 100 SALARIOS MINIMOS | | | | | |
| 150 SALARIOS MINIMOS | | 10 AÑOS DE SERVICIO | | | | | |
| 200 SALARIOS MINIMOS | | 15 AÑOS DE SERVICIO | | | | | |
| 250 SALARIOS MINIMOS | | 20 AÑOS DE SERVICIO | | | | | |
| 300 SALARIOS MINIMOS | | 25 AÑOS DE SERVICIO | | | | | |
| POLIZA DE SEGURO DE VIDA | DE \$0,000.00 A \$50,000.00 | CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO | CONTRATO ANUAL | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 1441 | SINDICALIZADOS Y BASE |
| | \$2,000.00 | ATAUD | A SOLICITUD POR OFICIO SEGÚN SE PRESENTE EL CASO | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 1441 | SINDICALIZADOS |
| APOYO FUNEBRE | \$2,700.00 | EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO | A SOLICITUD POR OFICIO SEGÚN SE PRESENTE EL CASO | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 4411 | SINDICALIZADOS |
| | \$4,600.00 | EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR | A SOLICITUD POR OFICIO SEGÚN SE PRESENTE EL CASO | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 4411 | SINDICALIZADOS |
| | | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | | | | | |
| UNIFORME | DE \$420.00 A \$460.00 | EN MINUTA CONFORME ACUERDO SINDICAL | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| | DE \$800.00 A \$850.00 | UNIFORME DE CAMPO | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| BOTAS | DE \$500.00 A \$600.00 | BOTAS DE CUERO | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| | DE \$350.00 A \$400.00 | BOTAS DE HULE | SEMESTRAL | JUNIO Y DICIEMBRE | 1 | 1541 | SINDICALIZADOS |
| ESTIMULO | DE \$200.00 HASTA \$2,500.00 | POR ASISTENCIA Y PERMANENCIA | SEGÚN SEA EL CASO | SEGÚN SEA EL CASO | 1 | 1710 | SINDICALIZADOS, BASE Y EVENTUAL |

DOCUMENTO EN QUE QUEDO ESTABLECIDO
1 - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGISTRAN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, revisado el 01 de Septiembre de 2023
2 - Presupuesto de Egresos 2024



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA
LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 26.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse en el Cabildo los informes a que se refiere el artículo 7 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

No se registrarán compromisos de gasto ni se efectuarán pagos que no dispongan de suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal.

Para ello, las unidades administrativas del Ayuntamiento antes de efectuar compromisos de gastos deberán solicitar a la Tesorería Municipal la autorización de suficiencia presupuestal, y la Tesorería Municipal antes de autorizarlas deberá verificar que exista presupuesto disponible en las partidas de gasto respectivas y determinar la fuente de financiamiento con que se efectuará el pago

Artículo 27.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución y seguimiento del presente presupuesto.

Artículo 28.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2025, se procederá a Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero, la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones por la conclusión de la gestión municipal y de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega está obligado a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje del monto de las participaciones que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

CAPÍTULO II
Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Artículo 29.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 30.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:
 - I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
 - II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

- XII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal, por conducto de la tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- I. Gastos de comunicación social;
 - II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y Los Municipios, y
 - III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII.** La Tesorería Municipal implementará el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV.** La Dirección de Planeación, implementará el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 31.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos humanos. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios o necesidades bien justificadas por la operación municipal; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, o causas bien justificadas derivadas de igual de la operación municipal y previa autorización de la Dirección de Administración y los pagos originados por este concepto no se suplirán.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Dirección de Administración, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

- II. Alimentación. La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo.
- III. Arrendamientos de bienes inmuebles. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.
- IV. Asesorías, estudios e investigaciones. Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad.
- V. Servicio de mensajería. Se limitará a correspondencia de uso oficial.
- VI. Servicio telefónico. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que, en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos.
- VII. Energía eléctrica. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VIII. Viáticos y pasajes. Solo se autorizarán viáticos y pasajes que sean estrictamente indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurran a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal, Director de Administración y Tesorero



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



contar con un fondo revolvente, el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación, respetando en todo caso, los principios de racionalidad mencionados.

- IX. Fotocopiadora. El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Dirección de Administración deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará fotocopia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.
- X. Del combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular. Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos.
- XI. Bienes muebles. Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estarán condicionadas a la necesidad de operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado.
- XII. Materiales. Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial.
- XIII. Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Escárcega.
- XIV. Diarios y revistas. Las suscripciones a diarios y revistas se deberán reducir al mínimo indispensable.

Artículo 32.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar los respectivos tabuladores de plazas y sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante al Órgano Interno de Control, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 33. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal de Escárcega centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

El Ayuntamiento de Escárcega contará con **806** plazas las cuales serán asignadas previa autorización de este, y previa solicitud de la unidad administrativa que requiera dichas plazas.

Artículo 34. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, el tabulador de sueldos y salarios se presenta a continuación:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**PLAZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA
EJERCICIO FISCAL 2025**

| CVE | CATEGORIA | TOTAL | BASE | EVENTUAL | NVO SINDICALIZADO | SINDICALIZADO | SEGURIDAD PUBLICA |
|--------------|--------------------------|------------|------------|------------|-------------------|---------------|-------------------|
| 001 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 002 | SINDICO DE HACIENDA | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 003 | SINDICO JURIDICO | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 004 | REGIDOR | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 005 | DIRECTOR A | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 006 | DIRECTOR B | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 007 | DIRECTOR C | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 008 | SUBDIRECTOR A | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 009 | COORDINADOR | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 010 | ASESOR | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 53 | 53 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 19 | 11 | 8 | 0 | 0 | 0 |
| 013 | JEFE DE OFICINA A | 35 | 21 | 14 | 0 | 0 | 0 |
| 014 | JEFE DE OFICINA B | 37 | 18 | 19 | 0 | 0 | 0 |
| 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 168 | 42 | 25 | 4 | 97 | 0 |
| 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 58 | 19 | 20 | 0 | 19 | 0 |
| 017 | ANALISTA A | 65 | 14 | 29 | 1 | 21 | 0 |
| 018 | ANALISTA B | 27 | 7 | 12 | 0 | 8 | 0 |
| 019 | AUXILIAR TECNICO A | 34 | 10 | 7 | 6 | 11 | 0 |
| 020 | AUXILIAR TECNICO B | 38 | 10 | 11 | 8 | 9 | 0 |
| 021 | AUXILIAR TECNICO C | 54 | 8 | 10 | 30 | 6 | 0 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | 67 | 9 | 6 | 9 | 43 | 0 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 11 | 6 | 2 | 3 | 0 | 0 |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 48 | 11 | 18 | 19 | 0 | 0 |
| 19.1 | PRIMER OFICIAL | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 20.1 | OFICIAL | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 22.1 | SUB-OFICIAL | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| 24.1 | AGENTE | 49 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49 |
| TOTAL | | 806 | 272 | 181 | 80 | 214 | 59 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



ANALÍTICO DE PLAZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

| UNIDAD | CLAVE | CATEGORIA | TOTAL | BASE | EVENTUAL | NYO SINDICATO | SINDICATO | SEG. PUBLICA |
|---|-------------------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|-----------|--------------|
| PRESIDENCIA | 01 | | 60 | 15 | 18 | | 3 | 24 |
| | 001 | PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 008 | SUBDIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 009 | COORDINADOR | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 010 | ASESOR | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 5 | 5 | 0 | | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 2 | 0 | 2 | | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 1 | 1 | | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 4 | 1 | 3 | | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 15 | 2 | 1 | | 0 | 12 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 7 | 1 | 4 | | 0 | 2 |
| | 017 | ANALISTA A | 8 | 0 | 3 | | 0 | 5 |
| | 018 | ANALISTA B | 1 | 0 | 1 | | 0 | 0 |
| 019 | AUXILIAR TECNICO A | 3 | 1 | 1 | | 1 | 0 | |
| 020 | AUXILIAR TECNICO B | 3 | 0 | 0 | | 0 | 3 | |
| 021 | AUXILIAR TECNICO C | 6 | 0 | 2 | | 2 | 2 | |
| CABILDO | 02 | | 10 | 10 | 0 | | 0 | 0 |
| | 002 | SINDICO DE HACIENDA | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 003 | SINDICO JURIDICO | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 004 | REGIDOR | 8 | 8 | 0 | | 0 | 0 |
| SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO | 03 | | 87 | 33 | 23 | | 13 | 18 |
| | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 009 | COORDINADOR | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 7 | 7 | 0 | | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 2 | 2 | 0 | | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 8 | 6 | 2 | | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 2 | 1 | 1 | | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 25 | 10 | 4 | | 1 | 10 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 10 | 2 | 5 | | 0 | 3 |
| | 017 | ANALISTA A | 8 | 1 | 5 | | 0 | 2 |
| | 018 | ANALISTA B | 2 | 1 | 1 | | 0 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 3 | 0 | 1 | | 1 | 1 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 5 | 0 | 1 | | 3 | 1 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 3 | 0 | 0 | | 3 | 0 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | 3 | 0 | 0 | | 2 | 1 | |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 6 | 0 | 3 | | 3 | 0 | |
| TESORERIA | 04 | | 52 | 16 | 13 | | 9 | 14 |
| | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 009 | COORDINADOR | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 5 | 5 | 0 | | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 2 | 1 | 1 | | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 4 | 2 | 2 | | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 3 | 1 | 2 | | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 16 | 2 | 3 | | 0 | 11 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 2 | 0 | 1 | | 0 | 1 |
| | 017 | ANALISTA A | 2 | 1 | 1 | | 0 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 1 | 0 | 0 | | 0 | 1 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 2 | 1 | 0 | | 1 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 3 | 1 | 1 | | 1 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 8 | 0 | 1 | | 7 | 0 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | 1 | 0 | 0 | | 0 | 1 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 1 | 0 | 1 | | 0 | 0 | |
| ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL | 05 | | 30 | 12 | 6 | | 6 | 6 |
| | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 5 | 5 | 0 | | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 2 | 2 | 0 | | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 0 | 2 | | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 2 | 2 | 0 | | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | 7 | 0 | 1 | | 1 | 5 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | 1 | 0 | 0 | | 0 | 1 |
| | 017 | ANALISTA A | 3 | 1 | 1 | | 1 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 2 | 1 | 0 | | 1 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 2 | 0 | 1 | | 1 | 0 |
| 021 | AUXILIAR TECNICO C | 2 | 0 | 0 | | 2 | 0 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 1 | 0 | 1 | | 0 | 0 | |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | | | | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| OBRAS PUBLICAS | 06 | | 59 | 24 | 10 | 4 | 21 | 0 |
| | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 008 | SUBDIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 5 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 21 | 6 | 2 | 0 | 13 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 4 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| | 022 | AUXILIAR TECNICO D | 7 | 1 | 0 | 1 | 5 | 0 |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| SERVICIOS PUBLICOS | 07 | | 187 | 50 | 44 | 32 | 61 | 0 |
| | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 008 | SUBDIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 5 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 27 | 7 | 4 | 2 | 14 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 6 | 2 | 1 | 0 | 3 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 12 | 2 | 6 | 0 | 4 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 9 | 2 | 5 | 0 | 2 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 9 | 4 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 14 | 5 | 4 | 1 | 4 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 17 | 6 | 2 | 8 | 1 | 0 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | 44 | 6 | 6 | 3 | 29 | 0 | |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 7 | 3 | 1 | 3 | 0 | 0 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 28 | 6 | 7 | 15 | 0 | 0 | |
| ECONOMIA, TURISMO, DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO | 09 | | 51 | 24 | 13 | 1 | 13 | 0 |
| | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 008 | SUBDIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 4 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 18 | 6 | 3 | 0 | 9 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 6 | 4 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 6 | 0 | 4 | 0 | 2 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | 022 | AUXILIAR TECNICO D | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | 10 | | 98 | 39 | 20 | 7 | 32 | 0 |
| | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 7 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 20 | 3 | 5 | 0 | 12 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 6 | 3 | 2 | 0 | 1 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 10 | 5 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 7 | 3 | 1 | 0 | 3 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 7 | 1 | 1 | 2 | 3 | 0 |
| | 020 | AUXILIAR TECNICO B | 6 | 2 | 3 | 1 | 0 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 8 | 1 | 3 | 1 | 3 | 0 |
| | 022 | AUXILIAR TECNICO D | 10 | 1 | 0 | 3 | 6 | 0 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 7 | 3 | 4 | 0 | 0 | 0 | |
| SEGURIDAD PUBLICA | 12 | | 64 | 3 | 2 | 1 | 0 | 58 |
| | 007 | DIRECTOR C | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | 024 | AUXILIAR GENERAL | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 19.1 | PRIMER OFICIAL | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| | 20.1 | OFICIAL | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| | 22.1 | SUB-OFICIAL | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| | 24.1 | AGENTE | 49 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|
| | 13 | | 17 | 9 | 3 | 1 | 4 | 0 |
| ORGANO INTERNO DE CONTROL | 005 | DIRECTOR A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 5 | 2 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | | 52 | | 9 | 6 | 3 | 0 | 0 |
| PLANEACION | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 88 | | 10 | 5 | 3 | 0 | 2 |
| ASUNTOS JURIDICOS | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 89 | | 12 | 4 | 6 | 0 | 2 | 0 |
| COMUNICACIÓN SOCIAL | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 3 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 90 | | 34 | 16 | 13 | 2 | 3 | 0 |
| PROTECCION CIVIL | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 013 | JEFE DE OFICINA A | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 9 | 7 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 7 | 1 | 4 | 0 | 2 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| | 91 | | 25 | 6 | 4 | 1 | 14 | 0 |
| DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE | 006 | DIRECTOR B | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 014 | JEFE DE OFICINA B | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| | 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 5 | 1 | 0 | 0 | 4 | 0 |
| | 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 |
| | 017 | ANALISTA A | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 018 | ANALISTA B | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | 019 | AUXILIAR TECNICO A | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| | 021 | AUXILIAR TECNICO C | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL | | | 806 | 272 | 181 | 80 | 214 | 59 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025
TABULADOR DE EMPLEADOS DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCARCEGA**

| cve pto | CATEGORIA | sindicato | nomi na | SUELDO QUINCENAL | COMPENSACION QUINCENAL | DESPENSA QUINCENAL | PREVISION SOCIAL MULTIPLE QNAL | SUBSIDIO AL EMPLEO | PERCEPCIONES BRUTAS QUINCENALES | ISR QUINCENAL | CUOT. IMSS QUINCENAL | CUOT. SIND. QUINCENAL | DEDUCCIONES QUINCENALES | TOTAL NETO QUINCENAL | NETO MENSUAL |
|---------|--------------------------|-----------|---------|------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|--------------|
| 001 | PRESIDENTE MUNICIPAL | N | B | 28,768.67 | 10,351.50 | 300.00 | 8,045.08 | 0.00 | 47,465.25 | - 9,096.00 | 0.00 | 0.00 | -9,096.00 | 38,369.25 | 76,738.50 |
| 002 | SINDICO DE HACIENDA | N | B | 18,806.79 | 6,135.33 | 300.00 | 4,573.54 | 0.00 | 29,815.66 | - 4,842.59 | 0.00 | 0.00 | -4,842.59 | 24,973.07 | 49,946.14 |
| 003 | SINDICO JURIDICO | N | B | 18,806.79 | 6,135.33 | 300.00 | 4,573.54 | 0.00 | 29,815.66 | - 4,842.59 | 0.00 | 0.00 | -4,842.59 | 24,973.07 | 49,946.14 |
| 004 | REGIDOR | N | B | 17,397.12 | 6,135.33 | 300.00 | 4,489.69 | 0.00 | 28,322.14 | - 4,449.45 | 0.00 | 0.00 | -4,449.45 | 23,872.69 | 47,745.38 |
| 005 | DIRECTOR A | N | B | 16,813.20 | 3,717.22 | 300.00 | 4,075.99 | 0.00 | 24,906.41 | - 3,743.37 | 0.00 | 0.00 | -3,743.37 | 21,163.04 | 42,326.08 |
| 006 | DIRECTOR B | N | B | 12,804.81 | 3,717.22 | 300.00 | 3,987.99 | 0.00 | 20,810.02 | - 2,800.60 | 0.00 | 0.00 | -2,800.60 | 18,009.42 | 36,018.84 |
| 007 | DIRECTOR C | N | B | 10,670.74 | 3,044.89 | 300.00 | 3,330.16 | 0.00 | 17,345.79 | - 2,170.68 | 0.00 | 0.00 | -2,170.68 | 15,175.11 | 30,350.21 |
| 008 | SUBDIRECTOR A | N | B | 8,536.67 | 2,372.56 | 300.00 | 2,672.32 | 0.00 | 13,881.55 | - 1,571.23 | 0.00 | 0.00 | -1,571.23 | 12,310.32 | 24,620.64 |
| 009 | COORDINADOR | N | B | 7,160.92 | 1,925.38 | 300.00 | 2,655.35 | 0.00 | 12,041.65 | - 1,181.85 | 0.00 | 0.00 | -1,181.85 | 10,859.80 | 21,719.60 |
| 010 | ASESOR | N | B | 6,917.75 | 1,860.00 | 300.00 | 2,554.61 | 0.00 | 11,632.36 | - 1,115.95 | 0.00 | 0.00 | -1,115.95 | 10,516.41 | 21,032.82 |
| 011 | JEFE DE DEPARTAMENTO A | N | B | 5,938.90 | 817.00 | 300.00 | 1,999.06 | 0.00 | 9,054.96 | - 704.27 | 0.00 | 0.00 | -704.27 | 8,350.69 | 16,701.38 |
| 012 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | N | B | 4,824.14 | 566.21 | 300.00 | 1,638.15 | 0.00 | 7,328.50 | - 472.93 | 0.00 | 0.00 | -472.93 | 6,855.57 | 13,711.14 |
| 013 | JEFE DE OFICINA A | N | B | 4,394.63 | 157.47 | 300.00 | 1,507.13 | 0.00 | 6,359.23 | - 371.43 | 0.00 | 0.00 | -371.43 | 5,987.80 | 11,975.60 |
| 014 | JEFE DE OFICINA B | N | B | 4,083.75 | 100.00 | 300.00 | 1,607.17 | 0.00 | 6,090.92 | - 326.62 | 0.00 | 0.00 | -326.62 | 5,764.30 | 11,528.60 |
| 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | N | B | 4,024.82 | 90.00 | 300.00 | 1,375.77 | 0.00 | 5,790.59 | - 322.17 | 0.00 | 0.00 | -322.17 | 5,468.42 | 10,936.84 |
| 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | N | B | 4,004.36 | 80.00 | 300.00 | 1,072.15 | 0.00 | 5,456.51 | - 314.71 | 0.00 | 0.00 | -314.71 | 5,141.80 | 10,283.60 |
| 017 | ANALISTA A | N | B | 3,983.90 | 70.00 | 300.00 | 647.30 | 0.00 | 5,001.20 | - 311.78 | 0.00 | 0.00 | -311.78 | 4,689.42 | 9,378.84 |
| 018 | ANALISTA B | N | B | 3,963.44 | 60.00 | 300.00 | 450.00 | 0.00 | 4,773.44 | - 313.91 | 0.00 | 0.00 | -313.91 | 4,459.53 | 8,919.06 |
| 019 | AUXILIAR TECNICO A | N | B | 3,942.98 | 50.00 | 300.00 | 430.00 | 0.00 | 4,722.98 | - 310.60 | 0.00 | 0.00 | -310.60 | 4,412.38 | 8,824.76 |
| 020 | AUXILIAR TECNICO B | N | B | 3,922.51 | 40.00 | 300.00 | 410.00 | 0.00 | 4,672.51 | - 307.28 | 0.00 | 0.00 | -307.28 | 4,365.23 | 8,730.46 |
| 021 | AUXILIAR TECNICO C | N | B | 3,902.05 | 30.00 | 300.00 | 390.00 | 0.00 | 4,622.05 | - 303.97 | 0.00 | 0.00 | -303.97 | 4,318.08 | 8,636.16 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | N | B | 3,881.59 | 20.00 | 300.00 | 370.00 | 0.00 | 4,571.59 | - 300.65 | 0.00 | 0.00 | -300.65 | 4,270.94 | 8,541.88 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | N | B | 3,861.13 | 10.00 | 300.00 | 350.00 | 0.00 | 4,521.13 | - 297.34 | 0.00 | 0.00 | -297.34 | 4,223.79 | 8,447.58 |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | N | B | 3,840.67 | 9.00 | 300.00 | 330.00 | 0.00 | 4,479.67 | - 295.00 | 0.00 | 0.00 | -295.00 | 4,184.67 | 8,369.34 |

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

| GRADO | PUESTO | SUELDO MENSUAL BRUTO (SUELDO, COMPENSACION Y DESPENSA) | | PREVISIÓN SOCIAL | | PERCEPCION BRUTA (Antes de Impuestos) | | PRESTACIONES SEMESTRALES Y ANUALES | | |
|-------------------------|--------------------------|--|--------------|------------------|--------------|---------------------------------------|--------------|------------------------------------|------------------|--------------|
| | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | AGUINALDO | PRIMA VACACIONAL | DIAS 31 |
| MANDO SUPERIOR | PRESIDENTE MUNICIPAL | \$ 77,541.24 | \$ 79,867.48 | \$ 16,090.16 | \$ 16,572.86 | \$ 93,631.40 | \$ 96,440.34 | \$ 146,884.57 | \$ 54,930.42 | \$ 15,605.23 |
| | SINDICO DE HACIENDA | \$ 49,634.98 | \$ 51,124.03 | \$ 9,147.08 | \$ 9,421.49 | \$ 58,782.06 | \$ 60,545.52 | \$ 92,214.55 | \$ 34,485.48 | \$ 9,797.01 |
| MANDO DE ALTA DIRECCIÓN | SINDICO JURIDICO | \$ 49,634.98 | \$ 51,124.03 | \$ 9,147.08 | \$ 9,421.49 | \$ 58,782.06 | \$ 60,545.52 | \$ 92,214.55 | \$ 34,485.48 | \$ 9,797.01 |
| | REGIDOR | \$ 46,879.30 | \$ 48,285.68 | \$ 8,979.38 | \$ 9,248.76 | \$ 55,858.68 | \$ 57,534.44 | \$ 87,628.49 | \$ 32,770.43 | \$ 9,309.78 |
| MANDO DE DIRECCIÓN | DIRECTOR A | \$ 41,660.84 | \$ 42,910.67 | \$ 8,151.98 | \$ 8,396.54 | \$ 49,812.82 | \$ 51,307.20 | \$ 78,144.03 | \$ 29,223.52 | \$ 8,302.14 |
| | DIRECTOR B | \$ 33,644.06 | \$ 34,653.38 | \$ 7,975.98 | \$ 8,215.26 | \$ 41,620.04 | \$ 42,868.64 | \$ 65,291.58 | \$ 24,417.09 | \$ 6,936.67 |
| | DIRECTOR C | \$ 28,031.26 | \$ 28,872.20 | \$ 6,660.31 | \$ 6,860.12 | \$ 34,691.57 | \$ 35,732.32 | \$ 54,422.52 | \$ 20,352.39 | \$ 5,781.93 |
| | SUBDIRECTOR A | \$ 22,418.46 | \$ 23,091.01 | \$ 5,344.64 | \$ 5,504.98 | \$ 27,763.10 | \$ 28,595.99 | \$ 43,553.46 | \$ 16,287.69 | \$ 4,627.18 |
| | COORDINADOR | \$ 18,772.60 | \$ 19,335.78 | \$ 5,310.70 | \$ 5,470.02 | \$ 24,083.30 | \$ 24,805.80 | \$ 37,780.76 | \$ 14,128.87 | \$ 4,013.88 |
| MANDO MEDIO | ASESOR | \$ 18,155.50 | \$ 18,700.17 | \$ 5,109.22 | \$ 5,262.50 | \$ 23,264.72 | \$ 23,962.66 | \$ 36,496.61 | \$ 13,648.64 | \$ 3,877.45 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO A | \$ 14,111.80 | \$ 14,535.15 | \$ 3,998.12 | \$ 4,118.06 | \$ 18,109.92 | \$ 18,653.22 | \$ 28,410.00 | \$ 10,624.49 | \$ 3,018.32 |
| | JEFE DE DEPARTAMENTO B | \$ 11,380.70 | \$ 11,722.12 | \$ 3,276.30 | \$ 3,374.59 | \$ 14,657.00 | \$ 15,096.71 | \$ 22,993.22 | \$ 8,598.77 | \$ 2,442.83 |
| | JEFE DE OFICINA A | \$ 9,704.20 | \$ 9,995.33 | \$ 3,014.26 | \$ 3,104.69 | \$ 12,718.46 | \$ 13,100.01 | \$ 19,952.13 | \$ 7,461.50 | \$ 2,119.74 |
| | JEFE DE OFICINA B | \$ 8,967.50 | \$ 9,236.53 | \$ 3,214.34 | \$ 3,310.77 | \$ 12,181.84 | \$ 12,547.30 | \$ 19,110.30 | \$ 7,146.68 | \$ 2,030.31 |
| PERSONAL OPERATIVO | ANALISTA ESPECIALIZADO A | \$ 8,829.64 | \$ 9,094.53 | \$ 2,751.54 | \$ 2,834.09 | \$ 11,581.18 | \$ 11,928.62 | \$ 18,168.01 | \$ 6,794.29 | \$ 1,930.20 |
| | ANALISTA ESPECIALIZADO B | \$ 8,768.72 | \$ 9,031.78 | \$ 2,144.30 | \$ 2,208.63 | \$ 10,913.02 | \$ 11,240.41 | \$ 17,119.84 | \$ 6,402.31 | \$ 1,818.84 |
| | ANALISTA A | \$ 8,707.80 | \$ 8,969.03 | \$ 1,294.60 | \$ 1,333.44 | \$ 10,002.40 | \$ 10,302.47 | \$ 15,691.30 | \$ 5,868.07 | \$ 1,667.07 |
| | ANALISTA B | \$ 8,646.88 | \$ 8,906.29 | \$ 900.00 | \$ 927.00 | \$ 9,546.88 | \$ 9,833.29 | \$ 14,976.70 | \$ 5,600.84 | \$ 1,591.15 |
| | AUXILIAR TECNICO A | \$ 8,585.96 | \$ 8,843.54 | \$ 860.00 | \$ 885.80 | \$ 9,445.96 | \$ 9,729.34 | \$ 14,818.38 | \$ 5,541.63 | \$ 1,574.33 |
| | AUXILIAR TECNICO B | \$ 8,525.02 | \$ 8,780.77 | \$ 820.00 | \$ 844.60 | \$ 9,345.02 | \$ 9,625.37 | \$ 14,660.03 | \$ 5,482.41 | \$ 1,557.50 |
| | AUXILIAR TECNICO C | \$ 8,464.10 | \$ 8,718.02 | \$ 780.00 | \$ 803.40 | \$ 9,244.10 | \$ 9,521.42 | \$ 14,501.71 | \$ 5,423.21 | \$ 1,540.68 |
| | AUXILIAR TECNICO D | \$ 8,403.18 | \$ 8,655.28 | \$ 740.00 | \$ 762.20 | \$ 9,143.18 | \$ 9,417.48 | \$ 14,343.39 | \$ 5,364.00 | \$ 1,523.86 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 8,342.26 | \$ 8,592.53 | \$ 700.00 | \$ 721.00 | \$ 9,042.26 | \$ 9,313.53 | \$ 14,185.08 | \$ 5,304.79 | \$ 1,507.04 |
| | AUXILIAR GENERAL | \$ 8,299.34 | \$ 8,548.32 | \$ 660.00 | \$ 679.80 | \$ 8,959.34 | \$ 9,228.12 | \$ 14,054.99 | \$ 5,256.15 | \$ 1,493.22 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 PERSONAL SINDICALIZADO DEL
H. AYTO. DE ESCÁRCEGA**

| cve pto | CATEGORIA | TIPO | SUELDO | COMPENSACION | DESPENSA | PREVISION SOCIAL MULTIPLE | PERCEPCIONES | ISR | CUOT. IMSS | CUOTA SINDICAL | DEDUCCIONES | TOTAL NETO QUINCENAL | TOTAL NETO MENSUAL |
|---------|--------------------------|------|----------|--------------|----------|---------------------------|--------------|---------|------------|----------------|-------------|----------------------|--------------------|
| 015 | ANALISTA ESPECIALIZADO A | S | 6,037.60 | 550.41 | 681.90 | 2,113.36 | 9,383.27 | -742.62 | -150.58 | 120.75 | -1,013.95 | 8,369.32 | 16,738.64 |
| 016 | ANALISTA ESPECIALIZADO B | S | 5,629.96 | 48.83 | 681.90 | 1,970.58 | 8,331.27 | -580.19 | -135.30 | 112.60 | 828.09 | 7,503.18 | 15,006.36 |
| 017 | ANALISTA A | S | 5,118.99 | 65.74 | 681.90 | 1,790.25 | 7,656.88 | -501.14 | -125.87 | 102.38 | 729.39 | 6,927.49 | 13,854.98 |
| 018 | ANALISTA B | S | 4,529.14 | 63.88 | 681.90 | 1,583.61 | 6,858.53 | -417.43 | -115.16 | 90.58 | 623.17 | 6,235.36 | 12,470.72 |
| 019 | AUXILIAR TECNICO A | S | 4,328.14 | 56.36 | 681.90 | 1,514.08 | 6,580.48 | -394.74 | -111.58 | 86.56 | 592.88 | 5,987.60 | 11,975.20 |
| 020 | AUXILIAR TECNICO B | S | 3,835.94 | 144.67 | 681.90 | 1,343.16 | 6,005.67 | -350.80 | -104.50 | 76.72 | 532.02 | 5,473.65 | 10,947.30 |
| 021 | AUXILIAR TECNICO C | S | 3,775.00 | 88.27 | 681.90 | 1,269.89 | 5,815.06 | -338.03 | -100.91 | 72.62 | 511.56 | 5,303.50 | 10,607.00 |
| 022 | AUXILIAR TECNICO D | S | 3,774.00 | 82.66 | 681.90 | 1,138.37 | 5,676.93 | -337.31 | -95.83 | 67.56 | 500.70 | 5,176.23 | 10,352.46 |
| 023 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S | 3,773.00 | 50.00 | 681.90 | 600.00 | 5,104.90 | -333.65 | -94.00 | 75.46 | 503.11 | 4,601.79 | 9,203.58 |
| 024 | AUXILIAR GENERAL | S | 3,772.00 | 20.00 | 681.90 | 300.00 | 4,773.90 | -330.28 | -93.00 | 75.44 | 498.72 | 4,275.18 | 8,550.36 |

**TABULADOR DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES MENSUALES DE PERSONAL
SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA EJERCICIO FISCAL 2025**

| PUESTO | SUELDO MENSUAL | | COMPENSACION MENSUAL | | DESPENSA MENSUAL | | PREVISION SOCIAL | | PERCEPCION BRUTA (Antes de Impuestos) | |
|--------------------------|----------------|--------------|----------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|---------------------------------------|--------------|
| | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO |
| ANALISTA ESPECIALIZADO A | \$ 12,075.20 | \$ 12,354.14 | \$ 1,100.82 | \$ 1,126.25 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 4,226.72 | \$ 4,324.36 | \$ 18,766.54 | \$ 19,200.05 |
| ANALISTA ESPECIALIZADO B | \$ 11,259.92 | \$ 11,520.02 | \$ 97.66 | \$ 99.92 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 3,941.16 | \$ 4,032.20 | \$ 16,662.54 | \$ 17,047.44 |
| ANALISTA A | \$ 10,237.98 | \$ 10,474.48 | \$ 131.48 | \$ 134.52 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 3,580.50 | \$ 3,663.21 | \$ 15,313.76 | \$ 15,667.51 |
| ANALISTA B | \$ 9,058.28 | \$ 9,267.53 | \$ 127.76 | \$ 130.71 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 3,167.22 | \$ 3,240.38 | \$ 13,717.06 | \$ 14,033.92 |
| AUXILIAR TECNICO A | \$ 8,656.28 | \$ 8,856.24 | \$ 112.72 | \$ 115.32 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 3,028.16 | \$ 3,098.11 | \$ 13,160.96 | \$ 13,464.98 |
| AUXILIAR TECNICO B | \$ 7,671.88 | \$ 7,849.10 | \$ 289.34 | \$ 296.02 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 2,686.32 | \$ 2,748.37 | \$ 12,011.34 | \$ 12,288.80 |
| AUXILIAR TECNICO C | \$ 7,550.00 | \$ 7,724.41 | \$ 176.54 | \$ 180.62 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 2,539.78 | \$ 2,598.45 | \$ 11,630.12 | \$ 11,898.78 |
| AUXILIAR TECNICO D | \$ 7,548.00 | \$ 7,722.36 | \$ 165.32 | \$ 169.14 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 2,276.74 | \$ 2,329.33 | \$ 11,353.86 | \$ 11,616.13 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 7,546.00 | \$ 7,720.31 | \$ 100.00 | \$ 102.31 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 1,200.00 | \$ 1,227.72 | \$ 10,209.80 | \$ 10,445.65 |
| AUXILIAR GENERAL | \$ 7,544.00 | \$ 7,718.27 | \$ 40.00 | \$ 40.92 | \$ 1,363.80 | \$ 1,395.30 | \$ 600.00 | \$ 613.86 | \$ 9,547.80 | \$ 9,768.35 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TABULADOR DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PRESTACIONES ANUALES DE PERSONAL
SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

| PUESTO | PRIMA VACACIONAL | | AGUINALDO | | DÍAS 31 | |
|--------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO |
| ANALISTA ESPECIALIZADO A | \$ 6,881.05 | \$ 12,385.89 | \$ 32,388.29 | \$ 33,154.15 | \$ 3,055.50 | \$ 3,127.75 |
| ANALISTA ESPECIALIZADO B | \$ 6,109.62 | \$ 10,997.32 | \$ 28,757.26 | \$ 29,437.26 | \$ 2,712.95 | \$ 2,777.10 |
| ANALISTA A | \$ 5,615.06 | \$ 10,107.11 | \$ 26,429.42 | \$ 27,054.38 | \$ 2,493.34 | \$ 2,552.30 |
| ANALISTA B | \$ 5,029.64 | \$ 9,053.35 | \$ 23,673.92 | \$ 24,233.72 | \$ 2,233.39 | \$ 2,286.20 |
| AUXILIAR TECNICO A | \$ 4,825.70 | \$ 8,686.26 | \$ 22,714.00 | \$ 23,251.10 | \$ 2,142.83 | \$ 2,193.50 |
| AUXILIAR TECNICO B | \$ 4,404.18 | \$ 7,927.52 | \$ 20,729.95 | \$ 21,220.14 | \$ 1,955.66 | \$ 2,001.90 |
| AUXILIAR TECNICO C | \$ 4,264.37 | \$ 7,675.87 | \$ 20,071.89 | \$ 20,546.51 | \$ 1,893.57 | \$ 1,938.35 |
| AUXILIAR TECNICO D | \$ 4,163.06 | \$ 7,493.51 | \$ 19,595.03 | \$ 20,058.38 | \$ 1,848.59 | \$ 1,892.30 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 3,743.63 | \$ 6,738.53 | \$ 17,620.82 | \$ 18,037.49 | \$ 1,662.34 | \$ 1,701.65 |
| AUXILIAR GENERAL | \$ 3,500.86 | \$ 6,301.55 | \$ 16,478.13 | \$ 16,867.78 | \$ 1,554.54 | \$ 1,591.30 |

**TABULADOR DE MONTOS MÁXIMOS DE PRESTACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL
SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA 2025**

| PUESTO | PRESTACIONES ADICIONALES EN MONTOS MÁXIMOS | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--------------|--------------------|------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|
| | VALE DE DESPENSA | VALE DE PAVO | BONO DE FIN DE AÑO | CANASTA NAVIDEÑA | DESPENSA FIN DE AÑO | UN DIA DE SALARIO | BONO DIA DE REYES | BONO DIA DEL EMPLEADO | BONO UTILES ESCOLARES |
| ANALISTA ESPECIALIZADO A | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 625.55 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| ANALISTA ESPECIALIZADO B | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 555.42 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| ANALISTA A | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 510.46 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| ANALISTA B | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 457.24 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR TECNICO A | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 438.70 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR TECNICO B | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 400.38 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR TECNICO C | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 387.67 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR TECNICO D | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 378.46 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 340.33 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |
| AUXILIAR GENERAL | \$ 31,200.00 | \$ 900.00 | \$ 2,700.00 | \$ 600.00 | \$ 1,700.00 | \$ 318.26 | \$ 700.00 | \$ 2,300.00 | \$ 1,100.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| TABULADOR PENSIONADOS 2025 | | | | |
|----------------------------|----------------------|--------------|--|-----------------|
| PUESTO | SUELDO MENSUAL BRUTO | | PRESTACIONES ADICIONALES EN MONTOS MÁXIMOS | |
| | MINIMO | MAXIMO | AGUINALDO | VALE DE PAVO |
| PENSIONADOS | \$ 6,333.11 | \$ 20,500.00 | \$ 36,500.00 | ENTRE 5 A 10 KG |

PRESTACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA EJERCICIO FISCAL 2025

| PRESTACION | IMPORTE | DESCRIPCION | PERIODICIDAD | FECHA EN QUE DEBE OTORGARSE | DOCUMENTO EN QUE QUEDO ESTABLECIDO | PARTIDA | PUESTOS QUE GOZAN DE ESTA PRESTACION |
|--------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------------------------|---------|--------------------------------------|
| AGUINALDO | 53 DIAS | EN MINUTA CONFORME CONVENIO ANUAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | CONVENIO 2024 | 4511 | PENSIONADOS |
| VALES DE DESPESA MENSUAL | \$900.00 | EN MINUTA CONFORME CONVENIO ANUAL | MENSUAL | DIA 23 DE CADA MES | CONVENIO 2024 | 4511 | PENSIONADOS |
| PAVO | ENTRE 5 A 10 KG | EN MINUTA CONFORME CONVENIO ANUAL | ANUAL | 15 AL 20 DE DICIEMBRE | CONVENIO 2024 | 1541 | PENSIONADOS |
| BONO 25 DE ABRIL | \$500.00 | EN MINUTA CONFORME CONVENIO ANUAL | ANUAL | 25 DE ABRIL | CONVENIO 2024 | 4511 | PENSIONADOS |



Tabulador de viáticos 2025

| CARGO | CAMPECHE | COMUNIDADES |
|--------------------|-----------|-------------|
| PERSONAL OPERATIVO | \$ 400.00 | \$ 100.00 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, se realizará de acuerdo a las necesidades de la misma mediante las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de ESCÁRCEGA.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública municipales, y los policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, se ejercerá de acuerdo a las necesidades de la misma mediante las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de ESCÁRCEGA. Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal:

TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 PERSONAL SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYTO. DE ESCÁRCEGA

| NIVEL | PUESTO | Sueldo | Prev/Social | Total Percep. | Ret. I.S.R. | Ret. IMSS. | TOTAL DEDUCCIONES | NETO |
|-------|----------------|----------|-------------|---------------|-------------|------------|-------------------|----------|
| 19.1 | PRIMER OFICIAL | 6,640.20 | 464.40 | 6,954.67 | 602.91 | 214.18 | 817.09 | 6,137.58 |
| 20.1 | OFICIAL | 4,959.20 | 412.90 | 5,260.13 | 370.90 | 159.96 | 530.86 | 4,729.27 |
| 22.1 | SUB-OFICIAL | 3,390.80 | 469.50 | 3,783.74 | 79.01 | 109.37 | 188.38 | 3,595.36 |
| 24.1 | AGENTE | 3,632.01 | 332.43 | 3,882.43 | 122.36 | 117.15 | 239.51 | 3,642.92 |

Artículo 35. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería del Municipio de Escárcega se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico - laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

A las remuneraciones de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables. Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el Título IX denominado "Escala-fón" de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 36. Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozarán de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: Aguinaldo o gratificación de fin de año, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, cuando las circunstancias económicas así lo permitan, el ajuste de días será de manera anual.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las Dependencias y Entidades se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 37. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de ESCÁRCEGA es de \$ 0.00 (son: cero pesos 00/100 m.n.), se tiene contemplado adquirir un crédito ante Banobras, para la adquisición de un módulo de maquinaria.

Artículo 38. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% de la Ley de Ingresos Aprobada para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería del Municipio de ESCÁRCEGA todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega se conforma por un monto de **\$492, 083,189.00 (Son: cuatrocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil cientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación, de recursos estatales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche o de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y de sus recursos propios originados en la Ley de Ingresos del municipio de Escárcega.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los Convenios.

Artículo 41. Solamente la Tesorería del Municipio de ESCÁRCEGA, podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicable

Artículo 42. El municipio de ESCÁRCEGA en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetará a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 43. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio, se desglosan a continuación:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|-------|---|--------------------|
| 8.1.- | Participaciones | 197,702,557 |
| | 8.1.1. Participaciones del Estado | 11,998,624 |
| | 8.1.1.1. A la venta final de bebidas con contenido alcohólico | 1,803 |
| | 8.1.1.2. Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares | 5,315,990 |
| | 8.1.1.3. Impuestos sobre Nóminas | 5,023,180 |
| | 8.1.1.4. Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte | 1,657,651 |
| | 8.1.2 Participaciones del Municipio | 185,703,933 |
| | 8.1.2.1. Fondo general | 112,515,630 |
| | 8.1.2.2. Fondo de Fiscalización Recaudación | 5,241,784 |
| | 8.1.2.3. Fondo de Fomento Municipal (2013 + 70%) | 24,510,163 |
| | 8.1.2.4. Impuesto Especial sobre producción y servicios | 2,260,956 |
| | 8.1.2.5. Fondo de extracción de hidrocarburos | 19,116,239 |
| | 8.1.2.6. IEPS de gasolina y diésel | 3,365,325 |
| | 8.1.2.7. ISR efectivamente enterado a la Federación | 10,762,270 |
| | 8.1.2.8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 1,313,281 |
| | 8.1.2.9. Fondo de Compensación ISAN | 230,499 |
| | 8.1.2.10. Fondo de Colaboración Administrativa de Impuesto Predial | 6,218,226 |
| | 8.1.2.11. Incentivo Derivado del Art.126 de la LISR (Enajenación de Bienes) | 169,560 |

Artículo 44. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

| | | |
|-------|---|--------------------|
| 8.2.- | Aportaciones | 204,871,144 |
| | 8.2.1.- Fondo de Aportaciones para Municipios | 204,871,144 |
| | 8.2.1.1. Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal | 146,646,199 |
| | 8.2.1.2.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios | 58,224,945 |
| | 8.2.1.3.- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) | 0 |

Artículo 45. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | Presupuesto Aprobado |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| 1000 | Servicios personales | 0.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 0.00 |
| 3000 | Servicios generales | 2,932,924.00 |


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | |
|----------------------|--|--------------------|
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 1,466,462.00 |
| 6000 | Inversión pública | 142,246,813.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 0.00 |
| Total general | | 146,646,199 |

| Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | Presupuesto Aprobado |
|---|--|----------------------|
| 1000 | Servicios personales | 9,120,000.00 |
| 2000 | Materiales y suministro | 15,629,989.00 |
| 3000 | Servicios generales | 26,274,956.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 0.00 |
| 5000 | Bienes muebles e inmuebles | 200,000.00 |
| 6000 | Inversión pública | 5,000,000.00 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0.00 |
| 9000 | Deuda pública | 2,000,000.00 |
| Total general | | 58,224,945 |

Artículo 46. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponda al Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2025, en caso de percibirlo se ejercerá de acuerdo con las necesidades de esta mediante las adecuaciones presupuestarias autorizadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 47. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, y las que emitan la Tesorería y el Órgano Interno de Control del Municipio de Escárcega, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 48. La Tesorería y el Órgano Interno de Control del Municipio de Escárcega, emitirán las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 49. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente

Artículo 50. La Tesorería del Municipio de Escárcega, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Sección I

Generales

Artículo 51. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente del Municipio de Escárcega y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 52. La Tesorería del Municipio de Escárcega podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



La Tesorería del Municipio de Escárcega podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 53. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito al municipio de Escárcega deberán ser autorizados por los titulares de estas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/ o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería del Municipio de Escárcega.

Tabulador de viáticos 2025

| CARGO | CAMPECHE | COMUNIDADES |
|--------------------|-----------|-------------|
| PERSONAL OPERATIVO | \$ 400.00 | \$ 100.00 |

Artículo 54. Se autoriza a la Tesorería del Municipio de Escárcega a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 55. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente del Municipio de Escárcega emitida por la Tesorería del Municipio de Escárcega en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 56. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 57. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería del Municipio de Escárcega llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería del Municipio de Escárcega, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería del Municipio de Escárcega podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 58. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 59. El Presidente del Municipio de Escárcega o el Cuerpo Colegiado que represente al Municipio de Escárcega, por conducto de Tesorería del Municipio de Escárcega, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 60. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. La Tesorería del Municipio de Escárcega podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 62. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería del Municipio de Escárcega para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027****"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"**

Artículo 63. Cuando la Tesorería del Municipio de Escárcega disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente del Municipio de Escárcega o el Cuerpo Colegiado que represente al Municipio de Escárcega podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 64. La Tesorería del Municipio de Escárcega podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería del Municipio de Escárcega, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal

Artículo 65. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería del Municipio de Escárcega, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 66. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 53 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería del Municipio de Escárcega informará trimestralmente al Cuerpo Colegiado que represente al Municipio de Escárcega, sobre dichos subejercicios.

Los subejercicios que no hubieran sido subsanados, la Tesorería del Municipio de Escárcega informará al Órgano Interno de Control del Municipio de Escárcega sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda de conformidad con las disposiciones en vigor.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Escárcega informará trimestralmente al Cuerpo Colegiado que represente al Municipio de Escárcega sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 67. El Cuerpo Colegiado que represente al Municipio de Escárcega, los órganos jurisdiccionales, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 68. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega del Ejercicio Fiscal 2025, el Presidente del Municipio de Escárcega, por conducto de la Tesorería del Municipio de Escárcega, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega del Ejercicio Fiscal 2025, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería del Municipio de Escárcega para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el H. Ayuntamiento que represente al Municipio de Escárcega, los órganos jurisdiccionales deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 69. En apego a lo previsto a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. . Licitación pública;



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

| Obras Públicas. | | |
|--|--------------------------|--------------|
| Modalidad. | Importe en Pesos. | |
| | De | Hasta |
| Licitación Pública. | \$2,750 ,001.00 | En adelante. |
| Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas. | 750,001.00 | 2,750,000.00 |
| Adjudicación Directa. | 1 | 750,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio de Escárcega.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Artículo 70. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería del Municipio de Escárcega, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos máximos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles serán los siguientes:

| Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles. | | |
|--|-------------------|--------------|
| Modalidad. | Importe en Pesos. | |
| | De | Hasta |
| Licitación Pública. | \$2,500,001.00 | En adelante. |
| Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores | 750,001.00 | 2,500,000.00 |
| Adjudicación Directa. | 1 | 750,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 71. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Sección II

Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Artículo 72.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de Administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la


**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 73.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales;
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo;
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los siguientes conceptos;
- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
- a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del municipio podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

- XII. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal, por conducto de la tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios, y

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Presupuesto basado en Resultados (PbR) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
- XIV. La Dirección de Planeación del Desarrollo implementará el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 74.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. Recursos humanos. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; y a solicitud de las áreas que requieran, previa autorización del Cabildo se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. Solo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Dirección de Administración, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud;
- II. Alimentación. La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones deberá reducirse al mínimo;
- III. Arrendamientos de bienes inmuebles. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles;
- IV. Asesorías, estudios e investigaciones. Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías deberán promover el fortalecimiento de las funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la institución municipal, y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo deberán estar sujetas a disposición presupuestaria y para su contratación deberá establecerse en los contratos los siguientes conceptos: Objeto del contrato, duración y beneficio que traerá a la Municipalidad;
- V. Servicio de mensajería. Se limitará a correspondencia de uso oficial;
- VI. Servicio telefónico. El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



cuestiones oficiales. Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que, en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan. A excepción de los directores y componentes del H. Cabildo quienes podrán hacer uso de dicho servicio siempre y cuando así lo ameriten sus funciones y cargos;

- VII. Energía eléctrica. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando;
- VIII. Viáticos y pasajes. Solo se autorizarán viáticos y pasajes que sean estrictamente indispensables para el desarrollo de las funciones recomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios, con excepción de los servidores públicos que por su función y actividad requieran acudir a ciudades fuera del territorio de la Municipalidad. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal, Director de Administración y Tesorero contar con un fondo revólvente, el cual servirá para sufragar gastos menores y de representación, respetando en todo caso, los principios de racionalidad mencionados;
- IX. Fotocopiadora. El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Dirección de Administración deberá prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará fotocopia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable;
- X. Del combustible y mantenimiento de la plantilla vehicular. Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas y evidencia fotográfica en lo posible de las reparaciones realizadas a los vehículos;
- XI. Bienes muebles. Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos estarán condicionadas a la necesidad de operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos. En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios del mercado;
- XII. Materiales. Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del Municipio, única y exclusivamente serán para el uso oficial;



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- XIII.** Publicaciones: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de Presidente municipal; y
- XIV.** Diarios y revistas. Las suscripciones a diarios y revistas se deberán reducir al mínimo indispensable.

Artículo 75.- Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I.** Respetar los respectivos tabuladores de plazas y sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II.** . Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentaje establecidos;
- III.** No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV.** Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra con recursos propios;
- V.** Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifiquen su existencia;
- VI.** Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII.** Comprobar mensualmente los recursos que se les otorguen ante al Órgano Interno de Control, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII.** Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que le sean aplicables.

**CAPÍTULO III
Sanciones**

Artículo 76. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a este Presupuesto y a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales**

Artículo 77. Los programas presupuestarios del Municipio de ESCÁRCEGA que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$ 492, 083, 189.00 (Son: Cuatrocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N)** y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2025 un total de **\$ 492, 083, 189.00 (Son: Cuatrocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N)**.

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del Municipio de Escárcega que forman parte del presupuesto basado en resultados han sido elaborados por la Unidad Administrativa que faculta el Municipio de Escárcega, los cuales se presentan en el Anexo número 5

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico -normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería del Municipio de Escárcega en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Escárcega, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera se presentan lo siguiente:

- I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía. **(Anexo 1)**
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **(Anexo 2)**
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de el último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **(Anexo 3)**
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. **(Anexo 4)**

ANEXO 1

I.- Los objetivos anuales

A.- OBJETIVOS

En la iniciativa de la presente Ley se estableció como uno de los objetivos principales establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al Municipio de Escárcega, conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación de impuestos; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos; generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios. Asimismo, para cubrir los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

GOBIERNO.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 50, de 14 de julio de 1990, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 1990, creó el municipio libre de Escárcega; que, mediante asamblea general de ejidatarios de 20 de diciembre de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido denominado Escárcega, municipio Escárcega, estado de Campeche; que, el 27 de diciembre de 1996, el ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04009003104101939R

B.- METAS

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Escárcega, sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

- Implementar mecanismos de modernización de los sistemas de recaudación municipales que resuelva las necesidades de los usuarios mediante un servicio ágil, eficiente y una atención amable y empática.
- Incrementar la recaudación de los ingresos propios, haciendo énfasis en el impuesto predial y el derecho por servicio de agua potable, con la finalidad de dotar de recursos suficientes para financiar el gasto público social del Municipio de Escárcega.
- Realizar una revisión constante del padrón de usuarios de tomas domiciliarias de agua potable y promover el pago para incrementar los ingresos por este concepto, además si no cuentan con su debido contrato y de hacer caso omiso a dicha invitación, se hará el corte del servicio;

C.- ESTRATEGIAS

Para el ejercicio fiscal 2025, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, a saber:

- Actualizar el padrón de usuarios según las tarifas doméstico, comercial e industrial, de este modo se podrá cobrar de manera apropiada a cada persona que ocupe el servicio de agua potable;
- Incentivar la cultura de pago de impuestos, mediante rifas, descuentos y/o medios de apremio para que el contribuyente se acerque a las oficinas recaudadoras a realizar dicho pago;
- Realizar perifoneo, pinta de bardas, mantas, anuncios en redes sociales y otros medios de comunicación o publicidad de la cabecera municipal y comunidades de municipio para promover la realización del pago del impuesto (predial y agua potable);
- Revisar la situación jurídica de los bienes de dominio público en el sistema registral catastral y promover su regularización a beneficio del Ayuntamiento para la gestión de infraestructura pública de nuevos espacios públicos; y



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio;

ANEXO 2

II.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

El Paquete Económico 2025 propone un mayor gasto social y en proyectos emblemáticos. Sin embargo, persisten dudas respecto a la fortaleza de los ingresos públicos, pues estos últimos se basan en una mayor eficiencia recaudatoria y en supuestos económicos debatibles.

Si bien la Secretaría de Hacienda espera un crecimiento de la economía mexicana de entre 2.5% y 3.5% para el próximo año, la dependencia también ve una serie de factores que pueden impedir que se cumpla la meta.

El Paquete Económico 2025 que el secretario entregó al Poder Legislativo este 8 de septiembre, contempla cinco riesgos que pueden jugar en contra de la economía mexicana. El aumento en los precios internacionales de materias primas y volatilidad en los mercados financieros, como consecuencia del endurecimiento del conflicto entre Rusia y Ucrania, afectando los flujos financieros y la cotización del tipo de cambio. Las restricciones a las exportaciones en algunos países tendrían efectos negativos en la inflación y en el abasto de alimentos. Hacienda también considera que hacia el cierre de año se podría dar una desaceleración pronunciada en la economía global, donde la Unión Europea y China han mostrado resultados por debajo de lo estimado. Y, así como para el próximo año, para los últimos meses de este año, los efectos climatológicos -sequías e inundaciones- afectarían la actividad agrícola, provocando desabasto y distorsiones en la formación de precios.

ANEXO 3.

Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto nacional de Estadística y geografía, se tiene:

| MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA (a) | | | | | | |
|---|--------------------------------------|-------------|---------|----------|----------|----------|
| Proyecciones de Egresos - LDF | | | | | | |
| (PESOS) | | | | | | |
| Concepto (b) | Concepto (b) Año en Cuestión 2025(d) | 2024 (c) | 2023(c) | 2022 (c) | 2023 (d) | 2022 (d) |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 247,814,130 | 227,471,552 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 61A. Servicios Personales | 171,539,189 | 152,354,570 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B. Materiales y Suministros | 17,567,661 | 8,543,486 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Servicios Generales | 15,672,309 | 24,868,164 | 0 | 0 | 0 | 0 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | | | | | |
|---|--------------------|--------------------|----------|----------|----------|----------|
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 32,874,825 | 32,964,051 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,283,146 | 3,209,332 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F. Inversión Pública | 150,000 | 150,000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 5,531,949 | 5,531,949 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 224,095,889 | 224,095,889 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A. Servicios Personales | 18,394,882 | 18,394,882 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B. Materiales y Suministros | 15,629,989 | 14,193,336 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. Servicios Generales | 29,207,880 | 32,731,679 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 7,105,240 | 4,386,521 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 16,666,462 | 3,240,668 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F. Inversión Pública | 154,784,212 | 125,196,280 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | - | - | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 2,000,000 | 25,952,523 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | 492,083,189 | 451,567,441 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Resultados de Egresos - LDF

Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de el último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

| MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA (a) | | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|--------------------|--------------------|
| Resultados de Egresos - LDF | | | | | | |
| (PESOS) | | | | | | |
| Concepto (b) | 2019 (c) | 2020 (c) | 2021(c) | 2022 (c) | 2023 (d) | 2024 (d) |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 0 | 0 | 0 | 0 | 234,454,428 | 241,488,061 |
| 61A. Servicios Personales | 0 | 0 | 0 | 0 | 146,770,458 | 151,173,572 |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



| | | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|--------------------|--------------------|
| B. Materiales y Suministros | 0 | 0 | 0 | 0 | 11,104,955 | 11,438,104 |
| C. Servicios Generales | 0 | 0 | 0 | 0 | 35,250,762 | 36,308,285 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 0 | 35,359,850 | 36,420,646 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,005,383 | 1,035,545 |
| F. Inversión Pública | 0 | 0 | 0 | 0 | 278,648 | 287,007 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | 5,933,883 | 6,111,899 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 0 | 0 | 0 | 0 | 199,589,817 | 205,577,512 |
| A. Servicios Personales | 0 | 0 | 0 | 0 | 13457810.68 | 13,861,545 |
| B. Materiales y Suministros | 0 | 0 | 0 | 0 | 11,268,994 | 11,607,064 |
| C. Servicios Generales | 0 | 0 | 0 | 0 | 31,730,762 | 32,682,685 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 0 | 3,800,053 | 3,914,055 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0 | 0 | 0 | 0 | 500,169 | 515,174 |
| F. Inversión Pública | 0 | 0 | 0 | 0 | 113,958,815 | 117,377,579 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | | 0 | 0 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | 0 | 0 | 0 | 0 | 434,044,246 | 447,065,573 |

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



planes de pensiones, jubilaciones, etc., en este caso para el ejercicio fiscal 2025, el MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, tiene conocimientos de demandas laborales:

| Cuenta | Concepto | 2025 | 2024 |
|----------------|---|----------|-----------|
| 7100 | Valores | 0 | 0 |
| 7200 | Emisión de Obligaciones | 0 | 0 |
| 7300 | Avales y Garantías | 0 | 0 |
| 7400 | Juicios (Demandas: Convenio, Subsistencia, laudo y sin laudos) | 0 | 0 |
| | Demandas con Laudos por ejecutar: | 0 | 3 |
| | Demandas con Subsistencia y Amparos | 0 | 10 |
| | Demandas con Convenio | 0 | 6 |
| 7500 | Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) | 0 | 0 |
| 7600 | Bienes en Concesiones o en Comodato | 0 | 0 |
| 7700 | Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos en Custodia | 0 | 0 |
| TOTALES | | 0 | 19 |

Causales de riesgos en la recaudación en el año 2025

La dependencia encargada de las finanzas públicas señala como uno de los riesgos son los conflictos geopolíticos que provoquen que restricciones al comercio mundial y que se traduzcan en desabasto de "insumos clave", así como alta volatilidad en los mercados financieros. Además, podrían retrasar la producción en el sector manufacturero debido al vínculo que tienen con las cadenas de valor globales.

Una desaceleración pronunciada en la economía de Estados Unidos y que además tenga una larga duración también repercutiría en el sector manufacturero de exportación, el turismo, las remesas y en las variables financieras. Otro factor de riesgo que Hacienda ve que se podría materializar el próximo año tiene que ver con un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario, producto de las condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad las valuaciones de activos y un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.

La secretaría también señala como un posible riesgo a los efectos "más notorios" del cambio climático, producto del fenómeno meteorológico El Niño, que afecte las siembras, costeñas y daño colateral al capital físico, lo que se traduciría en presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva. Hacienda señala que episodios duraderos y "no anticipados" de apreciación cambiaria aunada a menores precios de materias primas que presionan a la baja los ingresos públicos y se requerirán ajustes al gasto o los balances fiscales.

En el ámbito municipal se traduce en menores participaciones y aportaciones federales, así como otros ingresos de índole federal que pueden dejar de recaudarse y por consiguiente no lograr los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y demás planes realizados para beneficio de la sociedad local.

Mitigación de los Riesgos

En relación a todo ese ámbito federal y mundial, el municipio de Escárcega tomando en

consideración esos sucesos económicos previstos ha realizado una Ley de ingresos basada en el crecimiento de la recaudación local, teniendo un despunte en el cierre del ejercicio 2022 y continuando con esa perspectiva en relación al 2023 y 2024 y por este último se aplicó un remanente por la excelente administración de los recursos, por lo que se crea dicha ley teniendo en consideración los excedentes por ingresos locales obtenidos y así continuando que en el mismo tenor recaudatorio en



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



el 2025 se espera y se afrontaría de manera eficaz todos los problemas económicos a nivel local, haciendo énfasis al logro de la participación ciudadana en el gasto público, teniendo como punto de partida las obras y acciones llevadas a cabo en el transcurso de esta administración y que aun así se ha logrado ahorros presupuestales y que se aplican en nuevos programas o modificando los establecidos para seguir construyendo el municipio que se ha visualizado teniendo y de esta manera se ha dado igual una buena reducción del impacto de los riesgos en cuanto a la recaudación y obtención de ingresos para ejercicios anteriores y en el año 2025 que se proyecta se espera el mismo tenor y aún más, es decir una mayor recaudación de los ingresos locales y así dar cabal cumplimiento a todo el Plan municipal de Desarrollo y sus ejes rectores en el ejercicio de los programas presupuestarios inmersos en dicho plan.

ANEXO 4 Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

| MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA | | | | | |
|--|--------------------------|-------|-------------------|------------------|------------------------------------|
| Informe sobre Estudios Actuariales - LDF | | | | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | Salud | Riesgo de Trabajo | Invalidez y Vida | Otras Prestaciones Sociales |
| Tipo de Sistema | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo General para trabajadores del estado o Municipio | | | | | |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto | | | | | Beneficio Definido |
| Población Afiliada | | | | | |
| Activos | | | | | |
| Edad Máxima | | | | | 574 |
| Edad Mínima | | | | | 79.43 |
| Edad Promedio | | | | | 24.23 |
| | | | | | 49.15 |
| Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Edad Máxima | | | | | |
| Edad Mínima | | | | | |
| Edad Promedio | | | | | |
| Beneficiarios | | | | | |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | | | | | 15.32 |
| Aportación individual al plan de pensión como $\%$ de salario | | | | | |
| Aportación del ente público al plan de pensión como $\%$ del salario | | | | | |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como $\%$) | | | | | |
| Crecimiento esperado de los activos (como $\%$) | | | | | |
| Edad de Jubilación o Pensión | | | | | |
| Esperanza de Vida | | | | | 27.63 |
| Ingresos del Fondo | | | | | |
| Ingresos anuales al Fondo de Pensiones | | | | | |
| Nomina Anual | | | | | |
| Activos | | | | | \$121,019.032 |
| Pensiones y Jubilados | | | | | |
| Beneficios de Pensiones y Jubilados | | | | | |
| Monto Mensual por Pensión | | | | | |
| Máximo | | | | | |
| Mínimo | | | | | |
| Promedio | | | | | |
| Monto de Reserva | | | | | \$0 |
| Valor Presente de las Obligaciones | | | | | \$41,640.590 |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | | | | | |
| Generación Actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización x% | | | | | N/A |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor presente de aportaciones futuras | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Otros Ingresos | | | | | |
| Déficit/Superávit actuarial | | | | | \$41,640.590 |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Promedio de Suficiencia | | | | | |
| Año de descapitalización | | | | | 2021 |
| Tasa de Rendimiento | | | | | 7.12 |
| Estudio actuarial | | | | | |
| Año de elaboración del estudio actuarial | | | | | 31/12/2021 |
| Empresa que elaboro el estudio actuarial | | | | | Valuación y Soportes Actuarial S.C |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**Municipio de Escárcega
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 5

Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de Calles. 2024-2027 | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------------|---------------------------------------|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar las condiciones de las arterias viales. | Porcentaje de arterias viales en mejores condiciones | (Porcentaje de calles en mal estado/porcentajes de calles en buen estado del municipio)*100 | Anual | Datos registrados por el Ayuntamiento | Arterias viales en buenas condiciones |
| PROPOSITO | Pavimentación y Rehabilitación de las arterias viales. | Porcentaje del Nivel de Pavimentación de calles (PP) | (Total de Calles pavimentadas y/o rehabilitadas/Total de calles programadas en el ejercicio actual municipio.)*100 | Semestral | Datos registrados por el Ayuntamiento | Calles totalmente pavimentadas y rehabilitadas |
| COMPONENTE 1 | Atender el programa de pavimentación y/o rehabilitación | Programa de calles (PC) | Total, de calles programadas/ Total de calles del municipio | Semestral | Datos registrados por el Ayuntamiento | Calles programadas en su totalidad |
| A1C1 | Aplicación del donativo para los programas de bacheo | Total, de aplicación del donativo | Total del donativo aplicado/Total de donativo recibido | Anual | Registro del área obras y servicios | Uso total del donativo para bacheo de calles |
| A2C1 | Rehabilitar las calles del municipio | Nivel de porcentaje de calles atendidas. | (Número de calles atendidas/número de calles programadas)*100 | Semestral | Registro, bitácora, supervisión | Calles totalmente rehabilitadas |
| A3C1 | Utilización de recursos federales para la programación de acciones de las calles | Porcentaje de recursos utilizados para el mejoramiento de calles | (Porcentaje del recurso federal aplicado en calles/Total de recurso federal programado para calles)*100 | Semestral | Registro, bitácora, supervisión | Recursos federales ejercidos |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos del Agua Potable. | | | | | | |
|---|---|---|--|------------------------|--------------------------------------|---|
| 2024-2027 | | | | | | |
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar e incrementar el sistema de suministro de agua potable. | Nivel de viviendas con servicio de agua potable | Total, de viviendas con servicio de agua potable/Total de viviendas registrados en el padrón. | Anual | Registro y/o censo | Cobertura total del sistema de agua potable. |
| PROPOSITO | Infraestructura suficiente para brindar el servicio de agua potable | Nivel de infraestructura del servicio de agua potable | Número total de bombas de agua en funcionamiento/total de bombas del municipio | Semestral | Registro, bitácora y supervisión | Infraestructura suficiente para brindar el servicio de agua potable |
| COMPONENTE | Ampliación de la red de agua potable | Porcentaje programado para la ampliación de la red de agua potable(PARAP) | (Total de acciones programadas para la aplicación de la red de agua potable/Total de la red existente)*100 | Anual | Registro, bitácora y supervisión | Sistema de agua potable suficiente |
| A1C1 | Contar con Equipamiento suficiente para brindar el servicio de agua potable | Nivel de equipamiento para el servicio de agua potable (NEAP) | Número total de tomas de agua en las viviendas/ Número total de viviendas | Semestral | Registro, bitácora y supervisión | Equipo suficiente para cubrir la demanda del servicio de agua potable |
| A2C1 | Personal suficiente para atender los trabajos de la red de agua potable | Número total de personal adscrito al sistema de agua potable | Total de personal operativo. | Semestral | Registro administrativo de servicios | Personal operativo suficiente |
| A3C1 | Cloración en el agua potable | Porcentaje de cloración del agua potable | (Dotación para la cloración/número de bombas en funcionamiento) * 100 | mensual | Registro, bitácora y supervisión | Agua potable clorada |
| COMPONENTE 2 | Incrementar la recaudación por el servicio del agua potable | Índice de recaudación | Monto recaudado año anterior- monto de recaudación actual. | Anual | Registros de base de datos de cobros | Recaudación total del cobro de agua potable |
| A1C2 | Padrón actualizado | Porcentaje de usuarios inscritos al padrón | (Número de contratos de agua potable/Numero de contratos registrados en el padrón)*100 | Semestral | Registros base de datos | Padrón actualizado de usuarios |
| A1C2 | Implementar nuevos puntos de recaudación | Número de contribuyentes atendidos | Importe total de los ingresos recaudados | Semestral | Registros base de datos | Cajas suficientes para el cobro del servicio de agua |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de Drenaje y Alcantarillado | | | | | | |
|--|---|--|--|------------------------|----------------------------------|---|
| 2024-2027 | | | | | | |
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Disminuir el déficit del servicio de drenaje en viviendas y alcantarillado en las arterias viales | Número de viviendas con servicio de drenaje y alcantarillado en vialidades | Número total de viviendas con drenaje y número de vialidades con alcantarillado | Anual | Registro y/o censo | Servicio de drenaje y alcantarillado en total funcionamiento |
| PROPOSITO | Servicios de drenaje y alcantarillado en funcionamiento en el municipio | Nivel de infraestructura del servicio de drenaje y alcantarillado | Número total de viviendas con drenajes y alcantarillado en vialidades/Total de drenajes y alcantarillado existente y en servicio | Semestral | Registro, bitácora y supervisión | Servicios de drenaje y alcantarillado en total funcionamiento |
| COMPONENTE | Incrementar la infraestructura del servicio de drenaje y alcantarillado. | Incremento de drenaje y alcantarillado | Acciones programadas para drenaje y alcantarillado/Total de acciones realizadas. | Anual | Documentos realizados | Infraestructura suficiente del servicio de drenaje y alcantarillado |
| A1C1 | Mejoramiento de la red de drenaje y alcantarillado | Porcentaje de cobertura realizada para el servicio de drenaje y alcantarillado | (Ampliación total del servicio de drenaje y alcantarillado/total de red existente)*100 | Anual | Registro, bitácora y supervisión | Cobertura total de drenaje y alcantarillado |
| A2C1 | Concientización de la ciudadanía del cuidado de arrojar basura a los drenajes y alcantarillado | Número de campañas para la difusión de no arrojar basura a los drenajes y alcantarillado | Número total de reportes drenajes y alcantarillado para desazolver | Semestral | Registros, bitácoras | Ciudadanos responsables |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de Aguas Residuales. 2024-2027 | | | | | | |
|--|--|---|--|------------------------|-------------------------------------|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Implementar acciones para el tratamiento de aguas residuales para su reutilización | Proyectos para el tratamiento de aguas residuales | Número total de proyectos para el tratamiento de aguas residuales | Anual | Proyectos | Proyecto llevado a cabo para el tratamiento de aguas residuales |
| PROPOSITO | Abatir el déficit de los niveles de aguas residuales en el municipio | Porcentaje de agua tratada para su utilización | (Nivel de agua residual/nivel de agua residual tratada)*100 | Anual | Comparativo de estudio | Atención total de las aguas residuales |
| COMPONENTE | Infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales del municipio | Porcentaje de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales | Infraestructura construida/Infraestructura programada*100 | Semestral | Dato contenido en el Plan Municipal | Infraestructura suficiente para el tratamiento de aguas residuales |
| A1C1 | Asignación de presupuestos para proyectos de infraestructura para aguas residuales | Monto presupuestado para los proyectos de aguas residuales | Importe Asignado para la generación de proyectos para el tratamiento de aguas residuales | Semestral | Presupuestos elaborados | Recursos asignados para el proyecto |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de Limpia. 2024-2027 | | | | | | |
|--|---|---|--|------------------------|--|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar el servicio de limpia para de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos. | Porcentaje de Limpieza en vialidades y espacios públicos libres | (Total de vialidades y espacios públicos programados para el servicio de limpia/Total de vialidades y espacios públicos del municipio)*100 | Mensual | Registro y/o bitácora de los servicios de limpia | Cobertura eficiente del servicio de limpia y espacios públicos |
| PROPOSITO | Mantener los servicios de limpia en vialidades y espacios públicos | Nivel de los servicios de limpia | Acciones programadas para limpia de espacios públicos y vialidades/Total de acciones ejecutadas. | Mensual | Registro, bitácora y supervisión | Cobertura eficiente del servicio de limpia, vialidades y espacios públicos |
| COMPONENTE | Implementar un programa de limpia permanente en las vías y espacios públicos | Planes de acción de limpia | Total de servicios atendidos | Trimestral | Registro, bitácora y supervisión | Acciones implementadas de limpia |
| A1C1 | Limpieza de barrido y corta de maleza en vías públicas y espacios públicos libres | Índice de servicios de limpia y corta de maleza | (Total de servicios atendidos/Total de servicios programados)*100 | Trimestral | Registro, bitácora y supervisión | Vías públicas y espacios públicos limpios |
| A2C1 | Contar con el equipamiento adecuado para la limpieza de vías y espacios públicos | Proporción de equipamiento | Número de equipamiento que se requiere/número de equipamiento que existe | Semestral | inventario de equipos y herramientas | Equipos suficientes para la limpieza de vías y espacios públicos |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de los Residuos Sólidos 2024-2027 | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------|---|---|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Abatir el déficit del servicio de recolección de los residuos sólidos y disposición final de los mismos | Porcentaje de residuos sólidos recolectados | (Total de viviendas que reciben el servicio de recolección en el municipio/Total de toneladas recolectadas)*100. | Anual | Registro y/o bitácora de recolección de servicios | Eficiente recolección de residuos sólidos y disposición final de los mismos |
| PROPOSITO | Rehabilitar el espacio destinado para la disposición final de los residuos sólidos | Cumplimiento de la norma | Número de reglas que se cumple de la norma en el espacio designado para los residuos sólidos | anual | Implementación de la norma | Espacios óptimos para el destino final de residuos sólidos |
| COMPONENTE | Dotar de Equipamiento suficiente para la disposición final de los residuos sólidos | Nivel de equipamiento del espacio destinado a los residuos sólidos | Total, de equipo existente para el tratamiento de disposición final/ Total de equipo que para el cumplimiento de la norma | Semestral | Registro, supervisión de la norma | Equipos suficientes para la utilización de la recolección de residuos sólidos |
| A1C1 | Adquisición de nuevas unidades para la recolección de los residuos sólidos | Porcentaje de recolección de los residuos sólidos | Total de rutas que se brinda la recolección/Total de las rutas del municipio | Trimestral | Registro, bitácora y supervisión | Unidades suficientes para la recolección de residuos sólidos |
| A2C1 | Capacitación al personal para el manejo de los residuos sólidos | Número total de personal en capacitación | Total del personal capacitado | Semestral | Registro administrativo de servicios | Personal capacitado para la recolección de residuos sólidos |
| A3C1 | Implementar el calendario para la recolección de los residuos sólidos en las colonias | Calendario | Total de días programados por rutas | Mensual | Registro, bitácora y supervisión | Días establecidos para la recolección de los residuos sólidos |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de los Residuos Sólidos 2024-2027 | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------|---|---|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Abatir el déficit del servicio de recolección de los residuos sólidos y disposición final de los mismos | Porcentaje de residuos sólidos recolectados | (Total de viviendas que reciben el servicio de recolección en el municipio/Total de toneladas recolectadas)*100. | Anual | Registro y/o bitácora de recolección de servicios | Eficiente recolección de residuos sólidos y disposición final de los mismos |
| PROPOSITO | Rehabilitar el espacio destinado para la disposición final de los residuos sólidos | Cumplimiento de la norma | Número de reglas que se cumple de la norma en el espacio designado para los residuos sólidos | anual | Implementación de la norma | Espacios óptimos para el destino final de residuos sólidos |
| COMPONENTE | Dotar de Equipamiento suficiente para la disposición final de los residuos sólidos | Nivel de equipamiento del espacio destinado a los residuos sólidos | Total, de equipo existente para el tratamiento de disposición final/ Total de equipo que para el cumplimiento de la norma | Semestral | Registro, supervisión de la norma | Equipos suficientes para la utilización de la recolección de residuos sólidos |
| A1C1 | Adquisición de nuevas unidades para la recolección de los residuos sólidos | Porcentaje de recolección de los residuos sólidos | Total de rutas que se brinda la recolección/Total de las rutas del municipio | Trimestral | Registro, bitácora y supervisión | Unidades suficientes para la recolección de residuos sólidos |
| A2C1 | Capacitación al personal para el manejo de los residuos sólidos | Número total de personal en capacitación | Total del personal capacitado | Semestral | Registro administrativo de servicios | Personal capacitado para la recolección de residuos sólidos |
| A3C1 | Implementar el calendario para la recolección de los residuos sólidos en las colonias | Calendario | Total de días programados por rutas | Mensual | Registro, bitácora y supervisión | Días establecidos para la recolección de los residuos sólidos |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de los Parques y Jardines. | | | | | | |
|---|--|--|---|------------------------|--|--|
| 2024-2027 | | | | | | |
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar la calidad de los espacios públicos destinados a parques y jardines del municipio de Escárcega | Total de Parques y jardines en buen estado | Total, de parques y jardines en mal estado/Total de parques y jardines en el municipio | Anual | Encuestas | Parques y jardines en buen estado |
| PROPOSITO | Mantenimiento y mejoramiento de los parques y jardines del municipio de Escárcega | Nivel de mantenimiento o mejora de los parques y jardines | Total de parques y jardines programados para mantenimiento/Total de parques y jardines atendidos | mensual | Registro y/o supervisión | Mantenimiento y Mejoras a los parques y jardines del municipio |
| COMPONENTE | Parques y jardines con infraestructura | Nivel de parques y jardines con infraestructura adecuada | Total, de parques y jardines con infraestructura en funcionamiento/ total de parques y jardines del municipio | Trimestral | Registro del área de servicios | Parques y jardines en óptimas condiciones |
| A1C1 | Equipamiento suficiente para el personal de parques y jardines | Nivel de equipamiento al personal | Total, de equipamiento para la atención de los parques y jardines/ Total de equipamiento existente | Semestral | Registro del área de servicios | Equipos suficientes para la atención de los parques y jardines |
| A2C1 | Tener Personal suficiente para la atención de parque y jardines | Número total de personal de parques y jardines | Total, de personal de parques y jardines | Semestral | Registro administrativo o de servicios | Personal contratado suficiente |
| A3C1 | Construcción o Rehabilitación de parques y jardines del municipio | Porcentaje de parques y jardines construidos o rehabilitados | Total, de parques y jardines construidos o rehabilitados en el año/total de parques y jardines programados | Anual | Registro del área de servicios | Rehabilitación y parques nuevos. |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| TESORERIA 2024-2027 | | | | | | |
|------------------------|---|--|--|------------------------|------------------------|---|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Calculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Contribuir a la administración de los recursos financieros del Municipio, desde su recaudación y control, hasta su erogación. | Eficiencia presupuestal de los Ingresos, Egresos y Estados Financieros | $(\text{Ingresos totales} / \text{Gastos totales}) * 100$ | Anual | Auxiliares contables | Finanzas Sanas |
| PROPOSITO | Llevar a cabo el control de la recaudación de los ingresos, de los egresos, la contabilidad y la deuda pública. | Porcentaje de la recaudación | $(\text{Total de recaudación} / \text{Total de gasto aplicado}) * 100$ | trimestral | Auxiliares contables | Equilibrio en la recaudación y el gasto público |
| COMPONENTE | Registro de todas las operaciones financieras del municipio de Escárcega | Monto registrado de las operaciones de las participaciones recibidas. | Monto de la recaudación de las participaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. | mensual | Auxiliares contables | Suficiencia presupuestal |
| A1C1 | Formular y registrar las pólizas de los ingresos. | Eficiencia presupuestal de ingresos | $(\text{Ingresos totales} / \text{Ingresos presupuestados}) * 100$ | mensual | Auxiliares contables | Suficiencia presupuestal |
| A2C1 | Formular y registrar las pólizas de los egresos. | Eficiencia presupuestal de egresos | $(\text{Egresos ejecutados} / \text{Egresos presupuestados}) * 100$ | mensual | Auxiliares contables | Suficiencia presupuestal |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | | |
|-------------------|--|--|--|------------------------|------------------------|--|
| 2024-2027 | | | | | | |
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Combatir la incidencia de delitos en el municipio de Escárcega de manera coordinada entre el Estado y la federación. | Nivel de disminución de los delitos | (Número de delitos del año anterior/ Número de Delitos del año)*100 | Anual | Reportes | Municipio Seguro |
| PROPOSITO | Contar con personal profesional capacitado | Índice de personal capacitado | Número de elementos capacitados/número total de elementos. | semestral | Registros | Elementos totalmente capacitados |
| COMPONENTE | Contar con la selección de personal para la policía | Número total de personas seleccionadas | Total de personal registrado para la selección | semestral | Registros | Personal suficiente |
| A1C1 | Mayor vigilancia en colonias y comunidades del municipio de Escárcega | Índice de vigilancia | (Número de rutas Programadas de vigilancia/Número de rutas realizadas en comunidades y colonias)*100 | mensual | Reportes | Vigilancia permanente |
| A2C1 | Equipamiento to suficiente para las acciones de seguridad pública | Equipamiento | Número total de equipos para la atención de la seguridad pública municipal | mensual | Inventario | Equipo suficiente para seguridad pública |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos del Alumbrado Públicos. 2024-2027 | | | | | | |
|---|--|--|--|------------------------|-------------------------------------|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Abatir el déficit y dar mantenimiento a la red del alumbrado público del municipio de Escárcega. | Índice de alumbrado público | Total de calles que cuentan con alumbrado/Total de calles del municipio | Anual | Registro de CFE y H. Ayuntamiento | Alumbrado público eficiente |
| PROPOSITO | Mantenimiento preventivo para el funcionamiento de las luminarias en las calles y avenidas | Nivel de luminarias en funcionamiento | Total de luminarias en estado óptimo/Total de luminarias existente | Semestral | Reporte de levantamiento físico | Alumbrado público en buenas condiciones |
| COMPONENTE | Rehabilitar el sistema eléctrico, de los espacios públicos, avenidas y calles | Índice de acciones implementadas del sistema eléctrico | Total acciones llevadas a cabo/Total de acciones programadas | Trimestral | Reporte de acciones llevadas a cabo | Sistema eléctrico de los espacios públicos rehabilitados |
| A1C1 | Adquisición de material eléctrico y luminarias tipo led | Nivel de adquisición para el sistema eléctrico | Total, de material eléctrico y luminarias tipo led/Total de material eléctrico requerido | Trimestral | Registro de inventario | Material eléctrico suficiente |
| A3C1 | Programa de Mantenimiento de luminarias | Porcentaje de mantenimiento | Total de luminarias que se le realizo mantenimiento/ Total de luminarias del municipio*100 | Semestral | Registro del área de servicios | Mantenimiento continuo a las luminarias |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos del Mercado Públicos. 2024-2027 | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------|------------------------|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mantenimiento adecuado a los espacios públicos, destinado al abasto de artículos básicos en el municipio de Escárcega | Porcentaje del servicio de mercado | Total, de espacios públicos para prestar el servicio de mercado/total de espacios públicos existentes | Anual | Censo | Servicios de mercado suficiente |
| PROPOSITO | Dotar de infraestructura para prestar el servicio de mercados | Nivel de infraestructura del servicio de mercado | Número total de locales demandados /Total de locales existentes | Semestral | Registro y supervisión | Infraestructura suficiente para el servicio de mercado |
| COMPONENTE | Contar con Equipamiento para la cobertura del servicio de mercados | Nivel de equipamiento para el servicio de mercados | Número total de almacenes y cuarto frío requerido/ total de almacenes y cuarto frío existentes | Anual | Supervisión | Cobertura total del servicio de mercado |
| A1C1 | Ordenamiento adecuado a los espacios para el tipo de comercio | Nivel de espacios adecuados para el comercio | Total, de espacios distribuidos por tipo de comercio/Total de espacios existente*100 | Anual | Supervisión | Espacios suficientes |
| A2C1 | Actualización del padrón de locatarios del mercado | Porcentaje de padrón de locatarios del mercado | Número de locatarios actuales/Numero de locatarios en el padrón*100 | mensual | Registros | Padrones actualizados |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de Panteones. 2024-2027 | | | | | | |
|---|--|---|--|------------------------|------------------------|--|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar el servicio y dar mantenimiento a los espacios públicos destinados a restos humanos. | Índice de servicio de panteones | Solicitud de espacios/Espacios disponibles | Anual | Registro de panteones | Espacios suficientes para el servicio de panteones |
| PROPOSITO | Adecuaciones para el mejoramiento del servicio de panteones | Índice de adecuaciones de infraestructura | Espacios disponibles/ espacios requeridos | Trimestral | Registro de panteones | Espacios adecuados para el servicio de panteones |
| COMPONENTE | Mantenimiento a las instalaciones de los panteones | Índice de mantenimientos al panteón | Número de mantenimientos realizados/Número de mantenimientos requeridos | Trimestral | Registro de panteones | Instalaciones del panteón en buen estado |
| A1C1 | Limpieza de las áreas del panteón | Metros de áreas comunes | Total, de metros de limpieza de las áreas comunes/Total de metros programados para la limpieza | Trimestral | Registro de panteones | Áreas del panteón limpias |
| A2C1 | Construcción de bóvedas y osarios | Nivel de bóvedas y osarios construidos | Bóvedas y osarios disponibles/Bóveda y osarios construidos | Trimestral | Registro de panteones | Bóvedas y osarios suficientes |
| A3C1 | Rehabilitar el área de panteones | Porcentaje de infraestructura Rehabilitadas | Número de rehabilitaciones ejecutadas/Número de rehabilitaciones programadas | Trimestral | Supervisión | Áreas de panteones rehabilitadas |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos del Rastro Público 2024-2027 | | | | | | |
|--|--|--|---|------------------------|------------------------|---|
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Calculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar la calidad del espacio público en la sanidad e higiene, destinados al sacrificio de animales para el consumo humano. | Porcentaje del servicio de funcionamiento del rastro municipal | (Total de servicios atendidos en el periodo/Total de servicios atendidos en el año anterior)*100 | Anual | Registro y/o encuestas | Servicios de rastro eficiente |
| PROPOSITO | Cumplimiento de la norma para el adecuado servicio de rastro | cumplimiento de la norma del servicio de rastro | Registro de la norma para el servicio de rastro | Anual | normas | Cumplimiento de la norma para el servicio de rastro |
| COMPONENTE | Implementar controles de acuerdo a las normas | Número de controles de calidad atendidos | Puntos atendidos de la norma para su cumplimiento | Anual | Formato de Controles | Normas implementadas para uso del rastro |
| A1C1 | Capacitar al personal operativo del rastro | Nivel de capacitación del personal | Número total de cursos para la capacitación del personal de rastro/ Total de cursos programados para el personal del rastro | SEMESTRAL | Registro | Personal capacitado para operar el rastro |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



Matriz de indicadores de resultados del municipio de Escárcega 2025

| Servicios Públicos de la Central de Abasto. | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------|--------------------------------------|---|
| 2024-2027 | | | | | | |
| Nivel | Resumen Narrativo | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Frecuencia de Medición | Medios de Verificación | Supuestos |
| Fin | Mejorar la calidad de los espacios públicos destinados a las centrales de abasto | Porcentaje del servicio de central de abasto | Total, de espacios públicos para prestar el servicio de central de abasto/total de espacios existentes para la comercialización | Anual | Censo | Servicios de mercado de buena calidad |
| PROPOSITO | Contar con una infraestructura suficiente para prestar el servicio de central de abastos | Nivel de infraestructura del servicio de central de abastos (NISM) | Número total de espacios en uso /Total de locales existentes | Semestral | Registro y supervisión | Infraestructura suficiente para el servicio de central de abastos |
| COMPONENTE | Equipamiento suficiente para la cobertura del servicio de central de abastos | Nivel de equipamiento para el servicio de central de abastos | Número total de almacenes, bodegas y cuarto frío requerido/ total de almacenes, bodegas y cuarto frío existentes | Anual | Supervisión | Cobertura total del servicio de central de abastos |
| A1C1 | Ordenamiento adecuado a los espacios para el tipo de central de abastos | Nivel de espacios adecuados para el tipo de abastecedores | Total, de espacios distribuidos por tipo de abastecedores/Total de espacios existente*100 | Semestral | Supervisión | Distribución de espacios suficientes para abastecedores |
| A2C1 | Eficiente el cobro por el uso de los espacios, almacenes y bodegas de la central de abastos | Recaudación por cobro de los espacios en la central | Total de recibos cobrados de los bodegas y almacenes/ Total de recibos impresos para el cobro | mensual | Registro administrativo de servicios | Cobro eficiente de los espacios de central de abastos |
| A3C1 | Actualización del padrón de abastecedores de la central de abasto | Porcentaje de padrón de abastecedores | (Número de abastecedores actuales/Numero de abastecedores en el padrón)*100 | mensual | Registros | Padrones actualizados |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**Municipio de Escárcega
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
FICHAS TÉCNICAS
Anexos 3**

EJE 1: E10000 Gobierno Humanista, Incluyente y Participativo

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIO DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|---|---|--|---|------------------------|----------------------------|--|
| FIN: Construir en el Ayuntamiento de Escárcega una administración honesta y de resultados, mediante la aplicación de principios y procedimientos de honradez, transparencia, eficiencia y eficacia. | Honestidad | Promedio de cumplimiento de indicadores de honestidad. | (Honradez+Transparencia+Eficiencia+Eficacia)/4 | Trianual | Tercer Informe de Gobierno | Los servidores públicos cumplen sus obligaciones de manera honesta. |
| PROPÓSITO: Los habitantes del Municipio de Escárcega perciben del Ayuntamiento que cuentan con un gobierno municipal honesto. | Percepción de honestidad | Tasa de incidencia de quejas y denuncias | (Quejas y denuncias año actual/Quejas y denuncias año anterior)*100 | Bianual | Reporte | La población percibe honestidad de los servidores públicos. |
| COMPONENTES: C1 Honradez. | Observaciones de auditoría | Porcentaje de sanciones a los servidores públicos. | (Sanciones aplicadas/Observaciones realizadas)*100 | Anual | Resultados de auditoría | Los servidores públicos justifican sus observaciones recibidas. |
| C2 Transparencia. | Cumplimiento de obligaciones de transparencia | Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia. | (Obligaciones transparentadas/Obligaciones programadas)*100 | Anual | Informe de la COTAIEC | Los servidores públicos identifican sus obligaciones de transparencia. |
| C3 Eficiencia. | Metas cumplidas | Porcentaje de cumplimiento de metas del PMD | (Metas cumplidas/Metas programadas)*100 | Anual | Informe de gobierno | Los responsables conocen sus metas. |
| C4 Eficacia | Evaluación de desempeño | Porcentaje de cumplimiento de indicadores de desempeño. | Promedio ponderado de indicadores de desempeño | Anual | Informe de la SEMAIG | Los responsables entregan sus evidencias a la SEMAIG. |
| ACTIVIDADES: C1A1 Seguimiento de auditorías. | Auditorías solventadas | Solventación de auditorías practicadas. | (Auditorías solventadas/Auditorías practicadas)*100 | Anual | Reporte del OIC | Los responsables entregan sus evidencias. |
| C2A1 Publicación de obligaciones de transparencia. | Publicación de obligaciones de transparencia | Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia. | (Obligaciones publicadas/Obligaciones programadas)*100 | Trimestral | Portal SIPOT | Los responsables publican las evidencias de sus obligaciones. |
| C3A1 Monitoreo del cumplimiento de indicadores de evaluación | Metas implementadas | Revisión del cumplimiento de metas del PMD | (Metas cumplidas por dependencias/metas programas dependencias)*100 | Trimestral | Informe de Planeación | Las dependencias municipales reportan el cumplimiento de sus metas. |
| C4A1 Monitoreo de indicadores de desempeño. | Desempeño | Seguimiento en el cumplimiento de indicadores de desempeño. | (Observaciones recibidas/Observaciones solventadas)*100 | Semestral | Actas de COPLADE MUN | Los responsables atienden las recomendaciones del COPLADEMUN. |

MISION 1 GOBIERNO HONESTO CON PAZ Y SEGURIDAD
Programa presupuestario: Seguridad y protección ciudadana.

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIO DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|---|---|--|--|------------------------|---|---|
| FIN: Mejorar la percepción de seguridad de los habitantes del Municipio de Escárcega mediante más acciones de Seguridad Pública y Protección Civil. | Percepción de inseguridad. | Porcentaje de personas mayores de 18 años o más en el Municipio que perciben inseguridad en una muestra. | (Personas que perciben inseguridad/muestra de personas mayores de 18)* 100 | Bianual | Encuesta local. | Prevalce la paz social y la población se mantiene bien informada. |
| PROPÓSITO: Los habitantes de Escárcega reciben del Ayuntamiento más servicios de seguridad pública y protección civil. | Cobertura en materia de seguridad y protección. | Número de habitantes por cada servicio prestado. | Número de habitantes/Número de servicios prestados. | Anual | Bitácora municipal. | Los factores de riesgo socio ambientales se mantienen estables |
| COMPONENTES: C1: Seguridad Ciudadana. | Cobertura en materia de seguridad. | Número de habitantes por trámite o servicio en materia de seguridad. | Número de habitantes/Número de servicios en seguridad | Semestral | Registros de la Coordinación de Seguridad. | La población identifica la dependencia. |
| C2 Protección civil. | Cobertura en materia de protección civil. | Número de habitantes por servicio prestado en materia de protección civil. | Número de habitantes/servicios de protección civil. | Semestral | Registros en la Coordinación de Protección Civil. | La población identifica la dependencia. |
| ACTIVIDADES: C1A1 Realizar operativos o servicios de vigilancia e inspección preventivos de seguridad pública. | Cumplimiento en la vigilancia | Porcentaje de actividades realizadas respecto de las programadas. | Actividades realizadas/actividades programadas*100 | Trimestral | Metas reportadas en Seguridad Ciudadana. | La población percibe las acciones de vigilancia. |
| C1A2 Atender y dar seguimiento a incidentes | Incidentes delictivos | Porcentaje de incidencias delictivas. | Incidencias delictivas/incidentes atendidos*100 | Trimestral | Informe policial | Los trámites son satisfactorios. |
| C2A1 Realizar acciones de inspección en materia de protección civil para prevenir riesgos de daños a la seguridad física de las personas. | Cumplimiento en la inspección. | Porcentaje de actividades de inspección cumplidas. | Metas realizadas/metas programadas*100 | Trimestral | Metas reportadas en Protección civil. | Hay buena conciencia contra riesgos. |
| C2A2 Realizar acciones de prevención en materia de protección civil para prevenir siniestros o fenómenos ambientales. | Prevención de riesgos. | Porcentaje de acciones de prevención realizadas. | Acciones realizadas/acciones programadas*100 | Trimestral | Registro de acciones de prevención contra siniestros. | La población se entera de las acciones. |



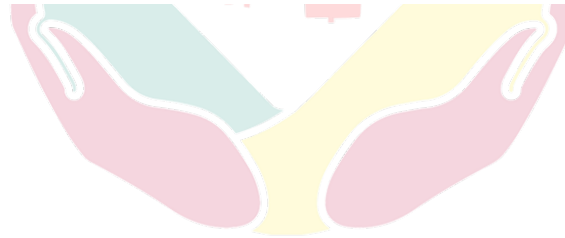
**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



EJE 4: E40000 Municipio Ordenado y Sostenible

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | METODO DE CALCULO | FRECUENCIA DE MEDICION | MEDIO DE VERIFICACION | SUPUESTO |
|---|--|---|---|------------------------|-------------------------|---|
| FIN: Mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de Escárcega mediante apoyos y programas que los ayuden a superar el rezago social. | Familias apoyadas que superan el rezago. | Porcentaje de familias que superan el rezago. | (Familias que superan el rezago/ familias apoyadas) * 100 | Trianual | Medición municipal | La población de Escárcega aprovecha programas sociales. |
| PROPÓSITO: Más familias del municipio de Escárcega superan sus carencias sociales | Familias apoyadas. | Porcentaje de familias con carencias atendidas | (Familias apoyadas/Familias con carencias) * 100 | Anual | Medición municipal | Se identifica a la población con carencias sociales. |
| COMPONENTES: C1: Proyectos de bienestar. | Familias apoyadas con proyectos de infraestructura | Porcentaje de familias beneficiadas con proyectos de infraestructura | (Familias apoyadas/Familias con carencias en servicios básicos de la vivienda) *100 | Anual | Cierre de ejercicio | La programación no sufre cambios. |
| C2: Apoyos de bienestar | Familias apoyadas en especie | Porcentaje de familias beneficiadas con apoyos en especie. | Familias apoyadas en especie/Familias con carencias. | Anual | Padrón de beneficiarios | Se identifica a aquellos que lo necesitan. |
| ACTIVIDADES: C1A1 Vivienda: Construcción de cuartos dormitorio, techo firme y cuartos de baño en apoyo a carencias de vivienda. | Familias apoyadas con vivienda | Porcentaje de familias beneficiadas con apoyos de vivienda. | (Familias apoyadas/Familias con carencias de vivienda) *100 | Anual | Padrón de beneficiarios | La población elegible solicita las acciones. |
| C1A2: Agua potable: Ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable. | Familias apoyadas con agua potable. | Porcentaje de familias beneficiadas con obras de agua potable | (Familias apoyadas/Familias con carencia de agua potable)*100 | Anual | Padrón de beneficiarios | La población elegible solicita las acciones. |
| C1A3: Electrificación: Construcción y ampliación de redes de energía eléctrica. | Familias apoyadas con electrificación. | Porcentaje de familias beneficiadas con obras de electrificación. | (Familias apoyadas/Familias con carencia de electrificación)*100 | Anual | Padrón de beneficiarios | La población elegible solicita las acciones. |
| C1A4: Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura educativa | Carencias en infraestructura educativa | Porcentaje de escuelas apoyadas con obras de infraestructura educativa. | (Escuelas apoyadas/Escuelas con carencias)*100 | Anual | Padrón de beneficiarios | La población elegible solicita las acciones. |
| C2A1: Gestionar y entregar apoyos en materia de educación, salud y alimentación. | Personas apoyadas en especie | Porcentaje de personas apoyadas respecto del total de la población | (Personas apoyadas/Población total)*100 | Trimestral | Padrón de beneficiarios | La población elegible solicita los apoyos. |





**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



MISIÓN 4 SERVICIOS PÚBLICOS EN UN GOBIERNO QUE RESUELVE.

Programa presupuestario: Urbanización.

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | METODO DE CALCULO | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIO DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|---|---|--|--|------------------------|----------------------------|--|
| FIN: Mejorar la infraestructura urbana del Municipio de Escárcega a beneficio de sus habitantes por medio de la ejecución de obras de inversión pública | Beneficiarios de obras públicas. | Porcentaje de la población que se beneficia con obras de infraestructura urbana. | (Población beneficiada/población total) *100 | Trianual | Tercer informe de gobierno | Los responsables programan y ejecutan las metas planeadas. |
| PROPÓSITO: Los habitantes del Municipio de Escárcega cuentan con mayor y mejor infraestructura urbana. | Total de obras. | Porcentaje de obras terminadas | (Metas cumplidas/metas planeadas) *100 | Anual | Cierre de ejercicios | Se destinan recursos para infraestructura urbana. |
| COMPONENTES: C1 Drenaje y letrinas | Beneficiarios por obras de drenaje y letrinas | Porcentaje de beneficiarios con obras de drenaje y letrinas. | Beneficiarios por obras de drenaje y letrinas/Beneficiarios programados *100 | Anual | Cierre de ejercicios | Las lluvias se mantienen estables |
| C2 Mejoramiento de calles | Beneficiarios por mejoramiento de calles | Porcentaje de beneficiarios por mejoramiento de calles | Beneficiarios por mejoramiento de calles/Beneficiarios programados *100 | Anual | Cierre de ejercicios | Las calles se conservan |
| C3 Infraestructura urbana | Beneficiarios de infraestructura urbana | Porcentaje de beneficiarios de infraestructura urbana | Beneficiarios de infraestructura urbana/Beneficiarios programados *100 | Anual | Cierre de ejercicios | La población está de acuerdo |
| ACTIVIDADES: C1A1 Construcción de pozos de absorción. | Pozos de drenaje perforados | Acciones de perforación de pozos de drenaje pluvial | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación |
| C1A2 Rehabilitación de pozos de absorción | Pozos rehabilitados | Acciones de rehabilitación de pozos de drenaje pluvial | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación |
| C2A1 Pavimentación de calles. | Calles pavimentadas. | Acciones de pavimentación de calles | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación |
| C2A2Rehabilitación de calles. | Calles rehabilitadas. | Rehabilitación de calles ejecutadas. | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación. |
| C2A3 Construcción de andadores de concreto asfáltico. | Andadores construidos | Acciones de calles de concreto hidráulico | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación. |
| C2A4 Bacheo | Calles bacheadas | Acciones de bacheo. | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación |
| C2A5 Construcción de guarniciones y banquetas | Guarniciones y banquetas | Acciones de guarniciones y banquetas | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación. |
| C3A1 Construir obras de infraestructura civil | Infraestructura civil | Acciones de infraestructura civil | Obras terminadas/ Planeadas) *100 | Trimestral | Avance trimestral | Se mantiene la programación. |

MISIÓN 5 SERVICIOS PÚBLICOS EN UN GOBIERNO QUE RESUELVE.

Programa presupuestario: Servicios públicos.

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | METODO DE CALCULO | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIO DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|--|-------------------------------------|--|---|------------------------|----------------------------|--|
| FIN: Garantizar los servicios públicos a la población del Municipio de Escárcega de manera eficiente y eficaz. | Población atendida | Porcentaje de la población que recibe por lo menos 1 servicio del Ayuntamiento. | (Población beneficiaria/Población total) *100 | Trianual | Tercer informe de gobierno | Se cuenta con herramientas y equipo en buenas condiciones. |
| PROPÓSITO: La población del Municipio de Escárcega recibe más y mejores servicios públicos del Ayuntamiento | Eficacia en los servicios públicos | Porcentaje de cumplimiento de las metas programadas en los servicios públicos. | Metas cumplidas/Metas programadas | Bianual | Informe | Se mantiene por lo menos el mismo presupuesto en el siguiente año. |
| COMPONENTES: C1 Alumbrado público | Cobertura de alumbrado público | Porcentaje de familias que cuentan con alumbrado público | (Familias con alumbrado/Total de familias) *100 | Anual | Informe | La población demanda los mismos servicios |
| C2: Aseo urbano y manejo de residuos sólidos | Cobertura de aseo urbano | Porcentaje de espacios públicos limpios. | (Espacios limpios/Total de espacios públicos) *100 | Anual | Informe | La población demanda los mismos servicios |
| C3:Parques y jardines | Parques y jardines limpios | Porcentaje de parques y jardines limpios respecto del total. | (Parques y jardines limpios/Total de parques y jardines)*100 | Anual | Informe | La población demanda los mismos servicios |
| C4: Mercados y rastros | Mercados y rastros funcionales | Porcentaje de mercados y rastros funcionales entre los existentes. | (Mercados y rastros funcionales/Total de mercados y rastros) *100 | Anual | Informe | La población demanda los mismos servicios |
| C5: Salubridad y panteones | Servicios de salubridad | Porcentaje de servicios realizados respecto de los solicitados por la población. | (Servicios proporcionados/Servicios solicitados) *100 | Anual | Informe | La población demanda los mismos servicios |
| ACTIVIDADES: C1A1: Se reemplazan luminarias a tiempo. | Luminarias reparadas | Porcentaje de luminarias reparadas que se van dañando | (Luminarias reparadas/luminarias dañadas)*100 | Trimestral | Avance | El responsable cumple la programación |
| C2A1: Se limpian calles y retira la basura sin falta | Acciones de aseo urbano | Porcentaje de cumplimiento en la limpieza de calles y espacios públicos | (Acciones de limpieza realizadas/acciones de limpieza programadas. | Trimestral | Avance | El responsable cumple la programación |
| C3A1: Se limpian parques y jardines | Parques y jardines limpios | Porcentaje de cumplimiento en la limpieza de parques y jardines | (Limpieza de parques y jardines realizadas/programados) | Trimestral | Avance | El responsable cumple la programación |
| C4A1: Los mercados y rastros funcionan correctamente | Servicios en mercados y rastros | Porcentaje de cumplimiento en los servicios de mercados y rastros | (servicios otorgados en mercados y rastros/servicios solicitados por la población) *100 | Trimestral | Avance | El responsable cumple la programación |
| C5A1: Se previenen enfermedades y se da mantenimiento a panteones. | Servicios de salubridad y panteones | Servicios de salubridad y panteones proporcionados respecto de los solicitados. | (servicios proporcionados en salubridad y panteones/Servicios solicitados)*100 | Trimestral | Avance | El responsable cumple la programación |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "INCLUSIÓN".
Misión 6 Transversal: Inclusión.

| OBJETIVO | NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | METODO DE CÁLCULO | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIO DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|---|--|--|--|------------------------|-----------------------|---|
| FIN: Promover la inclusión de grupos vulnerables a través de las actividades y eventos de las dependencias municipales dirigidos a la comunidad en general. | Porcentaje de inclusión | Porcentaje de actividades que promueven la inclusión de grupos vulnerables en las actividades y eventos públicos del Ayuntamiento. | (Actividades con inclusión/Total de actividades) *100 | Anual | Registro | Las personas y grupos participan o están interesados en participar. |
| PROPOSITO: Los grupos vulnerables de Escárcega son cada vez más aceptados e incluidos y hay menor índice de violencia, intolerancia y discriminación | Percepción de inclusión | Personas vulnerables que se sienten incluidas, respecto del total de personas vulnerables en el Ayuntamiento de Escárcega. | (Personas vulnerables que se sienten incluidas/Total de personas vulnerables) *100 | Anual | Registro | La población respeta a los grupos vulnerables |
| COMPONENTES: Promoción y difusión de la igualdad y equidad en actividades y eventos del Ayuntamiento. | Promoción y difusión de la inclusión | Porcentaje de acciones de promoción y difusión de la inclusión realizadas respecto de las programadas | (Acciones de realizadas/Programadas) *100 | Anual | Registro | Se destina presupuesto en las dependencias municipales |
| ACTIVIDADES: A1 Acciones de inclusión de niñas, niños y adolescentes. | Inclusión de NNA | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de NNA | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Trimestral | Nómina | Los padres permiten que se realicen eventos con sus hijos |
| A2 Acciones de inclusión de género. | Inclusión de género | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de género | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Trimestral | Informe | Las mujeres participan en las actividades |
| A3 Acciones de inclusión de adultos mayores. | Inclusión de adultos mayores | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de adultos mayores | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Trimestral | Informe | Los adultos mayores participan en las actividades |
| A4 Acciones de inclusión de personas con alguna discapacidad | Inclusión de personas con discapacidad | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de personas con alguna discapacidad | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Trimestral | Informe | Los espacios y condiciones son adecuados |
| A5 Acciones de inclusión de grupos o personas indígenas o afrodescendientes | Inclusión de grupos o personas indígenas o afrodescendientes | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de grupos o personas indígenas o afrodescendientes | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Trimestral | Informe | Los grupos o personas indígenas o afrodescendientes participan. |

FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "GOBIERNO HONESTO".
Misión 1 Gobierno honesto con paz y seguridad.

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|---|---|--|------------|-------------|------------|------------------------|-------------------------------|------------|------|-------------|-------|----------|------|
| Honestidad | Promedio de cumplimiento de indicadores de honestidad. | (Honestad+Transparencia+Eficiencia+Eficacia)/4 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Honestidad | NA | 80 | Ascendente | 80% | 65% | 50% |
| Percepción de honestidad | Tasa de incidencia de quejas y denuncias | (Quejas y denuncias año actual/Quejas y denuncias año anterior)*100 | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Bianual | Quejas y/o denuncias | NA | 0% | Descendente | 0% | 15% | 30% |
| Observaciones de auditoría | Porcentaje de sanciones a los servidores públicos. | (Sanciones aplicadas/Observaciones realizadas) *100 | Componente | Gestión | Calidad | Anual | Sanción | NA | 0% | Descendente | 0% | 15% | 30% |
| Cumplimiento de obligaciones de transparencia | Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia | (Obligaciones transparentadas/Obligaciones programadas) *100 | Componente | Gestión | Calidad | Anual | Obligación de transparencia | NA | 80% | Descendente | 80% | 65% | 50% |
| Metas cumplidas | Porcentaje de cumplimiento de metas del PMD. | (Metas cumplidas/Metas programadas) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Metas cumplidas del PMD | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Evaluación de desempeño | Cumplimiento de indicadores de desempeño del Sistema Estatal de Desempeño | Promedio ponderado de indicadores de desempeño | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Indicador SED cumplido | NA | 90% | Descendente | 90% | 75% | 50% |
| Auditorías solventadas | Solventación de auditorías practicadas. | (Auditorías solventadas/Auditorías practicadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Anual | Auditoría | NA | 100% | Ascendente | 100% | 95% | 90% |
| Publicación de obligaciones de transparencia | Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia | (Obligaciones publicadas/Obligaciones programadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obligaciones de transparencia | NA | 80% | Ascendente | 80% | 65% | 50% |
| Metas implementadas | Revisión del cumplimiento de metas del PMD | (Metas cumplidas por dependencia/metapogramas por dependencia) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Metas cumplidas del PMD | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Desempeño | Seguimiento en el cumplimiento de indicadores de desempeño. | (Observaciones de auditoría solventadas/Observaciones de auditoría) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Anual | Observaciones de auditoría | NA | 100% | Ascendente | 100% | 95% | 90% |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA".
Misión 1 gobierno honesto con paz y seguridad**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|--|--|---|------------|-------------|------------|------------------------|-----------------------------|------------|------|-------------|-------|----------|------|
| Percepción de inseguridad | Porcentaje de personas mayores de 18 años o más en el Municipio que perciben inseguridad en una muestra. | (Personas que perciben inseguridad/muestra de personas mayores de 18) * 100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Bianual | Personas mayores de 18 años | 52% | 50% | Descendente | 50% | 55% | 60% |
| Cobertura en materia de seguridad y protección | Número de habitantes por cada servicio prestado. | Número de habitantes/Número de servicios prestados. | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Anual | Habitantes | NA | 100 | Descendente | 100 | 150 | 200 |
| Cobertura en seguridad. | Número de habitantes por trámite o servicio en materia de seguridad | Número de habitantes/Número de servicios en seguridad | Componente | Gestión | Calidad | Semestral | Habitantes | NA | 50 | Descendente | 50 | 75 | 100 |
| Cobertura en protección civil. | Número de habitantes por servicio prestado en materia de protección civil. | Número de habitantes/servicios de protección civil. | Componente | Gestión | Calidad | Semestral | Habitantes | NA | 50 | Descendente | 500 | 75 | 100 |
| Cumplimiento en la vigilancia | Porcentaje de actividades realizadas respecto de las programadas. | Actividades realizadas/actividades programadas*100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Actividades | NA | 95% | Ascendente | 95% | 70% | 50% |
| Incidentes delictivos | Porcentaje de incidencias delictivas. | Incidencias delictivas/incidentes atendidos*100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Incidencia delictiva | NA | 30% | Descendente | 30% | 40% | 50% |
| Cumplimiento en la inspección. | Porcentaje de actividades de inspección cumplidas. | Metas realizadas/metras programadas*100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Actividades | NA | 95% | Ascendente | 95% | 70% | 50% |
| Prevención de riesgos. | Porcentaje de acciones de prevención realizadas. | Acciones realizadas/acciones programadas*100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Acciones | NA | 95% | Ascendente | 95% | 70% | 50% |

**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "BIENESTAR".
Misión 2 Primero el Bienestar del Pueblo.**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|--|--|---|------------|-------------|------------|------------------------|------------------|------------|------|------------|-------|----------|------|
| Familias apoyadas que superan el rezago. | Porcentaje de familias que superan el rezago. | (Familias que superan el rezago/ familias apoyadas) * 100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Familia | NA | 10% | Ascendente | 10% | 5% | 0% |
| Familias apoyadas. | Porcentaje de familias con carencias atendidas | (Familias apoyadas/Familias con carencias) * 100 | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Anual | Familia | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Familias apoyadas con proyectos de infraestructura | Porcentaje de familias beneficiadas con proyectos de infraestructura | (Familias apoyadas/Familias con carencias en servicios básicos de la vivienda) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Familia | NA | 10% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Familias apoyadas en especie | Porcentaje de familias beneficiadas con apoyos en especie. | Familias apoyadas en especie/Familias con carencias. | Componente | Gestión | Calidad | Anual | Familia | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Familias apoyadas con vivienda | Porcentaje de familias beneficiadas con apoyos de vivienda | (Familias apoyadas/Familias con carencias de vivienda) *100 | Actividad | Gestión | Calidad | Anual | Familia | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Familias apoyadas con agua potable. | Porcentaje de familias beneficiadas con obras de agua potable. | (Familias apoyadas/Familias con carencia de agua potable) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Anual | Familia | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Familias apoyadas con electrificación. | Porcentaje de familias beneficiadas con obras de electrificación. | (Familias apoyadas/Familias con carencia de electrificación) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Anual | Familia | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Carencias en infraestructura educativa | Porcentaje de escuelas apoyadas con infraestructura educativa. | (Escuelas apoyadas/Escuelas con carencias) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Anual | Escuela | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Personas apoyadas en especie | Porcentaje de personas apoyadas respecto del total de la población | (Personas apoyadas/Población total)*100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Personas | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**

"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "VOCACIÓN PRODUCTIVA".
Misión 3: Municipio Competitivo para el Desarrollo y la Justicia Social.**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|--|---|---|------------|-------------|------------|------------------------|--------------------------|------------|------|------------|-------|----------|------|
| Incentivos sociales y productivos | Porcentaje de la población del municipio de Escárcega que recibe incentivos sociales y productivos. | (Personas apoyadas/total de la población) * 100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Persona | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Apoyo al sector productivo. | Porcentaje de personas económicamente activas que reciben apoyos, proyectos y programas | (Personas apoyadas/Población Económicamente Activa) *100 | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Anual | Persona | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Pescadores apoyados | Porcentaje de pescadores que reciben apoyos. | (Pescadores apoyados/Total de pescadores) | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Pescadores | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Prestadores de servicios turísticos apoyados | Porcentaje de prestadores de servicios dedicados al turismo que reciben algún apoyo. | (Prestadores de servicios apoyados/Total de prestadores de servicios) *100 | Componente | Gestión | Calidad | Anual | Prestadores de servicios | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Apoyos a la población en general | Población del municipio que participa en las actividades culturales y deportivas | Población que participa en actividades culturales/Población total) *100 | Actividad | Gestión | Calidad | Anual | Personas | NA | 30% | Ascendente | 30% | 20% | 10% |
| Apoyos a pescadores | Porcentaje de apoyos entregados a pescadores/apoyos programados. | (Apoyos entregados a pescadores/apoyos programados) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Anual | Apoyos | NA | 95% | Ascendente | 95% | 75% | 50% |
| Acciones de promoción turística | Actividades de promoción turística implementadas. | (Actividades de promoción turística realizadas/Actividades de promoción programadas) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Actividad | NA | 95% | Ascendente | 95% | 75% | 50% |
| Actividades culturales | Actividades cívicas, artísticas y culturales implementadas | (Actividades cívicas, artísticas y culturales implementadas/Actividad es cívicas, artísticas y culturales programadas) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Actividad | NA | 95% | Ascendente | 95% | 75% | 50% |
| Actividades deportivas | Actividades deportivas implementadas | (Actividades deportivas implementadas/Actividad es deportivas programadas) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Actividad | NA | 95% | Ascendente | 95% | 75% | 50% |

**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "URBANIZACIÓN".
Misión 4 Servicios Públicos en un Gobierno lo hacemos con el corazón.**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|---|---|---|------------|-------------|------------|------------------------|------------------|------------|------|------------|-------|----------|------|
| Beneficiarios de obras públicas. | Porcentaje de beneficiados con obras de infraestructura urbana. | (Beneficiarios totales/Beneficiarios programados) *100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Persona | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Total de obras | Porcentaje de obras terminadas | (Obras terminadas/Obras planeadas) *100 | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Anual | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Beneficiarios por obras de drenaje y letrinas | Porcentaje de beneficiarios con obras de drenaje y letrinas/Beneficiarios programados) *100 | Beneficiarios por obras de drenaje y letrinas/Beneficiarios programados) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Beneficiario | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Beneficiarios por mejoramiento de calles | Porcentaje de beneficiarios por mejoramiento de calles/Beneficiarios programados) *100 | Beneficiarios por mejoramiento de calles/Beneficiarios programados) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Anual | Beneficiario | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Beneficiarios de infraestructura urbana | Porcentaje de beneficiarios de infraestructura urbana/Beneficiarios programados) *100 | Beneficiarios de infraestructura urbana/Beneficiarios programados) *100 | Componente | estratégico | Calidad | Anual | Beneficiario | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Pozos de drenaje perforados | Acciones de perforación de pozos de drenaje pluvial | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Gestión | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Pozos rehabilitados | Acciones de rehabilitación de pozos de drenaje pluvial | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Calle pavimentadas | Acciones de pavimentación de calles. | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Calle rehabilitadas | Rehabilitación de calles ejecutadas. | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Ándadores construidos | Acciones de calles de concreto hidráulico | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Calle bacheadas | Acciones de bacheo. | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Guarniciones y banquetas | Acciones de guarniciones y banquetas | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |
| Infraestructura civil | Acciones de infraestructura civil | Obras terminadas/Planeadas) *100 | Actividad | Gestión | Economía | Trimestral | Obra | NA | 95% | Ascendente | 95% | 80% | 60% |



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
2024- 2027**
"2024, AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"



**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "SERVICIOS PÚBLICOS".
Misión 4 Servicios públicos en un gobierno lo hacemos con el corazón.**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|--------------------------------------|---|--|------------|-------------|------------|------------------------|--------------------|------------|------|------------|-------|----------|------|
| Población atendida | Porcentaje de la población que recibe por lo menos 1 servicio del Ayuntamiento. | (Población beneficiaria/Población total) *100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Población | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Eficacia en los servicios públicos | Porcentaje de cumplimiento de las metas programadas en los servicios públicos. | Metas cumplidas/Metas programadas | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Bianual | Servicio público | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Cobertura de alumbrado público | Porcentaje de familias que cuentan con alumbrado público | (Familias con alumbrado/Total de familias) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Annual | Familia | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Cobertura de aseo urbano | Porcentaje de espacios públicos limpios. | (Espacios limpios/Total de espacios) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Annual | Espacio público | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Parques y jardines limpios | Porcentaje de parques y jardines limpios respecto del total. | (Parques y jardines limpios/Total de parques y jardines) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Annual | Parques y jardines | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Mercados y rastros funcionales | Porcentaje de mercados y rastros funcionales entre los existentes. | (Mercados y rastros funcionales/Total de mercados y rastros) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Annual | Mercados y rastros | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Servicios de salubridad | Porcentaje de servicios realizados respecto de los solicitados. | (Servicios proporcionados/Servicios solicitados) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Annual | Servicio | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Luminarias reparadas | Porcentaje de luminarias reparadas que se van dañando | (Luminarias reparadas/luminarias dañadas) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Luminaria | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Acciones de aseo urbano | Porcentaje de cumplimiento en la limpieza de calles y espacios públicos | (Acciones de limpieza realizadas/acciones de limpieza programadas) | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Parques y jardines limpios | Porcentaje de cumplimiento en la limpieza de parques y jardines | (Limpieza de parques y jardines realizadas/programadas) | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Parques y jardines | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Servicios en mercados y rastros | Porcentaje de cumplimiento en los servicios de mercados y rastros | (servicios otorgados en mercados y rastros/servicios solicitados) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Servicio | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Servicios de salubridad y panteones. | Servicios de salubridad y panteones proporcionados. | (servicios proporcionados/solicados) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Trimestral | Servicio | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |

**FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: "IGUALDAD Y EQUIDAD".
Misión 5 Inclusión.**

| NOMBRE DE INDICADOR | DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO | TIPO | VALOR | DIMENSIÓN | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE | META | SENTIDO | VERDE | AMARILLO | ROJO |
|---|--|--|------------|-------------|------------|------------------------|------------------|------------|------|------------|-------|----------|------|
| Porcentaje de inclusión | Porcentaje de actividades que promueven la inclusión de grupos vulnerables en las actividades y eventos públicos del Ayuntamiento. | (Actividades con inclusión/Total de actividades) *100 | Fin | Estratégico | Eficacia | Trianual | Actividad | NA | 80% | Ascendente | 80% | 65% | 50% |
| Percepción de inclusión | Personas vulnerables que se sienten incluidas, respecto del total de personas vulnerables en el Ayuntamiento de Escárcega. | (Personas vulnerables que se sienten incluidas/Total de personas vulnerables) *100 | Propósito | Estratégico | Eficiencia | Annual | Personas | NA | 80% | Ascendente | 80% | 65% | 50% |
| Promoción y difusión de la inclusión | Porcentaje de acciones de promoción y difusión de la inclusión realizadas respecto de las programadas | (Acciones de realizadas/Programadas) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Inclusión de NNA | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de NNA | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Componente | Estratégico | Calidad | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Inclusión de género | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de género | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Componente | estratégico | Calidad | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Inclusión de adultos mayores | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de adultos mayores | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Inclusión de personas con discapacidad | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de personas con alguna discapacidad | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |
| Inclusión de grupos indígenas o afrodescendientes | Porcentaje de acciones cumplidas de inclusión de grupos o personas indígenas o afrodescendientes | (Acciones cumplidas/Total de acciones) *100 | Actividad | Gestión | Económica | Annual | Acción | NA | 90% | Ascendente | 90% | 70% | 50% |



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA
2024-2027



"2024 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTORICA FORTIFICADA DE
CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 13/HAE/HC/2024.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto SIETE del Orden del día de la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 30 del mes de DICIEMBRE del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO SIETE: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se APROBO POR UNANIMIDAD.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNÁNDEZ SECRETARÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA
ADMINISTRACION 2024 - 2027

ACTA NO. 12, OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Buenos días a todos, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega. Integrantes del Honorable Cabildo con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 102, fracciones I y II, 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 57 y 58 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 31 y 34 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Escárcega, todos vigentes; se comienza la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las ocho horas con 26 minutos, previamente convocada en la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura González Castillo" ubicado en la planta alta del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro; los Regidores y Síndicos que integran el Ayuntamiento; hemos sido CONVOCADOS a la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. Señor Secretario proceda al pase de lista, e informe si existe quórum legal.

PUNTO UNO: Presidente del H. Ayuntamiento me permito pasar lista de asistencia de conformidad con el numeral 77 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, procedo.

Realizado el pase de lista.

- Juan Carlos Hernández Rath
(Presidente Municipal)
- Mérida Coj Padilla
(Primer regidor)
- Manuel Alejandro Medero Malacón
(Segundo regidor)
- Telvina Pedraza Hernández
(Tercer regidor)
- Ramón Leonardo Dimas Gómez
(Cuarto regidor)
- Matilde Enriqueta Sarmiento Maldonado
(Quinto Regidor)
- Lourdes Thaily Sala Gómez
(Sexto regidor)
- Noel Valencia Vainadares
(Séptimo regidor)
- Marina Esperanza Uc Yah
(Octavo regidor)
- Oswaldo del Carmen González Pérez
(Síndico de Hacienda)
- Yurina Huchin Carrillo
(Síndico de Asuntos Jurídicos)

Al término de lista de asistencia, se cuenta con la presencia de la TOTALIDAD de los integrantes del H. Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

PUNTO DOS: Presidente le informo que están presentes la **TOTALIDAD** de los miembros del H. Cabildo, por lo tanto, existe Quórum legal, solicitándole respetuosamente declare formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

El Presidente Municipal procede diciendo, siendo las ocho horas con 28 minutos, del día 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro, se declara instalada la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo**.

PUNTO TRES: en el desahogo del punto tres del orden del día y de conformidad con el artículo 42 y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Escárcega, se procede a la lectura.

| ORDEN DEL DÍA | |
|----------------------|--|
| 1. | LISTA DE ASISTENCIA. |
| 2. | DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. |
| 3. | LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. |
| 4. | LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA No. 8 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| 5. | PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA. |
| 6. | PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA. |
| 7. | PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA. |
| 8. | PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. |
| 9. | ENTONACIÓN DEL HIMNO CAMPECHANO. |
| 10. | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

Una vez leído el orden del día, se somete a consideración para su aprobación; Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano. Los que estén en contra sírvase a levantar la mano.

Secretario: Presidente, el sentido de la votación fue el siguiente: se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes el orden del día.

Continuando con el orden del día, se presenta el siguiente punto.

PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 8 de Sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024.

Haciendo uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Silvio Ilderman Moreno Hernández solicita la aprobación del acta No. 8 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser dispensada se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes. -----

PUNTO CINCO: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. Lic. Timoteo Enrique Orozco Ortiz, Director de Asuntos Jurídicos, para la presentación del punto.

Secretario: Una vez escuchado la intervención en lo referente a **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA**, se somete para su aprobación y en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento solicita emitir la votación de manera económica, quedando de la siguiente manera; ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, **LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.**

PUNTO SEIS. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. Lic. Jorge Rafael Lara Bojórquez, Dirección de Innovación y Administración Gubernamental, quien presenta el siguiente punto para su aprobación.

Secretario: Una vez escuchado la intervención en lo referente a **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA**, se somete para su aprobación y en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento solicita emitir la votación de manera económica, quedando de la siguiente manera; ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, **LA ACTUALIZACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.**

PUNTO SIETE. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al Lic. Timoteo Enrique Orozco Ortiz, director de Asuntos Jurídicos, quien presenta el siguiente punto para su aprobación.

Secretario: Una vez escuchado la intervención en lo referente a la **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA**, se somete para su aprobación y en uso de la palabra el secretario del H. ayuntamiento solicita emitir la votación de manera económica, quedando de la siguiente manera; ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA**.

PUNTO OCHO. - PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al Lic. Edmundo Pérez Gutiérrez Tesorero Municipal, quien presenta el siguiente punto para su aprobación.

Una vez escuchado la intervención en lo referente a la **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se somete para su aprobación y en uso de la palabra el secretario del H. Ayuntamiento solicita emitir la votación de manera económica, quedando de la siguiente manera; ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**.

PUNTO NUEVE. - ENTONACIÓN DEL HIMNO CAMPECHANO.

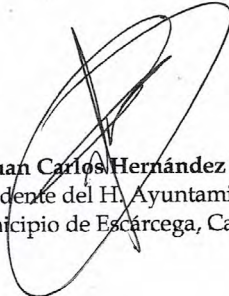
El Presidente Municipal solicita a los presentes ponerse de pie para proceder a entonar nuestro Himno Nacional Mexicano.

PUNTO DIEZ. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Continuando con el último punto del orden del día, relativo a la clausura de la Sesión y agotado los puntos, hace uso de la voz el Presidente Municipal.

Señoras y señores regidores y síndicos, siendo las 10 horas con 19 minutos, declaro terminada la octava sesión extraordinaria de cabildo.


Firmando los que en ella intervienen. -----



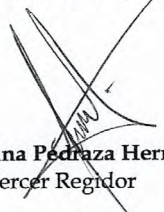
Lic. Juan Carlos Hernández Rath.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche



C. Mélida Coj Padilla.
Primer Regidor



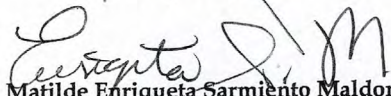
MVZ. Manuel Alejandro Medero Malacón
Segundo Regidor




Mtra. Telvina Pedraza Hernández
Tercer Regidor




C. Ramón Leonardo Dimas Gómez
Cuarto Regidor




C. Matilde Enriqueta Sarmiento Maldonado
Quinto Regidor




Lic. Lourdes Thaily Sala Gómez
Sexto Regidora



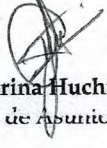
C. Noel Valencia Valladares
Séptimo Regidor



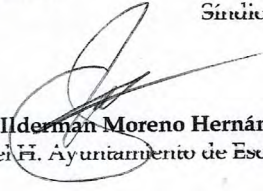
Profa. Marina Esperanza Uc Yah
Octavo Regidora



Lic. Oswaldo del Carmen González Pérez.
Síndico de Hacienda



C.P. Yurina Huchin Carrillo.
Síndico de Asuntos Jurídicos



C. Silvio Ilderman Moreno Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega.

Sesión extraordinaria de cabildo
30 de diciembre de 2024.
SIMH/mec

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre, el cual tendrá personalidad jurídica. El municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento, como órgano colegiado y de elección popular directa, y que éste a su vez tiene todas las facultades para expedir y modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega, así como toda la reglamentación necesaria que requiera para regular su estructura y el funcionamiento correcto del mismo; de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche.

Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que, en uso de la facultad reglamentaria otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, que este H. Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones constitucionales con la decisión de modificar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega, bajo los argumentos siguientes:

Las reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega, obedecen a la necesidad de atender diversas actualizaciones del marco legal aplicable en la materia y dar cabida a la nueva estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, para quedar como sigue:



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

C O N T E N I D O

TITULO PRIMERO. - OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

CAPITULO I. OBJETO

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARAMUNICIPAL

CAPITULO V. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TITULO SEGUNDO. - DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO VI. DE LA CONTRATACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

CAPITULO VII. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPITULO VIII. DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO
OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

CAPITULO I
OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Escárcega, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Su cumplimiento es obligatorio para las Autoridades, Funcionarios, Servidores Públicos y empleados de la Administración Pública Municipal de Escárcega.

Artículo 2.- La aplicación de este reglamento corresponde al Presidente(a) Municipal y al Síndico de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que respectivamente les otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y este H. Ayuntamiento. La aplicación de sanciones por falta de su cumplimiento corresponde al Cabildo.

Artículo 3.- Este Reglamento se podrá reformar, adicionar, derogar o abrogar en cualquier momento en términos de la normatividad aplicable y para lo no previsto en el presente reglamento se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable o acuerdo específico del H. Ayuntamiento y a falta de disposición expresa se atenderán a los principios generales del derecho.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- El Presidente(a) Municipal es el órgano ejecutor de las decisiones y acuerdos del H. Ayuntamiento, y para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes de Escárcega y el despacho de los asuntos administrativos, el H. Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una organización de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, que se conducirá con respeto y apego a la normatividad. El Presidente(a) Municipal es el Titular de la Administración Pública Municipal y se divide en Centralizada y Paramunicipal.

Artículo 5.- La Administración Pública Municipal Centralizada, está constituida por las unidades administrativas y dependencias municipales y tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente Reglamento, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o el Presidente(a) Municipal, según corresponda. Serán creadas mediante acuerdo del Cabildo a Propuesta del Presidente(a) Municipal.

Artículo 6.- La Administración Pública Paramunicipal se integrará con los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos o cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y por las unidades administrativas que se creen en atención a las necesidades del Municipio. Corresponde al Presidente(a) Municipal proponer al Cabildo la creación de una entidad paramunicipal, las cuales estarán jerárquicamente subordinadas a él o presidirá su Órgano de Gobierno. El Objeto de estas entidades deberá estar directamente vinculado con la prestación de un servicio público o a una función municipal, pero en este último caso sin atribuciones de autoridad.

Artículo 7.- La Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal operarán con las unidades administrativas y el personal autorizado en su Presupuesto de Egresos. La autorización de la estructura se hará atendiendo las necesidades y la disponibilidad de recursos en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 8.- Las unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales y del Plan de Desarrollo Municipal. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determine este reglamento. Para el despacho de sus asuntos se auxiliarán en los demás funcionarios y empleados públicos que disponga la unidad administrativa o dependencia en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- Para ser Titular de las unidades o dependencias de la administración Pública Municipal se requiere:

- I. Tener cuando menos seis meses de residencia en el municipio y mayor de 21 años;
- II. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal.
- III. Contar con el grado de instrucción suficiente y/o los conocimientos necesarios para el buen desempeño del empleo designado.
- IV. No ser funcionario ni empleado de la Federación, del Estado ni ministro de algún culto religioso.
- V. No estar inhabilitado por las secretarías de la Contraloría, Federal o Estatal o por la Auditoría Superior del Estado para el desempeño de algún cargo público.
- VI. Tener modo honesto de vivir, y
- VII. Las demás que establezca el H. Ayuntamiento.

Para el caso específico del titular del Órgano Interno de Control Municipal se requerirá que tenga por lo menos treinta años de edad al día de la designación, contar, al momento de su designación, con una experiencia de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y con antigüedad mínima de cinco años de titulado en la profesión de contador público, licenciado en economía, en administración, en derecho o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, control interno, administrativas o contenciosas.

Artículo 10.- La Administración Pública Municipal promoverá y cuidará que se cumplan los siguientes principios y valores:

- I. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, máxima publicidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de los cargos o comisiones del servicio público; austeridad, racionalidad y disciplina en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de que disponga la Administración Pública Municipal;
- II. Actitud de servicio y compromiso, en la atención y trato como normas de conductas de las autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales;
- III. Trabajo de colaboración, coordinación y equipo entre todos los servidores públicos y empleados de la Administración Pública Municipal;
- IV. Simplificación, agilidad, accesibilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos;
- V. La no discriminación, el pluralismo social, la multiculturalidad, la equidad de género y la atención a grupos vulnerables y el respeto a los Derechos Humanos;
- VI. La ejecución de acciones de desarrollo con políticas públicas y normas tendientes a preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de la jurisdicción municipal; y
- VII. La certeza y legalidad de los actos y acciones de la Administración Pública Municipal, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación del gasto público y el control racional de su ejercicio.

Artículo 11.- Los titulares de las unidades administrativas deberán elaborar y/o actualizar los manuales de organización, procedimientos y funciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas, y colaborarán con las instancias encargadas en la elaboración y revisión de los reglamentos y lineamientos que correspondan a sus respectivas áreas y materias; a efectos que sean remitidos al Presidente(a) Municipal y él los turne al Cabildo para su aprobación, derogación o modificación y expedición cuando así proceda conforme a derecho. La competencia de cada unidad será determinada por los acuerdos y manuales que apruebe el H. Ayuntamiento.

Artículo 12.- Los titulares acordarán con el Presidente(a) Municipal los asuntos de su respectiva competencia y procederán en la forma y términos que éste lo indique y están obligados a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requieran y a proporcionar la información que las demás unidades le soliciten. Cuando para la atención de algún asunto exista duda al respecto de la competencia de las unidades administrativas municipales, el Presidente(a) Municipal decidirá a cuál de ellas corresponde. Vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales y estatales, reglamentos y toda disposición que emane del H. Ayuntamiento y rendirán informes de sus actividades al Presidente(a) Municipal y al H. Ayuntamiento cuando se lo soliciten.

Artículo 13.- Al tomar posesión de su cargo y al entregarlo al final de sus funciones, los titulares de las unidades administrativas deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrarlo en el Órgano Interno de Control Municipal, quién verificará su exactitud. Quien entrega deberá anexar copia del inventario recibido con las firmas de quien lo entregó y el formato de entrega-recepción.

Artículo 14.- Los titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y los funcionarios municipales hasta el nivel de jefe de departamento se consideran como personal de confianza, estando obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos al régimen de responsabilidades establecidos en el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento tiene la facultad para expedir los reglamentos interiores y de procedimientos y funciones de las unidades administrativas, dependencias y los Órganos Auxiliares Municipales de la Administración Pública Municipal que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas a propuesta del Presidente(a) Municipal.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 16.- La Administración Pública Municipal Centralizada está integrada por las unidades administrativas y por las autoridades auxiliares establecidas en el Artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Las unidades administrativas tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente reglamento de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el H. Ayuntamiento o el Presidente(a) Municipal, según corresponda.

Artículo 17.- Para el desempeño de sus funciones, realización de obras y prestación de servicios el Presidente(a) Municipal se auxiliará en las siguientes unidades administrativas que tendrán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento, así como las que específicamente les asigne el Presidente(a) Municipal o el H. Ayuntamiento; compuestas por:

- Ramo. Nombre de la Unidad Administrativa
- I. Presidencia Municipal
 - II. Secretaría del H. Ayuntamiento
 - III. Órgano Interno de Control Municipal
 - IV. Tesorería Municipal Dirección de:
 - V. Administración e Innovación Gubernamental
 - VI. Servicios Públicos
 - VII. Obras Públicas.
 - VIII. Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
 - IX. Planeación
 - X. Economía y Desarrollo Social.

- XI. Desarrollo Agropecuario
- XII. Educación, Cultura y Turismo.
- XIII. Deporte
- XIV. Tránsito Municipal
- XV. Protección Civil
- XVI. Comunicación Social y Relaciones Públicas
- XVII. Asuntos Jurídicos y

Autoridades Auxiliares:

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarias Municipales
- III. Agencias Municipales
- IV. Delegados del Sector
- V. Inspectores de Cuartel y
- VI. Jefes de Manzana y

Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal

Artículo 18.- El Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero y el Titular del Órgano Interno de Control Municipal serán aprobados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Las faltas que no excedan de quince días del Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero y del Titular del Órgano Interno de Control Municipal serán suplidas por el servidor público que designe el Presidente(a) Municipal. Las que excedieran dicho término serán suplidas con carácter de titular interino por quien apruebe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal.

Artículo 19.- Los titulares de las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales estarán jerárquicamente subordinados al Presidente(a) Municipal, con excepción del titular del Órgano Interno de Control Municipal quien estará subordinado al Cabildo.

Artículo 20.- Al frente de cada unidad habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Conducir sus actividades conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los acuerdos del H. Ayuntamiento;
- II. Elaborar y proponer al Presidente(a) Municipal los anteproyectos de los Programas Operativos Anuales;
- III. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicte el Presidente(a) Municipal, así como el H. Ayuntamiento, que les sean comunicados en términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del H. Ayuntamiento; además de garantizar el acceso a la información pública que le corresponda y la protección de los datos

- personales en forma y términos de la normatividad aplicable;
- V. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con capacidades diferentes;
- VI. Ejercer las atribuciones que les sean conferidas y vigilar que se cumplan las disposiciones legales relativas a los asuntos de su competencia;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;
- VIII. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo a los sectores públicos, privados y sociales del municipio;
- IX. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;
- X. Tener bajo su adscripción y supervisión directa, a quienes le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;
- XI. Presentar con oportunidad ante el titular de la Tesorería Municipal o a la unidad que corresponda el anteproyecto del presupuesto de la Unidad Administrativa a su cargo;

Artículo 21.- Son facultades y atribuciones del Presidente(a) Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

- I. Designar y remover a los titulares y empleados de las unidades administrativas, cuando la Ley no disponga otra cosa;
- II. Inspeccionar las unidades administrativas para cerciorarse de su correcto funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;
- III. Informarle al H. Ayuntamiento de la forma de ejecución de los acuerdos aprobados;
- IV. Efectuar visitas a las autoridades auxiliares para conocer sus problemas o carencias y, en la medida de lo posible; auxiliarlas en la solución de los mismos;
- V. Integrar la información que requiera el H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en distintas materias; y confirmar que mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Tesorería Municipal presente al Síndico de Hacienda el informe de carácter financiero y contable o cuenta pública mensual del mes anterior para posteriormente pasar para su conocimiento y aprobación al H. Cabildo. De no aprobarse el informe financiero y contable del mes se preguntará porqué votan en ese sentido y la respuesta será organizada en una recomendación para la Tesorería Municipal.
- VI. Ordenar la publicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general o concernientes al Municipio;
- VII. Vigilar la aplicación de los reglamentos municipales;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la creación o supresión de las unidades que requiera la Administración Pública Municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes
- IX. Someter a aprobación del H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, de procedimientos y funciones, así como emitir los acuerdos,

- las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las unidades Municipales;
- X. Vigilar el cumplimiento de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo por parte de las Autoridades Municipales en lo que corresponde al Municipio;
 - XI. Celebrar a nombre del municipio, todos los actos jurídicos, contratos, convenios, conducentes al desempeño de los negocios y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
 - XII. Someter al H. Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - XIII. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
 - XIV. Representar legalmente a la administración pública Municipal y al H. Ayuntamiento con facultades amplias y generales de representación, con la excepción de los Asuntos litigiosos, judiciales o jurisdiccionales en los cuales asumirá la representación jurídica únicamente cuando el Síndico de asuntos jurídicos se encuentre impedido legalmente, o se niegue a asumirla. En este último supuesto, para ejercer la representación el Presidente Municipal deberá recabar previa autorización del H. Ayuntamiento.
 - XV. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal, y que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto;
 - XVI. Informar al H. Ayuntamiento del estado que guardan los negocios municipales; y
 - XVII. Las demás que señalen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás que se señale en la normatividad aplicable.

Artículo 22.- El Ramo I, para el apoyo directo y el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en la vigilancia sobre la realización de obras, la prestación de los servicios y la organización interna de la presidencia municipal, el Presidente(a) Municipal se auxiliara de un cuerpo de apoyo administrativo, técnico y de asesoría que dependerán directamente de él y que tendrán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento, así como las que específicamente les asigne el Presidente(a) Municipal, estas Unidades Administrativas, con nivel de Coordinación son:

- I. Secretaria Técnica
- II. Secretario(a) Particular de la presidencia
- III. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal

Artículo 23.- La Coordinación de la Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de la agenda oficial del Presidente(a) Municipal;
- II. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en concordancia con sus similares estatales y nacionales.

- III. Coadyuvar en la elaboración de los Programas Operativos Anuales del H. Ayuntamiento, así como en la formulación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio.
- IV. Coadyuvar en el establecimiento de prioridades, objetivos, estrategias y metas de los planes, programas y acciones municipales.
- V. Participar en la propuesta de inversión pública, considerando las necesidades y demandas de la población, así como los lineamientos y normas que establecen las diversas fuentes de financiamiento.
- VI. Estar informado sobre el seguimiento a los programas, planes y acciones Municipales a efectos de garantizar su adecuada operación, ejecución y cumplimiento.
- VII. Elaborar los informes de actividades del Presiente(a) Municipal
- VIII. Brindar la información que se le requiera en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el correspondiente reglamento municipal, prerrogativa que tienen las personas de conocer, solicitar y recibir la información pública en posesión del H. Ayuntamiento, excluyendo la considerada como reservada.
- IX. Mantener actualizado en la página de transparencia y demás ordenamientos inherentes al H. Ayuntamiento.
- X. Encargarse de la autorización, supervisión y comprobación de los gastos y/o apoyos o ayuda social que se otorguen a partir de la oficina de la Presidencia Municipal.
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente(a) Municipal.

Artículo 24.- La Coordinación de la Secretaría Técnica para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades:

- I. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- II. Departamento Administrativo
- III. Departamento de Logística
- IV. Atención Ciudadana
- V. Oficina de Inclusión

- VI. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 25.- La Coordinación del Secretario Particular de la Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar el control de la agenda oficial del Presidente(a) Municipal;
- II. Estar informado sobre el seguimiento a los programas, planes y acciones Municipales a efectos de garantizar su adecuada operación, ejecución y cumplimiento.
- III. Elaborar los informes de actividades del Presiente(a) Municipal
- IV. Atender la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo, con el Presidente Municipal
- V. Atender telefónicamente a la ciudadanía y a las dependencias del gobierno

- VI. Asesorar, canalizar y remitir las solicitudes ciudadanas que se reciban
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente(a) Municipal.

Artículo 26.- La Oficina de Inclusión, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Atender, mediante el proceso de programación y presupuestación, aquellas solicitudes comunitarias que, por disposición del Presidente (a) Municipal, adquieran con carácter de compromiso Municipal, además de darles el seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento;

II. Elaborar y turnar a la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, los programas anuales y los calendarios de trabajo correspondientes;

III. Realizar, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la gestión de recursos para fortalecer su sector y dar respuesta oportuna a los requerimientos sociales formulados;

IV. Someter a la consideración del Presidente (a) Municipal, los programas sectoriales, así como vigilar su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, coordinar, dirigir y supervisar su ejecución a través de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

V. Fomentar el desarrollo y la inclusión social en el Municipio, en términos de legislación en la materia, y en coordinación con los organismos competentes, para la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, pueblos originarios, comunidades afromexicanas, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

VI. Fomentar proyectos y actividades artísticas y culturales para fortalecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la no discriminación de la población que integran los grupos en situación de vulnerabilidad;

VII. Coordinar mecanismos que permitan la identificación de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por discriminación o por exclusión social, y, en especial la discriminación y violencia de género para diseñar, implementar o adecuar políticas públicas para su atención;

VIII. Fomentar la coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno para la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la inclusión de la comunidad LGBTTTI+;

IX. Definir la política Municipal de promoción de la identidad de género para garantizar los derechos de educación, salud, sexuales y reproductivos de la comunidad LGBTTTI+;

X. Las demás que le encomiende el Presiente (a) Municipal

Artículo 27.- El Ramo II, la Secretaria del H. Ayuntamiento es la unidad de la Administración Pública Municipal a cargo de un Titular llamado Secretario del H. Ayuntamiento y es la encargada de la política interior del municipio y de auxiliar al Presidente(a) Municipal en el despacho de los asuntos de carácter administrativo, por lo cual tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente(a) Municipal en todo lo relativo a la política interior del municipio.
- II. Proponer al Presidente(a) Municipal los programas y acciones de su competencia.
- III. Informar al Presidente(a) Municipal de todos los asuntos de su competencia para acordar el trámite, vigilando que se cumpla dentro de los plazos establecidos.
- IV. Suscribir, junto con el Presidente(a) Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos.
- V. Coordinar y promover las buenas relaciones entre los Directores y demás funcionarios del H. Ayuntamiento y de los empleados municipales.
- VI. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como las autoridades auxiliares.
- VII. Compilar las disposiciones jurídicas vigentes y relativas al municipio y vigilar su correcta aplicación.
- VIII. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídico administrativas acordadas por el H. Ayuntamiento.
- IX. Expedir certificados, constancias, copias y credenciales que acuerde y autorice el H. Ayuntamiento y el Presidente(a) Municipal.
- X. Dar a conocer a las dependencias del H. Ayuntamiento los acuerdos tomados por el cabildo y las disposiciones del Presidente(a) Municipal que sean de su competencia.
- XI. Auxiliar al Presidente(a) Municipal en las relaciones con los poderes del estado, de la unión y con otras autoridades municipales.
- XII. Auxiliar al Presidente(a) Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral que le señalen las leyes o los convenios que para tal efecto se celebren.
- XIII. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los establecimientos funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que trabajen el giro que les fue autorizado e informar al H. Ayuntamiento y al presidente(a) municipal.
- XIV. Tramitar ante los órganos competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal.
- XV. Coordinar y atender los asuntos y las relaciones con las juntas, comisarías y agencias municipales.
- XVI. Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones de la junta municipal de

- reclutamiento.
- XVII. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos.
 - XVIII. Llevar el control de los asuntos encomendados a las dependencias del H. Ayuntamiento y tener seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al Presidente(a) Municipal y al H. Ayuntamiento oportunamente.
 - XIX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio dentro del ámbito de su competencia.
 - XX. Llevar los libros necesarios para el trámite y despacho de los asuntos municipales de su competencia.
 - XXI. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento, sin él no serán válidos.
 - XXII. Coordinar y vigilar el correo del H. Ayuntamiento.
 - XXIII. Coadyuvar con el cronista municipal en las labores que le correspondan.
 - XXIV. Coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población relacionadas con la Administración Pública Municipal y mantener constante comunicación con la ciudadanía a fin de poder atender las necesidades y los problemas presentados
 - XXV. Elaborar programas de acciones municipales que tiendan a brindar seguridad a la población del municipio
 - XXVI. Establecer las relaciones que correspondan con los partidos políticos y organizaciones sociales y de otra índole existentes en el municipio
 - XXVII. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y comunidades la integración de las Juntas Vecinales
 - XXVIII. Capacitar a los habitantes del municipio para que asuman su compromiso de colaboraren los diversos programas que emprenda el H. Ayuntamiento.
 - XXIX. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 28. La Secretaría del H. Ayuntamiento para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las siguientes Coordinaciones de área y Oficinas:

- I. Coordinación de Participación Ciudadana
- II. Coordinación de Organizaciones Religiosas
- III. Departamento de Archivo Municipal
- IV. Oficina de Administración
- V. Oficina de la Junta Municipal de Reclutamiento
- VI. Oficina del Cronista Municipal
- VII. Oficina de Espectáculos Públicos
- VIII. Enlace con el Instituto de la Mujer
- IX. Enlace con el INJUCAM
- X. Enlace con la PROFECO
- XI. Enlace de SALUD
- XII. Enlace SIPINNA
- XIII. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

La Coordinación de Área, Oficinas y Enlaces tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 29.- La Oficina de Espectáculos Públicos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y a las buenas costumbres.
- II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente.
- III. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad pública y la protección civil.
- IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia.
- V. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio.
- VI. Establecer con la Tesorería Municipal los mecanismos de control y cobro de los ingresos de uso de vías y áreas públicas, con fines lucrativos.
- VII. Vigilar que los controles y bases de datos internas se actualicen periódicamente las demás inherentes en el ámbito de su competencia.
- VIII. Las demás que confieren otros ordenamientos legales, los que le encomiende el Presidente (a) Municipal.

Artículo 30.- El Ramo III, El Órgano Interno de Control Municipal está a cargo de un Titular llamado Contralor Municipal y es el área encargada del control y vigilancia de los programas, acciones y del ejercicio presupuestal de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, misma que deberá apearse a los principios de legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y en atención a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina, garantizando con su supervisión que los procesos administrativos se lleven a cabo de forma objetiva y sin menoscabo de la hacienda del municipio.

En su actuación, el Órgano Interno de Control Municipal supervisará y propondrá la política de control, inspección y supervisión de la Administración Pública Municipal, a través de la práctica de visitas, auditorías y verificación de los avances de la obra pública, por lo cual tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de control administrativo y financiero conforme a las normas y directrices que fije la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y el H. Ayuntamiento en materia de fiscalización y evaluación de la gestión pública.
- II. Apoyar la gestión institucional, verificando que se cumplan con las leyes,

- reglamentos, normas y disposiciones aplicables en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado, mediante la realización de auditorías a las unidades administrativas, dependencias y entidades del H. Ayuntamiento.
- III. Proponer, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.
 - IV. Establecer un programa de contraloría social a fin de promover entre los habitantes del municipio la vigilancia y el control social hacia las actividades de las dependencias y organismos del H. Ayuntamiento.
 - V. Promover entre los servidores públicos municipales y la ciudadanía la instauración de un programa municipal de transparencia y rendición de cuentas.
 - VI. Intervenir en la entrega-recepción de bienes y valores que sean propiedad del H. Ayuntamiento o se encuentren en posesión de mismo, cuando se verifique algún cambio del titular de las dependencias o entidades administrativas correspondientes.
 - VII. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de la declaración de situación patrimonial.
 - VIII. Vigilar el ejercicio y destino de los recursos que disponen las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento se ajusten a las disposiciones legales y administrativas establecidas.
 - IX. Solicitar los servicios de una auditoría externa para emitir su opinión sobre las finanzas y el control de la Administración Pública Municipal.
 - X. Recibir las denuncias, quejas y sugerencias que los particulares presenten con relación a los servicios que otorga la Administración Pública Municipal o en contra de servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de la ley o reglamentos.
 - XI. Evaluar y controlar los resultados que se obtengan en la ejecución del Programa Operativo Anual del H. Ayuntamiento, a efectos de promover las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las unidades de la Administración Pública Municipal.
 - XII. Coordinar y supervisar que se informe preventivamente al personal de nuevo ingreso sobre sus responsabilidades administrativas.
 - XIII. Practicar revisiones a todas las dependencias del H. Ayuntamiento, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que efectuó el propio H. Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, evaluando aspectos normativos, financieros y de control.
 - XIV. Informar al presidente(a) municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, haciendo del conocimiento del Síndico de Hacienda de dichos resultados cuando sean detectadas irregularidades de tipo financiero para los efectos que resulten procedentes.
 - XV. Instruir y resolver los recursos de revocación que procedan y hagan valer los servidores públicos del H. Ayuntamiento respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.
 - XVI. Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de sus obligaciones;
 - XVII. Apoyar con elementos necesarios para la integración del informe anual

- que el presidente(a) municipal debe de rendir ante Cabildo.
- XVIII. Practicar investigaciones sobre los actos de los servidores públicos, presuntos culpables de desviaciones, irregularidades o incongruencias en su actuación dentro de la Administración Pública Municipal.
- XIX. Fincar responsabilidades, imponer las sanciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia y presentar las denuncias o querellas respectivas en caso de detectar conductas indebidas de los servidores municipales en el ejercicio de sus cargos conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- XX. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 31.- El Órgano Interno de Control Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes de Departamentos:

- I. Departamento Gubernamental
- II. Departamento Jurídico
- III. Departamento de Supervisión de Obra Pública
- IV. Departamento de la Autoridad investigadora
- V. Departamento de la Autoridad Substanciadora
- VI. Departamento de la Autoridad Resolutora
- VII. Las demás que a solicitud del Titular autorice el H. Cabildo, conforme a lo señalado en el artículo 19 del presente reglamento.

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 32.- El Ramo IV, la Tesorería Municipal estará a cargo de un Titular llamado Tesorero Municipal quien tomará posesión de su cargo previo el corte de caja que será visado por el Presidente(a) Municipal y por el Síndico de Hacienda, con la participación que corresponda al Órgano Interno de Control Municipal y firmado por el Tesorero Municipal saliente. En el mismo acto, el entrante recibirá por inventario el archivo, los muebles, los útiles de la dependencia, los libros de registro anotados al día y la relación de deudores en todos los ramos de ingresos.

Artículo 33.- La Tesorería Municipal es la encargada de administrar y controlar la hacienda y las finanzas públicas municipales. Contará, además de las facultades y obligaciones que le impone el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con las siguientes atribuciones:

- I. Recaudar impuestos, derechos, productos y aprovechamientos o cualquier contribución que corresponda al municipio, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio.
- II. Promover campañas periódicas de regularización fiscal a causantes municipales.
- III. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registros que sean necesarios para la debida comprobación de los

- ingresos y egresos.
- IV. Manejar el fondo fijo de caja para gastos menores y urgentes.
 - V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el municipio.
 - VI. Vigilar la conducta de los empleados que manejen recursos económicos, dando cuentas de las faltas u omisiones que observe al Presidente(a) Municipal.
 - VII. Suspender el cumplimiento de las órdenes de pago que no estén comprendidas en el presupuesto vigente o en acuerdo especial, dirigiendo al H. Ayuntamiento, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones que crea convenientes. Si a pesar de estas se reiterase el orden de pago, se cumplirá bajo la exclusiva responsabilidad de las autoridades que autoricen.
 - VIII. Formular, con corte hasta el último día de cada mes, un informe de carácter financiero y contable de los ingresos, egresos, activos, pasivos y saldos que resulten, con las aclaraciones o notas conducentes, a fin de presentarlo para su revisión al Síndico de Hacienda, y posteriormente al Cabildo para su posible aprobación, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y sirva para informar a la ciudadanía sobre el manejo y la situación de los fondos municipales.
 - IX. Formar la estadística fiscal y los indicadores respectivos del municipio, sujetándose a las instrucciones del H. Ayuntamiento y a las recomendaciones que resulten de la Auditoría Superior del Estado.
 - X. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas del Estado o la dependencia que corresponda, la entrega de participaciones y aportaciones y de aquellos recursos para obras de coordinación municipal y estatal.
 - XI. Ejercer la facultad económica-coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales de su competencia.
 - XII. Autorizar y supervisar las notificaciones, requerimientos y actas de embargo a que haya lugar con motivo de adeudos fiscales.
 - XIII. Autorizar las solicitudes de devolución y compensación de créditos, a favor de los contribuyentes por pagos indebidos en los términos y modalidades que señalen las leyes fiscales.
 - XIV. Elaborar diariamente los cortes de caja por los ingresos del día y depositarlos el mismo día en las instituciones de crédito.
 - XV. Efectuar los pagos a proveedores, así como de la nómina de los trabajadores del H. Ayuntamiento, respetando la normatividad aplicable.
 - a. Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando tenga interés la hacienda municipal.
 - XVI. Coordinar la planeación financiera del municipio evaluando sus necesidades y posibilidades, así como las condiciones de financiamiento interno y externo de los programas de inversión.
 - XVII. Organizará, elaborará y mantendrá actualizado el inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
 - XVIII. Determinar el valor de los muebles, con el fin de obtener el valor catastral;
 - XIX. Proporcionar el valor predial y catastral de los predios rústicos y urbanos propiedad del municipio;
 - XX. Emitir croquis y planos catastrales previo pago del derecho

- correspondiente, que es la base para el cobro del impuesto predial;
- XXIII. Ordenar y practicar visitas de inspección domiciliarias para verificar los datos proporcionados en las declaraciones o aviso, así como para obtener la información de las características de los predios y procederá a su registro catastral;
- XXIV. Designar persona o personas que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir las constancias de identificación correspondientes;
- XIV. Efectuar los trabajos relativos a deslindes catastrales y demás servicios similares, previo el pago de derechos correspondientes;
- XXV. Ordenar y actualizar la nomenclatura del Municipio dentro del ámbito de su competencia en coordinación con el H. Ayuntamiento, Desarrollo Urbano y las unidades administrativas que corresponda; XXVI. Realizar levantamientos topográficos o cualquier otro mediante el que se efectúe la explotación y estudio del territorio municipal e intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXVI. Participar en la elaboración de las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción;
- XXVII. Expedir cédulas catastrales, certificaciones, constancias y demás documentos relacionados con los predios catastrales, previo el pago de los derechos correspondientes en la Tesorería;
- XXVIII. Diseñar los procesos de modernización, implementación y operación que requiera el Municipio en materia de información geográfica catastral;
- XXIX. Actualizar la cartografía digital del territorio municipal a través de medios técnicos y tecnológicos;
- XXX. Las demás que le confiera el H. Ayuntamiento, el presidente(a) municipal, el presente reglamento y demás disposiciones fiscales aplicables en el municipio.

Artículo 34.- La Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las siguientes unidades:

- I. Coordinación de Catastro
- II. Departamento administrativo y de gestión de Catastro
- III. Departamento de Ingresos
- IV. Departamento de Egresos
- V. Departamento de Contabilidad
- VI. Departamento de Programas Federales
- VII. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

La coordinación y los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 35.- El Ramo V, la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de la Administración de los Recursos Humanos y Materiales del H. Ayuntamiento, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Controlar, conjuntamente con la Tesorería Municipal, las erogaciones respecto al gasto corriente conforme al presupuesto de egresos aprobado por el H. Ayuntamiento.
- III. Formular y estudiar los anteproyectos de manuales que específicamente se relacionan con la Administración y Desarrollo del personal, del Patrimonio Municipal y de los Servicios Generales.
- IV. Establecer, con la aprobación del Presidente(a) Municipal y del H. Ayuntamiento, las Políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales del H. Ayuntamiento.
- V. Recibir, detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la administración para proveer a las dependencias del personal necesario para el desarrollo de sus funciones de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos vigente
- VI. Elaborar y tramitar por acuerdo del H. Ayuntamiento y en su caso por el Presidente(a) Municipal, los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los Servidores Públicos Municipales.
- VII. Establecer las normas políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo personal, teniendo a su cargo la selección, contratación y capacitación del mismo.
- VIII. Mantener actualizado el padrón y escalafón de los Trabajadores Municipales y el tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, definiendo las bases mínimas de un servicio civil de carrera Municipal, para su implantación.
- IX. Cuidar que la contratación del nuevo personal responda a las necesidades reales de las unidades municipales, para lo cual la dependencia solicitante deberá justificar plenamente la solicitud. En coordinación con la Tesorería, se verificará la capacidad financiera del Presupuesto del H. Ayuntamiento para el caso de nuevas contrataciones y se informará mensualmente al Cabildo de las nuevas contrataciones.
- X. Llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos y establecer y aplicar coordinadamente con las unidades administrativas los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los Servidores Públicos Municipales.
- XII. Expedir identificaciones al personal adscrito al Municipio.
- XIII. Adquirir y administrar oportunamente los bienes materiales, servicios, equipos y sistemas informáticos que requieran las distintas dependencias de la Administración Municipal, así como lo que se requiera para su mantenimiento conforme a las disposiciones legales aplicables, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones del H. Ayuntamiento.
- XIV. Elaborar y mantener el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal, así como autorizar la liberación de pagos a los mismos, cuidando que estos con todos los requisitos y documentos solicitados.
- XV. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implementación de sistemas

- y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro, despacho y aplicación de mercancía, muebles y materiales en general.
- XVI. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles, de transporte y de trabajo propiedad del H. Ayuntamiento.
 - XVII. Diseñar, implementar y evaluar los procesos y programas tendientes a establecer sistemas y estándares propios del Gobierno Municipal en materia de calidad, en la prestación de los Servicios Públicos que brinda el Municipio, así como darle el seguimiento correspondiente.
 - XVIII. Establecer y documentar sistemas con estándares de calidad, propios de la Administración Pública Municipal, así como evaluar su perfeccionamiento.
 - XIX. Dirigir la gestión e innovación gubernamental, profesionalización, modernización, desarrollo informático y de la gestión de la calidad en la Administración Pública Municipal.
 - XX. Diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Municipal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación; fomentar el uso de tecnologías y la capacitación de los servidores públicos en habilidades digitales.
 - XXI. Apoyar en todas las actividades de los sistemas y de las necesidades de cómputo a las direcciones, departamentos, oficinas y demás unidades administrativas del H. Ayuntamiento.
 - XXII. Mantener y administrar las redes, los sistemas y los equipos del H. Ayuntamiento.
 - XXIII. Cuidar, proteger y salvaguardar todos los sistemas, paquetes originales y la información almacenada en los equipos de cómputo propiedad y en uso del H. Ayuntamiento.
 - XXIV. Administrar el sitio de Internet del H. Ayuntamiento de Escárcega para la publicación de la información, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;
 - XXV. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 36.- La Dirección de Administración e Innovación Gubernamental para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes unidades:

- I. Departamento de Administración
- II. Departamento de Recursos Financieros
- III. Departamento de Recursos Humanos;
- IV. Departamento de Recursos Materiales;
- V. Departamento de Informática;
- VI. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 37.- El Ramo VI, la Dirección de Servicios Públicos, a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna, eficiente y eficaz prestación de dichos servicios, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa trianual, los Programas Operativos Anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.
- II. Vigilar que la dirección ejecute los programas aprobados por el H. Ayuntamiento en materia de servicios públicos.
- III. Recolectar, trasladar, tratar y disponer adecuadamente los desechos sólidos que se generen en el municipio; evitar la existencia de basureros clandestinos y tomar las provisiones necesarias para implantar tales servicios en las localidades que así lo requieran.
- IV. Mantener limpia la ciudad, específicamente coordinar la limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio.
- V. Administrar y conservar los mercados, así como vigilar su adecuado mantenimiento.
- VI. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del municipio.
- VII. Crear nuevas áreas verdes, mantenerlas en buen estado y atender el equipamiento de los parques, jardines, camellones del municipio y relojes públicos.
- VIII. Mantener en buen estado los panteones del municipio, vigilando que se cumplan con las normas legales y sanitarias para su funcionamiento, cuidando que se amplíen cuando el servicio lo requiriera.
- IX. Vigilar, administrar y equipar el rastro público, de acuerdo a las leyes sanitarias de la materia y a lo dispuesto en el reglamento respectivo.
- X. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales.
- XI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 38.- La Dirección de Servicios Públicos para el despacho de los asuntos de su competencia contará con los Departamentos:

- I. Subdirección de servicios públicos
- II. Departamento de Administración;
- III. Departamento de aseo urbano
- IV. Departamento de parques y jardines;
- V. Departamento de Alumbrado público;
- VI. Departamento de Mercado
- VII. Departamento de Rastro
- VIII. Oficina de Cementerios
- IX. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

La subdirección, los departamentos y la oficina tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 39.- Ramo VII, la Dirección de Obras Públicas, a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de ejecutar los programas de

obras públicas, implementar los de planeación del crecimiento urbano y de cuidado del medio ambiente aprobados realizar por el H. Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa de Obra Pública Municipal, que contengan los presupuestos, calendarios de obras y proyectos ejecutivos.
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, guarniciones, vialidades, de la obra pública en general y demás lugares públicos.
- IV. Coordinarse con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio.
- V. Asesorar a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción a solicitud de las propias comunidades.
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de las obras financiadas por recursos Federales, Estatales y Municipales cuya ejecución corresponde al H. Ayuntamiento, vigilando la concordancia entre el ejercicio de su presupuesto y el avance físico de los cursos y autorizar contratos respectivos.
- VII. Intervenir en la ejecución de la Obra Pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos.
- VIII. Coordinarse con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en materia de construcción, ampliación y mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado del Municipio.
- IX. Coordinar, mantener y operar el módulo de maquinaria del Municipio, de acuerdo a las solicitudes de las dependencias del H. Ayuntamiento y comunidades del Municipio.
- X. Participar en el Comité de Protección Civil con los recursos humanos y materiales a su cargo.
- XI. Realizar levantamientos topográficos de terrenos en litigio.
- XII. Ejecutar obras de rehabilitación de espacios públicos dentro del municipio.
- XIII. Observar y aplicar las Leyes, reglamentos y ordenamientos municipales aplicables tanto en obra pública como privada
- XIV. Mantener actualizado el inventario de obras públicas ejecutadas en el municipio.
- XV. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 40.- La Dirección de Obras Públicas, para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las siguientes Subdirección de área y Jefaturas de Departamento:

- I. Subdirección de Obras Públicas
- II. Departamento de Administración
- III. Departamento de Proyectos;
- IV. Departamento de Costos;
- V. Departamento de Supervisión de Obra;

- VI. Departamento de Maquinaria, Equipo y Bacheo
- VII. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

La Subdirección de Área y los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 41.- El Ramo VIII, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de implementar los programas de planeación del crecimiento urbano y de cuidado del medio ambiente aprobados realizar por el H. Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar levantamientos topográficos de terrenos en litigio.
- II. Ejercer las atribuciones que en materia de Planeación del Desarrollo Urbano le corresponden al H. Ayuntamiento.
- III. Formular o actualizar, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, el plan Director Urbano Municipal.
- IV. Regular el crecimiento urbano de la ciudad y de las comunidades del Municipio mediante una adecuada planificación y zonificación urbana; de las disposiciones jurídicas y asentamientos humanos.
- V. Aplicar las limitaciones y modalidades de uso de suelo que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada.
- VI. Proyectar la distribución de la población y el ordenamiento territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias del Estado y de la Federación y con la participación de los beneficiarios, vigilando el cumplimiento y aplicación de los sectores público y privado.
- VII. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos cerquen debidamente y realicen limpieza y chapeo de maleza en su caso.
- VIII. Proponer las Obras que redunden en el mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana de las localidades del Municipio.
- IX. Regular la preservación de los recursos naturales y la calidad del Medio Ambiente en el Municipio, a través de una política ambiental que asegure un desarrollo sustentable y que armonice con la Legislación Internacional, Federal y Estatal vigente.
- X. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas, proponiendo y aplicando las acciones correctivas pertinentes.
- XI. Ejercer las facultades que en material ambiental se establecen para el Municipio en la Legislación y Reglamentación Federal y Estatal vigentes.
- XII. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor ecológico de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.
- XIII. Implementar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales o el subsuelo con desechos, residuos sólidos y sustancias toxicas.

- XIV. Elaborar y difundir planes, programas, políticas y reglamentos de protección y cuidado del medio ambiente, preservación de áreas naturales protegidas, manejo de aguas residuales, residuos sólidos y sustancias tóxicas.
- XV. Inspeccionar, vigilar y aplicar las sanciones o procedimientos previstos en la legislación aplicable por fallas técnicas que pongan en riesgo la integridad física de la población, detectadas por la administración municipal o por solicitud escrita de algún miembro de la sociedad.
- XVI. Dictaminar, emitir resoluciones y ejecutar la suspensión temporal o la clausura parcial, total, temporal o definitiva de obras en ejecución o concluidas que no cumplan con la normatividad aplicable.
- XVII. Atender, dictaminar y emitir las licencias y permisos en materia de construcción, instalación y desarrollo urbano tanto para obra pública como privada.
- XVIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 42.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Administración
- II. Departamento de Medio Ambiente;
- III. Departamento de Desarrollo Urbano
- IV. Departamento de Licencias y Permisos
- V. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a) Municipal.

Artículo 43.- El Ramo IX, la Dirección de Planeación a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de brindar soporte técnico y profesional a todas las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, para cumplir con los requerimientos de planeación, seguimiento, programación y presupuestación, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar, así como dar seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo, en concordancia, con sus similares estatal y nacional.
- II. Coordinar la elaboración de los Programas Operativos Anuales del H. Ayuntamiento, así como apoyar en la formulación de la Ley de Ingresos y del presupuesto de Egresos municipal.
- III. Establecer prioridades, objetivos, estrategias y metas, de los planes, programas y acciones Municipales.
- IV. Elaborar los programas especiales, regionales y sectoriales que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Formular diagnósticos y anuarios estadísticos sobre la situación y condiciones económicas del Municipio.
- VI. Servir de enlace con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche.
- VII. Realizar acciones tendientes a la gestión de recursos federales y estatales en las dependencias y organismos que correspondan, coordinando los convenios que se firmen para tal fin.

- VIII. Implementar y coordinar el proceso de consulta permanente de la demanda pública, clasificándola y canalizándola a las instancias correspondientes para su trámite, llevando al seguimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas.
- IX. Servir de enlace para la ejecución de programas especiales de coinvertión en los que participen los Gobiernos Federal y Estatal.
- X. Verificar el cumplimiento de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y elaborar los informes de seguimiento.
- XI. Aprobar, controlar y dar seguimiento presupuestario a las obras a realizar.
- XII. Resguardar la documentación original de las obras realizadas de acuerdo con el archivo municipal.
- XIII. Presidir el comité municipal de mejora regulatoria, contará con las Facultades y obligaciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el estado y los municipios, así como las señaladas en el reglamento municipal que para el efecto sea emitido.
- XIV. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias

Artículo 44.- La Dirección de Planeación para el despacho de los asuntos de su competencia contará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Programación y Presupuesto
- II. Departamento de Supervisión de Obras
- III. Oficina de Programas Federales y Control Presupuestal
- IV. Oficina de Verificación y Seguimiento de obras
- V. Oficina de Participación Social y Archivo
- VI. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 45.- El Ramo X, la Dirección de Economía y Desarrollo Social, a cargo de un Titular llamado Director, es la dependencia responsable de coordinar, diseñar, implementar y evaluar la política de desarrollo social y económicas del Municipio. Gestionar aquellas acciones, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de tal fin, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el proceso general de planeación, programación y presupuestación Municipal.
- II. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, vinculando las propiedades con los objetivos de los Planes Estatales y Nacionales.
- III. Formular e integrar expedientes técnicos como soportes de las propuestas de inversión pública en materia de desarrollo social de acuerdo a los lineamientos normativos que establezcan las normativas.
- IV. Formular, evaluar y conducir la política de desarrollo social en lo

- concerniente al combate a la pobreza y a la vivienda.
- V. Promover la participación de la comunidad en la ejecución de programas y proyectos de inversión productiva y de bienestar social.
 - VI. Coordinar la elaboración del programa de vivienda del Municipio y coadyuvar con el Gobierno del Estado en la promoción y fomento de acciones de vivienda.
 - VII. Coordinarse con las Secretarías de Desarrollo Social Federal y Estatal, respecto al manejo y aplicación de los programas dentro del Municipio, en el ámbito de su competencia, a fin de brindar apoyo en todas las actividades productivas.
 - VIII. Procurar la distribución equitativa de los Recursos Federales y Estatales de programas de Desarrollo Social entre las comunidades y sectores del Municipio, en función de sus necesidades y demandas.
 - IX. Detectar a la población del Municipio en situación de rezago social y extrema pobreza, a fin de diseñar e implementar programas, proyectos y acciones que permitan la igualdad en el acceso a un Desarrollo Social Equitativo.
 - X. Fomentar la micro, pequeña y mediana empresa, así como las actividades artesanales, como opciones de empleo permanente, a través de un programa de financiamiento e incentivos.
 - XI. Coordinar acciones con las Secretarías de Desarrollo Social Federal y Estatal, en la gestión de los programas de combate a la pobreza extrema en las áreas rurales y urbanas marginadas.
 - XII. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales industriales, principalmente la de interés general para la población.
 - XIII. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico.
 - XIV. Implementar, coordinar y ejercer la dotación de programas especiales en obras y acciones de beneficio social en el municipio.
 - XV. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico.
 - XVI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este ordenamiento y otras Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 46.- La Dirección de Economía y Desarrollo Social, para el despacho de los asuntos de su competencia contara con la siguiente Subdirección y Departamentos:

- I. Subdirección de Desarrollo Social
- II. Departamento de Economía.
- III. Departamento de programas de Pemex
- IV. Departamento de Desarrollo Social
- V. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Los departamentos y las oficinas tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 47.- El Ramo XI, la Dirección de Desarrollo Agropecuario, a cargo de un Titular llamado Director, es la dependencia responsable de coordinar,

diseñar, implementar y evaluar la política de desarrollo agropecuario del Municipio. Gestionar aquellas acciones, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de tal fin, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la aplicación de programas agropecuarios en base a diagnósticos socioeconómicos.
- II. Coordinarse con las Secretarías de Desarrollo Agropecuario Federal y Estatal, respecto al manejo y aplicación de los programas dentro del Municipio, en el ámbito de su competencia.
- III. Procurar la distribución equitativa de los Recursos Federales y Estatales de programas de Desarrollo Agropecuario entre las comunidades y sectores del Municipio, en función de sus necesidades y demandas.
- IV. Impulsar, coordinar y promover las actividades agropecuarias.
- V. Promover la inversión nacional y extranjera, coordinándose con el gobierno estatal y federal, en los programas de atracción de inversiones para las actividades agropecuarias que tengan como propósito la creación de fuentes de empleo y fortalecimiento de la economía.
- VI. Promover el desarrollo del sector agropecuario promoviendo iniciativas, formas de organización y asociación de las y los productores.
- VII. Vigilar y aplicar las acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones en la materia, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias.
- VIII. Elaborar, difundir y ejecutar planes y programas para mejorar las condiciones de sanidad en materia agropecuaria.
- IX. Brindar asesoría técnica respecto de solicitudes emitidas por los productores, en materia de sanidad vegetal y animal.
- X. Implementar las políticas de atención a las problemáticas rurales y agrarias.
- XI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este ordenamiento y otras Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 48.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Agricultura
- II. Departamento de Apicultura
- III. Departamento de Ganadería
- IV. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Los departamentos y las oficinas tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 49.- El Ramo XII, la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, a cargo de un titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas educativos, culturales y turísticos en el Municipio, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la educación, la cultura y el turismo de los habitantes del Municipio.
- II. Promover y apoyar los programas educativos en sus diversos niveles.
- III. Establecer y ejecutar el calendario oficial del Municipio y actividades cívicas.
- IV. Apoyar el fomento de actividades extraescolares tendientes a fortalecer los niveles educativos y preparación académica.
- V. Coordinar las actividades tendientes al reconocimiento público de las personas que destaquen en algún evento educativo, cultural, cívico o deportivo, a través del otorgamiento de la medalla "Francisco Escárcega Márquez".
- VI. Brindar el apoyo logístico a todos los eventos que realice el H. Ayuntamiento, mediante la prestación de los servicios de escenografía y propaganda.
- VII. Propiciar a través de sus actividades la unidad e identidad de los habitantes del municipio.
- VIII. Concertar intercambios artísticos y convenios con organizaciones, centros culturales e instituciones del sector educativo y cultural, así como del sector empresarial y la sociedad civil para promover las diversas manifestaciones culturales.
- IX. Sensibilizar y concientizar a la población sobre el rescate, preservación, fomento y difusión de la cultura y las tradiciones, en espacios públicos y privados del municipio.
- X. Brindar apoyos económicos y las gestiones necesarias para garantizar la participación estudiantil y de la sociedad que lo amerite, en eventos educativos, culturales o cívicos dentro y fuera del municipio y del estado, así como de manera internacional.
- XI. Coordinar las acciones en materia de Educación, si como dar atención a las solicitudes realizadas por las escuelas que se encuentre dentro del territorio municipal
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 50.- La Dirección de Educación, Cultura y Turismo para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Administración
- II. Departamento de Educación
- III. Departamento de Cultura
- IV. Departamento de Turismo
- V. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal

Los departamentos y las oficinas tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 51.- El Ramo XIII, La Dirección de Deporte, a cargo de un titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas deportivos en el Municipio, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la participación y competencia del ámbito deportivo de los habitantes del Municipio.
- II. Coordinar las actividades tendientes al reconocimiento público de las personas que destaquen en algún evento deportivo, a través del otorgamiento de la medalla "Francisco Escárcega Márquez".
- III. Brindar apoyos económicos y las gestiones necesarias para garantizar la participación estudiantil y de la sociedad que lo amerite, en eventos deportivos dentro y fuera del municipio y del estado, así como de manera internacional.
- IV. Elaborar y difundir los programas y planes en materia deportiva con la finalidad de fomentar el deporte en el municipio.
- V. Dirigir y supervisar la organización de eventos deportivos para grupos vulnerables.
- VI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 52.- La Dirección de Deporte para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Administración
- II. Departamento de Deporte
- III. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Los departamentos y las oficinas tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 53.- El Ramo XIV, la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal a cargo de un titular llamado Director(a) es la dependencia encargada de cumplir con las funciones de seguridad pública, policía preventiva y tránsito, atendiendo lo dispuesto en los artículos 178 y demás relativos de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, en su integridad, sus propiedades y derechos.
- II. Auxiliar al ministerio público, a las autoridades judiciales federales y estatales y a las administrativas cuando sea requerida para ello.
- III. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del ministerio público.
- IV. Prestar auxilio a las personas que sufran accidentes dentro de la jurisdicción municipal y apoyar a la policía federal preventiva en caso de accidentes en carretera federal.
- V. Coordinar las actividades relativas a la regulación del tránsito en el área urbana y en caminos rurales del municipio.
- VI. Coordinar y vigilar la vialidad del municipio en las zonas de rodamiento y peatonal.
- VII. Promover campañas de educación vial entre los habitantes del

- municipio.
- VIII. Dictar las medidas necesarias para evitar la obstaculización del tránsito peatonal en las vías públicas.
 - IX. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la ley de vialidad, tránsito y control vehicular del estado de Campeche.
 - X. Imponer multas por violación al reglamento de la ley de vialidad, tránsito y control vehicular del estado de Campeche, por conducto del juez cívico acorde al catálogo de sanciones municipal.
 - XI. Expedir licencias de manejo y permisos provisionales de circulación en los términos de la ley de vialidad, tránsito y control vehicular del estado de Campeche.
 - XII. Apoyar a la población civil en caso de emergencia por desastres naturales o alguna otra contingencia.
 - XIII. Las demás que determine el H. Ayuntamiento en materia de seguridad pública y tránsito.

Artículo 54.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes Departamentos:

- I. Oficina del Juez Cívico
- II. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente Municipal

La oficina tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 55. Serán atribuciones de las o los Jueces Cívicos, las siguientes:

- I. Establecer la delimitación del ámbito de jurisdicción territorial de cada juzgado, dentro de la circunscripción territorial a la que pertenezca;
- II. Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los juzgados, previa aprobación de la o el Presidente Municipal;
- III. Conocer de las infracciones y resolver sus recursos por violación a las disposiciones contenidas en esta Ley y los Reglamentos Municipales;
- IV. Resolver sobre la responsabilidad de las o los probables infractores;
- V. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere esta Ley;
- VI. Aplicar las sanciones establecidas en esta norma;
- VII. Emitir los lineamientos y criterios a que se sujetará el Juzgado, previa operación de la o el Presidente Municipal;
- VIII. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a esta Ley, los Reglamentos Municipales, las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que se establezcan;
- IX. Resguardar los documentos del Juzgado;
- X. Operar un registro de personas infractoras;
- XI. Autorizar los registros que llevará el Juzgado, en términos del artículo 33 de la Ley De Justicia Cívica Para El Estado De Campeche;
- XII. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los

- registros del Juzgado cuando lo solicite el quejoso o quejosa, la o el probable Infractor, el Infractor o infractora, o quien tenga interés legítimo; y
- XIII. Enviar al Ayuntamiento un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

Artículo 56.- Ramo XV, la Dirección de Protección Civil, a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia responsable de brindar seguridad a los habitantes del Municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del Municipio. Para ello cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el atlas de riesgos municipal, identificando las zonas y sitios que por sus características puedan ser escenarios de situaciones emergentes y los peligros a los que está expuesto el territorio de Municipio;
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas que para tal efecto implementen los órdenes de gobierno Estatal y Federal;
- III. Elaborar y operar programas especiales de protección civil;
- IV. Instrumentar un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Protección Civil en coordinación con las políticas públicas que establezcan los órdenes de gobierno Estatal y Federal;
- V. Coordinarse con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, así como con Municipios aledaños para desarrollar acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo siniestro o desastre;
- VI. Promover y coordinar la participación social e integración de grupos de voluntarios y organismos de auxilio al Sistema Municipal de Protección Civil.
- VII. Establecer el sistema de información de Protección Civil, que integre los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio;
- VIII. Establecer el sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;
- IX. En caso de emergencia, realizar una evaluación primaria sobre la magnitud de la misma; y presentar de inmediato la información al Consejo Municipal de Protección Civil, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia;
- X. Atender con oportunidad las emergencias por incendios, fuego de hidrocarburos y realizar las acciones de rescate que de ella deriven;
- XI. Prestar y/o solicitar oportunamente el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y demás accidentes, cuando sea requerido y, dado el caso, en apoyo a otros Municipios, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XII. Identificar las instalaciones que pueden ser habilitadas como albergues temporales en caso de contingencias, estableciendo para tal efecto los convenios necesarios en términos de ley;

- XIII. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo Municipal de Protección Civil en la materia de su competencia y establecer los comités internos de Protección Civil las Juntas Municipales y en las comunidades del Municipio.
- XIV. Difundir y ejecutar previa orden del Presidente(a) Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Protección Civil, los planes de evacuación necesarios para la protección de la población del Municipio ante inminente afectación de desastres naturales o causados por el ser humano;
- XV. Verificar todas las instalaciones de alto riesgo dentro del territorio Municipal, a fin de que se cumpla con las normas establecidas en materia de Protección Civil y dictar, en su caso, las medidas necesarias, preventivas operativa y de restablecimiento de la norma, que tendrán el carácter de obligatoria, teniendo la facultad de aplicar desde una sanción administrativa hasta la suspensión temporal de actividades o de prestación del servicio hasta que se cumpla con las normas y las medidas dictadas;
- XVI. Verificar que Los propietarios o administradores de edificaciones de afluencia masiva o permanente de personas elaboren un programa específico de Protección Civil;
- XVII. Verificar que en las edificaciones públicas y privadas se coloquen en lugares visibles, señales e instructivos de las zonas de seguridad para casos de emergencia;
- XVIII. Verificar que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las instituciones públicas y privadas, cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen, y que efectúen programas de capacitación para su personal en materia de Protección Civil;
- XIX. Emitir los dictámenes de seguridad, según proceda, para inmuebles que requieran licencia para su funcionamiento, así como para la instalación de graderías, estructuras, escenarios, aparatos mecánicos y similares para espectáculos y diversiones públicas;
- XX. Verificar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención de riesgos;
- XXI. Difundir los programas de Protección Civil en centros escolares, lugares públicos y de reunión de la comunidad;
- XXII. Realizar las acciones de educación y capacitación en materia de simulacros, utilización de señales y equipos de seguridad personal para la protección civil;
- XXIII. Preparar un inventario de recursos humanos y materiales del municipio disponibles para efectuar movilizaciones en caso de emergencia, así como realizar simulacros, para su reacción oportuna y eficaz en caso de emergencia;
- XXIV. Integrar un banco de información sobre desastres ocurridos en la zona del Municipio, de acuerdo con estudios en la materia;
- XXV. Calificar e imponer las sanciones por las infracciones a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;
- XXVI. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y demás normatividad

aplicable.

En situaciones de normalidad.

- I. Apoyar dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando la situación lo amerite, a los ciudadanos organizados y participativos en la materia de protección civil;
- II. Solicitar informes a las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como a las instancias privadas, académicas o de investigación en materia de protección civil;
- III. Solicitar los dictámenes en materia de Protección Civil a las dependencias Federales, Estatales y Municipales, y a las instituciones académicas o de investigación para implementar acciones dispuestas en la ley o en los reglamentos que tengan por objeto conocer el peligro y vulnerabilidad de la población para tomar las medidas preventivas o de mitigación necesarias;
- IV. Diseñar y operar los sistemas de alerta por fenómenos perturbadores que puedan afectar al Municipio;
- V. Realizar de manera oficiosa los análisis de riesgos para emitir observaciones a las autoridades competentes que conlleven a la disminución de la vulnerabilidad y exposición de la población y sus bienes;
- VI. Promover la actualización de leyes y reglamentos que garanticen la seguridad de la población, así como la protección a sus bienes, servicios estratégicos y su entorno;
- VII. Promover que las dependencias municipales, cuenten con la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios en las zonas urbanas y rurales para evitar daños en los casos que proceda;
- VIII. Establecer vínculos de coordinación y capacitación con entidades gubernamentales y privadas nacionales o extranjeras; y
- IX. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
- X.

En situación de emergencia

- I. Convocar a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil y activar la sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, ante la presencia de un fenómeno perturbador;
- II. Establecer y coordinar el Centro Municipal de Operaciones para la atención de Emergencias que en el seno del Consejo Municipal de Protección Civil habilite para tal fin;
- III. Solicitar a los integrantes del Consejo Municipal que nombren a un representante para que funja como enlace interinstitucional en las labores de operatividad y de gestión social para la atención de emergencias;
- IV. Implementar acciones conjuntas, aportación de recursos humanos y económicos, a través de los acuerdos y convenios correspondientes para establecer los mecanismos de preparación y mitigación;
- V. Participar en el proceso de restablecimiento y vuelta a la normalidad, y en el proceso de reconstrucción, de acuerdo a la normatividad; y
- VI. La demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente(a) Municipal, este Reglamento, así como otras disposiciones legales y

reglamentos vigentes

Artículo 57.- La Dirección de Protección Civil para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Administración
- II. Departamento de Operativos de Protección
- III. Departamento de Bomberos
- IV. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 58.- El Ramo XVI, la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a cargo de un Titular llamado Director(a) tiene como función dar a conocer las obras y acciones que realiza el H. Ayuntamiento en el municipio y mantener buena imagen del Presidente(a) Municipal y el H. Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar y cuidar la buena imagen en medios del Presidente(a) Municipal y del H. Ayuntamiento.
- II. Dar a conocer a los ciudadanos las acciones que realiza la Administración Pública Municipal, así como las disposiciones, planes y programas autorizados por el H. Ayuntamiento, cuyo contenido sea de interés general, usando para ello todas las estrategias de comunicación posibles y los medios de comunicación masiva del municipio.
- III. Elaborar programas y acciones que fomenten la participación ciudadana en las actividades de la administración pública municipal.
- IV. Generar mecanismos de comunicación interna para mantener informados a los servidores públicos municipales y al cuerpo integrante del H. Ayuntamiento, sobre los temas que ayuden a mejorar su desempeño y a mantenerlo informado.
- V. Crear, coordinar y conducir canales fluidos de comunicación entre el H. Ayuntamiento y sus unidades administrativas, con los diversos medios de comunicación y la ciudadanía en general;
- VI. Propiciar a través de la comunicación social la unidad e identidad de los habitantes del municipio.
- VII. Recopilar, procesar, analizar y canalizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad para coadyuvar en la toma de decisiones del H. Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- VIII. Publicar y difundir el directorio de trámites y servicios públicos municipales;
- IX. Difundir y conducir las políticas y estrategias de imagen, comunicación institucional y de relaciones públicas del H. Ayuntamiento;
- X. Coordinar las relaciones con los diversos medios de comunicación social;
- XI. Coadyuvar en la organización de los actos públicos del H. Ayuntamiento y sus dependencias;
- XII. Propiciar y mantener el acercamiento, contacto, enlace y comunicación entre los Servidores Públicos municipales, la comunidad

- escarceguense y sus visitantes;
- XIII. Apoyar la celebración de las festividades cívicas, de acuerdo al calendario marcado en materia de eventos cívicos; así como de las festividades culturales, en estrecha coordinación con el área de Cultura;
- XIV. Coadyuvar en la organización de las sesiones de H. Cabildo de carácter solemne, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- XV. Dar seguimiento a las relaciones entre Escárcega y sus Ciudades Hermanas, fomentando intercambios de beneficio social, cultural y económico para nuestro Municipio
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente(a) Municipal.

Artículo 59.- La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para el despacho de los asuntos de su competencia contará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Información Periodística
- II. Oficina de Diseño e Imagen.
- III. Oficina de Radio, Televisión y Redes Sociales
- IV. Oficina de Relaciones Públicas
- V. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento o el Presidente(a) Municipal

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

Artículo 60.- El Ramo XVII, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a cargo de un Titular llamado Director(a), es la dependencia encargada de brindar el apoyo técnico-jurídico a la Administración Pública Municipal en todos los actos jurídicos en los que ésta forme parte, además cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al H. Ayuntamiento y al Presidente(a) Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos legales municipales y demás normatividad aplicable para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Coordinar y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable;
- III. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Interponer y contestar demandas, denuncias, querellas y recursos que deba presentar el H. Ayuntamiento ante las autoridades competentes, en coordinación con el Presidente(a) Municipal y el Síndico de Asuntos Jurídicos, así como en su caso auxiliar a las distintas unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración de las promociones que deban conocer en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, respecto de los recursos y medios de impugnación presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales;
- VI. Asesorar en la integración, tramitación y substanciación de los diversos recursos y medios de impugnación que deban conocer las unidades administrativas, hasta su conclusión;

- VII. Autorizar a los abogados de su adscripción para oír y recibir notificaciones en nombre del H. Ayuntamiento, así como representarlo en los juicios y procedimientos en que intervenga;
- VIII. Designar, contratar o proponer los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;
- IX. Revisar y en su caso, elaborar los contratos y convenios en los que intervenga el H. Ayuntamiento y/o Presidente(a) Municipal y/o unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, así como dar seguimiento institucional, en coordinación con los servidores públicos, unidades administrativas o entidades de la Administración Pública Municipal competentes, al cumplimiento de los mismos;
- XI. Mantener informadas a la Administración Pública Municipal respecto a las leyes, decretos, reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas que regulen sus funciones;
- XII. Formular iniciativas de leyes, reglamentos y de disposiciones administrativas, así como proyectos de reforma o adición de los mismos.
- XIII. Realizar los estudios necesarios para actualizar la normatividad vigente;
- XIV. Auxiliar a las Comisiones del H. Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes;
- XV. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en lo concerniente a la aplicación de sanciones previstas en las leyes y reglamentos municipales aplicables;
- XVI. Requerir a los servidores públicos, unidades administrativas o entidades de la Administración Pública Municipal la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- XVIII. Promover la realización de estudios y proyectos tendientes a fortalecer los programas municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las unidades administrativas, así como participar en los comités, consejos y demás instrumentos de coordinación de la Administración Pública Municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;
- XIX. Coordinar la relación jurídica del H. Ayuntamiento con las unidades administrativas o entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los gobiernos de las demás entidades federativas y de los municipios;
- XX. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleve a cabo el H. Ayuntamiento, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;
- XXI. Auxiliar a las dependencias del Ayuntamiento en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;
- XXII. Coordinar el trámite de expedición de los títulos de propiedad correspondientes, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el municipio, y
- XXIII. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el

Presidente(a) Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 61.- La Dirección de Asuntos Jurídicos para el despacho de los asuntos de su competencia contará con la siguiente Coordinación y Departamentos:

- I. Departamento Jurídico y de Asistencia Legal
- II. Departamento de Normatividad Municipal
- III. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)Municipal

Los departamentos tendrán a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 62.- La Administración Pública Paramunicipal estará formada por los Organismos descentralizados de carácter Municipal, empresas con participación Municipal y fideicomisos que constituya el H. Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación del Congreso del Estado, para la prestación de algún Servicio Público o cumplir con las funciones del H. Ayuntamiento. Las entidades paramunicipales estarán jerárquicamente subordinadas al Presidente Municipal o en su caso, éste presidirá su órgano de gobierno.

La Secretaría del H. Ayuntamiento formará y llevará un expediente para cada empresa paramunicipal.

Artículo 63.- Los organismos descentralizados de carácter Municipal, empresas con participación Municipal y Fideicomisos, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozaran de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en sus respectivos reglamentos.

Artículo 64.- En el acuerdo de Cabildo que cree el organismo descentralizado de carácter Municipal, se establecerán los requisitos siguientes:

- I. La denominación del organismo, empresa o fideicomiso respectivo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo conforme a lo dispuesto en este reglamento;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar la junta directiva y de designar al Director;
- VI. Las facultades y obligaciones de la junta directiva, señalando cuales de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del Director;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades; y
- IX. El régimen laboral a que quedaran sujetas las relaciones de trabajo, se

basara en las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado. La Junta Directiva deberá expedir su Reglamento Interior en el que se establezcan las bases de organización y funcionamiento, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Artículo 65.- Los miembros de las Juntas Directivas de los organismos de las Administraciones Municipales y Descentralizadas serán electos mediante asamblea de su propio consejo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 66.- En ningún caso podrán ser miembros de la junta directiva:

- I. El Director del organismo de que se trate;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil con cualquiera de los miembros de la junta directiva o con el director;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa respectiva;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Los diputados del Congreso del Estado.

Artículo 67.- Los organismos, empresas, fideicomisos, serán controlados y vigilados a través del Órgano Interno de Control Municipal, así como por el Síndico de Hacienda que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines.

Artículo 68.- El H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, cuenta con los siguientes organismos descentralizados:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega (SMDIFE)
- II. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega (SMAPAE)
- III. Los demás que acuerde el H. Ayuntamiento, con aprobación del Congreso del Estado.

Artículo 69.- El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Escárcega (SMDIFE), es un Organismo Descentralizado de carácter municipal, que tiene como objetivo la prestación de los servicios de asistencia social entre la población de escasos recursos marginada, desprotegida y vulnerable, a través de la coordinación de acciones y la prestación de servicios en conjunto con instituciones públicas, federales y estatales, sociales y privadas, a tal efecto tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el Desarrollo Integral de la Familia y la comunidad.
- III. Coordinar funciones relacionadas con la asistencia pública y privada en el Estado, así como promover programas que contribuyan al bienestar de la población en situación vulnerable.
- IV. Fomentar y apoyar a las asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- V. Procurar la atención de menores y adolescentes a través de pláticas, actividades deportivas, becas, asesoría psicológica, atención médica gratuita, buscando integrar en este proceso a todos los miembros de la familia.
- VI. Procurar la atención de las personas de la tercera edad en coordinación con el INAPAM, a través de acciones de nutrición, atención médica, actividades recreativas y ocupacionales buscando elevar sus niveles de vida y satisfacer sus necesidades básicas.
- VII. Brindar atención a personas con capacidades diferentes por medio de terapias físicas y ocupacionales en las unidades básicas de rehabilitación.
- VIII. Realizar campañas de sensibilización, capacitación y canalización de las personas discapacitadas a fin de procurar su pronta atención.
- IX. Prestar servicios de asistencias social, jurídica, de orientación social a la familia, menores, las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes sin recursos.
- X. Fomentar, apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- XI. Promover y ejecutar programas de planificación familiar, nutricional y combate a la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo, entre la población abierta del Municipio.
- XII. Brindar atención médica gratuita a la población más vulnerable del Municipio.
- XIII. Coordinarse con el DIF Estatal para la entrega de apoyos alimenticios, desayunos escolares y la atención médica especializada de las personas necesitadas de este tipo de servicios.
- XIV. Las demás que establezca el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo de la Familia en el Municipio.

Artículo 70.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega (SMPAE), es un organismo descentralizado que tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Mantener, conservar y mejorar el Servicio Público de Agua Potable en los centros de población urbanos y rurales del Municipio de Escárcega.
- II. Administrar y operar de manera eficiente el servicio de Agua Potable, buscando en todo momento la autosuficiencia financiera del organismo.
- III. Promover campañas de concientización entre la población para que haga un uso racional del recurso de agua potable y evitar su contaminación.
- IV. Establecer estrategias necesarias a fin de lograr que la ciudadanía cumpla

- con sus obligaciones respecto al pago de las cuotas por el uso del servicio.
- V. Operar, mantener y ampliar los servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.
 - VI. Vigilar que se practiquen en el Municipio de Escárcega, en forma regular y periódica muestras y análisis de agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas necesarias para optimizar la calidad del agua que se distribuye entre la población.
 - VII. Establecer relaciones de coordinación con Autoridades Federales y Estatales, con la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y la concertación necesaria con las personas del sector social y del sector privado para el trámite de los asuntos de interés común.
 - VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
 - IX. Someter a aprobación de la Junta Directiva las tarifas que deba cobrar por la prestación de sus servicios y por la recuperación de los costos y de las inversiones en los casos en los que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado, así mismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetará la distribución, la potabilización, el embasamiento y el transporte de agua realizado por particulares para el Servicio Público.
 - X. Gestionar y obtener en términos de la Ley respectiva y previa autorización de la junta directiva, el financiamiento para las obras y la amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos y obligaciones ante instituciones públicas y privadas.
 - XI. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la junta directiva las erogaciones extraordinarias.
 - XII. Remitir información anual de actividades de la junta directiva, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la propia junta, los resultados de los estados financieros, el avance de los programas de operación autorizados por la junta directiva y el cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en los mismos, la presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.
 - XIII. Proponer la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos que a su juicio deban someterse a la consideración de la Junta de Gobierno y acompañándola de la documentación correspondiente.
 - XIV. Aplicar las sanciones que establecen la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, por las infracciones que se cometan y que sean de su competencia.
 - XV. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que fije la junta de Gobierno.
 - XVI. Proporcionar las facilidades para que el contralor designado por el Ayuntamiento de Escárcega, pueda rendir en su oportunidad informes de auditoría sobre las operaciones del organismo, con opinión sobre sus resultados.
 - XVII. Realizar las demás funciones que se requieran para el mejor desempeño de las anteriores facultades y obligaciones, así como de las que les asignen en otras leyes aplicables, a las que le encomiende

expresamente la junta de Gobierno.

CAPITULO VI DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 71.- La entrega-recepción, es el proceso-acto a través del cual los servidores públicos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, preparen y entregan, a quienes los sustituyen en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Artículo 72.- Son sujetos obligados a entrega-recepción los servidores públicos, desde los titulares de las unidades de la administración municipal que tengan adscritas, hasta el nivel jerárquico correspondiente a jefe de departamento o sus equivalentes, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de Entrega-Recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.

Artículo 73.- La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal se ajustará a lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios; Los manuales emitidos por el H. Ayuntamiento y demás legislación aplicable.

Artículo 74.- El incumplimiento de las disposiciones del presente título o de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que se pudiera incurrir.

TITULO SEGUNDO DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO VI DE LA CONTRATACION Y NOMBRAMIENTOS.

Artículo 75.- La Contratación de los recursos humanos necesarios para el desempeño de la función pública municipal se hará por conducto de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental generando el archivo de personal por cada contratado y que, en igualdad de condiciones, preferirá a los vecinos del municipio y quién expedirá los siguientes tipos de nombramientos:

- I. Para los trabajadores de base, que se expiden a quienes vayan a ocupar alguna vacante definitiva o puesto de nueva creación definitivo;
- II. Los interinos, que se expedirán a quienes vayan ocupar alguna vacante, como consecuencia transitoria de su titular. Los efectos de los nombramientos interinos, terminaran sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento al reintegrarse a sus labores el titular del puesto; y
- III. Los eventuales que se expedirán a quienes vayan a desempeñar labores por tiempo fijo o por obra determinada. Sus efectos concluirán sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento, al concluir el plazo de la contratación o al quedar terminada la obra que fue contratada o por

agotarse la partida presupuestal.

Artículo 76.- Los nombramientos de los trabajadores deberán contener:

- I. Nombre con los apellidos paterno y materno, edad, origen, nacionalidad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. El servicio o servicios que deban prestarse y la vigencia del nombramiento, los que se determinaran con la mayor precisión posible;
- III. El carácter del nombramiento: De base, interino o eventual, por tiempo fijo o por obra determinada;
- IV. La duración de la jornada de trabajo;
- V. El Nivel de sueldo que deberá percibir el trabajador previstas en el catálogo de puestos y salarios del Presupuesto de Egresos; y
- VI. La Unidad Administrativa y lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios.

Artículo 77.- Los nombramientos, deberán expedirse al trabajador dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se autorice a iniciar sus servicios.

Artículo 78.- Los Síndicos y Regidores podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado que, se pruebe, incurra en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en alguno de sus ramos.

El Presidente Municipal analizara los elementos de juicio aportados y en un término de treinta días decidirá lo que a su juicio considere en atención al dictamen que para estos efectos emita el Contralor Municipal. El Síndico o los Regidores inconformes podrán iniciar el procedimiento de revisión correspondiente y expondrán sus argumentaciones en Sesión Extraordinaria Privada, convocada para tales efectos, debiéndose adoptar, en esa misma sesión, las resoluciones definitivas por mayoría calificada de los miembros.

Artículo 79.- Se aplicarán las sanciones administrativas a los Servidores Públicos que por actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, independientemente de las funciones específicas que correspondan y que deberán observar en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones.

Artículo 80.- Son correcciones disciplinarias las siguientes:

- I. Multa de 10 a 100 días de salario mínimo en los términos de la Ley Reglamentaria del capítulo XVII de la constitución política del estado de Campeche.
- II. El apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a tres meses, que serán aplicados por el superior jerárquico.
- III. Destitución del cargo.

Artículo 81.- El Presidente(a) Municipal podrá imponer una corrección disciplinaria a los infractores del presente reglamento, cuando:

- I. Dejen de cumplir las obligaciones que les impongan las Leyes, los Reglamentos o los manuales de procedimientos y funciones o lo desempeñen con notoria negligencia.
- II. Faltar sin causa injustificada a sus labores.
- III. Abandonen sus labores que tengan encomendadas.
- IV. Consecutivamente asistan con retardo a las oficinas de su adscripción.
- V. Traten con menosprecio a las personas que asistan a sus oficinas.
- VI. Dejen de cumplir las órdenes que reciban de sus superiores, a menos que hubiere causa justificada para ello.
- VII. Asistir a sus labores en estado de ebriedad o bajo el flujo de algún enervante.
- VIII. Incurrir en actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Artículo 82.- Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el Presidente(a) Municipal y deberán establecer por lo menos lo siguiente:

- I. La intensidad y calidad del trabajo;
- II. Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;
- III. Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;
- IV. Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos;
- V. Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar las trabajadoras embarazadas;
- VI. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

Artículo 83.- Las relaciones de trabajo del municipio y sus empleados se registrarán por:

- I. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Campeche
- II. Condiciones Generales de Trabajo
- III. La Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria

Artículo 84.- El H. Ayuntamiento expedirá el reglamento interior de trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las unidades de la administración municipal.

Artículo 85.- Los servidores públicos deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el Tercer grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen

o hayan formado parte.

Artículo 86.- Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en el artículo anterior, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficios para estos.

Artículo 87.- Los servidores públicos municipales serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas y sancionadas atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes aplicables.

CAPITULO VII DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

Artículo 88.- El H. Ayuntamiento institucionalizará el servicio civil de carrera el cual tendrá los siguientes propósitos:

- I. Garantizar la seguridad y estabilidad en el empleo;
- II. Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;
- III. Promover la capacitación permanente del personal;
- IV. Procurar la lealtad a la institución municipal;
- V. Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos municipales;
- VI. Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales;
- VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;
- VIII. Garantizar a los servidores públicos municipales, al ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y
- IX. Contribuir al bienestar de los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Artículo 89.- Para la institucionalización del servicio civil de carrera, el H. Ayuntamiento establecerá:

- I. Un plan de objetivos que medirán el proceso de institucionalización del servicio civil de carrera;
- II. Las normas políticas y procedimientos administrativos, que definirán que servidores públicos municipales participarán en el servicio civil de carrera;
- III. Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad personal,
- IV. Una estructura administrativa que realice la planeación y ejecución del servicio civil de carrera; y
- V. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.

Artículo 90.- El H. Ayuntamiento creará una comisión del servicio civil de carrera, como organismo auxiliar de este, en el que participaran por parte del H. Ayuntamiento tres personas designadas por el Presidente Municipal a través de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental y otros tres representantes de los trabajadores.

Artículo 91.- En la aplicación del presente capítulo, se entenderá en lo conducente al Reglamento que, para tal fin, cree el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Segundo. - Se deroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega, Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo del 2021, así como todas sus modificaciones que en su oportunidad se le hicieron y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado y todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Tercero. - Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las transferencias correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2025, para efectos del debido cumplimiento de este Reglamento.

Cuarto. - Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevados a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control Municipal.

Quinto.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

Sexto. - Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

Séptimo. - La Tesorería Municipal, el Órgano Interno de Control y la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores municipales a las nuevas unidades

administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores serán estrictamente respetados.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes, a los Treinta días del mes de Diciembre de 2024. C. Juan Carlos Hernández Rath, Presidente Municipal; C. Mérida Coj Padilla, Primer Regidor; C. Manuel Alejandro Medero Malacón, Segundo Regidor; C. Telvina Pedraza Hernández, Tercer Regidor; C. Ramón Leonardo Dimas Gómez, Cuarto Regidor; C. Matilde Enriqueta Sarmiento Maldonado, Quinto Regidor; C. Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor, C. Noel Valencia Valladares, Séptimo Regidor; C. Marina Esperanza UC Yah, Octavo Regidor; C. Oswaldo del Carmen González Pérez, Síndico de Hacienda; C. Yurina Huchín Carrillo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. SILVIO MORENO ILDERMAN, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH,
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA
2024-2027



"2024 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTORICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 14/HAE/HC/2024.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto SIETE del Orden del día de la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 30 del mes de DICIEMBRE del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO SIETE: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se APROBO POR UNANIMIDAD.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes, LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ESCÁRCEGA
2024-2027**



"2024 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISTORICA FORTIFICADA DE CAMPECHE EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO"

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 11/HAE/HC/2024.

CERTIFICA QUE: Con fundamento en el Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 77 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Artículo 25 Fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del Primero de Octubre del año dos mil veinticuatro al 30 de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al punto CINCO del Orden del día de la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 30 del mes de DICIEMBRE del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

PUNTO CINCO: PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto en votación económica, por lo que solicito levanten la mano derecha.

Secretario: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se APROBO POR UNANIMIDAD...

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes, LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre, el cual tendrá personalidad jurídica. El municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento, como órgano colegiado de elección popular directa y que éste a su vez tiene todas las facultades para expedir y modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega, así como toda la reglamentación necesaria que requiera para regular su estructura y el funcionamiento correcto del mismo; de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche.

Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones de servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que, en uso de la facultad reglamentaria otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, que este H. Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones constitucionales con la decisión de modificar el actual Bando Municipal de Escárcega, bajo los argumentos siguientes:

Las Reformas al Bando de Policía y Gobierno obedecen a la necesidad de atender diversas actualizaciones del marco legal aplicable en la materia y dar cabida a la nueva estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega para quedar como sigue:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Artículo 1.- El presente Bando Municipal es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Escárcega. Tiene por objeto establecer normas generales básicas para orientar el régimen de Gobierno Municipal, determinar la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; identificar a las autoridades municipales y su ámbito de competencia siempre con estricto apego al principio de su legalidad.

El Bando Municipal, es el principal ordenamiento jurídico para el cumplimiento de los fines del Municipio de Escárcega del cual derivan los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas necesarias que aseguran su correcto funcionamiento.

Para la aplicación de este Bando Municipal se promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos con total respeto a los principios garantes y fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El presente Bando Municipal y los demás reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que expida el H. Ayuntamiento serán de observancia general y obligatorios para autoridades municipales, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio; a las y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales.

Artículo 3.- Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando Municipal al H. Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal; a las o a los presidentes de Las Juntas Municipales en cada una de las secciones municipales que integran al Municipio; a las y a los Comisarios Municipales y demás funcionarios, servidores, empleados públicos municipales previstos en el presente Bando Municipal.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Bando Municipal, se entenderá por:

- I. Bando Municipal: el presente ordenamiento.

- II. Administración Pública Municipal: al conjunto de dependencias, unidades administrativas u organismos creados por el H. Ayuntamiento y con el propósito de auxiliar a la o a el Presidente Municipal; se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales y específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el órgano colegiado y de deliberación que constituye la autoridad superior en el Municipio de Escárcega.
- III. Honorable Ayuntamiento de Escárcega: en lo sucesivo H. Ayuntamiento, es el órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Escárcega, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable.
- IV. Municipio: al Municipio de Escárcega. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable.
- V. N.C.P.E.: Nuevo Centro de Población Ejidal.
- VI. Unidades administrativas: a las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal centralizada o paramunicipal, a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Artículo 5.- El Municipio de Escárcega se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones de observancia general que emita el H. Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Municipio de Escárcega es un orden de gobierno, forma parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Campeche; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior y cuenta con territorio, población y gobiernos propios. Está administrado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa en consecuencia, no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública del Municipio de Escárcega; está integrado por una presidenta o presidente municipal, cinco regidurías y una sindicatura electas por el principio de mayoría relativa, y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de representación proporcional, observando el principio de paridad de género; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

Artículo 8.- Al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio y sus autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Escárcega y ejercerán las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, reglamentarias vigentes y aplicables.

CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 9.- El nombre y el escudo del Municipio son los símbolos representativos y de identidad del Municipio.

La denominación del Municipio es Escárcega, la cual no podrá ser modificada sino por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con el debido proceso de aprobación de la legislatura estatal y federal en la materia.

Artículo 10.- El escudo oficial del Municipio de Escárcega contiene las siguientes características:

En el entorno de un tema que dice: *LA GRANDEZA DE NUESTRAS RAÍCES, FORTALECE NUESTRA VOLUNTAD Y ENALTECE NUESTRO ESPÍRITU DE PROGRESO*; con dos orlas con la leyenda "Voluntad" y "Progreso", al centro en tono verde una mazorca de maíz estilizada conteniendo granos y miel en dos tonos de color amarillo, al fondo en tono azul el mapa del Municipio y de trasfondo en tono verde el mapa del Estado de Campeche, y al costado derecho una cabeza de bovino y por el costado izquierdo una cabeza de venado, que significan la actividad fundamental del Municipio, que es la agricultura, la ganadería, la apicultura y la fauna silvestre.



Artículo 11.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por las autoridades competentes y en asuntos de carácter oficial, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas, documentos y uniformes oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales o para la explotación comercial. Cualquier uso no oficial que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento, acto contrario será acreedor a la sanción establecida en este Bando Municipal.

Artículo 12.- En el Municipio son símbolos obligatorios, la Bandera, el Himno y Escudos Nacionales, así como el Escudo del Estado de Campeche y el Himno Campechano. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

CAPÍTULO I DE LA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS

Artículo 13.- El Municipio de Escárcega posee una superficie de 4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve) kilómetros cuadrados y lo delimitan las colindancias siguientes: al Norte, con el Municipio de Champotón; al Este, con el Municipio de Candelaria; al Sur, con el Municipio de Calakmul, y al Oeste, con el Municipio de Cd. Del Carmen.

Artículo 14.- Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, se deberá estar conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 15.- El Municipio de Escárcega, para su gobierno y organización territorial, política y administrativa, estará integrado por una Cabecera Municipal, las Secciones Municipales, Comisarías Municipales, Agencias Municipales, Sectores y Manzanas.

- I. La Ciudad de Escárcega, Cabecera del Municipio.
- II. La Sección Municipal de Centenario.
- III. La Sección Municipal de División del Norte.

Las Poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal están en la forma siguiente:

A la ciudad de Escárcega Cabecera del Municipio, le corresponden:

- a) **Los Ejidos:** Escárcega y sus colonias la Chiquita, la Esperanza, San Francisco (km 5) y Miguel Hidalgo y Costilla; Justicia Social, Lechugal, Miguel de la Madrid, General Rodolfo Fierros, Matamoros, Belén, Kilómetro 74, Juan Escutia, Juan de la Barrera, José de la Cruz Blanco, Kilómetro 36, Nuevo Progreso N° 2, la Victoria, Zaragoza, y San José.
- b) **Los Ranchos:** Las Ruinas, Providencia, Monte Bravo, San Joaquín, Oscar Flores, Chaucil 1, Chaucil 2, Chaucil 3, Chaucil 4, Chaucil 5, Caña Fistula 1, Caña Fistula 2, Búfalo, La Estancia, Coliman, Zeta, San Jorge, Martín, Piedras, Elisa, Félix Romero, Carlos Schnabel, Monteclaro, San Carlos, Gran Poder, San Ignacio, Carlos Heredia, Puente de Juárez, Puerto Escondido, Rosa Encerrada, Félix Faller, Hidalgo, Mercedes, El Círculo, Trapiche, Tamarindo, Las Palmas, Selva Negra, Jorge Cural, Jorge Medina, Elidé Hernández, Las Ardiillas, Potro, Isis, La Unión, San Jorge 1, La Bomba, El Gallo, Guadalajara, Buenavista, Santa Ana, Otoño, Santa Lucía, Los Altos de Cuyoc, Bonanza, Miraflores, Hermanos Gómez, Laramie, Jabín, Esperanza 1, Esperanza 2, Hermanos Navarro, Triple R, Leonor, María de la Luz, El Charro, San Jorge,

Pucté 1, Pucté 2, Pucté 3, Pucté 4, Pucté 5, Santa Juliana, Palma Larga, Vista Alegre, Piedral, Jimba, Taurino, Partenón, San Manuel, Campeador, Borrego, El Caobo, Neftalín Inurreta, Aventurero, Las Cruces, Everardo Espinosa, Daniel Santiago, Libertad, Asunción, José Fuentes Ramos, Aída, Saúl Pérez Sosa, Anastacio Damián, Los Reyes, Santo Tomás, Juan Mora Guillermo, Norberto Moreno Cano, Eduardo Guillermo Méndez, Adelita, Porfía, El Rey II, Ceferino Moreno Escalante, Jorge Moreno Escalante, Nanzal, Vista Alegre, La Libertad, Pedro Moreno Gómez, Vértice, Jacinto, Magueyitos, Santa Gertrudis, La Flor, San Pablo, Progreso, Asunción, Fátima, San Isidro, Mameyal, La Gimba, Los Reyes, Los Lirios, El Rincón, Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 12, Lote 13, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17, Pucteal, Pokar 2, La Libertad, Benítez, La Unión, Laureles 2, Bárbara, San Carlos 2, Corozal 2, Las Camelias, Otoño, El Pensamiento, Marcos Verdejo, Lino Melenes, Gustavo Garduño, Catalina, La Guadalupe, San Miguel, Buenavista, Bodegas Rurales Conasupo, La Carmelita, Innominado, Innominado, El Jaripeo (El Enamorado), Las Margaritas, Los Mexicanos, Nuevo Zináparo, Los Pocitos, Las Ruinas, San Alfredo, San Francisco, Sausalito, Unidad Ganadera N° 3, y los demás que se encuentren dentro de los deslindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación.

c) La **Congregación** de Nuevo Campeche.

A la Sección Municipal de Centenario le corresponde:

- a) **El Ejido** de Centenario;
- b) **Los Pueblos** de Silvituc y Chan Laguna;
- c) **Los Ejidos** de Altamira de Zináparo (Nuevo Zináparo), Adolfo López Mateos, Las Maravillas, El Jobal, La Flor de Chiapas, Laguna Grande, José López Portillo, Benito Juárez N° 3 y Yazuchil.

A la Sección Municipal de División del Norte, corresponden:

- a) El N.C.P.A. División del Norte, Cabecera de la Sección, y sus anexos los ejidos de Benito Juárez No. 2, Don Samuel, El Gallo, El Huiro, Francisco I. Madero, Haro, La Flor, Luna, N.C.P.E. Guadalajara y sus propiedades privadas.
- b) **Las comunidades** de Flor de Mayo, El Gallo Samuel (El Gallito), Ninguno (Ganadera Uno), El Pozo, Miguel Hidalgo (Caracol), La Misteriosa, Don Gume, Las Amapolas, Santa Isabel, El Oasis, El Corriental, La Esperancita, La Almendra, María de la Luz, El Zacatecano, San Luis, San Antonio, El Caracol, Aguas Verdes, Ninguno, Ninguno, San Alejandro, Santa Cruz, El Columpio, La Esmeralda, Cuatro Caminos, Los Tres Pocitos, Sin Nombre, Sin Nombre, Valle del Sol, Santa Teresa, San José, San Jorge, San Felipe, San Carlos, Pluma de Pavo, Nuevo Progreso, Lote Once de Ocampo, Los Mendoza, Las Kimberlinas, La Guadalupe, La Flor, La Bacinilla, El Trébol, El Tintal, El Naranja, El Naranjito, El Instituto, El Destino, El Cañaveral, El Cántaro y nueve localidades sin nombre.
- c) Los **ranchos** El Limón, El Retiro, Tres Hermanos, El Salam, Los Tres Panchos, Rancho Checo, El Naranjal, El Pocito, Bellavista y El Cóbano.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Escárcega, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de División del Norte, quedan bajo la jurisdicción de la Sección o Comisaría Municipal en que se encuentren ubicados.

- IV. Las Comisarías Municipales son: Libertad, Justicia Social, Silvituc, Altamira de Zinaparo, Chan Laguna y Luna.
- V. Los Sectores, Cuarteles y Manzanas del Municipio de Escárcega serán los que determine la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, previa autorización del H. Cabildo.

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que, a solicitud de los habitantes, se formulen siempre que se funden en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada, en todos los casos se debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 17.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Éstas solo procederán en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 18.- En el Municipio de Escárcega habrá Juntas Municipales en las Secciones de Centenario y División del Norte. Las Juntas Municipales ejercerán el gobierno y administración interior de cada Sección. Las y los presidentes de cada Sección Municipal serán el órgano de comunicación entre la Junta Municipal y el H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- Las Comisarías Municipales de las localidades del Municipio de Escárcega, como autoridades auxiliares de la administración municipal, dependerán directamente del H. Ayuntamiento o de las Juntas Municipales, según corresponda a su jurisdicción.

Artículo 20.- Las Agencias Municipales de las localidades del Municipio de Escárcega, como autoridades auxiliares de la administración municipal, dependerán directamente del H. Ayuntamiento.

**TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 21.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I. Vecino
- II. Habitante y
- III. Visitante o transeúnte.

**CAPÍTULO II
DE LOS VECINOS**

Artículo 22.- Las personas que son considerados vecinos del Municipio de Escárcega:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo.
- II. Los habitantes que tengan más de un año de residencia efectiva en el territorio municipal, que acrediten la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo.
- III. Los que expresen a la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando Municipal y en las demás disposiciones aplicables.

La expedición de la constancia que acredite la vecindad corresponde a la o a el secretario del H. Ayuntamiento a la o a el secretario de la Junta Municipal, según corresponda la jurisdicción.

Los requisitos que deben cumplir las personas que soliciten la constancia son los siguientes:

- I. Copia del acta de nacimiento o CURP.
- II. Copia de la credencial de elector con domicilio actual.
- III. Copia del comprobante de domicilio como el recibo del pago actualizado del agua o predial.
- IV. Copia de la credencial de elector del propietario de la vivienda, y que avale la radicación del solicitante.
- V. Dos fotos tamaño infantil (actuales).
- VI. Pago correspondiente en la Tesorería Municipal.
- VII. Constancia de situación fiscal (Vigente)

Las Juntas Municipales deberán auxiliar a la o a el secretario del H. Ayuntamiento para efectos de conformar el padrón de vecinos municipal.

Artículo 23.- La calidad de vecino se pierde por:

- I. Renuncia expresa ante la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- II. O por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses. No se perderá si la ausencia es con motivo del desempeño de un cargo público o de elección popular, por comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 24.- Los vecinos mayores de edad del Municipio de Escárcega, con calidad de ciudadanos, tienen los siguientes derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos, comisiones, obtener concesiones, permisos y autorizaciones, así como para celebrar contratos con el Municipio.
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular municipal
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos.
- IV. Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento.
- V. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.
- VI. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica.
- VII. Organizarse, manifestarse, participar libre y democráticamente para mejorar sus condiciones de vida, realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecten derechos de terceros.
- VIII. Recibir o hacer uso de los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común.
- IX. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos.
- X. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales.
- XI. Los demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando

Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 25.- Los vecinos mayores de edad del Municipio de Escárcega, con calidad de ciudadanos, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Padrón de Vecinos a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el Padrón de Contribuyentes a cargo de la Tesorería Municipal y en el Padrón Catastral de la Municipalidad, de conformidad con la legislación catastral y los demás padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales aplicables.
- II. Enviar a las escuelas de educación básica, media superior, públicas o privadas a los menores en edad escolar que se encuentren bajo su potestad, tutela o simple cuidado.
- III. Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley.
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- VI. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- VII. Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres.
- VIII. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.
- IX. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo.
- X. Vigilar el cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean.
- XI. Votar en las elecciones municipales, estatales y federales.
- XII. Observar las leyes, reglamentos, planes, programas y las demás disposiciones de observancia general, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.
- XIII. Inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal en el caso de los varones en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional.
- XIV. Denunciar ante el H. Ayuntamiento o ante la administración pública municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público.
- XV. Colaborar en las acciones a que convoque la administración pública municipal, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres.
- XVI. Evitar la obstrucción de vías de comunicación peatonal, vehicular o camellones de cualquier manera, ya sea con materiales de cualquier naturaleza, así como puestos fijos o semifijos o cualquier medio.
- XVII. Evitar fugas y el dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública.
- XVIII. Abstenerse de tirar basura en calles, avenidas, paseos, parques, jardines, mercados, sitios públicos, terrenos baldíos o en construcción y fuera de los lugares expresamente designados para ellos, así mismo, evitar la descarga de aguas residuales de casa habitación, unidades multifamiliares, edificios públicos y privados, hoteles, restaurantes, talleres, industrias, comercios y en general, de establecimientos de cualquier giro a la vía pública y los sitios públicos.
- XIX. Mantener su (s) terreno (s) o inmueble (s) que carezcan de construcción, en construcción sin terminar y con construcción desocupada, limpios de maleza, basura o escombros.
- XX. Y las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 26.- La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo que precede deberán ser sancionada por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Sexto de este Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 27.- Son habitantes del Municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Artículo 28.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 29.- Son derechos de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales.
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran.
- III. Y usar con sujeción a las leyes, a este Bando Municipal, a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

Artículo 30.- Son obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Respetar la legislación federal, estatal, las disposiciones legales de este Bando Municipal, los

reglamentos, acuerdos, planes, programas y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento.

II. No alterar el orden público.

III. Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas.

IV. Y las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Artículo 31.- De acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público en servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento y naturalización, quienes lo prestarán en el ejército o en la armada de acuerdo con sus capacidades, aptitudes y necesidades del servicio militar.

Artículo 32.- El H. Ayuntamiento tiene la obligación de colaborar con la Secretaría de la Defensa Nacional para el cumplimiento del servicio militar.

Artículo 33.- Para los efectos antes mencionados, el Municipio de Escárcega cuenta con una Junta Municipal de Reclutamiento, la cual depende de la Secretaría del H. Ayuntamiento y está integrada y tiene las atribuciones establecidas en la Ley del Servicio Militar.

TÍTULO CUARTO DE LOS FINES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 34.- Durante la última semana del mes de septiembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye, se celebrará sesión solemne de Cabildo a la que serán previamente convocados los integrantes del H. Ayuntamiento electo. La sesión solemne será pública y tendrá por objeto:

- I. El informe que deberá rendir la o el Presidente Municipal cuyo período constitucional concluye, acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el período constitucional que concluye.
- II. La toma de protesta de ley por parte de la o el Presidente Municipal a los integrantes del H. Ayuntamiento electo.
- III. Y que la o el Presidente Municipal electo proceda a dar a conocer los lineamientos generales del plan y programa de trabajo del período que le corresponde.

Artículo 35.- Si la o el Presidente Municipal electo, o la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo no asistieran a la sesión solemne de Cabildo, la o el Presidente Municipal cuyo período constitucional concluye informará de la ausencia al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 39 de este Bando Municipal.

Artículo 36.- No será impedimento para que los integrantes del H. Ayuntamiento electo rindan la protesta de Ley la ausencia de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye.

Los actos que las disposiciones anteriores atribuyen a la o el Presidente Municipal cuyo período constitucional concluye, serán realizados en ausencia de éste por el Primer Regidor y en su defecto, por el que le siga en número sucesivo y ausentes éstos, por cualquiera de los Síndicos.

Tampoco será impedimento el que no se celebre la sesión solemne de Cabildo o el que no se convoque a rendir la protesta de ley a los integrantes del H. Ayuntamiento electo. En este caso la o el Presidente Municipal electo, al asumir el ejercicio del cargo a partir de las cero horas del primer día de octubre rendirá la protesta de ley en acto público ante el representante que la o el Gobernador del Estado para tal efecto designe y en forma inmediata, la o el Presidente Municipal Cuyo período constitucional inicia tomará protesta de ley a los demás integrantes del H. Ayuntamiento electo, informándose de dichos actos al Congreso del Estado.

Los supuestos de este artículo se realizarán siempre que en los actos aquí previstos se encuentre presente, al menos la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento electo.

Artículo 37.- Rendida la protesta de ley por los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional inicia, procederán junto con los integrantes del H. Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye, a cumplir con las formalidades y requisitos que las disposiciones aplicables señalan para la recepción y entrega de los informes, documentos y suscripción de actas correspondientes. En dichos actos los órganos internos de control y de auditoría competentes tendrán la intervención que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- A las nueve horas del primer día del mes de octubre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento y siempre que se hubiese rendido la protesta de ley por la mayoría de sus integrantes, la o el Presidente Municipal electo hará

la declaratoria formal y solemne de instalación del H. Ayuntamiento conforme a lo siguiente: "Queda legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que deberá fungir durante el período comprendido desde el día 1 del mes de octubre del año 2024, hasta el día 30 del mes de septiembre del año de 2027".

Artículo 39.- Instalado el H. Ayuntamiento, si uno o más de sus integrantes no se hubiesen presentado a rendir la protesta de ley, la o el presidente municipal los requerirá para que se presenten a cumplir con dicha obligación dentro de un término de tres días, apercibidos que de no hacerlo así se llamará a los suplentes a rendir la protesta de ley y a asumir el cargo.

Si en el término arriba señalado los requeridos no se presentan, el Cabildo resolverá que es el caso de llamar a los suplentes, considerando para tal efecto lo previsto en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resuelto por el Cabildo, la o el Presidente Municipal requerirá a los suplentes para que se presenten a rendir protesta de ley dentro de un término de tres días, apercibidos que dé así no hacerlo, la falta será comunicada a la Legislatura del Estado para que proceda a designar a los sustitutos.

De no presentarse los suplentes que hubiesen sido requeridos, el Cabildo autorizará la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y propondrá a la Legislatura del Estado una terna conformada por cinco vecinos del Municipio, por cada integrante del H. Ayuntamiento que falte, para que considerando dicha propuesta la Legislatura del Estado proceda conforme a lo previsto en el artículo 41.

Artículo 40.- En el supuesto previsto en el artículo 39, la comunicación de la o el presidente municipal será turnada a la o el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado y en los recesos de ésta, a la o el Presidente de la Diputación Permanente. En forma inmediata, quien se encuentre en funciones, según sea el caso, convocará a los suplentes de los integrantes del H. Ayuntamiento electo a efecto de que dentro de un término de tres días se presenten a rendir la protesta de ley, apercibidos que de no hacerlo así, la Legislatura del Estado procederá a designar a los sustitutos o en su caso, a designar un consejo municipal, procediendo conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables del Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Si la ausencia fuera del Presidente Municipal electo, se procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior, apercibiéndole que, de no presentarse en el término ahí previsto a rendir la protesta de ley, la Legislatura del Estado procederá a designar un sustituto, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables del Capítulo y Título antes referidos.

Artículo 41.- En el supuesto previsto por el artículo 40, la Legislatura del Estado conocerá de la comunicación y propuesta que le fuese formulada y resolverá conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables del Capítulo Quinto, del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche respecto de los sustitutos.

Artículo 42.- Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables en lo conducente respecto a la toma de protesta de los integrantes de las Juntas Municipales y a la instalación de las mismas.

CAPÍTULO II DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 43.- El H. Ayuntamiento tiene como finalidad lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio; contando con las siguientes funciones para sus efectos:

- I. Preservar los derechos humanos y garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- II. Preservar y garantizar la integridad y seguridad de los habitantes del Municipio, así como salvaguardar la jurisdicción del Municipio y el orden público dentro de su competencia.
- III. Elaborar, promulgar, revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la situación social, económica y política del Municipio, observando en todo momento la jerarquía del orden jurídico mexicano.
- IV. Asegurar la adecuada prestación de servicios públicos municipales que atiendan las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio.
- V. Conducir y regular la planeación del desarrollo sustentable del Municipio, a través de un proceso que promueva y organice la participación ciudadana para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas municipales.
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio.
- VII. Garantizar justicia pronta, justa y expedita en el ámbito de su competencia.
- VIII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, ganaderas, agrícolas, forestales, apícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, culturales, deportivas y demás que acuerde el H. Ayuntamiento, con la participación de los sectores sociales y privados, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales.
- IX. Diseñar estrategias para promover una cultura ambiental que coadyuve en la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio.
- X. Participar con las autoridades sanitarias de los diferentes órdenes de gobierno para garantizar la salubridad e higiene pública.

- XI. Promover la inscripción de las personas y habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- XII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal.
- XIII. Promover y garantizar la consulta popular, con el objeto de que las personas y habitantes sean escuchados y puedan participar activamente en la toma de decisiones de las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión.
- XIV. Promover una cultura de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales.
- XV. Las demás que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

Artículo 44.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el H. Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen del presente Bando Municipal; los reglamentos y acuerdos municipales de observancia general.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 45.- El Gobierno del Municipio de Escárcega está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina H. Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en la o el presidente municipal.

El Cabildo es un órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, donde se resuelven los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Artículo 46.- Son autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. La Presidenta o Presidente Municipal.
- III. Las sindicaturas.
- IV. Las regidurías.
- V. Titulares de las unidades administrativas, dependencias y entidades u organismo descentralizados de conformidad con la normatividad respectiva.

Artículo 47.- Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública.
- II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan.
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre de Escárcega, a su H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas.
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación a las tareas y obligaciones que les corresponden.
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas.
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. Si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho.
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.
- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes.
- X. Colaborarán para que el H. Ayuntamiento como máximo órgano de decisión en el Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del mismo cuerpo colegiado.

Artículo 48.- El H. Ayuntamiento, tendrá para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, las siguientes funciones:

- I. De estudio y programación de los problemas de la comunidad.
- II. De reglamentación para la Administración Pública Municipal.
- III. De seguimiento de planes y programas aprobados por el propio H. Ayuntamiento.
- IV. Y de inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

Artículo 49.- Corresponde a la o a el Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 50.- El H. Ayuntamiento puede de oficio anular, revocar, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por la o el Presidente Municipal o demás órganos y autoridades municipales, cuando éstas sean contrarias a la ley, acuerdos o disposiciones del propio H. Ayuntamiento. Del mismo modo, el H. Ayuntamiento podrá anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de Cabildo respectiva.

Artículo 51.- Los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes.

La o el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte, tendrá las facultades y obligaciones que le conceden el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando y demás normatividad aplicable.

La o el Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación. Tendrá las facultades y obligaciones que le conceden el artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando y demás normatividad aplicable.

Artículo 52.- Las y los Regidores serán los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberán rendir informes semestrales de las actividades y participación en las Comisiones sea de manera individual o como comisiones a través de su presidente, mismos que deberán presentarse en sesiones de cabildo o por escrito cuando así sea solicitado por el Presidente Municipal a efecto de recoger las inquietudes, observaciones y en su caso, recomendaciones para el mejoramiento de la administración pública y bienestar colectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE CABILDO

Artículo 53.- Se denominará Cabildo al H. Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de esta o del lugar donde se efectúe.

Artículo 54.- Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de:

- I. Ordinarias, las que se encuentran previstas conforme al reglamento interior respectivo, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes.
- II. Extraordinarias, las que se celebran entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por la o el Presidente Municipal o a solicitud del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del H. Ayuntamiento.
- III. Solemnes, las que la ley o el H. Ayuntamiento confiera tal carácter.
- IV. Secretas, las que como tales acuerde previamente celebrar el H. Ayuntamiento derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 55.- El H. Ayuntamiento se reunirá cuando menos una vez al mes para celebrar sesión ordinaria; la convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes, por lo menos tres días antes de celebrarse.

En las sesiones extraordinarias o solemnes de Cabildo, el H. Ayuntamiento resolverá aquellos problemas de carácter urgente o por el mérito de la ocasión, la convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes, dentro de las 24 horas antes de celebrarse.

Artículo 56.- El H. Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos o acuerdos, los cuales se harán constar en un libro de actas a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Cada acta de sesión deberá ser firmada por los integrantes del H. Ayuntamiento que hubiesen participado; si alguno declinara hacerlo, se hará constar ello mediante la razón respectiva, en el entendido de que la negativa de firma, no invalida su asistencia, el quorum legal ni la validez de los acuerdos tomados por el cabildo.

Artículo 57.- Todas las sesiones del H. Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Sala del Honorable Cabildo, Dr. Rosaura del Carmen González Castillo", a excepción de aquellas de las que el propio H. Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Las sesiones serán presididas por la o el presidente municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar al inicio de cada una de ellas, la siguiente expresión: "Se abre la sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne según el caso) del Honorable Ayuntamiento, previamente

convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha)...”, una vez agotados los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: “Se levanta la Sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento, siendo las (hora en que finaliza) horas del día (fecha)”.

En las sesiones de carácter solemne, los integrantes del H. Ayuntamiento deberán asistir vestidos de manera formal con vestimenta color blanco y negro, u otro color previo acuerdo de cabildo.

En caso de ausencia de algún integrante de cabildo a las sesiones, este deberá notificar con 24 horas de anticipación, a la o el presidente municipal el motivo por el cual no podrá asistir a la sesión. Dicha ausencia solo podrá ser justificada por razones de salud o causa de fuerza mayor, reconociendo la importancia de preservar su bienestar y atender las circunstancias imprevistas que limiten su participación presencial.

La o el Presidente Municipal, será quien autorice la participación remota de algún integrante de cabildo a través de medios electrónicos o plataformas digitales, garantizando así su presencia y contribución a las decisiones. No podrán ausentarse más de la mitad de los integrantes a las sesiones de cabildo de manera presencial.

La o el integrante de cabildo que participe de manera remota conservará todos sus derechos y responsabilidades, incluso el derecho a voto, de la misma manera que si estuviera presente físicamente en la sesión.

Artículo 58.- En las sesiones de Cabildo de las Juntas Municipales se observarán, en lo conducente las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 59.- Durante la primera sesión del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento a más tardar en la primera sesión de enero del siguiente ejercicio fiscal a la toma de protesta de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, se designarán comisiones integradas por miembros del H. Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente municipal, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a las materias que se les asigne. Pudiendo formar en cualquier tiempo comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias.

Artículo 60.- Las comisiones propondrán al H. Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración municipal. Dichas comisiones, no tendrán facultades ejecutivas, no obstante, los síndicos realizarán todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les señale la legislación municipal.

Artículo 61.- El H. Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, las Comisiones del H. Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

- a) La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por la o el presidente municipal.
- b) La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda.
- c) La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por la o el presidente municipal.
- d) Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos.
- e) Comisión de Atención a la Mujer.
- f) Comisión de Protección Civil.
- g) Y Las que con tal carácter establezca el H. Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que se determine en la sesión correspondiente.

II. Transitorias: Las que el H. Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que proponga el Presidente Municipal.

Artículo 62.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la o el Presidente Municipal, también denominado Alcalde o Alcaldesa. La o el Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las unidades administrativas, señalados en el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de las personas y habitantes del Municipio de Escárcega, así como las gestiones de las y los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad, profesionalismo e irrestricto respeto de los derechos humanos, que establece el orden jurídico mexicano, prestando un servicio de calidad a la población del Municipio.

**CAPÍTULO VI
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 63.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal, las cuales estarán subordinadas a la presidenta o presidente municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al H. Cabildo:

A. Secretaría del H. Ayuntamiento.**B. Tesorería Municipal.****C. Órgano Interno de Control.****D. Direcciones:**

- I. Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección de Economía y Desarrollo Social
- IV. Dirección de Planeación.
- V. Dirección de Obras Públicas.
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- VII. Dirección de Servicios Públicos.
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Turismo
- IX. Dirección de Protección Civil.
- X. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- XI. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- XII. Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- XIII. Dirección de Deportes.
- XIV. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

E. Subdirecciones:

- I. Subdirección de Servicios Públicos.
- II. Subdirección de Obras Públicas.
- III. subdirección de Desarrollo Social.
- IV. Subdirección de Agua Potable

F. Autoridades Auxiliares:

- I. Juntas Municipales.
- II. Comisarios Municipales.
- III. Agentes Municipales.
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.
- V. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega (SMAPAE).
- VI. Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Así mismo, las unidades administrativas antes señaladas, contarán con las estructuras organizacionales necesarias para el desarrollo de sus actividades, cada una con sus responsabilidades y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega y estarán sujetas a disposición presupuestal.

Las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la organización interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente de la Presidenta o Presidente Municipal, que se denominarán Coordinación de la Secretaría Técnica y Coordinación del Secretario(a) Particular de la Presidencia.

Artículo 64.- Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega, Campeche.

Artículo 65.- La Administración Pública Paramunicipal comprende:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el H. Ayuntamiento y las entidades creadas por acuerdo de Cabildo.
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria.
- III. Y los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

Artículo 66.- Los Titulares del Órgano Interno de Control, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el presidente municipal conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los reglamentos. La o el Presidente Municipal

podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las direcciones y unidades administrativas.

Artículo 67.- Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.

Artículo 68.- La o el Presidente Municipal decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración municipal.

Artículo 69.- El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, los acuerdos, circulares, los manuales administrativos y todas las disposiciones que sean necesarias para regular el funcionamiento de los órganos de la administración.

Artículo 70.- Habrá un Cronista Municipal adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las atribuciones que le confiere el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 71.- Son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- II. Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. Comités de Vecinos o Juntas Vecinales.
- V. Y las demás que determinen las leyes, los reglamentos y el Cabildo.

Artículo 72.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un órgano auxiliar del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad, y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y su reglamento interno.

Artículo 73.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, y del medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 74.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, es un cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la administración pública municipal de Escárcega; contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Mejora para el Estado de Campeche y sus Municipios, y su reglamento interno.

Artículo 75.- Para la detección, priorización, planteamiento, solución y supervisión de las demandas de la población, el H. Ayuntamiento y las Juntas Municipales podrán auxiliarse, en cada colonia, de un Comité de Vecinos o Juntas Vecinales.

Los Comités de Vecinos o Juntas Vecinales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y en su integración deberán considerarse personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso que esté formado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio o Sección Municipal.

Artículo 76.- Son autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. Juntas Municipales.
- II. Comisarios Municipales.
- III. Agentes Municipales.
- IV. Delegados de Sector.
- V. Inspectores de Cuartel.
- VI. Y Jefes de Manzana.

Artículo 77.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales, planes, programas, normas técnicas complementarias, disposiciones administrativas que determine el H. Ayuntamiento, acuerdos y circulares emitidas por la o el presidente municipal.

Artículo 78.- Las Juntas Municipales son cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento tienen a su cargo, dentro de su respectiva sección municipal, el ejercicio y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche determinen, el presente Bando Municipal y los reglamentos

municipales.

Artículo 79.- Las Juntas Municipales deberán remitir al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y egresos de la sección, para que sea analizado y aprobado por el Cabildo, y se remitan al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Artículo 80.- Las o los presidentes de las Juntas Municipales deberán rendir ante el Cabildo los informes que con motivo del ejercicio de sus facultades de gobierno y administración le sean solicitados.

Artículo 81.- Corresponde a las o los presidentes de las Juntas Municipales, la ejecución de los acuerdos de la Junta Municipal, asumir la titularidad del gobierno y la administración interior de la Sección Municipal, expedir constancias de vecindad dentro de su jurisdicción por conducto de la o el Secretario de la H. Junta, ser el órgano de comunicación entre la Junta y el H. Ayuntamiento. Contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 82.- En las sesiones de Cabildo de las Juntas Municipales se observarán, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el capítulo IV de este Título del Bando Municipal, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, les corresponde con objeto de auxiliar al H. Ayuntamiento y a las Juntas Municipales en el cumplimiento de sus funciones, ejecutar los acuerdos que dichos órganos emitan, según corresponda, así como ejercer las demás funciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal y los reglamentos municipales aplicables.

Es facultad del H. Ayuntamiento preparar y organizar el proceso de elección de los Comisarios Municipales, conocer y resolver las impugnaciones derivadas de dicho proceso electoral e imponer las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y el reglamento municipal aplicable.

Artículo 84.- Las Comisarias Municipales además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrán las siguientes:

- I. Rendir informe por escrito cuando sea requerido por el H. Ayuntamiento o por la o el presidente municipal sobre el estado general que guarde la administración y las actividades realizadas de la comisaría municipal correspondiente.
- II. Cumplir con las obligaciones o comisiones que se hayan sido encomendadas.
- III. Y las demás que señala el H. Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 85.- Corresponde a los Agentes Municipales auxiliar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones, ejecutando los acuerdos que éste emitan y las demás funciones que establezcan las leyes, y demás normatividad aplicable.

Artículo 86.- Los delegados de sector, inspectores de cuarteles y jefes de manzanas, tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el G. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 87.- Las y los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento se clasifican en tres:

- I. De base.
- II. Supernumerarios
- III. De confianza

Artículo 88.- La relación entre el H. Ayuntamiento de Escárcega y sus trabajadores de base, supernumerarios y de confianza, se regirán por:

- I. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.
- II. Las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán al H. Ayuntamiento de Escárcega.
- III. La Ley Federal del Trabajo.

Artículo 89.- Las disposiciones que contiene este capítulo son de observancia general y de carácter obligatorio para las y los trabajadores de base, confianza y eventuales.

Artículo 90.- Es obligatorio que todo el personal que ingrese a laborar al servicio del H. Ayuntamiento de Escárcega tenga conocimiento de las presentes disposiciones, el desconocimiento de las mismas no exenta de responsabilidad a la o el trabajador.

Artículo 91.- La jornada laboral primordialmente será diurna iniciando a las 8:00 horas para concluir a las 15:00 horas de lunes a viernes, teniendo las y los trabajadores un lapso de 30 minutos para descansar o tomar alimentos, lo que podrá realizar dentro o fuera de su centro de trabajo, teniendo como descanso semanal los días sábados y domingos con goce integro de sus respectivos salarios.

De acuerdo a los requerimientos, necesidades, y a la naturaleza de las actividades de cada unidad administrativa de la Administración Pública Municipal, la jornada y horario de trabajo podrá modificarse, siempre que ello no contravenga disposiciones de este ordenamiento jurídico y de los aplicados supletoriamente.

Todo lo no previsto en este capítulo se sujetará a lo establecido en las leyes señaladas en el artículo 88 del presente Bando Municipal.

CAPÍTULO IX FACULTAD REGLAMENTARIA Y LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 92.- El Cabildo está facultado para aprobar el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social.

Artículo 93.- Los Reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares.

Artículo 94.- Para que el Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que expida el H. Ayuntamiento tengan validez, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal o, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 95.- Las disposiciones que, en términos del artículo anterior, se publiquen en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, serán obligatorias para los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio.

CAPÍTULO X DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 96.- El Archivo Municipal es el departamento encargado de resguardar y difundir el acervo histórico existente del Municipio de Escárcega, así como rescatar y recopilar aquellos documentos que deban permanecer en él. Es el área central de consulta del H. Ayuntamiento en el manejo de archivos administrativos e históricos de la administración municipal para lograr una mejor coordinación, eficiencia y uniformidad normativa en la materia, dependerá de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y su titular será nombrado por la el presidente municipal.

Artículo 97.- El presente capítulo tiene como finalidad normar el desplazamiento, conservación y clasificación de documentos generados por la administración pública municipal.

Artículo 98.- El archivo municipal tiene como objeto:

- I. Buscar las formas más adecuadas para administrar la documentación generada por la administración pública municipal.
- II. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas en el diseño de su procedimiento interno para el manejo y administración de documentos.
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas expedidas para regular el manejo motivo de la gestión administrativa.
- IV. Ser el área de apoyo, supervisión y promoción de la formación de los archivos de las unidades administrativas.
- V. Realizar tareas que ayuden a incrementar y preservar su acervo histórico a través del rescate y/o adquisición que permita integrar la evidencia histórica municipal.
- VI. Y formar parte del Sistema Estatal de Archivos.

Artículo 99.- Los fondos documentales que integran el archivo municipal son:

- I. Fondo Administrativo: su documentación tiene una vida útil de treinta a treinta y cinco años, a partir de su expedición dependiendo del documento que se trate, su consulta y utilización necesaria para el trámite de asuntos relacionados con la gestión municipal. La consulta de este material queda reservada para el personal de la dependencia que lo genero.
- II. Fondos gráficos e impresos: está integrado por:
 - A) Planoteca: contiene planos y mapas su consulta requiere de autorización por escrito de la oficina generadora.
 - B) Biblioteca: se compone de obras dedicadas principalmente a historia general; su consulta está

a disposición del público en general y esta solo se hará dentro del edificio.

- C) Hemeroteca: se compone de diarios, periódicos oficiales y de prensa comercial; su consulta está a disposición del público en general y esta se hará solo dentro del edificio previa solicitud. La instrumentación para su consulta deberá ser sistemáticamente actualizada. Asimismo, deberá contar con una recopilación actualizada de Leyes, Decretos, Reglamentos y Bando que tenga relación con el Estado y el Municipio.
- D) Fototeca: está formada por fotografías de administraciones pasadas: su consulta es abierta al público previa solicitud.
- E) Y Fondo Histórico: está integrado por la documentación que concluyó su vida pasada para la administración municipal, su consulta será abierta al público en general previa solicitud, no permitiendo la salida de ningún documento, salvo en casos especiales como exposiciones o intercambios culturales. Este fondo se enriquece con compras, donaciones y microfilmes.

Además de mencionar el archivo como fuente de información, los autores de investigaciones realizadas en base al material que aquí se localiza, deberán donar un ejemplar de su publicación al mismo archivo.

Artículo 100.- El archivo municipal estará bajo la responsabilidad de un titular con los conocimientos archivísticos necesarios, que le permitan conocer la normatividad y objetivos de la documentación a su cargo para su eficaz servicio a las dependencias municipales y a la comunidad en general.

La o el titular del archivo municipal será auxiliado por el personal que esa dependencia asigne al organigrama y el presupuesto de egresos y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conservar y organizar los documentos, expedientes, manuscritos, libros, ediciones, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deben de permanecer en la dependencia.
- II. Facilitar los documentos, previa anuencia de la o el secretario del H. Ayuntamiento, a quienes solicite consultar los expedientes reservados como documentos históricos, escritos encuadernados o de los que peligre su integridad por el manejo de los cuales se autorizan fotografías de ellos en el lugar en que se encuentre.
- III. Adecuar el manejo, clasificación y catalogación del material que allí se concentre, mediante la remisión detallada que efectúan las dependencias del H. Ayuntamiento para su custodia y fácil consulta.
- IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del archivo municipal, así como dictar las políticas generales para su operación y funcionamiento.
- V. Cuidar que se les de la debida atención a las consultas que realice y emitir las opiniones y los informes que le sean solicitados.
- VI. Promover, organizar y coordinar programas de capacitación y actualización sobre archivología sobre los servidores públicos municipales.
- VII. Presentar el anteproyecto de programas que se llevaran a cabo por el área, así como gestionar la dotación de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- VIII. Difundir el acervo del archivo que se considere de interés para el público en general, cuidar su conservación preventiva, restauración y reproducción; así como realizar tareas de tipo documental que coadyuven a incrementarlo.
- IX. Establecer el servicio de préstamo y consulta de documentación del archivo a las dependencias municipales, de acuerdo con las normas aplicables, y proporcionar al público los servicios al banco de datos e información documental, estadística e histórica, con las limitaciones y reservas que para tal efecto se establezcan.
- X. Informar mensualmente a la o el secretario del H. Ayuntamiento sobre las actividades e investigaciones realizadas, así como del estado que guarda el archivo municipal.
- XI. Adecuar la fuente de información documental del Municipio, mediante el suministro depurado que llevan a cabo las dependencias municipales.
- XII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento, así como comunicarles las deficiencias que existen en la documentación que envían al archivo municipal y en su manejo.
- XIII. Vigilar el ingreso de documentos al archivo municipal y avalar su préstamo y salida.
- XIV. Registrar en cédula principal los decretos, leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades federales, los gobiernos de los Estados y los HH. Ayuntamientos del país que le sean remitidos.
- XV. Facilitar a las dependencias municipales los expedientes o documentos con los que cuenta, cuando se trate de asuntos del H. Ayuntamiento que estén en trámite, para tal efecto, vigilara que las solicitudes de documentación se hagan por el titular de la dirección correspondiente o en su caso, por la persona que acredite debidamente su interés, previa anuencia de la o el Secretario del H. Ayuntamiento.
- XVI. Realizar periódicamente la depuración de los acervos documentales del archivo municipal con el fin de mantenerlos actualizados.
- XVII. Promover la asistencia de consultores al archivo municipal en plan de investigación, a fin de convertirlo en un lugar de interés para los habitantes del Municipio.
- XVIII. Dictar las medidas que estime necesarias para mantener el orden y la disciplina en el archivo municipal.
- XIX. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la superioridad;
- XX. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la administración municipal.
- XXI. Comunicar a los titulares de las dependencias que le envíen la documentación, de las irregularidades que detecte y las recomendaciones sobre su manejo.

XXII. Convocar a sesión del consejo consultivo de depuración.

XXIII. Y las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, o le delegue el H. Ayuntamiento a través de la o el presidente municipal o la o el secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 101.- En el archivo municipal se concentrará la documentación de los archivos de cada área de las direcciones que integran la administración pública municipal.

Las dependencias harán entrega al archivo municipal, dentro de los cuatro primeros meses del año, la documentación concluida o inactiva, debidamente relacionada, si alguna de las dependencias municipales considera necesario hacer una depuración previa al envío, esta deberá realizarse ante la o el titular del archivo municipal.

Artículo 102.- Las solicitudes de préstamo de documentación deberán formularse por medio de un vale que la o el titular del archivo municipal proporcione, el cual deberá contener la descripción exacta del documento requerido, la firma del titular de la dirección solicitante y de quien lo recibe.

Artículo 103.- La documentación que se proporcione a las diversas dependencias, deberá ser devuelta en un plazo máximo de 7 días hábiles, a partir de la fecha de entrega, salvo pedimento de aplicación del plazo razonable, y de no hacerlo podrá iniciarse, contra el servidor público solicitante, el procedimiento de responsabilidad administrativa y sanciones que establece el presente Bando.

Artículo 104.- El archivo municipal proporcionará al público servicios como bando de datos, expedición de certificaciones o información de documentos históricos.

Artículo 105.- Queda estrictamente prohibido al personal que preste sus servicios en el archivo municipal la sustracción de todo tipo de documentos.

Artículo 106.- Las dependencias que generen documentos deberán conservarlos en sus archivos de trámite hasta que concluya su vida útil, que será cuando menos de un año. Posteriormente, se transferirá al archivo municipal, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente, debidamente ordenada y relacionada, de acuerdo al formato y calendario que les será remitido por la o el titular del archivo municipal.

Artículo 107.- La transferencia que se haga al archivo municipal, solamente deberá referirse a la documentación en el estricto sentido del término, quedando prohibido el envío de materiales de desecho, muebles y equipo de oficina.

Artículo 108.- Para los efectos de depuración de documentos, funcionará un Consejo Consultativo de Depuración Documental, integrado por la o el secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como presidente, por la o el titular del Archivo Municipal, con el carácter de secretario, por un historiador y la o el titular de la dependencia generadora de la documentación, quienes tendrán el carácter de vocales.

Artículo 109.- El procedimiento para la depuración de documentos, se sujetará a los lineamientos siguientes:

- I. El Consejo Consultivo de Depuración Documental, es el único órgano facultado para autorizar la baja de documentos.
- II. En caso de empate en la votación del Consejo, la o el presidente del mismo, tendrá voto de calidad.
- III. El archivo municipal deberá elaborar una relación de la documentación a depurar, que incluirá el asunto, año y volumen de la documentación, informando de ello a la dependencia que generó la documentación, y convocará al Consejo Consultivo de Depuración Documental.
- IV. Si procede, el consejo se reunirá y levantará un acta autorizando al Titular del Archivo Municipal para que sea cotejada con la relación a que se hace mención en la fracción que antecede.
- V. Concluida la revisión y concluido el cotejo, el personal del archivo procederá a la destrucción física de la documentación mencionada.

Artículo 110.- Las infracciones a este capítulo serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Estado de Campeche y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TÍTULO QUINTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 111.- El H. Ayuntamiento tendrá en materia de asentamientos humanos, las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios y de las demás disposiciones relativas a la materia de este título.

Artículo 112.- El H. Ayuntamiento intervendrá en la regularización de la tenencia de la tierra, en los asentamientos que se hayan formado, de conformidad con lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, en relación con la riqueza territorial disponible dentro de la circunscripción municipal.

Artículo 113.- El H. Ayuntamiento coadyuvará con las autoridades judiciales cuando lo soliciten, para garantizar su tranquilidad, el orden público y la seguridad jurídica de la propiedad, por lo que los asentamientos humanos irregulares, surgidos al margen de la ley, serán denunciados ante las Instancias correspondientes a fin de que se proceda conforme a derecho en contra de quien o quienes resulten responsables.

Artículo 114.- El H. Ayuntamiento intervendrá en todos los planes y programas estatales y municipales que tengan por objeto la determinación y distribución de la riqueza territorial, que forman parte de su acervo patrimonial, a efecto de recomodar a grupos de asentamientos irregulares existentes con antigüedad, mediante el suficiente y previo estudio justificativo de cada caso.

Artículo 115.- El H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche y demás legislaciones aplicables, fomentará la coordinación y concertación de acciones para inducir al ordenamiento territorial los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población del Municipio, así como la protección de su patrimonio cultural, tomando la providencia necesaria para evitar el crecimiento anárquico y desordenado de la población, tendiendo a evitar problemas de tipo social, impulsando la educación, investigación y capacitación en materia de desarrollo urbano, mejorando las condiciones de vida de la población del Municipio.

Artículo 116.- El H. Ayuntamiento con base en lo que se establece en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, así como de su Reglamento Interior, tomará las medidas necesarias para que los propietarios de los bienes inmuebles, lotes urbanos o rurales, los mantengan libres de focos de infección o proliferación de basura que contamina el ambiente, aplicando las medidas legales correspondientes a efectos de que tengan debidamente delimitados sus lotes o predios de referencia, evitando asimismo la invasión de sus propiedades.

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 117.- El Servicio Público Municipal es toda prestación concreta cuyo objeto es satisfacer las necesidades públicas de los habitantes del Municipio. Estará a cargo del H. Ayuntamiento a través de las unidades administrativas u organismos descentralizados, quienes lo prestarán de manera directa o con la concurrencia del sector privado, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 118.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Alumbrado público.
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- IV. Mercados y centrales de abasto.
- V. Panteones.
- VI. Rastro.
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- VIII. Seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- IX. Ecología y protección del medio ambiente.
- X. Bibliotecas, cineteca y videoteca.
- XI. Unidades deportivas, para fomentar el deporte.
- XII. Centros de atención infantil y de adolescentes.
- XIII. Centros de desarrollo comunitario y desarrollo social.

- XIV. Archivo.
- XV. Asistencia social en el ámbito de su competencia.
- XVI. Catastro municipal.
- XVII. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico.
- XVIII. Embellecimiento y conservación de los centros de población sean urbanos o rurales.
- XIX. Inspección y certificación sanitaria.
- XX. Tránsito de vehículos.
- XXI. Protección civil.
- XXII. Y los demás que la Legislatura Local determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 119.- En coordinación con las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura.
- II. Salud pública.
- III. Turismo.
- IV. Protección civil.
- V. Conservación y saneamiento del medio ambiente.
- VI. Conservación, protección y fomento de las bellezas naturales y las zonas típicas del Municipio.
- VII. Y conservación y rescate de los bienes materiales, históricos y artísticos que integren el patrimonio cultural de los centros de población.

Artículo 120.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios siguientes:

- I. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.
- II. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Alumbrado público.
- IV. Control y ordenamiento del desarrollo urbano y su planeación.
- V. Y los que afecten la estructura y organización municipal.

Artículo 121.- Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 122.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

Artículo 123.- Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 124.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del H. Ayuntamiento.

Artículo 125.- El H. Ayuntamiento podrá convenir con otros Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Cuando el convenio que se pretenda celebrar con un Municipio vecino pertenezca a otro Estado deberá ser aprobado por las legislaturas de los estados involucrados.

Artículo 126.- En el caso que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el H. Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo anterior o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPÍTULO III DE LAS CONCESIONES

Artículo 127.- Con excepción de los servicios contenidos en una legislación especial, los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares, sujetándose su otorgamiento a lo que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, este Bando Municipal, las disposiciones contenidas en la concesión y las que

determine el H. Ayuntamiento.

La concesión será otorgada mediante licitación pública, con la aprobación del H. Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios.

Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las estipulaciones mínimas siguientes:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo.
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que, por su naturaleza, no queden comprendidas en dicha restitución.
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario.
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder de quince años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; pudiendo ser prorrogado dicho plazo mediante autorización del H. Ayuntamiento, por un período consecutivo con una vigencia igual a la originalmente otorgada.
- V. Las tarifas que pagará el público usuario, en su caso, deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio, como base de futuras restituciones. El H. Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas.
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el H. Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. Éste, deberá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia.
- VII. El monto y formas de pago de las contraprestaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma.
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del convenio de concesión.
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado y en condiciones las obras, instalaciones y servicio concesionado.
- X. El régimen para la transición en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectos al servicio.
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión.
- XII. Y los demás que determine este Bando Municipal, leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 128.- El H. Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, podrá modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se otorgue al concesionario.

Artículo 129.- El H. Ayuntamiento dictará las medidas administrativas adecuadas a efecto de que se registre, controle e inspeccione, en forma regular, la prestación del servicio público concesionado.

Artículo 130.- El H. Ayuntamiento, cuando así lo requiera el interés público, ordenará la cancelación y caducidad de las concesiones en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 131.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios o a las disposiciones de este Bando Municipal será nula de pleno derecho.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 132.- El H. Ayuntamiento prestará por conducto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, resulta obligatoria para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen, se pagarán de acuerdo a las tarifas establecidas por la normatividad aplicable. La omisión de los pagos, misma que se encuentre incluida y regulada en la Ley de Ingresos que se presente en la legislatura local deriven de la contraprestación de estos servicios, dará lugar al procedimiento administrativo correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 133.- Es facultad y responsabilidad del H. Ayuntamiento con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, monumentos,

jardines, parques públicos y en todas las áreas donde se preste el servicio público de los centros de población del Municipio. Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta.

El H. Ayuntamiento quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

SECCIÓN TERCERA DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 134.- Será responsabilidad del H. Ayuntamiento atender los servicios públicos de limpieza, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos, así como el aseo de vialidades de gran volumen, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común donde se preste un servicio público, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

Artículo 135.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el H. Ayuntamiento para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuos sólidos en itinerario y lugares no permitidos por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 136.- Es responsabilidad de los poseedores o propietarios de inmuebles, así se trate de lotes baldíos, la limpieza y conservación de los mismos, debiendo tomar las medidas pertinentes para mantenerlos debidamente cercados y libres de basura; en caso contrario, la autoridad municipal, podrá realizar acciones de limpieza, cuyo costo será a cargo del propietario o poseedor del inmueble de que se trate, con independencia de las sanciones administrativas aplicables.

Artículo 137.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros.
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.
- III. Y residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Dirección de Servicios Públicos previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del H. Ayuntamiento.

Asimismo, las y los ciudadanos deberán tomar las medidas necesarias a efecto de evitar que los residuos sólidos se encuentren expuestos al aire libre, o que los recipientes o contenedores presenten escurrimientos o filtraciones a la vía pública.

Artículo 138.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para la ecología, medio ambiente, seguridad o salud pública y que sean considerados por la legislación de la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos- infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro uso particular, se cumplirá con lo dispuesto por la Reglamentación Municipal correspondiente.

Artículo 139.- El H. Ayuntamiento es el único facultado para brindar el servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe.

SECCIÓN CUARTA DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS

Artículo 140.- El H. Ayuntamiento regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de los mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

Las personas beneficiadas con la prestación de este servicio son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 141.- El cobro de las licencias o permisos para realizar el comercio en los mercados del Municipio, se regirá en lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes, en la inteligencia que es facultad del H. Ayuntamiento el cuidar para su otorgamiento se satisfagan los requisitos que al efecto se establezcan en las disposiciones legales o administrativas en la materia.

Artículo 142.- La coordinación, vigilancia e inspección de las actividades que se realizan en los mercados públicos y centrales de abasto corresponde a la autoridad municipal a través de las direcciones de la Tesorería Municipal y de Servicios Públicos.

Artículo 143.- Queda prohibido ocupar la vía pública para efectuar actos de comercio, salvo el que se ejercite de manera ambulante y en los términos y circunscripción territorial que señale el Reglamento de Mercados.

SECCIÓN QUINTA DE LOS PANTEONES

Artículo 144.- El H. Ayuntamiento regulará el funcionamiento, administración, mejoramiento y operación del servicio público de panteones, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público en los casos y forma que determinen las leyes y la Reglamentación Municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la Inhumación, Re inhumación, Exhumación o Cremación de cadáveres o restos humanos.

Artículo 145.- Todos los cementerios establecidos o que se establezcan en el Municipio deberán totalmente bardeados y tener un plano de nomenclatura colocado en lugar visible para el público. Los nuevos cementerios deben tener andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como el alumbrado y suficientes servicios sanitarios y de agua corriente, con llaves bien distribuidas. Además, llenara los requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Artículo 146.- El traslado de restos humanos a los cementerios deberán realizarse en cajas mortuorias debidamente cerradas.

Artículo 147.- En los panteones tradicionales, la inhumación de restos humanos se hará en bóvedas o fosas de acuerdo con la medida que para tal fin se establezcan, protegiéndolas con una losa colocada entre este y las paredes laterales que lo cubra. El Reglamento respectivo establecerá los requisitos que deban cubrirse para otras modalidades, en materia de panteones.

Artículo 148.- En cuanto a las horas de visita, inhumaciones, exhumaciones e incineraciones en los cementerios, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

Artículo 149.- La bóvedas o fosas o lotes podrán ser adquiridos por los particulares mediante los contratos correspondientes, y la autoridad municipal respetara este derecho tradicional del pueblo Escarceguense en los términos del reglamento correspondiente.

Artículo 150.- El osario es una edificación o local ubicado dentro de los panteones municipales destinado para el depósito de restos humanos. El osario contara con casilleros individuales en los que se depositaran los restos en recipientes cerrados, con anotación del nombre de la persona a la que pertenece la inhumación y exhumación, datos de identificación de la bóveda o fosa y cualquier otro que sirva para individualizarlo.

SECCIÓN SEXTA DE LOS RASTROS

Artículo 151.- El H. Ayuntamiento vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuyos productos cárnicos se destinarán al consumo humano, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

El sacrificio de cualquier especie de animal, que con ese fin se realicen, deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, previa comprobación del estado de salud y de la legítima procedencia de esos animales, por parte de los introductores y ante el responsable, jefe o encargado del rastro. De no determinarse que los animales a sacrificar reúnan los requisitos de salud que

determinen que son aptos para el consumo humano, la carne deberá ser decomisada e incinerada, o, en caso de no comprobar la legítima procedencia, lo retendrán para su comprobación y en un término de tres días deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Las personas que hagan uso de este servicio público son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 152.- El transporte de carnes, que forma parte del servicio público del rastro, será prestado por la Administración Pública Municipal o por el concesionario, en vehículos que reúnan las condiciones de higiene necesarias, asimismo cualquier particular que este facultado para transportar carnes, deberá cumplir también con los requisitos de higiene requeridos.

Artículo 153.- Además de las disposiciones anteriores en esta materia, deberá observarse lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, en el reglamento correspondiente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Artículo 154.- Es competencia del H. Ayuntamiento por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Servicios Públicos, disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la ciudad de Escárcega y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El H. Ayuntamiento con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

Artículo 155.- Se prohíbe a todas las personas, cortar o maltratar las plantas o flores, así como tirar basura en los centros y vías públicas de este título; a quienes incurran en esta infracción, se le aplicara las sanciones que este Bando y demás ordenamientos aplicables señale.

Artículo 156.- A la persona que se haga acompañar por animales caninos o felinos, en los espacios públicos que señala este capítulo, deberá llevarlos con su respectiva correa, así como cumplir lo que señala la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, esto con la finalidad evitar que puedan causar daño a las instalaciones existentes.

Artículo 157.- Queda prohibido derribar, cortar y podar árboles o arbustos de ornato que se encuentren en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal, quien lo haga, será sancionado en los términos de este Bando y demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN OCTAVA MOVILIDAD

Artículo 158.- En todo lo relacionado con la prestación de servicio público de pasajeros, carga o especializado, se estará a lo dispuesto por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche y su reglamento.

Para la implementación de la política local de la movilidad, el H. Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia y coordinación con las autoridades Estatales:

I. Establecerán las acciones de planeación, gestión, regulación, obras y actividades que realice el Estado para ejercer su rectoría en la movilidad;

II. Deberán contar con el personal, las herramientas y presupuesto para implementar soluciones específicas de movilidad, articulando los distintos elementos que la componen, tales como los ordenamientos: territorial, urbano, medio ambiente, vial, tránsito y transporte; con el objetivo de garantizar el derecho a la movilidad y la consideración de la jerarquía señalada en esta Ley en toda acción pública;

III. Implementarán acciones para asegurar el desplazamiento seguro y eficiente de todas las personas usuarias de la red vial y mercancías, en modos de transporte seguros, sostenibles, inclusivos y resilientes, así como de vivienda adecuada en cercanía, equipamientos, infraestructura, servicios, espacio público, ordenamiento territorial, desarrollo urbano;

IV. Con base en la política local de movilidad, deberán plantear las políticas, proyectos, acciones,

indicadores y metas que posicionen a movilidad como una actividad trascendental para el desarrollo económico y social en el Municipio, así como para la calidad de vida de su población.

Corresponde al H Ayuntamiento en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación y vigilancia de la observancia de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche vigente, a través de:

- I. El Cabildo;
- II. La Tesorería Municipal;
- III. La o las Direcciones en materia de movilidad, de desarrollo urbano, de seguridad pública, de medio ambiente, de obras públicas, de tránsito y vialidad, de planeación, de transporte y de vivienda;
- IV. La o las Direcciones u organismos de la administración pública paramunicipal que se determine en sus respectivos Reglamentos que tengan relación con las materias establecidas en la presente Ley.

Artículo 159.- Las autoridades Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar y asentar en un documento oficial las necesidades en materia de movilidad del municipio para incluirlas en el proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los demás instrumentos que correspondan.
- II. En el marco de la atribución de los ayuntamientos para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, aquellos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia relacionados con movilidad, incluyendo y sin limitar al transporte como servicio público, deberán ajustarse a los principios establecidos en la presente Ley, así como a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- IV. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- V. Asegurar la inclusión, congruencia y vinculación de la movilidad en los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus derivados, así como en la planeación Estatal;
- VI. Promover la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas en materia de movilidad para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales en los que se realicen los desplazamientos de personas y mercancías de manera eficiente;
- VII. Participar en la planeación y regulación de la movilidad de las zonas metropolitanas y conurbaciones;
- VIII. Prestar los servicios públicos Municipales relacionados con la movilidad;
- IX. Asegurar la inclusión de la movilidad en la formulación, aprobación y administración de la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio;
- X. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático a través de Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa,
- XI. Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte activo y la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan la micromovilidad;
- XII. Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas;
- XIII. Promover, apoyar y participar en las acciones de fomento a la cultura de la movilidad;
- XIV. Participar en la formulación de las necesidades de movilidad en los programas metropolitanos;
- XV. Coordinarse con las Entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo del Estado y con otros municipios de la Entidad federativa, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- XVI. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios públicos relacionados con la movilidad en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- XVII. Participar en la expedición de la reglamentación en materia de tránsito y transporte;

XVIII. Desarrollar políticas en materia de tránsito, control y operación vial, para propiciar la movilidad segura y eficiente de personas y mercancías en la red vial Municipal;

XIX. Emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura; y equipamiento para la movilidad en el municipio, que considere lo establecido en la presente Ley;

XX. Las demás establecidas en las leyes de la materia su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DE LA COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y GOBERNANZA DE LA MOVILIDAD COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En los términos de los principios operativos de la presente Ley, se deberán establecer y ejercer vínculos de colaboración estrecha entre las dependencias, Entidades, instituciones, organismos, sectores y ciudadanos, con el objetivo de propiciar sinergia y complementariedad de esfuerzos, para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo en el territorio hacia y desde las diversas escalas del mismo, en materia de movilidad mediante la implementación de instrumentos interinstitucionales tales como: acuerdos, lineamientos de trabajo, así como mecanismos de monitoreo, seguimiento y vinculación.

La coordinación deberá buscar la ejecución y mejora de acciones, entre otras: de infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y metropolitanos, establecimiento de usos de suelo y vivienda, espacio público, la prestación del servicio público y privado de transporte de personas, de transporte de carga y distribución de bienes; la señalización vial y nomenclatura, áreas de tránsito peatonal y vehicular conforme a la jerarquía de movilidad; acciones de movilidad para la mitigación y adaptación al cambio climático, para la protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y para la resiliencia; y demás elementos inherentes o incorporados a la movilidad maximizando los recursos y aumentando la efectividad en la colocación de los bienes sociales, alineando así metas, prioridades y recursos entre los diversos órdenes de gobierno.

En materia de movilidad, las autoridades Municipales contarán con las facultades para coordinarse en las siguientes modalidades:

I. Autoridades Estatales y Municipales hacia la Federación. – El Estado podrá convenir con la Federación la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, acciones, obras y servicios para la movilidad, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, en los términos de la legislación aplicable.

II. Autoridades Estatales y Municipales. - Las autoridades Estatales estarán facultadas para celebrar esos convenios con sus Municipios para convenir la asunción por parte de estas del ejercicio de sus funciones en materia de movilidad, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, acciones, obras y servicios en la materia, en los casos que el desarrollo económico y social lo haga necesario, en los términos de la legislación aplicable. En los casos que a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, estos podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna o varias de sus funciones en materia de movilidad o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

III. Autoridades Municipales. - Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios, ejecución y operación de acciones, obras y servicios de movilidad o el mejor ejercicio de otras funciones relacionadas con la movilidad que les correspondan.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

Corresponde al Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, la planeación, establecimiento, regulación, aprobación, supervisión, organización, ampliación y en su caso modificación, del conjunto de operaciones, tecnología, operación y administración, para proporcionar el acceso de la población al Transporte seguro, asequible, accesible, resiliente y sostenible, tanto de personas como de mercancías.

En todas sus modalidades, se ajustará a lo establecido en el Programa Integral de Movilidad, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores; así como a la jerarquía establecida en la presente Ley.

Se realizarán las acciones necesarias para incrementar la oferta de servicios y modos de transporte a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan desarrollar nuevas alternativas al transporte público y aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte.

Se promoverá el acceso de mujeres y niñas al transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.

SECCIÓN NOVENA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 160.- El H. Ayuntamiento preservará en todo momento en su toma de decisiones, y actuaciones, que sea dentro de su ámbito de competencia, protegiendo, velando, garantizando y cumpliendo siempre con el principio de interés superior de la niñez, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado de Campeche a fin de que no queden en estado de vulnerabilidad.

Los menores de edad no podrán ser sujetos a sanción administrativa alguna por la comisión u omisión de faltas administrativas o infracciones señaladas en el presente Bando Municipal.

Cuando por motivo alguno un menor de edad sea puesto a disposición de la autoridad municipal, y los hechos que se le atribuyeren sean de los considerados como delito, ésta tomará de manera inmediata las medidas administrativas que sean necesarias a efecto de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, salvaguardando siempre sus derechos fundamentales, y lo pondrá a disposición de la autoridad ministerial competente, quien resolverá su situación jurídica. Caso contrario procederá otorgarle su inmediata libertad, haciendo entrega del menor a su tutor, o quien ostente la custodia legal, padre o madre, u otras personas que sean responsable del mismo.

Artículo 161.- El H. Ayuntamiento promoverá y fomentará acciones y programas con perspectiva de género para privilegiar, en la medida de lo posible, la integración plena de la mujer en el quehacer cotidiano del Municipio.

Tiene por objeto el prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo en base a los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

El Municipio preverá en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para implementar los programas y acciones de prevención y atención.

Artículo 162.- El H. Ayuntamiento brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad, además de impulsar y promover la integración social y económica de las citadas personas; asimismo, fijará las políticas y normas para favorecer la integración de las personas con capacidades diferentes, para gestionar apoyos ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

SECCIÓN DÉCIMA DEL DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 163.- El H. Ayuntamiento procurará el desarrollo y asistencia social de la comunidad a través de las Direcciones de Economía y Desarrollo Social, la de Desarrollo Agropecuario, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Escárcega.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, social, buscando su incorporación a una vida productiva.

Se entiende por desarrollo social el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

Artículo 164.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social, las siguientes:

- I. Formular, aprobar, administrar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social.
- II. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social.
- III. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad.
- IV. Impulsar la educación básica y media superior, así como actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Promover la práctica de actividades deportivas y artísticas como parte esencial del desarrollo del ser humano.
- VI. Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal y otros ayuntamientos, instituciones públicas, particulares, o de interés social, para la ejecución de planes y programas de desarrollo y asistencia social, que combatan permanentemente la erradicación de la pobreza en el Municipio.
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos vulnerables.
- VIII. Elaborar y promover en el Municipio programas de salud, planificación familiar, nutricional, y prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.
- IX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer el desarrollo y asistencia social en el Municipio.
- X. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social.
- XI. Y las demás que disponga la legislación en la materia.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Artículo 165.- Corresponde al H. Ayuntamiento en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes, así como con el sector privado y las demás dependencias municipales, la participación activa en la atención y asistencia a Grupos Vulnerables, y para la realización de dicha función se proveerá lo necesario para:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con capacidades diferentes, adultos mayores y demás grupos vulnerables.
- II. Procurar que el H. Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia a grupos vulnerables.
- III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a grupos vulnerables en el Municipio.
- IV. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y otros municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos vulnerables.
- VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las personas con capacidades diferentes y su participación en la sociedad.
- VII. Dar trato especial y preferente a las personas que se encuentren en circunstancias de pobreza crítica, desempleo, indefensión, con vulnerabilidad manifiesta de sus derechos humanos y en situación de discapacidad física o mental, mediante programas de atención que les brinde un trato digno, equitativo y en igualdad de oportunidades capaz de satisfacer favorable y efectivamente sus carencias.
- VIII. Y procurar la protección de las víctimas de la violencia intrafamiliar y establecer programas preventivos.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DESARROLLO URBANO**

Artículo 166.- El H. Ayuntamiento, con apego a las leyes federales y estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes federales y estatales en materia de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar, administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como proceder a su evaluación, participando con el Gobierno del Estado, cuando sea necesario.
- II. Coordinar el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Campeche.
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar las mismas.
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.
- VII. Otorgar, negar, cancelar o revocar las licencias, autorizaciones o permiso de construcción, uso de suelo, urbanización, y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad.
- VIII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de autorizaciones, licencias y permisos de construcción.
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio.
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XI. Consolidar el régimen de la tierra urbana en las colonias populares para que la ciudad guarde un crecimiento armónico.
- XII. Proteger e incrementar las áreas verdes de la ciudad, dándoles el servicio correspondiente, reforestación, jardinería y limpieza.
- XIII. Cuidar la estética de la ciudad, monumentos, edificios públicos y los considerados históricos.
- XIV. Prohibir en la ciudad la instalación de bambalinas, carteles, anuncios luminosos y propaganda de cualquier orden, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezcan los Reglamentos aplicables en la materia.
- XV. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación de conurbación.

- XVI. Expedir los reglamentos, planes, programas, normas técnicas complementaria; y
XVII. Las demás que disponga la legislación en la materia.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 167.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la licencia o permiso correspondiente del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, y la Reglamentación Municipal en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Artículo 168.- En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del H. Ayuntamiento expedida a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Además, deberá realizarse su posterior registro ante la Coordinación de Catastro.

Artículo 169.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y las declaratorias de ser realizables los proyectos para la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del H. Ayuntamiento.

Para poder resolver, el H. Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 170.- Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

Artículo 171.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al H. Ayuntamiento la infraestructura y equipamiento, que corresponda a los servicios públicos.

El H. Ayuntamiento a través de una resolución administrativa, previo análisis elaborado por conducto de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Servicios Públicos y la Coordinación de Catastro, recibirá para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura, equipamiento correspondiente a los servicios públicos y posterior registro.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS EN GENERAL E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 172.- La autoridad municipal, a través de las Direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Protección Civil, podrán dictar las medidas que considere necesarias cuando, con base en una visita de inspección, se determine la necesidad de requerir el cumplimiento irrestricto de determinadas prevenciones con la finalidad de garantizar la seguridad y proteger el patrimonio de los habitantes del Municipio.

Artículo 173.- Deberán obtener previamente permiso por parte de la autoridad municipal, las personas físicas o morales, así como las instancias de gobierno federal y estatal, que pretendan hacer uso de la vía pública, áreas de uso común, calles, avenidas, banquetas o cualquier otro bien de propiedad municipal, para la instalación y funcionamiento de postes, casetas telefónicas, depósito de correo, obras con tapa de registro, y cualquier otro bien o instalación.

Para tal efecto, deberán presentar documentación y planos de ubicación de todas y cada una de las obras que se pretenden, para determinar la viabilidad de su solicitud, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 174.- Los propietarios de instalaciones en la vía pública y áreas de uso común donde se presten servicios públicos, se encuentran obligados a mantenerlas en óptimas condiciones de uso y conservación; en caso contrario, se considerará como daño al patrimonio municipal.

Quien propicie alteraciones, de cualquier tipo, en los sistemas de agua potable o alcantarillado, en pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, estará obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal. En caso contrario, la autoridad municipal procederá a ejecutar los trabajos de reparación con cargo al responsable.

Artículo 175.- La autoridad municipal establecerá las restricciones para usos de suelo, proyectos y construcciones, ya sea en forma general o en zonas determinadas, en fraccionamientos y lugares o predios específicos, por causa de interés público. Éstas se manifestarán en las constancias de factibilidad o licencias que se otorguen, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los mismos y las autoridades.

Artículo 176.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, están obligados a respetar el alineamiento oficial o lindero de las banquetas, calles, avenidas y área de uso común; ya que, de no respetarse las disposiciones municipales, la autoridad procederá a la demolición de la obra con cargo al propietario o poseedor.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACION MUNICIPAL

Artículo 177.- El H. Ayuntamiento entrante estará obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo, programas anuales a los que deberán sujetarse sus actividades, así como programas específicos de trabajo. Para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el H. Ayuntamiento, precisará los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo integral del Municipio, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 178.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el H. Ayuntamiento se auxiliará del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Artículo 179.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el encargado de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

Artículo 180.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el COPLADEMUN elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo de la o el presidente municipal, de las y los integrantes del Cabildo, de las diferentes unidades administrativas, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Tesorería Municipal.

Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería Municipal se diseñarán los programas anuales de trabajo.

Artículo 181.- Los programas específicos de trabajo se elaborarán por el COPLADEMUN a propuesta de la o el presidente municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 182.- El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal, dentro del cual se establecerán las facultades, obligaciones y asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

Para todo lo relacionado en la materia, el H. Ayuntamiento, se sujetará a las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios vigente o disposiciones que se emitan para tal efecto de observancia obligatoria para los municipios.

TÍTULO OCTAVO DEL DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y COMPETITIVIDAD

Artículo 183.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas, turísticas y de competitividad.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica, turística y de competitividad podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 184.- El H. Ayuntamiento procurará fomentar las actividades económicas, como medio para combatir el desempleo y, fortalecer la economía en bienestar de la comunidad. Para ello, proveerá al desarrollo de las siguientes acciones:

- I. Promover el desarrollo de las actividades agropecuarias, por lo que se captará toda la información posible a fin de lograr el máximo aprovechamiento de todos sus recursos.
- II. Promover la inversión de capitales para el desarrollo de las actividades económicas.
- III. Apoyar las artesanías y pequeñas industrias.
- IV. En coordinación con las autoridades correspondientes, regular las actividades comerciales; centrales de abasto, mercados tradicionales, tianguis, ferias, comercios ambulantes y similares.

Artículo 185.- Las actividades turísticas merecerán especial atención, por lo que el H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades correspondientes para:

- I. Mantener en buenas condiciones los lugares turísticos.
- II. Elaborar planes y programas turísticos.
- III. Recomendar servicios de hotelería.
- IV. Promover el interés en los visitantes del Municipio, de los atractivos turísticos de la ciudad de Escárcega y de los lugares aledaños.
- V. Dar a los visitantes del Municipio la información turística necesaria.

CAPÍTULO II DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 186.- El H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatal y federal para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable.

Artículo 187.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia ambiental, las siguientes:

- I. Formular, aprobar, administrar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Ecología y Medio Ambiente.
- II. Aplicar instrumentos de política ambiental en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medioambiente en el territorio municipal, salvo aquellas que se refieran a asuntos expresamente atribuidos al Estado o a la Federación.
- III. Crear y administrar zonas municipales de preservación ecológica.
- IV. Regular el manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, además de todos aquellos residuos que no estén considerados como peligrosos en la Ley aplicable en materia ambiental.
- V. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico.
- VI. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio.
- VII. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes.
- VIII. Regular horarios y especificaciones para el uso de toda clase de equipo físico o actividad que impacte negativamente en el equilibrio ecológico y medio ambiente.
- IX. Promover la participación ciudadana en el diseño, difusión e implementación de programas y acciones ambientales.
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas y móviles que no sean consideradas de jurisdicción estatal o federal.
- XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, olores, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas perjudiciales para el equilibrio ecológico y medioambiental, independientemente de la fuente emisora y que no sean consideradas de jurisdicción estatal o federal.
- XII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales.
- XIII. Las demás que disponga la legislación en la materia.

Lo anterior, siempre que no se contravengan disposiciones de observancia general contenidas en normatividad especial en la materia.

TÍTULO NOVENO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 188.- La seguridad pública es la función a cargo del Municipio que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; estos fines se alcanzarán mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones, a través de programas que se implementen y acciones que se realicen, que buscarán en todo momento fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la

legalidad.

Artículo 189.- El ejercicio de la seguridad pública municipal, estará a cargo de las siguientes autoridades:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. La o el presidente municipal.
- III. El titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- IV. Y los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función.

La actuación de las autoridades e instituciones en materia de Seguridad Pública del Municipio, en todo caso, se regirá por los principios de legalidad, respeto, tolerancia, eficiencia, profesionalismo, no discriminación y honradez.

Las instituciones y autoridades municipales de seguridad pública sujetas a las disposiciones de este Bando Municipal cumplirán su actuación con sujeción a sus atribuciones legales, privilegiando el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las y los ciudadanos, procurando que el uso de la fuerza pública sea el último recurso disponible y que su uso se realice de forma tal que genere el menor daño posible.

Artículo 190.- Las atribuciones y funciones de las autoridades municipales de seguridad pública tendrán como marco jurídico normativo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 191.- En materia de vialidad y tránsito, el H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, a efecto de garantizar al máximo la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público o en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche o su reglamento, de manera supletoria.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 192.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento brindar seguridad a los habitantes del Municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del Municipio.

Es facultad del H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Protección Civil, establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil, de conformidad con lo establecido por las leyes federales, estatales y la legislación municipal aplicable.

El H. Ayuntamiento, mediante los acuerdos de Cabildo respectivos, conformará al inicio de la administración el Sistema Municipal de Protección Civil, y el Consejo Municipal de Protección Civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Campeche.

La Dirección de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil, por lo tanto, es obligación de los habitantes del Municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Asimismo, toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

De conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección de Protección Civil.

Artículo 193.- El H. Ayuntamiento mantendrá las disposiciones reglamentarias en materia de Protección Civil, en concordancia con los preceptos estatales, federales y de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 194.- En caso de siniestro o desastre, el H. Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población, en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil.

TÍTULO DÉCIMO DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CAPÍTULO I
DE LOS MECANISMOS**

Artículo 195.- El H. Ayuntamiento procurará la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, promoverá la creación de órganos de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia en las funciones y servicios a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 196.- El H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, contará con el apoyo de un Comité de Desarrollo Comunitario, como órgano de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que presta el Municipio que conocerán de las materias siguientes:

- a. Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana.
- b. Servicios Públicos.
- c. Seguridad Pública.
- d. Protección Civil.
- e. Desarrollo Social.
- f. Y la defensa de los Derechos de Grupos Sociales Vulnerables.

**CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Artículo 197.- Los Comités de Desarrollo Comunitario son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que señale la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el reglamento respectivo.

Artículo 198.- Los Comités de Desarrollo Comunitario serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el H. Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y superación de los servicios públicos municipales.
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales.
- III. Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales de la región.
- IV. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se lo solicite el H. Ayuntamiento.
- V. Las demás que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de las atribuciones contempladas.

Artículo 199.- Son atribuciones de los Comités de Desarrollo Comunitario:

- I. Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del H. Ayuntamiento.
- II. Impulsar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para los problemas de la colectividad.
- III. Velar por el orden y la seguridad pública en la colonia o fraccionamiento, dando cuenta a la administración municipal de cualquier hecho que altere la tranquilidad ciudadana, atente contra la ecología o lesione la salubridad.
- IV. Difundir las leyes, los decretos, reglamentos y en general las comunicaciones oficiales que para este efecto se le remitan.
- V. Convocar a los vecinos de su jurisdicción a asambleas para tratar algún asunto que se estime importante.
- VI. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos de su jurisdicción en todos los aspectos de beneficio social.
- VII. Presentar bimestralmente proyectos al H. Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar.
- VIII. Informar bimestralmente al H. Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas.
- IX. Informar bimestralmente al H. Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades.
- X. Y las demás que determinen las leyes aplicables este Bando y los reglamentos municipales.

Lo anterior, siempre que no se contravengan o colisionen con disposiciones de observancia general contenidas en normatividad especial en la materia.

Artículo 200.- Los comités deberán integrarse a más tardar dentro del tercer mes de que tomen posesión el Cabildo, y deberán establecer su propio reglamento interno.

Los integrantes de los Comités de Desarrollo Comunitario se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán estos, de una terna propuesta por el H. Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

El propio comité determinara la periodicidad de las sesiones, así como el lugar en que las mismas se lleve a cabo, las sesiones serán públicas.

Artículo 201.- La elección de los miembros de los Comités de Desarrollo Comunitario se sujetará a lo establecido por el presente Bando y al reglamento respectivo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 202.- El H. Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, debiendo enviar para su aprobación al Congreso del Estado, el proyecto de la Ley de Ingresos Municipal correspondiente al año siguiente.

Artículo 203.- Las contribuciones de la Hacienda Municipal se integrarán con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de la propiedad del H. Ayuntamiento.
- II. Los productos y aprovechamientos derivados de esos bienes.
- III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- IV. Los derechos derivados de la prestación de servicios públicos.
- V. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en los territorios de los Municipios, conforme a los términos y proporciones que le asignen las leyes y convenios relativos.
- VI. Las participaciones que se le asignen de acuerdo a las leyes federales y estatales en los impuestos y demás gravámenes de la Federación y del Estado.
- VII. Las contribuciones que perciban por la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, las que decreta la Legislatura local y las que señalen otras disposiciones.
- VIII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión y la Legislatura local.
- IX. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba.
- X. Y los fondos de aportaciones federales.

Artículo 204.- El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal.
- II. Se actualizarán los directorios catastrales.
- III. Se aplicarán las tasas impositivas que prescriba la Ley de Ingresos, que expide anualmente la Legislatura Local y que promulga el Ejecutivo del Estado.
- IV. Se realizarán suspensiones periódicas para efectos de control interno y orientación al causante y al pueblo en general.
- V. Se diseñará el presupuesto de gastos por programa y se vigilará su ejecución.
- VI. Y se harán los ajustes en las partidas de ampliaciones o transferencias correspondientes, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 205.- Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar anualmente el proyecto de Ley de Ingresos y considerando el programa anual de trabajo, realizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales se deberán remitir al H. Ayuntamiento, para su aprobación, mediante resolutivo emitido en sesión pública por el Cabildo.

El proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación de la Legislatura Local, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Egresos del Municipio de Escárcega se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y las demás normas que emita el Congreso Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; además deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 206.- El H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante la Legislatura Local, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 207.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

Artículo 208.- El H. Ayuntamiento por conducto del Órgano Interno de Control Municipal y de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, llevarán el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y se dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia; para efectos de revisión y control, deberán rendir al H. Ayuntamiento por conducto de la o el Síndico de Hacienda, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

Artículo 209.- Se requiere cuando menos del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento para:

- I. Emitir la resolución de desincorporación de los bienes propiedad del Municipio que se encuentran bajo el régimen de dominio público, para proceder a su enajenación de conformidad con la Ley de Bienes de Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable.
- II. Emitir acuerdo para llevar a cabo cualesquiera de los actos de administración de aquellos bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;
- III. Autorizar la afectación de inmuebles propiedad del Municipio, cuando así convenga para el financiamiento de obras o servicios públicos a su cargo.
- IV. Emitir Acuerdos de Destino de bienes inmuebles propiedad del Municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, excepto de aquellos bienes de su propiedad que hayan sido objeto de una declaratoria emitida conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Artículo 210.- El Municipio podrá otorgar autorizaciones y permisos para facultar a ciudadanos mexicanos o a personas morales civiles, constituidas conforme a las leyes mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, a usar, aprovechar o explotar bienes municipales incorporados al régimen de dominio público. Para su otorgamiento deberán seguirse los lineamientos que establece el Capítulo V de la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 211.- La contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones. Su apertura se hará públicamente y se elegirá entre ellas, a la que presente mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y solvencia económica, buscando el máximo beneficio colectivo; pudiéndose llevar a cabo contratación mediante adjudicación directa o por invitación por lo menos a tres proveedores de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 212.- La contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en estricto apego a las leyes y la reglamentación aplicables.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 213.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Artículo 214.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, estará condicionada y otorgará únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Artículo 215.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento, de manera administrativa mas no limitativa, a través de sus unidades administrativas, para:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos o diversiones públicas.
- II. Construcciones, demoliciones, reparaciones o remodelaciones de inmuebles.
- III. Uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de realización de alguna obra pública o particular.
- IV. La realización de espectáculos y diversiones públicas.
- V. Colocación o retiro de todo tipo de espectaculares o anuncios en la vía pública. Entendiéndose por anuncio en la vía pública todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. En el caso de espectaculares que contengan publicidad de bebidas alcohólicas, éstos no podrán colocarse dentro de conjuntos habitacionales de cualquier tipo, ni dentro de un perímetro de 200 metros cuadrados alrededor de parques recreativos y canchas o unidades deportivas.
- VI. Comercio ambulante o semifijo a realizarse en zonas delimitadas y bajo las condiciones establecidas en los lineamientos correspondientes.
- VII. Los demás actos o actividades que señalen los reglamentos municipales o leyes aplicables en la materia.

Artículo 216.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrarla a la autoridad municipal competente en el momento que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

Artículo 217.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

Artículo 218.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 219.- Los espectáculos y eventos para la diversión pública deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos por el H. Ayuntamiento; las entradas a los espectáculos o eventos se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente revisados y autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 220.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones establecidas por la autoridad competente y en apego a la reglamentación vigente.

Artículo 221.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante dentro del Parque Principal Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Escárcega. La excepción a este artículo será únicamente cuando se realicen eventos culturales, artísticos y sociales; se permitirá el acceso al comercio ambulante los días sábados y domingos de 12:00 a 00:00 horas, dentro de los límites del parque principal, y no deberán afectar el paso peatonal y drenajes o alcantarillado.

Artículo 222.- Las personas que, en forma individual o conjunta, pretendan realizar interpretaciones musicales o artísticas en establecimientos, parques o en la vía pública en el Municipio de Escárcega, como son trovadores, tríos, mariachis, etcétera, deberán contar previamente con permiso expedido por la autoridad municipal.

Artículo 223.- El H. Ayuntamiento estará facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para verificar que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

Artículo 224.- El H. Ayuntamiento vigilará, controlará e inspeccionará la actividad comercial de los particulares.

Artículo 225.- La expedición de licencias y permisos para la operación y funcionamiento de los establecimientos o giros que se dediquen al almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley estatal en la materia, pudiendo el H. Ayuntamiento celebrar acuerdos de coordinación con el gobierno estatal para recibir la delegación del ejercicio, parcial o total, de las atribuciones que la misma ley le confiere al gobierno estatal.

Artículo 226.- El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, podrá expedir permisos eventuales para bailes, espectáculos y fiestas tradicionales que sean de carácter público con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para una sola fecha o por varios días determinados. Los derechos que causen tales permisos deberán cubrirse previamente.

No se otorgarán permisos para la venta de bebidas alcohólicas en los domicilios particulares.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 227.- Los actos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, serán investigadas, substanciadas y calificadas por el Órgano Interno de Control Municipal y en su caso, sancionar aquellas faltas administrativas consideradas como no graves o ejercer acciones de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas graves, en término de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que la ley en materia determine.

En los hechos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, que en el ejercicio de sus funciones pudieran ser constitutivos como delitos, corresponderá al Órgano Interno de Control Municipal presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal en la materia, así como las demás disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables.

Artículo 228.- Los servidores públicos municipales tienen la obligación de observar el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Escárcega, así como las disposiciones técnicas y éticas que para tal efecto incorpore el Órgano Interno de Control Municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal.

Artículo 229.- El Órgano Interno de Control Municipal promoverá, elaborará e implementará las medidas, sistemas de control, normas y políticas en el Municipio, que prevengan y corrijan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como transparentar las acciones de los servidores públicos municipales de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y transparencia, esta última en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la materia.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 230.- El H. Ayuntamiento otorgará estímulos y reconocimientos a las personas y organizaciones que se destaquen por su participación en actos y obras en beneficio del Municipio.

Artículo 231.- El H. Ayuntamiento celebrará sesión solemne en la que entregará los estímulos y/o reconocimientos otorgados, bien sean instituidos para entregar en forma periódica o por una sola ocasión.

Se instituyen para realizarse anualmente los siguientes:

- I. Medalla al "Mérito Ciudadano"
- II. Medalla al "Mérito Deportivo"
- III. E instalación del Cabildo Infantil.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 232.- La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, es el acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual toda servidora o servidor público que por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega, a quien lo sustituya, de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones.

Artículo 233.- La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal se ajustará a lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios; Los manuales emitidos por el H. Ayuntamiento y demás legislación aplicable.

Artículo 234.- El incumplimiento de las disposiciones del presente título o de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que se pudiera incurrir.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓNCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 235.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal son las siguientes:

- I. Con el carácter de autoridades ordenadoras:
 - a. El H. Ayuntamiento.
 - b. La o el Presidente Municipal.

- c. El servidor público competente conforme a las atribuciones prevista en los reglamentos, manuales y disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento.
- d. El servidor público autorizado por el Cabildo para tal efecto.

- II. Con el carácter de autoridades ejecutoras:
 - a. Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía de seguridad pública y de protección civil del H. Ayuntamiento.
 - b. Y el servidor público competente conforme a las atribuciones prevista en los reglamentos, manuales y disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 236.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando Municipal, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de edad y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Toda falta e infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o ante la ausencia de éste, el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores o al Centro destinado para tal fin.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

Artículo 237.- Se consideran faltas e infracciones aquellas acciones u omisiones que contravenga las disposiciones del presente Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emite el H. Ayuntamiento, así como aquellas que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en la vía pública, en lugares de uso común donde se preste un servicio público, acceso o libre tránsito, siempre y cuando no constituyan un delito.

Artículo 238.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Alterar el orden provocando riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública y predios baldíos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos estruendosos que excedan el límite máximo permisible conforme al horario siguiente:
 - a. De 6:00 a. m. a 22:00 p. m. 68 Decibeles (dB.)
 - b. Y de 22:00 p. m. a 6:00 a. m. 65 Decibeles (dB.).

Se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; en caso de reincidir por más de dos ocasiones la autoridad sancionadora tendrá facultad de clausurar preventivamente los establecimientos o locales infractores.

- VI. Arrojar basura o cualquier clase de desechos, objetos o líquidos en la vía pública, canales de aguas pluviales, o en terrenos baldíos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Detonar, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente, se sancionará con multa de 30 a 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos o predios particulares sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 100 a 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IX. Poseer animales en los domicilios particulares sin tomar las medidas de seguridad necesarias, o transitar con ellos en la vía pública sin correa y sin bozal, se sancionará con multa de 5 a 10 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas, peatones o conductores que se encuentren en esos sitios, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.

- XI. Oponerse al ejercicio de las funciones de un servidor público, se sancionará con multa 10 a 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XII. Pintar o realizar representaciones gráficas de cualquier modo, conocidas como "Graffiti", en fachadas, paredes o bardas de los bienes inmuebles públicos o privados, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XIII. Y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento a la o al presidente municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 239.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el honor, la moral pública y el respeto a los habitantes del Municipio:

- I. Injuriar o realizar señas, gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, se sancionará con multa de 3 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Realizar actos de exhibicionismo, desnudos en la vía pública, áreas de uso común o en sitios con vista al público, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 240.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Inducir a un animal o permitir por descuido u omisión que ataque a persona alguna, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Impedir o causar molestias por cualquier medio que impidan el legítimo uso y disfrute de los bienes e infraestructura pública, áreas de uso común, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Arrojar contra cualquier persona objetos o sustancias que causen daño o molestia, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Ofender a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Practicar cualquier tipo de juego que cause daños, disturbios o impida el tránsito de vehículos o personas en la vía pública, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VI. Organizar o participar en peleas clandestinas de animales, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 241.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública, se sancionará con multa de 5 a 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Exponer al público comestibles o bebidas en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 5 hasta 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Exponer al público medicamentos con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 20 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común donde se preste un servicio público, se sancionará con multa 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Desperdiciar agua potable por fugas o de manera intencional, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VI. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Tirar residuos sólidos en lugares donde se preste un servicio público o en lotes baldíos, se sancionará con multa de 7 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. A los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, que no Aseen el frente y la banqueta del predio, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IX. Incinerar líquidos, combustibles, materiales de hule o plásticos y similares sin contar con los permisos de la autoridad competentes, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.

- X. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en mobiliario e infraestructura urbana, árboles y áreas verdes o sitios y monumentos históricos o culturales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XI. Maltratar o destruir áreas verdes o jardines propiedad del Municipio, talar árboles o palmeras, ubicados en sitios públicos o áreas donde se preste un servicio público, sin autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XII. Podar o aplicar tóxicos a cualquier tipo de árbol o flora ubicados en sitios públicos o áreas donde se preste un servicio público, sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XIII. Maltratar animales o causarles lesiones, se sancionará con multa de 10 hasta 350 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XIV. Causar lesiones letales a los animales infringiendo las disposiciones legales aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XV. A los propietarios o poseedores que no retiren las heces fecales de sus animales de la vía pública, áreas verdes, o lugares destinados a la prestación de un servicio público, serán sancionados con multa de 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XVI. Causar intencionalmente, por negligencia u omisión derivado de actividades particulares daños a la salud pública, al medio ambiente o se pongan en peligro la seguridad de la colectividad, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XVII. Esparcir sustancias químicas o aplicar productos químicos en el aire o en la superficie con el propósito de eliminar, controlar o prevenir plagas, enfermedades o malezas, sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XVIII. Y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento la o el presidente municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 242.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Ingresar sin autorización o sin haber realizado el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso a los centros de espectáculos, diversiones o recreo, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes cualquier actividad que requiera trato directo con el público o los consumidores, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. A los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia respectiva, se sancionará con multa de 30 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. A los propietarios o encargados de los negocios que vendan o renten material gráfico clasificado para adultos que no cuenten con un área reservada para que no tengan acceso a ella menores de edad, se sancionará con multa de 20 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. A los organizadores y participantes de juegos prohibidos o juegos con apuestas o sorteos que no cuenten con los permisos correspondientes, se sancionarán con multa de 50 hasta 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VI. A quienes ejerzan actos de comercio dentro de cementerios, monumentos o lugares públicos sin contar con el permiso de la autoridad correspondiente, serán sancionados con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso de la autoridad correspondiente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. Aquellos que ocupen la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas sin la autorización de la autoridad competente, serán sancionados con multa de 5 hasta 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IX. A quienes ejerzan actividades distintas al giro comercial, industrial o de prestación de servicios autorizado en la licencia de funcionamiento o permiso expedido por el Gobierno Municipal, serán sancionados con multa de 30 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- X. Operar fuera del horario establecido en la licencia de funcionamiento expedida por el Gobierno Municipal, se sancionará con multa de 20 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XI. Quienes exceden la superficie autorizada en áreas de dominio público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, se sancionará con multa de 5 hasta 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el

Estado.

XII. Y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.

Además de las sanciones establecidas en este artículo, las autoridades ejecutoras actuantes debidamente facultadas podrán realizar la clausura provisional del establecimiento o local de que se trate.

Artículo 243.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la función o prestación de los servicios públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Dañar o alterar las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos municipales, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de protección civil, policía, bomberos, de atención médica o asistencia social, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Hacer uso indebido de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VI. Alterar la imagen urbana de la ciudad en contravención a las disposiciones aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Depositar y preparar materiales de construcción en banquetas, calles o avenidas, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. Y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 244.- La contravención a las disposiciones del presente Bando Municipal, dará lugar por parte de la autoridad municipal a la imposición de la sanción que corresponda a la conducta cometida.

Artículo 245.- La infracción a las disposiciones del presente Bando Municipal dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación: Reconvencción pública o privada que se hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la autoridad municipal conserva antecedentes.
- II. Multa por el equivalente de 5 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal, si el infractor fuere jornalero, no podrá ser sancionado con una multa mayor al importe de su jornal o salario de un día.
- III. Arresto hasta por 36 horas.
- IV. Suspensión temporal, revocación o cancelación del permiso, licencia o autorización.
- V. Clausura temporal: Cierre temporal del local o establecimiento objeto de la visita de inspección.
- VI. Clausura definitiva: Cierre total y definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, por no contar con permiso, licencia, autorización de la autoridad municipal competente para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización.
- VII. Trabajo Comunitario: Prestación de trabajos o servicios personales no remunerados afines a las funciones y servicios que brinda el Municipio, las jornadas de trabajo comunitario serán de acuerdo al perfil del responsable y a la gravedad de la infracción acorde a su profesión, oficio o aptitud que no resulten denigrantes a la dignidad humana. La Autoridad Municipal fijará los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo dichas actividades, las jornadas de trabajo comunitario no podrán exceder de 3 horas diarias y se realizarán en períodos distintos al horario de labores que represente la fuente de ingresos del infractor, así mismo deberán efectuarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de su imposición.

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño.

Artículo 246.- Si a un infractor se le impone como sanción arresto, podrá optar por pagar la multa que le haya sido impuesta o purgar el arresto; sin perjuicio de que pueda en cualquier momento recobrar su libertad pagando la multa respectiva, la cual se reducirá en proporción a las horas en que haya estado detenido.

Para el caso de que el infractor fuere sancionado con multa y esta no fuese pagada, se permutará por el arresto correspondiente.

Artículo 247.- El H. Ayuntamiento se auxiliará de un Juez Cívico, quien será la autoridad encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas, mismo que será nombrado por la o el Presidente Municipal.

Artículo 248.- Los requisitos para ser Jueza o Juez Cívico son:

- I. Tener, cuando menos, veinticinco años de edad al día de su designación;
- II. Ser ciudadana o ciudadano residente del Municipio;
- III. Contar con título y cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho expedido por autoridad competente o alguna institución con
- IV. reconocimiento oficial de estudios;
- V. No estar compurgando penas por delito doloso;
- VI. No estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público.
- VII. Tener experiencia profesional comprobable en materia de prevención social del delito y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y
- VIII. Aprobar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 249.- Para la calificación de las faltas e infracciones, así como para la imposición de las sanciones, el Juez Cívico deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica, y si es reincidente de la falta o infracción, así a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Solamente la o el Presidente Municipal tendrá facultades para condonar el monto de las multas u otorgar el perdón al arresto por infracciones a este Bando.

Artículo 250.- Son facultades del Juez Cívico:

- I. Conocer de las infracciones y resolver sus recursos por violación a las disposiciones contenidas en esta Ley y los Reglamentos Municipales;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de las o los probables infractores;
- III. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere esta Ley;
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en esta norma;
- V. Emitir los lineamientos y criterios a que se sujetará el Juzgado, previa operación de la o el Presidente Municipal;
- VI. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a esta Ley, los Reglamentos Municipales, las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que se establezcan;
- VII. Resguardar los documentos del Juzgado;
- VIII. Operar un registro de personas infractoras;
- IX. Autorizar los registros que llevará el Juzgado, en términos del artículo 33 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Campeche;
- X. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los registros del Juzgado cuando lo solicite el quejoso o quejosa, la o el probable Infractor, el Infractor o infractora, o quien tenga interés legítimo; y
- XI. Enviar al Ayuntamiento un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 251.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las

sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia, permiso o autorización expedido por la autoridad municipal, éstas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

Artículo 252.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presente Bando Municipal, al procedimiento establecido en el reglamento al que el asunto corresponda y de manera supletoria a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la o el presidente municipal o por el Titular de la Unidad Administrativa competente encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado.
- II. El documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden.
- III. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando Municipal o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección.
- IV. El inspector municipal deberá identificarse ante la o el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la autoridad municipal, debiendo entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, ésta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Cuando la o el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos, se tomará en consideración el grado de oposición presentado para que se pueda autorizar el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte, cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma.
- VIII. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se negara a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento.
- IX. Se exceptúa de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
- X. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando Municipal, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter o competencia de la autoridad municipal, dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta que el visitado cuenta con diez días hábiles para impugnarlas por escrito, a fin de iniciar su defensa.
- XI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante quedarán en poder de la autoridad municipal.
- XII. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.
- XIII. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia, genera la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.
- XIV. Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

Artículo 253.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción X del artículo anterior, sin que se presente la parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la

correspondiente acta de inspección, se notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir, la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, la situación personal del infractor, así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará resolución debidamente fundada y motivada, notificándose al visitado.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS PARTICULARES
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 254.- Las y los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades municipales que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, o el juicio previsto en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Artículo 255.- Son impugnables las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando no hayan sido debidamente motivadas y fundadas.
- II. Cuando sean contrarias a lo establecido en el presente Bando Municipal y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales.
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto.
- IV. Y cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo que debiera cumplir para la resolución del asunto.

Artículo 256.- Cuando el interesado o afectado por el acto o resolución, opte por el recurso de revisión, deberá presentarlo por medio de escrito ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución impugnada, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado del acto o resolución respectiva, y será resuelto por su superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular del órgano administrativo, en cuyo caso será resuelto por el área jurídica del H. Ayuntamiento. Dicho escrito deberá expresar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige.
- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones.
- III. El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo.
- IV. Los agravios que dicho acto o resolución le causa.
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna.
- VI. Y las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Artículo 257.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto administrativo o resolución impugnada, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente.
- II. Sea procedente el recurso.
- III. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

La autoridad administrativa deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 258.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará sin más trámite cuando:

- I. Se presente fuera de plazo.
- II. No se haya acompañado al escrito de interposición, la documentación que acredite la personalidad del recurrente.
- III. Y no aparezca suscrito por quien deba hacerlo.

Artículo 259.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el mismo acto o resolución impugnada.
- II. Contra actos administrativos o resoluciones que no afecten los intereses jurídicos del promovente.
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable.
- IV. Contra actos o resoluciones consentidas expresamente.
- V. Y cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución respectiva.

Artículo 260.- La autoridad administrativa encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreeserlo.
- II. Confirmar el acto o resolución impugnada.
- III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente.
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto o resolución impugnada o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 261.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad administrativa, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso; igualmente, deberá dejar sin efectos legales el acto o resolución impugnada cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance en la resolución. Si la resolución ordena realizar un determinado acto administrativo o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

En lo no previsto en el presente Bando respecto al procedimiento administrativo y respecto al recurso de revisión mencionado, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

Artículo 262.- En caso de no considerarse favorecido con la resolución dictada en el recurso de revisión por la autoridad, el interesado podrá acudir ante la instancia correspondiente, a través del juicio de nulidad.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 263.- Como sujeto obligado el H. Ayuntamiento deberá garantizar el acceso a la información y la máxima publicidad de todos sus actos y resoluciones. Además, deberá procurar la protección los datos personales que en dichos actos y resoluciones se encuentren insertos.

Artículo 264.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior el H. Ayuntamiento establecerá una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública adscrita a la Coordinación de la Oficina de Presidencia, la cual tendrá las facultades establecidas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se deroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Escárcega, aprobado en la Trigésima Sesión extraordinario de Cabildo, celebrada el 28 del mes de febrero del año 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de abril de 2024, así como todas sus reformas posteriores.

Tercero. Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes en el presupuesto de Egresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2025, para efectos del debido cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarto. Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Acuerdo, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

Quinto. Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de

resolución en el momento de inicio de vigencia de este acuerdo, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

Sexto. Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

Séptimo. La Dirección de Administración e Innovación Gubernamental y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes, a los Treinta días del mes de Diciembre de 2024. C. Juan Carlos Hernández Rath, Presidente Municipal; C. Mérida Coj Padilla, Primer Regidor; C. Manuel Alejandro Medero Malacón, Segundo Regidor; C. Telvina Pedraza Hernández, Tercer Regidor; C. Ramón Leonardo Dimas Gómez, Cuarto Regidor; C. Matilde Enriqueta Sarmiento Maldonado, Quinto Regidor; C. Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor, C. Noel Valencia Valladares, Séptimo Regidor; C. Marina Esperanza UC Yah, Octavo Regidor; C. Oswaldo del Carmen González Pérez, Síndico de Hacienda; C. Yurina Huchín Carrillo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. SILVIO MORENO ILDERMAN, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. - Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

C. SILVIO ILDERMAN MORENO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

